TOMO 177 — Montevideo, Martes 11 de Octubre de 1949 — Núm. 12882

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Ley. Se destina una suma para retribuciones extraordinarias en la Caja de Pensiones a la Vejez, Jubilaciones y Pensiones Rurales y Personal de Servicio.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, para invertir del fondo de Pensiones a la Vejez, hasta la cantidad de nueve mil pesos ($ 9.000.00) mensuales, que serán invertidos en compensaciones y reintegros de gastos al actual personal de dicha Caja que realice los trabajos extraordinarios necesarios para la atención normal de los servicios que impone las leyes de 11 de febrero de 1919, 13 de agosto de 1925, 26 de setiembre de 1944 y demás concordantes.

Art. 2.o Esta autorización regirá hasta tanto sea promulgado el nuevo presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de setiembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERRES, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de setiembre de 1949.

Cúmplase, acúsase recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

2

Resolución. Se designa Director de Secciones del Ministerio, estableciéndose varias consideraciones

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 6 de octubre de 1949. — Núm. 302|948.

Vacante el cargo de Director de Secciones del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba.

Considerando: 1.o En dictamen de fecha 16 de agosto de 1948, y ante consulta formulada por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca de cual era el funcionario de este Ministerio a quien correspondía, en caso de ausencia del Director de Secciones sustituirlo en el desempeño del cargo, el Directorio del Estatuto del Funcionario expresa que es al señor Juan P. Corradi, por tener el mayor puntaje acreditado en virtud de su antigüedad en la función, en las Oficinas del Ministerio y en el último cargo. No obstante, expresa que, en caso de vacancia definitiva del cargo, podría solicitar la realización de un concurso para calificar su antigüedad el señor Félix Ricardi, por tener más del cincuenta por ciento del puntaje correspondiente al señor Corradi.

2.° En esta situación no se encuentra sólo el señor Félix Ricardi, sino otros funcionarios de la misma Secretaría de Estado, que podrían alegar el mismo derecho a que, por concurso, se calificara su antigüedad. Pero el artículo 12 del Estatuto del Funcionario establece que los cargos de Dirección y Subdirección "podrán ser provistos por designación directa".

La Dirección de Secciones, cargo inmediato inferior al de Director General de Secretaría de Estado, es un cargo de Subdirección como lo demuestra el hecho de que, en ausencia del Director General de Secretaría, es el Director de Secciones el que lo sustituye con todas sus atribuciones y, por lo tanto, de acuerdo al mencionado artículo 12 del decreto-ley N.° 10.388 puede ser provisto directamente sin el requisito del concurso de méritos u oposición a que, para la calificación de la antigüedad, se refiere el artículo 8.o del mismo decreto-ley.

3.° El señor Juan P. Corradi, además de su mayor puntaje reconocido por el Directorio del Estatuto del Funcionario en el dictamen a que se ha hecho referencia, ha acreditado en el desempeño interino del cargo de Director de Secciones las condiciones que le hacen acreedor a la confianza del Poder Ejecutivo para el desempeño del mismo.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnase para ocupar el cargo de Director de Secciones del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (Item 6.01, Rubro 1.01, Partida 4, Categoría II, Grado 13), al actual Jefe de Sección y Secretario de Co-

Reediciones del Registro Nacional de Leyes. — Están en venta las correspondientes a los años 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937 y 1940

misiones, don Juan Pedro Corradi, credencial cívica A.X.B. número 2024, enrolado en la Región Militar N.o 1, con juramento a la bandera prestado en el Stadium Militar.

2.° Comuníquese, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 4 de Octubre de 1949

—Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo el expediente acta 46311, "Novocol" de A. C. Mayon, de Montevideo.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 45234 "Penta Vitum" de la Droguería Surraco Soc. Limitada, de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias: Acta 6802 "Mejoras relacionadas con la manipulación de chapas de material plástico y con aparatos para mover el material en forma de chapas" de Turners Asbestos Cement Company Limited, de Inglaterra. — Acta 6800 "Mejoras relacionadas con la producción de chapas acanaladas de materiales plásticos" de la misma firma.

— Acta 7012 "Producto concentrado lacteado y azucarado y procedimiento de fabricación del referido producto" de Sociedad Anónima Fromageries Bel, de Francia. — Acta 6423 "Porta jeringa apsética" de Ana M. Carrara, de Montevideo. — Acta 7745 "Dispositivo alimentador de hormas presionadas para máquinas de coser plantillas de alpargatas" de S. A. I. C. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires. — Acta 7697 "Máquina para fabricar piezas que se correlacionan en el cierre de las cámaras, dispostivos fosas sépticas etc., a base de cemento, fibrocemento, etc.", de Ulises J. P. Yannuzzi, de Montevideo. — Acta 7547 "Saco Camisa" de Textil Miramar S| de R. Ltda., de Montevideo. — Acta 7761 "Aparatoto económico para tapar botellas con tapas corona" de Felice Pallavicini, de Montevideo. — Acta 7583 "Dispositivo octanizador para aumentar la potencia o la nafta, desprender el carbón y quitar el golpeteo de los motores a explosión", de Alejandro Muzzolon, Kaiman Bassenyey y Gilberto José Savoi, de Montevideo. — Acta 7773 "Un muñeco equilibrista", de Juan Berman, de Buenos Aires. — Acta 7744 "Máquina para la fabricación continua de alpargatas" de Sociedad Anónima Industrial y Comercial Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires. Acta 6655 "Mejoras en ventanas a guillotina" de Campi y Novara, de Buenos Aires. — Acta 7739 "Mejoras en instrumentos de escribir" de Hans Reinhard Fehling, le Inglaterra. — Acta 7757 "Nuevo procedimiento para enfriar bebidas" de Hans Berndt, de Montevideo. — Acta 7372 "Un sistema de intercomunicación con amplificadores combinados" de Carlos Connio, Santini, Antonio Maximiliano Bava y Luis Sessa, de Buenos Aires.

—A la Facultad de Química y Farmacia: Acta 7184 "Composiciones insecticidas y larvicidas" de Compañía Química Rhodia Brasileira" del Brasil. — Acta 7537 "Procedimeinto para decolorar sangre y obtener sangre decolorada desecada", del Frigorífico Artigas S. A., de Montevideo. — Acta 5869 "Mejoras en o relativas a materia pectósica y métodos de prepararlas" de Mutual Citrus Products C.o Inc., de Estados Unidos de América.

—A la Dirección de Industrias: Acta 7638 "Dispositivo automático para accionar persianas telescópicas" de Juan Enrique Gillman, de Montevideo. — Acta 7121 'Perfeccionamiento introducido en la construcción de los generadores eléctricos de agua corriente" de Jaroslav Ptacek, de Checoeslovaquia. — cta 6819 "Placa de calefacción eléctrica y su procedimiento de obtención" de Paul Scholtes y Maurice Scholtes, de Francia. — Acta 7183 "Una unidad purificadora y refrigeradora de líquidos" de Jean Jacques Leborgne, de Buenos Aires. — Acta 6986. "Sistema de iluminación para tráfico nocturno" de Juan Albanece, de Montevideo. — Acta 7234 "Mejoras en amortiguadores hidráulicos tubular" de José Galera, de Montevideo.

—Al Instituto de Química Industrial: Acta 7703 "Un método para combatir plagas y para proteger los materiales contra el ataque de las mismas" de J. R. Geigy S. A., de Suiza.

—Al Ministerio de Ganadería y Agricultura: Acta 7722 "Una máquina sembradora para toda clase de sembrados de grano grande" de Aniceto Viera, de Montevideo.

—Registros de marcas concedidos: Acta 44319 "Pedrito" de B. y N. Solari, del Salto (R. O. del Uruguay). — Acta 55593 "Ceibo" de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A. (Lanasur), de Montevideo.

Acta 56051 "Bon Ton" de International Cellucotton Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 56507 "Webrib" de Webhib Steel Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 55720 "La Alondra" de Gregorio Elbert, de Montevideo. — Acta 56752 "Gamy" de Usines Textieles Gansemán y de Myttenaere S. A., de Bélgica. — Acta 55934 "Jacques Kreisler" de Jacques Kreisler Manufacturing Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 56028 "Constantinopla" de Jacquard S. A., de Montevideo. — Acta 56946 "Caceres" de Prudencio Caceres, de Buenos Aires. — Acta 55936 "Vertex" de A. P. Green Uruguaya Ltda., de Montevideo. — Acta 55733 "Koi I Hoor" de Pencil Factory L. y C. Hardhuth Empresa Nacional, de Checoeslovaquia.

—Transferencias de marcas concedidas: N.o 39512 "Benya" a favor de Sándalo Yavarone, de Montevideo. — N.o 49545 "Benya Waterproof" a favor de Sándalo Yavarone, de Montevideo. — N.o 33725 "Benya" a favor de Sándalo Yavarone, de Montevideo. — N.o 46884 "Mosquito" a favor de Cycles Motor C.o Ltd. S. R. L. capital $ 700.000 m|n., de Buenos Aires. — N.o 35716 "Emblemática" a favor de Elizabeth Arden Sales Corporation, de Estados Unidos de América. — N.o 46466 "Taurus" a favor de Cycles Motor C.o Ltd. S. R. L. Capital $ 700.000 m|n., de Buenos Aires. — N.o 50509 'Lily" a favor de Lily Tulip Cup Corporation, de Estados Unidos de América. — N.o 49454 "Ablany" a favor de F. L. Smith (1929) Limited, de Inglaterra. — N.o 35419 "Old Overholt" a favor de A. Overholt y C.o Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 42407 "Grimoldi" a favor de Alberto Grimoldi Fabricación de Calzados Soc. Anónima, de Buenos Aires. N.o 46077 "Teralene" a favor de Imperial Cremical Industries Limited, de Londres, Inglaterra. — N.o 45339 "Lorraine" a favor de la Societe Le Carbone Lorraine" a favor de Societe Le Carbone Lorraine S. A. de Francia. — N.o 44190 "Seddon" a favor de Seddon Motors Limited, de Inglaterra.

—Se concede vista por 15 días a la razón social Lilla Edets Papperabruks Aktiebolag, "Mejoras en o relativas para encrespar papel y otros materiales y aparatos para ello".

—Vista por 20 días: Acta 54219 a Albini y García "Dupleco". — Acta 57194 a Reinaldo De Lucca, "Cresta Roja". — Acta 57195 a la misma firma "Bodega Cresta Roja". — Acta 7058 a Enrique Joaquín Llovet y Aurelio Eduardo Llovet, un sistema de suspensión oscilante amortigual de vehículos y generador de aire almacenable a presión". — Acta 7227 a Virgilio Tocchetto, "Asegurador automático para cortinas de enrollar en el ramo de carpintería obra en blanca en general. — Acta 7171 a Carlota Kovacs de Kovacs y José Pablo Fordany, "Nuevo tipo de cierre".

—Prórroga por 90 días: Acta 5994 a Daniel Salmazo "Un dispositivo de descarga para fines sanitarios". — Acta 6905 a Angela Hemilce Costa "Un espejo y soporte mejorados". — Acta 7303 a Laureano Alfonsopérez, De Maldonado R. O. del Uruguay "Nuevo sistema de tejas para obtención de cubiertas de techos en general". — Acta 7484 a Antonio y Luis Camerota "Nueva máquina de lavar envases". — Acta 6979 a Pedro Amadeo Pistocchi, 'Un nuevo material de construcción y su proceso de elaboración". — Acta 6840 a Alejandro Shvir "Un aparato para calefacción o refrigeración de ambiente". — Acta 7173 a Milox S. R. L. "Aparato para el tratamiento de líquidos y cremas alimenticias con elementos gaseosos, etc., etc. — Acta 7230 a Rafael Ximénez de Sandoval "Un dispositivo para proyectar sobre la pantalla textos o dibujos impresos sobre papel transparente". — Acta 7209 a Pavone Mourier y Riera "Perfeccionamiento en tacos de goma para calzado". — Acta 7641 a International General Electric C.o Inc. "Aparato para arrollar cuerpos víteos alargados".

—Se notifica a los interesados de la resolución superior desestimándose los asuntos: cta 52868 "Indian" de Indian Motocycle Company, de Estados Unidos de América. — Acta 36327 "Super" de Urreta S. A. del Salto R. O. del Uruguay. — Acta 44294 "Septodon"T" de N. Schiller, de Montevideo. — Acta 44270 "Etede" de Curt Bohn, de Montevideo. — Acta 42705 "Prylon" de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo. — Acta 42641 "Simplex" de Simplex Products Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 41869 'Emergency" de Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., de Montevideo. — Acta 40768 "Plus" de la firma Tintorería Regia S. A., de Montevideo. — Acta 39504 "J. Montero y Cía., de P. Carvalho y Cía., de Montevideo. — Acta 5705 "Procedimiento industrial para la fabricación de plumas de es-

cribir y máquina para fabricar los cortes incisivos de las mismas" de Isaac Epelman, de Buenos Aires. — Acta 6433 "Crema Range para lustrar calzado" de Humberto Pissiottano, de Colonia R. O. del U. — Acta 6725 "Una cámara de conservación del frío para heladeras" de J. Francisco Racalbuto, de Montevideo. — Acta 7068 "Nuevos elementos constructivos en forma de bloques para paredes, tabiques y otras aplicaciones en la construcción" de Julio C. Dubarry, de Montevideo. — Acta 926 'Fabricación de chapitas de hormigón para revestimientos con esmalte aplicado en frío por medio de soplete y modelado con aire comprimido" de Guillermo Schmidt, y Alejandro Weymuth, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se han concedido los asuntos: N.o 52115 'Sasstex" de E. Sassoon y Cía., de Buenos Aires. — N.o 52116 "Lavanda provincial" de Ricardo Algorta, de Montevideo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 125. — En Montevideo, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las siguientes personas con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas:

1—Señora María E. Beceiro de Della Croce, $ 227.50. (Carpeta 2450|942).

2—Señor Pascual Gioscia Arreguy, $350.33. (Carpeta 3011|947).

3—Señor Carlos M. Quintana Solari, $ 332.83. (Carpeta 2050|949).

4—Señora María Angélica Almirón de Pérez, $ 244.17. (Carpeta 2051|949).

5—Señora Hilda Migala de Leites, $ 275.83. (Carpeta 2|52|949).

6—Señor Néstor Abella Toja, $ 345 (Carpeta 2020|9444).

7—Señora Labibe El Curi de Suárez, $ 230.50. (Carpeta 461|932).

8—Señor Ismael Rodríguez, $ 360.00. (Carpeta 3276|946).

9—Señor Federico J. Salveraglio, pesos 660.00. (Carpeta 1219|937).

10—Señor Maximiano Martínez Diez, $ 301.67. (Carpeta 1782|944).

11—Señora Aída Julia Ferrari de Zerpa, $ 76.00. (Carpeta 2073|949).

12—Señora Amilidia Botta de Cotelo Freire, $ 197.17. (Carpeta 1228|945).

13—Señora Alicia Geymonat Bonjour de Abella, $ 296.83. (Carpeta 2013 de 1944).

14—Señor Rodolfo Olivet Vidal, pesos 375.00. (Carpeta 804|947).

15—Señor Gastón Biaulade, $ 386.83. (Carpeta 1088|931).

16—Señor Jorge Barbot Pou, pesos 190.00 y del 1.o de julio del corriente en adelante $ 205.00. (Carpeta 2879|949).

2.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con cuyas asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

17—Señor Ramón Quiñones o Ramón Quiñones Pereyra, (jubilación), pesos 1.098.90. (Carpeta 2898|949).

18—Señor Segundino Julio Moreno, (jubilación), $ 566.67. (Carpeta 2900 de 1949).

19—Señor Donato Laborda Ballesteros, (jubilación), $ 678.50. (Carpeta liquidada a partir del 1.o de febrero de 1948, la que por aplicación de la ley 11.182, deberá importar $ 790.60 anuales. (Carpeta 2897|949).

20—Señor Luis Machado Rodríguez, (jubilación), $ 719.00, la que desde enero de 1950, importará $ 838.00. (Carpeta 2896|949).

21—Señor Gregorio Churi Aristoy, (jubilación), $ 166.71, hasta el 30 de abril de 1946, la que a partir del 1.o de mayo de 1946 deberá importar pesos 606.75. (Carpeta 2901|949).

22—Señora Hera Sereijo de Muñoz, (jubilación), 209.45 mensuales. (Carpeta 2742|949).

23—Señora Esther María de Freitas de López, (jubilación escolar), con pesos 63.56 mensuales. (Carpeta 2920 de 1949).

24—Señor Bernabé Silvino Alvarez, (reforma de cédula), $ 1.164.08. (Carpeta 2280|946).

25—Señor Juan E. Rodríguez Rodríguez, (reforma de cédula), con pesos 780.76. (Carpeta 1481|948).

26—Señor Rafael Donato Bertoloti Capote (reforma de cédula), con pesos 887.48. (Carpeta 1493|948).

27—Señora María Angélica Verga de Alvarado, (reforma de cédula), pesos 897.80, la que a partir de enero de 1950, importará $ 985.70. (Carpeta 3036|948).

28—Señorita Juana Eugenia Carlota Balnelli, (pensión escolar), con $ 47.00 mensuales. (Carpeta 3950|945).

29—Señora Ernestina Chaboissier de De la Bandera y la señorita Blanca Diamela De la Bandera, (reforma de cédula), con $ 1.212.57. (Carpeta 3881 de 1948).

30—Señora Yolanda Scott de Díaz e hija, (pensión), con $ 1.744.38, la que desde el 1.o de enero de 1950 importará pesos 2.098.80. (aCrpeta 2866|949).

31—Señor Antonio Pepe Laino, (jubilación), $ 970.74, y desde enero de 1950 importará $ 1.282.56. (Carpeta 3476 de 1946).

32—Señora María Angélica Riestra de Platero, (pensión), con $ 1.843.26, y desde enero de 1950 importará pesos 1.993.82. (Carpeta 2067|942).

33—Señora Ana Gutiérrez de Olivera e hijas, (pensión reforma de cédula), pesos 276.50. (Carpeta 2482|939).

34—Señora Eloisa Lucrecia Gutiérrez de Sierra, (pensión), $ 596.75 y desde enero de 1950 importará $ 675.06. (Carpeta 2942|949).

35—Señora Rosa González de González, e hija (pensión) $ 516.42. (Carpeta N.o 2940|42).

36—Señora Francisca Berón de De Rosa e hijo, (pensión) $ 521.56, y desde enero de 1950 importará $ 594.32. (Carpeta 2938|49).

37—Señora Isabel Rey de González e hija, (pensión) $ 240.60. (Carpeta N.o 2939|49).

38—Señorita Victoria Isabel Castro Ferreira y la menor Adela Ignacia Castro Ferreira, (pensión) $ 1.121.37, y desde enero de 1950, importará $ 1.346.31. (Carpeta 2941|49).

39—Señora María Luisa Vila de Freire y la señorita María Filomena Freire Revuelta, (reforma cédula) $ 1.309.97. (Carpeta 2519|36).

40—Señor Alberto Garrido Barrios, (reforma cédula) $ 7.061.61. (Carpeta N.o 398|47).

41—Señor José Gregorio Clauser Devicenzi, (jubilación escolar) $ 1.221.52, y desde enero de 1950 importará pesos 1.620.00. (Carpeta 3060|46).

42—Señor Canuto Castro Pellejero, (jubilación) $ 643.39, y desde enero de 1950 importará $ 815.90. (Carpeta N.o 2895|49).

43—Señor Ricardo Ramón Salgado, (jubilación) $ 1.501.40, desde el 1.o de enero de 1950, se elevará a $ 1.749.00. (Carpeta 2962|49).

44—Señor Pedro Morales, (jubilación) $ 791.24, liquidada a partir del 6 de julio de 1948. (Carpeta 2943|49).

45—Señor Gregorio E. Piñeiro Duarte, (jubilación) $ 1.380.00. (Carpeta N.o 2961|49).

46—Señor Antonio Giachetto Finozzi, (jubilación) $ 683.40. (Carp. 2960|49).

47—Señor Santos Pérez de Armas, (jubilación) $ 939.56. (Carpeta 2959|49).

48—Señor Juan Bautista Piñeiro Urriola, (jubilación) $ 788.54. (Carpeta N.o 2967|49).

49—Señor Cándido Casuriaga, (jubilación) $ 787.85, y desde enero de 1950 importará $ 908.20. (Carpeta 2969|49).

50—Señor Rafael Colombo, (jubilación) $ 1.631.08, liquidada a partir del 25 de enero de 1949 y desde enero de 1950 importará $ 2.042.77. (Carpeta 2956|49).

51—Señor Ernesto Artus Berton, (jubilación) $ 276.67. (Carpeta 2958|49).

52—Señor Marcos Barreto Olivera, (jubilación) $ 588.91. (Carpeta 2957|49).

53—Señor Alcides Granada Pérez, (reforma cédula) $ 590.40, y desde enero de 1950 importará $ 624.00. (Carpeta 1189|45).

54—Señor Indalecio Correa Nacimiento, (jubilación) $ 608.31, liquidada a partir del 28 de octubre de 1948. (Carpeta 2955|49).

55—Señor Vicente Zoilo Andrade Prestes, (jubilación) $ 714|73, y desde enero de 1950 importará $ 841.27. (Carpeta 2952|49).

56—Señor César Gradín Pintos, (jubilación) $ 978.68, y desde enero de 1950 importará $ 1.124.31. (Carp. 2953|49).

57—Señor Sixto Da Silva de Macedo, (jubilación) $ 1.076.31. (Carpeta N.o 2951|49).

58—Señor Gregorio López Ferreira, (jubilación) $ 120.00. (Carp. 2899|49).

59—Señor Gregorio Felipe Conde García, (jubilación) $ 2.446.84, y desde enero de 1950 importará $ 3.000.00. (Carpeta 2964|49).

60—Señora Segunda Pitto de Mitgavila, (jubilación) $ 320.00. (Carpeta N.o 2965|49).

61—Señor Alejo Gutiérrez Moreira, jubilación) $ 734.80 y desde enero de 1950 importará $ 874.40. (Carpeta N.o 2894|49).

62—1.o Ampliar la resolución de 16 de junio próximo pasado a fin de establecer que corresponde efectuar el cálculo jubilatorio de acuerdo a los sueldos percibidos en el último quinquenio de actuación de la señorita Carmen Castellanos, a partir de enero de 1950 por aplicación de la ley N.o 11.182 de 18 de diciembre de 1948. (Carpeta 647|47).

63—Conceder a la señorita Elisa Lamas y Artigas, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses, debiendo mensualmente justificar su existencia ante la respectiva autoridad consular. (Carpeta 1123|39).

64—Declarar que la señorita Rosa Santos, tiene derecho al subsidio solicitado con una asignación de $ 99.55. (Carpeta 2911|49).

65—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 4 de noviembre de

1948, por la que se declaró jubilado civil al señor Luis Nin Vidiella. (Carpeta 3415|48).

66—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 8 de febrero de 1949, por la que se declaró jubilado al señor Firmo Fernández Barboza. (Carpeta N.o 4359|48).

67—Declarar a la señorita Hortencia Segovia Larrosa, (pensión), civil en calidad de co-partícipe de la pensión causada por su señor podre don Alejandro M. Segovia y otorgada por S|D de 9|7|41, 9|11|43 y 2|4|41, a la señora María Sarli de Segovia e hijos, con $ 810.00 anuales servida en la siguiente forma: pesos 540.00 por Rentas Generales y $ 270.00 por Caja Civil, a liquidarse del 5 de octubre de 1948 en adelante. (Carpeta N.o 584|41).

68—Dejar sin efecto la resolución de 30 de noviembre de 1948, por la que se declaró que don Alejo Nicola Larrobla no tenía derecho a la jubilación. 2.o Declarar al mencionado señor, (jubilado) con 553.04 anuales, liquidada a partir del 13 de setiembre de 1947. (Carpta 3654|48).

69—Modificar la resolución de 24 de junio de 1942, por la que se declaró jubilado al señor Vicente Russo, en el sentido de establecer que le corresponde una asignación de $ 778.34 anuales. (Carpeta 2088|42).

70—Declarar a la señorita Iris González Mora, pensionista civil en calidad de co-partícipe de la pensión causada por su señor padre don Felipe Neri González, y otorgada a la señora Clotilde Isabel Mora de González, por S|D de 2 de junio de 1949, con $ 864.76 anuales, la que desde enero de 1950 importará $ 1.004.41 anuales. (Carpeta 1193|49).

71—Declarar a los menores Ruben Mario, Eliseo y Julio César Paredes Cuenca, pensionistas civiles en calidad de co-partícipes de la pensión otorgada al menor Ruben Vicente Paredes, por resolución del Poder Ejecutivo de 20 de febrero de 1948, con $ 500.05 anuales. (Carpeta 2398|45).

72—1.o Declarar al sólo efecto del pago de haberes a los herederos que señor León Castro de la Cruz, tuvo derecho a la jubilación que gestionó con $ 380.93 anuals. 2.o Declarar a la señora $ 380.93 anuales. 2.° Declarar a la señora Rosa Nicolasa García de Castro, pensionista civil, con $ 190.46 anuales. (Carpeta 2909|49).

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos con referencia a la presente acta. — BATLLE BERRES. — O. SECCO ELLAURI.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943-1948

CONCEPTO	PAGINAS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
Poder Legislativo, Versiones Taquigráficas	3.531	3.550	4.353	4.213	4.948	6.309
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.027 ⅛	1.989 ½	1.887	2.222	2.373	1.963
Poder Ejecutivo, Indices	71	65	66	67	55	65
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	408	444	599	705	890	568
Avisos anteriores	7.588	7.772 ½	8.193	9.208	9.530	9.779
Avisos del día	1.027 ½	1.169	1.398	1.532	1.808	1.880
Balances	221	266 ½	337	382	406	460
Edictos Matrimoniales (Interior)	93	140	145	213	172	113
Estados, Bolsa	9	11	11	18	21	22
Estados, Judiciales	19 ½	19	27	33	23	22
Estados, Municipales	132	78	91	87	105	87
Infracciones Aduaneras	1 2/8	1 ½	1	2	2	—
Tarifas del "Diario Oficial"	181 ½	196	145	211	295	296
Comodines	213 ½	198	235	171	146	203
	15.524	15.940	17.488	19.064	20.768	21.772



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES
23.ª SESION ORDINARIA
JUNIO 7 DE 1949
PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas y 5 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores Artagaveytia, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Brum, Cusano, Charlone, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, García da Rosa, Gallinal, Gamba, Guichón, Haedo, Regules, Roche (Arévalo de) Vidal (Pinto de), Viña, Zavala Muniz, Grucci, Lorenzo y Losada y Domínguez.

Faltan:

Con licencia los señores Senadores Alonso Montaño, Alvarez Cina y Payssé Reyes.

Con aviso los señores Senadores Acevedo Alvarez, Manini Ríos y Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

Se vá a dar cuenta de un asunto entrado.

2

(Se da del siguiente:)

"El señor Senador Echegoyen presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley para que se designe con el nombre de Esteban Elena la vía radial que une la carretera a Colonia con Nueva Helvecia".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

(La exposición de motivos y el proyecto, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 1271 de 1949. Distribuído N.o 148 de 1949)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de Esteban A. Elena, la vía radial que une la carretera Montevideo-Colonia con Nueva Helvecia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

Considero que el país debe un homenaje a la vida ejemplar de don Esteban Elena, y la iniciativa precedente se propone realizarlo en una medida evidentemente inferior a la que correspondería a los altos méritos de este ilustre ciudadano, pero que cumple su objeto de acreditarle formalmente la gratitud de la República.

La notoriedad y significación de sus servicios me excusa de referirlos como fundamento. Tengo la certeza de que en todos los medios donde se sabe estimar el valor del trabajo honrado y de la inteligencia en función de nobles ideales de mejoramiento colectivo, el móvil que inspira el proyecto ha de encontrar adhesión sin reservas.

También ha de merecer la simpatía de la opinión general en el ámbito político, pues en toda su gestión partidaria como en los altos cargos administrativos y de gobierno que desempeñó, actuó siempre con la invariable dignidad que fué estilo característico de su conducta en todos los órdenes. Afiliado a un partido secularmente adversario del que integro, esa misma circunstancia asegura la imparcialidad a mi juicio, solamente determinando por sentimientos de admiración y de justicia.

Precisamente, porque actuó siempre con la elevación y patriotismo deseables para la civilización política del país, es más estricto el deber de señalarlo a la consideración pública, por encima de todo interés partidario. Cualesquiera fueran las diferencias que lo separaran de nuestro sector,

siempre nos sentimos vinculados a él en la obra común de servir con rectitud a la Nación.

He elegido, para designarla con su nombre, una vía modesta del Departamento de Colonia, pero que tiene la virtud de estar muy cerca de su admirable granja "El Retiro", que él creó con tanto amor como sabiduría, y que constituye elocuente expresión de la filosofía laudable de su vida, consagrada sin reservas al bien y al trabajo. Aún en el lugar elegido para su descanso, no pudo substraerse a la ley de su existencia, y realizó allí uno de los más hermosos exponentes de la labor del hombre sobre la tierra.

Someto, pues, a la consideración del Senado, el proyecto adjunto.

Montevideo, junio 7 de 1949.

Martín R. Echegoyen.

3

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Deseo hacerme eco, señor Presidente, de un pedido hecho por los obreros del Sindicato de Oficios Varios de Piriápolis.

Los obreros de Vialidad de Piriápolis, están preocupados por la paralización de las obras que se realizan en el Cerro de San Antonio para la construcción de un camino, y reclaman la intervención del Ministerio correspondiente.

La paralización de estas obras afecta a 43 obreros que se encuentran sin trabajo desde los primeros días de este mes, sin ninguna perspectiva de volver a sus tareas, por lo que se encuentran en una situación económica muy angustiosa.

La sucesión Piria, hace cerca de dos años, donó los recursos necesarios para la terminación de este camino; pero el hecho concreto es que este camino está a medio hacer y que ahora se paralizan las obras, diciéndose que faltan recursos.

La situación en que se hallan estos obreros se agrava más, porque no se les han pagado la retroactividad correspondiente a los aumentos ni tampoco los salarios de licencia. Estos obreros se encuentran en una situación económica tal que obliga a que se tomen, inmediatamente, por el Ministerio correspondiente, las medidas necesarias para solucionar este problema.

La paralización de estas obras tiene una enorme repercusión en aquella población, a la que el fracaso de la temporada veraniega ha dejado en crítica situación, con recursos insuficientes, pues todos sabemos lo que el turismo significa para ella. Las obras de Vialidad, así como las de cualquier otro carácter que se realicen en esta región en este período, ayudarán a solucionar en parte, el problema económico de la población de Piriápolis.

En consecuencia, señor Presidente, haciéndome eco, como dije, del reclamo de estos obreros de Piriápolis, voy a solicitar que las palabras que he pronunciado, pasen al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que éste se sirva adoptar las medidas del caso para solucionar este problema, abonándose a los obreros lo que se les adeuda de acuerdo con leyes dictadas y que hay que cumplir, y para que se continúen las obras iniciadas en la región, que constituyen uno de los pocos medios de vida de los mismos en esta época.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Senadora Arévalo de Roche.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

—Se entra a considerar la orden del día con el proyecto de ley que modifica la ley de jubilaciones magisteriales.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 752 de 1949. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Rep. 42 de 1949).

Jubilaciones Magisteriales

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 3.o de la ley N.o 11.021 de 5 de enero de 1948, sobre jubilaciones magisteriales, por el siguiente:

"El personal docente que a la publicación de la presente ley integre el coeficiente 75, podrá jubilarse con el sueldo de actividad, del cargo que en esa fecha desempeñe con carácter efectivo".

Art. 2.o El personal comprendido por el artículo anterior, dispondrá de un plazo improrrogable de sesenta días, contados desde la publicación de esta ley, para ampararse al beneficio establecido en el mismo.

Vencido dicho término, se jubilará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.o.

En ningún caso, serán computables servicios posteriores a dicho vencimiento.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, dará la mayor difusión posible del texto de estas leyes entre sus funcionarios docentes, publicando una lista conteniendo los nombres de las personas involucradas en las mismas.

Art. 3.o El personal docente comprendido en el artículo 1.o, que no desee acogerse a la jubilación, podrá continuar en actividad, siempre que medie resolución fundada favorable, expedida anualmente, por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, basada en la actuación docente y la capacidad actual del funcionario.

Regirá a su respecto, lo dispuesto por el inciso final del artículo 2.o de la ley N.o 11.021 de 5 de enero de 1948.

Art. 4.o Declárase, que a las personas aludidas por el artículo 1.o, no les ancanzan los aumentos establecidos en el artículo 2.o de la ley de 5 de enero de 1948.

Art. 5.o Las solicitudes de pasividad, concedidas o en trámite, al amparo del artículo 3.o de la ley N.o 11.021 de 5 de nenero de 1948, se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 1.o de la presente.

Art. 6.o Los titulares de las pasividades servidas por cualquiera de las leyes que rigen la Caja Escolar, anteriores a la ley N.o 11.021 del 5 de enero de 1948, tendrán derecho a reformar las cédulas correspondientes, tomándose como base el promedio de los últimos cinco años de actuación. La tramitación se hará de oficio.

Lo dispuesto en este artículo, no tendrá efecto retroactivo.

Art. 7.o Los funcionarios docentes, que configuren cualquier causal, jubilatoria, amparada por la legislación de pasividades escolares, se jubilarán y causarán pensión en base al promedio de los últimos cinco años de actuación en cargo efectivo. No obstante, cuando deban retirarse por razones de salud, se jubilarán con el sueldo de actividad del cargo que desempeñen con carácter efectivo.

Las pasividades en trámite, o en cursos de pago, a la publicación de esta ley, se liquidarán de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

Art. 8.o Interpretando el inciso 1.o del artículo 2.o de la ley número 10.014, de 23 de mayo de 1941, se declara que para acogerse a la legislación de pasividades escolares, cuando se trate de acumular servicios administrativos amparados por la Caja Escolar o de otros servicios amparados por otras Cajas, será indispensable contar por lo menos con veinte años de actividad en cargo docente de carácter efectivo.

Art. 9.o Derógase, a partir del día 1.o del mes siguiente al de la publicación de la presente ley el impuesto que grava la jubilación de las maestras madres, creado por el artículo 2.o inciso A) de la ley N.o 9.543 del 31 de diciembre de 1935.

Art. 10. Sustitúyese el apartado final del inciso A) del artículo 7.o de la ley N.o 10.513, de 22 de agosto de 1944, por el siguiente:

"Asimismo el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá designar directamente para Direcciones de Escuela Rural, a los maestros que hayan realizado con aprobación los cursos de especialización agraria, y a la maestra madre jubilada, que haya intervenido en concurso de oposición, y obtenido, por lo menos, la calificación mínima correspondiente para un cargo de igual categoría a los que para cuya provisión se llamó a concurso".

Art. 11. Elévase al 8 o|o el impuesto creado por el inciso A) del artículo 8.o de la ley N.o 10.853, de 23 de octubre de 1946, destinándose el aumento obtenido a reforzar los fondos de la Caja Escolar.

Art. 12. Comuníquese, etc.

EMILIO O. BONINO".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley N.o 11.021, del 5 de enero de 1948 sobre jubilación de los funcionarios docentes del Consejo Nacional

de Enseñanza Primaria y Normal ha venido a llenar una justa aspiración del Magisterio Nacional, al establecer: 1.o) el promedio de los cinco últimos años de sueldos para los funcionarios que tengan veinticinco años de actividad; 2.o) el último sueldo de actividad para los que a la publicación de la ley hubieren integrado el coeficiente de 75 y 3.o) para los que aún teniendo 25 años, de actividad y no deseen acogerse a la jubilación sino continuar en la actividad, un aumento de su sueldo de un 20 o|o durante cinco años y de un 10 o|o más por otro período de cinco años para los cargos de dirección e inspección.

No obstante las disposiciones claras de esa ley y la difusión de sus fundamentos, expuestos por el Poder Ejecutivo en su preciso Mensaje del 12 de noviembre de 1947 e informe de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, su aplicación se encuentra entorpecida, dando lugar a toda clase de interpretaciones, algunas de las cuales llegan a desnaturalizar la finalidad perseguida.

Es con la preocupación de que los propósitos del Legislador no se vean frustrados, y al mismo tiempo con la de extender algunas disposiciones para situaciones de estricta justicia, que formulamos el proyecto de ley que sometemos a consideración del Senado.

Por el artículo 1.o del proyecto buscamos aclarar un problema de interpretación que ya se ha planteado, es decir, que el benefico del último sueldo de actividad para quienes integren el coeficiente 75, debe entenderse que es el que corresponde al cargo que en esa fecha desempeñare con carácter efectivo, y no el de que ejercieren en grado jerárquico superior como suplentes.

Aunque entendemos que la disposición de la ley vigente debe interpretarse en ese sentido, consideramos conveniente disipar toda duda al respecto. En ésto somos consecuentes con el criterio del legislador, manifestado en oportunidades similares, como es el caso del régimen de suplencias en el artículo 7.o de la ley N.o 10.618 del 24 de mayo de 1945.

En el artículo 2.o establecemos un plazo improrrogable de sesenta días contados desde la publicación de la ley, para que se amparen los beneficiados con la jubilación del último sueldo por haber integrado el coeficiente 75, en el momento de la publicación de la ley del 5 de enero próximo pasado.

La determinación de este plazo resulta imprescindible y fué evidentemente una laguna de la ley, pues al no establecerlo, deja la posibilidad de que los beneficiados por la misma continuen en actividad bajo la esperanza de que se tome, como sueldo de pasividad, el último que puedan percibir después de integrar el coeficiente 75, y con posterioridad a la fecha de publicación de la ley, quedando exclusivamente a su arbitrio la elección del momento del retiro, contrariamente a los designios del Legislador.

Hay un numeroso plantel de nuevos maestros que esperan ingresar a la actividad docente, y que en virtud de la permanencia de quienes presumiblemente han agotado sus energías, se encuentran a su vez impedidos de trabajar con la angustia de una situación económica no definida, a pesar del esfuerzo realizado. Se encuentran enfrentados dos intereses respetebles: el del maestro que ha actuado con todo sacrificio cubriendo, muchas veces con exceso el plazo mínimo de los 25 años, y la de los jóvenes que a pesar de los 6 o 7 años de estudio y los 3 o 4 de espera, aún no se encuentran integrando los cuadros activos de la enseñanza.

El Legislador ha contemplado la situación de los primeros, permitiéndoles que se retiren con su último sueldo; es justo ahora, que estos dejen en su mayor parte su lugar a los nuevos.

La ley de aumentos de sueldos para los funcionarios públicos que ya sancionó la Cámara de Representantes y que seguramente se aprobará en definitiva y a breve plazo, les permite aún acumular en el último sueldo, el aumento acordado. No hay pues razón para que entorpezcan la renovación.

Por otra parte, aquellos maestros que teniendo 25 años de actividad aún no han llegado al coeficiente 75, están estimulados para continuar. Ese estímulo no sería lógico para los que han cubierto el promedio requerido, pues en ese caso, ya está pesando la edad y el cansancio que pueden conspirar contra la eficacia de la propia docencia.

Por el artículo 3.o, se permite, que el personal docente que no desee acogerse a la jubilación pueda sin embargo continuar en actividad cumpliéndose los mismos requisitos que se establecieron en la ley de 5 de enero para aquellos funcionarios que hubieren alcanzado 25 años de actividad, con excepción, del aumento de sueldo porque ello tendería a estimular inconvenientemente su permanencia.

El artículo 4.o proyectado, aunque estrictamente redundante, tiende a evitar precisamente la frecuente confusión de que los aumentos del 20 y 10 o|o establecidos en el artículo 2.o de la ley del 5 de enero de 1948, rigen también para quienes habiendo integrado el coeficiente 75, a la fecha de la pulbicación de la ley del 5 de enero, deseen continuar en la actividad.

El artículo 5.o evita toda vacilación del intérprete para las solicitudes de pasividades en trámite antes de que se produjere la sanción del proyecto de ley que propiciamos.

Recogiendo una justa aspiración de los funcionarios docentes jubilados de acuerdo a las leyes anteriores, en el artículo 6.o del proyecto, consagramos el derecho de que sus cédulas puedan ser reformadas tomando como base el promedio de los últimos cinco años de actuación. Se repararía así o por lo menos se atenuaría, la injusticia de que han sido víctimas muchos funcionarios docentes que en virtud de los regímenes vigentes sufrieron apreciables descuentos o disminuciones que redundan en su actual sueldo de pasividad.

Por el artículo 7.o se busca generalizar el promedio de los últimos cinco años de actuación en cargo efectivo, con la excepción de los que se retiren por razones de salud que lo harán sobre la base del último sueldo de actividad.

Como la remisión que hace el artículo 1.o de la ley de 5 de enero de 1948 al artículo 2.o de la ley 10.014 del 23 de mayo de 1941, puede dar lugar a que se desnaturalice la finalidad de amparar al funcionario fundamentalmente docente, por el artículo 8.o del proyecto se declara que cuando se trate de acumular servicios administrativos amparados por la Caja Escolar o de otros servicios amparados por otras Cajas, sería indispensable contar por lo menos con 20 años de actividad en cargo docente de carácter efectivo.

Considerando antisocial el impuesto que grava la jubilación de las maestras madres, en el artículo 9.o proyectamos su derogación.

Por último por el artículo 11 buscamos resolver la situación penosa que se les suele presentar a las pocas jubiladas por la causal "maestra madre" que desean legítimamente reincorporarse a la actividad.

Las disposiciones de los artículos 6.o y 9.o. significan especialmente en el primero, una carga apreciable para el fondo de la Caja Escolar, según los informes que hemos podido obtener de acuerdo a cálculos probables para los jubilados de la ley del 5 de enero de 1933, el aumento producido oscilaría en un 30 o|o y para los de la ley del 2 de julio de 1940. en un 10 o|o, lo cual puede estimarse en una cantidad de $ 250.000.00 anuales.

Para financiarlo estimamos justo recurrir a la fuente tradicional de los recursos para la Caja Escolar, la de la herencia, afectando en porcentajes poco sensibles.

En el artículo 11 proyectamos el aumento de un 4 o|o más al impuesto creado por la ley N.o 10.853 que grava en un cuatro por ciento el importe global que contengan los certificados relativos al pago del impuesto hereditario y sus demás complementos que expida la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias Ese aumento se destina a reforzar los fondos de la Caja Escolar.

Emilio O. Bonino.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 3.o de la ley N.o 11.021 de 5 de enero de 1948, sobre jubilaciones magisteriales por el siguiente:

"El personal docente que a la publicación de la presente ley integre el coeficiente 75, podrá jubilarse con el último sueldo de actividad del cargo efectivo que desempeñe en la fecha de producirse su retiro.

En el caso de interinato o suplencia, tendrá el mismo beneficio siempre que su actuación en ese cargo no sea inferior a un año".

Art. 2.o El personal comprendido en el artículo anterior, dispondrá de un plazo improrragable de noventa días. contados desde la publicación de esta ley, para ampararse al beneficio establecido en el mismo.

Vencido dicho término, su pasividad se liquidará de conformidad con las disposiciones generales que rijan en la materia, quedando caducado el beneficio que otorga el artículo 3.o de la ley N.o 11.021.

Art. 3.o El personal docente comprendido en el artículo 1.o de esta ley, cuyo coeficiente 75 esté integrado con 25 años de servicios por lo menos, al acogerse a la pasividad, gozará de una bonificación de 20 o|o del monto de su sueldo de actividad que se le acumulará a aquélla.

Con respecto a las pasividades otorgadas al amparo del artículo 3.o de la ley N.o 11.021, la Caja promoverá de oficio las reformas de cédulas correspondientes para acumularle la bonificación dispuesta en el inciso anterior.

Art. 4.o El personal docente comprendido en el artículo 1.o, que no desee acogerse a la jubilación podrá continuar en actividad, siempre que medie resolución fundada

favorable, expedida cada 5 años, por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, basada en la actuación docente y la capacidad del funcionario en la fecha de su solicitud.

Regirá a su respecto, lo dispuesto por el inciso final del artículo 2.o de la ley N.o 11.021.

Cuando la resolución dictada para que el personal referido pueda continuar en actividad, fuere desfavorable, y ya hubiere transcurrido el plazo de 90 días establecido en el artículo 2.o, se tendrá por prorrogado dicho plazo por 30 días más, a partir de la fecha de la referida resolución.

Cuando el funcionario, que hubiere obtenido la resolución favorable a que se refiere el inciso 1.o de este artículo, se encontrara imposibilitado de continuar en el desempeño de su cargo, por enfermedad sobreviniente debidamente comprobada, al acogerse a la pasividad, gozará igualmente de la bonificación que establece el artículo 3.o.

Art. 5.o Los beneficios acordados por el artículo 3.o de la presente, obligan a los interesados y al Estado a la prestación de los aportes correspondientes.

Art. 6.o Derógase, a partir del día 1.o del mes siguiente al de la publicación de la presente ley, los impuestos creados por el artículo 2.o, incisos E) y G) de la ley N.o 9.543 del 31 de diciembre de 1935. Desde igual fecha se dejarán de aplicar a los jubilados escolares, las disposiciones del artículo 3.o inciso 2.o de la ley N.o 9.940.

Art. 7.o Sustitúyese el apartado final del inciso A) del artículo 7.o de la ley N.o 10.513, de 22 de agosto de 1944, por el siguiente:

"Asimismo el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá designar directamente para Direcciones de Escuela Rural, a los maestros que hayan realizado con aprobación los cursos de especialización agraria, y a las maestras madres jubiladas, que hayan intervenido con posterioridad a su retiro, en concurso de oposición, y obtenido, por lo menos, la calificación mínima correspondiente para un cargo de igual categoría a los que para cuya provisión se llamó a concurso".

Art. 8.o El personal docente de Enseñaza Primaria de la Escuela "Elbio Fernández" queda comprendido en las disposiciones de los artículo 1.o, 3.o, 4.o, 5.o y 8.o de la ley N.o 11.021, desde la fecha de su promulgación y en lo aplicable las de la presente, pudiéndose acoger a los beneficios, previa certificación de su calidad por la Comisión Directiva de la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular" y pago de montepíos patronales y personales.

El montepío patronal será pagado a la Caja Escolar por la "Sociedad Amigos de la Educación Popular" mensual y conjuntamente con los aportes de su personal. Las obligaciones no cumplidas dentro de los primeros 10 días de cada mes devengarán interés a razón del 6 o|o anual.

Art. 9.o Los funcionarios a que alude el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley N.o 10.014 de 23 de mayo de 1941, que hayan integrado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal o lo hagan en lo sucesivo, tendrán derecho a que sus servicios como miembros del referido Consejo, sean considerados docentes.

Estarán también comprendidos exclusivamente en lo que disponen los artículos 1.o y 2.o de esta ley, los funcionarios administrativos a que alude el inciso 2.o del artículo 8.o de la ley N.o 10.014, siempre que hayan integrado el coeficiente 80 a la fecha de la publicación de esta ley.

Art. 10. El personal docente de Educación Física de toda la República, a que se refiere la ley N.o 10.999 de 22 de diciembre de 1947, queda afiliado a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y amparado por todas sus disposiciones legales, debiendo reintegrar los aportes que correspondan y sus diferencias.

Art. 11. El personal que desempeñaba funciones en la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones al 14 de enero de 1948, queda comprendido en lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 8.o de la ley N.o 10.014 de 23 de mayo de 1941, debiendo abonar las diferencias de montepíos correspondientes.

Art. 12. Los que se acojan a la presente, tendrán un plazo de noventa días a partir de la fecha del decreto de jubilación respectivo, para optar por su retiro o por su situación de actividad, entendiéndose por tal la sola permanencia en el cargo después de vencido dicho término. El referido plazo, para los funcionarios comprendidos en el inciso 1.o del artículo 9.o de esta ley, se contará a partir de la treminación legal de su mandato. Vencidos dichos *términos*, quedarán sin efecto los beneficios que otorga esta ley.

Art. 13. Amplíase al 28 de octubre de 1926 la fecha desde la cual se practicará la liquidación de sueldos progresivos a que se refiere el artículo 1.o de la ley N.o 10.798 de 10 de octubre de 1946, al solo efecto, de la jubliación o pensión previo pago de los aportes correspondientes, tomándose como base para el cálculo de las mismas toda la actuación docente de los funcionarios.

Art. 14. Elévase al 10 o|o el impuesto establecido por el inciso A) del artículo 8.° de la ley N.° 10.853 de 23 de octubre de 1946, destinándose el aumento obtenido a reforzar los fondos de la Caja Escolar. Si el producido de dicho aumento fuera inferior a $ 500.000.00 anuales, la diferencia será cubierta por Rentas Generales.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre de 1948.

Emilio O. Bonino.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de marzo de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto modificativo del régimen de jubilaciones escolares establecido por la ley N.° 11.021 de 5 de enero de 1948.

Es el mismo, reproducción del formulado por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales de la Cámara de Senadores en diciembre último, al que se presta así la iniciativa prescripta por el artículo 76 de la Constitución.

Sus artículos 1.° y 2.° establecen que el beneficio de jubilación con sueldo íntegro otorgado a quienes el 14 de enero de 1948 integraban el coeficiente 75, deberá ser solicitado dentro de los noventa días de publicada la ley que se proyecta, expirado cuyo término la pasividad será calculada conforme a las normas comunes.

Estas disposiciones, junto a las que recogen los artículos 3.° y 4.°, a la vez que precisan racional y equitativamente el régimen en vigor, brindan a los maestros de las nuevas generaciones la perspectiva de un inmediato ingreso a la docencia pública primaria, por las facilidades que otorgan a los actuales titulares en condiciones de optar a la pasividad.

Desde que la bonificación del 20 o|o a que alude el artículo 3.o debe reputarse integrante de la pasividad y en consecuencia transmisible a los efectos pensionarios, se hace lógico establecer que la misma obliga a la prestación de los aportes correspondientes, a lo que provee el artículo 5.°.

Las normas contenidas en los artículos 6.°, 7.° y 8.° ofrecen soluciones de equidad que han de ser bien recibidas por los maestros a quienes amparan.

El artículo 9.° en cuanto califica de "docentes" los servicios prestados como integrantes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por aquellos funcionarios a que alude el inciso 2.° del artículo 2.° de la ley N.° 10.014 de 23 de mayo de 1941, traslada al plano jubilatorio el carácter de continuidad en la carrera, que a los mismos significa su designación para los cargos de máxima jerarquía escolar.

Las demás disposiciones son de menor entidad mereciendo sólo señalarse la financiación que prevé el artículo 14, mediante un arbitrio que sin ser sensiblemente gravoso ha de cubrir con holgura la erogación que significa la reforma, estimada en la suma de $ 443.000.00 anuales, aproximadamente.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyese el inciso 1.° del artículo 3.° de la ley N.° 11.021 de 5 de enero de 1948, sobre Jubilaciones Magisteriales por el siguiente:

"El Personal Docente que a la publicación de la presente ley integre el coeficiente 75, podrá jubilarse con el último sueldo de actividad del cargo efectivo que desempeñe en la fecha de producirse su retiro,

En el caso de interinato o suplencia, tendrá el mismo beneficio siempre que su actuación en ese cargo no sea inferior a un año".

Art. 2.° El personal comprendido en el artículo anterior, dispondrá de un plazo improrrogable de noventa días, contados desde la publicación de esta ley, para ampararse al beneficio establecido en el mismo.

Vencido dicho término su pasividad se liquidará de conformidad con las disposiciones generales que rijan en la materia, quedando caducado el beneficio que otorga el artículo 3.° de la ley N.° 11.021.

Art. 3.o El personal docente comprendido en el artículo 1.° de esta ley, cuyo coeficiente 75 esté integrado con 25 años de servicios por lo menos al acogerse a la pasividad, gozará de una bonificación de 20 o|o del monto de su sueldo de actividad que se le acumulará a aquélla.

Con respecto a las pasividades otorgadas al amparo del artículo 3.° de la ley N.° 11.021, la Caja promoverá de oficio las reformas de cédulas correspondientes para acumularle la bonificación dispuesta en el inciso anterior.

Art. 4.o El personal docente comprendido en el artículo 1.°, que no desee acogerse a la jubilación, podrá continuar en actividad, siempre que medie resolución fundada favorable, expedida cada 5 años por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, basada en la actuación docente y la capacidad del funcionario en la fecha de su solicitud.

Regirá a su respecto, lo dispuesto por el inciso final del artículo 2.° de la ley N.° 11.021.

Cuando la resolución dictada para que el personal referido pueda continuar en actividad, fuere desfavorable, y ya hubiere transcurrido el plazo de 90 días establecido en el artículo 2.o, se tendrá por prorrogado dicho plazo por 30 días más a partir de la fecha de la referida resolución.

Cuando el funcionario, que hubiere obtenido la resolución favorable a que se refiere el inciso 1.° de este artículo, se encontrara imposibilitado de continuar en el desempeño de su cargo, por enfermedad sobreviniente debidamente comprobada, al acogerse a la pasividad, gozará igualmente de la bonificación que establece el artículo 3.°.

Art. 5.° Los beneficios acordados por el artículo 3.o de la presente, obliga a los interesados y al Estado a la prestación de los aportes correspondientes.

Art. 6.° Derógase, a partir del día 1.° del mes siguiente al de la publicación de la presente ley, los impuestos creados por el artículo 2.o incisos A) y G) de la ley N.° 9.543 del 31 de diciembre de 1935. Desde igual fecha se dejarán de aplicar a los jubilados escolares, las disposiciones del artículo 38, inciso 2.°, de la ley N.° 9.940.

Art. 7.° Sustitúyese el apartado final del inciso A) del artículo 7.o de la ley N.° 10.513 de 22 de agosto de 1944, por el siguiente:

"Asimismo el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá designar directamente para Direcciones de Escuela Rural, a los Maestros que hayan realizado con aprobación los cursos de especialización agraria, y a las Maestras madres jubiladas, que hayan intervenido con posterioridad a su retiro, en concurso de oposición, y obtenido, por lo menos, la calificación mínima correspondiente para un cargo de igual categoría a los que para cuya provisión se llamó a concurso".

Art. 8.° El personal docente de Enseñanza Primaria de la Escuela "Elbio Fernández" queda comprendido en las disposiciones de los artículos 1.°, 2.°, 3.o 4.°, 5.° y 8.° de la ley N.° 11.021, desde la fecha de su promulgación y en lo aplicable las de la presente pudiéndose acoger a los beneficios, previa certificación de su calidad por la Comisión Directiva de la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular" y pago de montepíos patronales y personales.

El montepío patronal será pagado a la Caja Escolar por la "Sociedad Amigos de la Educación Popular" mensual y conjuntamente con los aportes de su personal. Las obligaciones no cumplidas dentro de los primeros 10 días de cada mes devengarán interés a razón del 6 o|o anual.

Art. 9.o Los funcionarios a que alude el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley N.o 10.014 de 23 de mayo de 1941, que hayan integrado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal o lo hagan en lo sucesivo, tendrán derecho a que sus servicios como miembros del referido Consejo, sean considerados docentes

Estarán también comprendidos exclusivamente en lo que disponen los artículos 1.o y 2.o de esta ley, los funcionarios administrativos a que alude el inciso 2.o del artículo 8.o de la ley 10.014, siempre que hayan integrado el coeficiente 80 a la fecha de la publicación de esta ley.

Art. 10. El personal docente de Educación Física de toda la República, a que se refiere la ley N.o 10.999 de 22 de diciembre de 1947, queda afiliado a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y amparada por todas sus disposiciones legales, debiendo reintegrar los aportes que correspondan y sus diferencias.

Art. 11. El personal que desempeñaba funciones en la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones al 14 de enero de 1943, queda comprendido en lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 8.o de la ley N.o 10.014 de 23 de mayo de 1941, debiendo abonar las diferencias de montepío correspondientes.

Art. 12. Los que se acojan a la presente, tendrán un plazo de noventa días a partir de la fecha del decreto de jubilación respectivo, para optar por su retiro o por su situación de actividad, entendiéndose por tal la sola permanencia en el cargo después de vencido dicho término. El referido plazo, para los funcionarios comprendidos en el inciso 1.o del artículo 9.o, de esta ley, se contará a partir de la terminación legal de su mandato. Vencidos dichos términos, quedarán sin efecto los beneficios que otorga esta ley.

Art. 13. Amplíase al 28 de octubre de 1926 la fecha desde la cual se practicará la liquidación de sueldos progresivos a que se refiere el artículo 1.o de la ley N.o 10.793 de 10 de octubre de 1946, al solo efecto, de la jubilación o pensión previo pago de los aportes correspondientes, tomándose como base para el cálculo de las mismas toda la actuación docente de los funcionarios.

Art. 14. Elévase al 10 o|o el impuesto establecido por el inciso A) del artículo 8.o de la ley N.o 10.853 de 23 de octubre de 1946, destinándose el aumento obtenido a reforzar los fondos de la Caja Escolar. Si el producido de dicho aumento fuera inferior a $ 500.000.00 anuales, la diferencia será cubierta por Rentas Generales.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de marzo de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

INFORME

La interpretación y aplicación de la ley N.o 11.021 de 5 de enero de 1948 trajo una serie de dificultades que frustraron en gran parte los propósitos y beneficios que se tuvieron en cuenta al sancionarla.

Es indudable que se tuvo la intención de establecer dos categorías de funcionarios docentes: la de aquellos que cumplían veinticinco años de servicios y la de los que a la fecha de la publicación de la ley integraban el coeficiente 75. A los primeros, se les determinaría su jubilación de acuerdo al promedio de los últimoc cinco años de sueldos, que actualmente por el artículo 3.o apartado 3.o de la ley N.o 11.182 del 18 de diciembre de 1948 se reducen a tres, y los segundos con el último sueldo de actividad

Además, independientemente del régimen jubilatorio se estatuía que los de la primera categoría, podían tener la posibilidad de continuar ejerciendo la docencia por cinco años más y aún por diez, en los casos de cargos de dirección o inspección, siempre que fueren autorizados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, beneficiándose con un aumento de sueldo de un 20 o|o.

Sin embargo, esa disposición fué interpretada por muchos, incluso por legisladores integrantes de la Cámara de Representantes, en el senido de que también era aplicable a los maestros que habían integrado el coeficiente 75 a la fecha de la publicación de la ley.

En esa forma, la mayor parte de los beneficiarios, que hasta el momento de sancionarse la ley no deseaban otra cosa que acogerse a una situación decorosa de retiro, frente a esa posibilidad de aumentar más aún sus entradas, —decidieron solicitar la autorización para continuar en la actividad—, quedando así frustrada la finalidad de la ley.

Por otra parte, el tratamiento injusto de que habían sido objeto los maestros durante muchos años, en lo que se refiere a sus dotaciones, —que se reducían más aún, al pasar a la situación de retiro—, los obligaba a permanecer en la actividad en desmedro de su salud y de la propia enseñanza, deteniendo al mismo tiempo, el ingreso y la carrera de los maestros jóvenes. La ley N.o 11.021 buscaba también salvar esa dificultad, al permitir a los maestros que habían alcanzado el coeficiente 75, jubilarse con su último sueldo de actividad. También en este aspecto, los fines de la ley no se cumplían.

Frente a esa situación, el Senador Emilio O. Bonino, presentó un proyecto de ley que perseguía hacer efectivas las ventajas de la ley del 5 de enero de 1948, —y en la exposición de motivos del mismo, se decía: "Es con la preocupación de que los propósitos del legislador no se vean frustrados, y al mismo tiempo con la de extender algunas disposiciones para situaciones de estricta justicia, que formulamos el proyecto de ley que sometemos a consideración del Senado". Y más adelante, fundamentando su iniciativa expresaba: "Hay un numeroso plantel de nuevos maestros que esperan ingresar a la actividad docente, y que en virtud de su permanencia de quienes presumiblemente han agotodo sus energías, se encuentran a su vez impedidos de trabajar con la angustia de una situación económica no definida, a pesar del esfuerzo realizado. Se hallan enfrentados dos intereses respetables: el del maestro que ha actuado con todo sacrificio cubriendo, muchas veces con exceso, el plazo mínimo de los 25 años, y la de los jóvenes que a pesar de los 6 o 7 años de estudio y los 3 o 4 de espera, aún no se encuentran integrando los cuadros activos de la enseñanza".

El proyecto del Senador Bonino pretendía restablecer la verdadera solución que había tratado de dar a la ley del 5 de enero de 1948, —pero frente a las situaciones de expectativa creadas, por las interpretaciones dadas, podría resultar injusto. El mismo Senador proyectante que integra esta Comisión, —se apresuró a buscar otra solución que ratificando sus propósitos obviara esa dificultad, y contemplando otros problemas, presentó en el seno de la Comisión, otro proyecto sustitutivo,— que fué el que tomó en cuenta el Poder Ejecutivo, haciéndolo íntegramente suyo, según el texto y mensaje remitido recientemente con fecha 21 de marzo de 1949.

De acuerdo con este proyecto se mantienen las dos categorías de maestros. Para los que han alcanzado 25 años de servecios sin completar el coeficiente 75, sigue rigiendo la ley del 5 de enero de 1948 que les permite continuar en la actividad previa autorización del Consejo de Enseñanza, con el aumento de sueldo establecido en la misma. En cambio, a los que han integrado el coeficiente 75, pero con la limitación de haber efectuado 25 años de servicios, el proyecto los ampara al acogerse a la pasividad con la bonificación del 20 o|o del monto de su sueldo de actualidad que se le acumulará a aquella. Vale decir, que sin necesidad de verse obligados a continuar trabajando, obtienen el beneficio que aspiraban y en esa forma se cumplen los propósitos del legislador que quiso proteger especialmente a ese grupo social de educadores.

Pero el proyecto no se limita a ese solo aspecto, sino que abarca otros problemas de indudable importancia en el régimen jubilatorio magisterial.

El artículo 1.o sustituye la redacción del artículo 3.o de la ley N.o 11.021 corrigiendo el grave defecto, de no determinar cuál era el "último sueldo de actividad".

Por el nuevo texto se aclara ese concepto, estableciendo que es "del cargo efectivo que desempeña en la fecha de producirse el retiro". Al mismo tiempo, cuando se trate de interinatos o suplencias que han tenido cierta estabilidad, (un año) se les extiende el beneficio.

El artículo 2.o salva una omisión de la ley del 5 de enero de 1948, en cuanto esta ley no estableció un plazo para que los interesados se amparasen en sus beneficios.

El artículo 3.o es el que estatuye la bonificación del 20 o|o para el personal docente que a la fecha de publicación de la ley N.o 11.021, haya integrado el coeficiente 75, con 25 años de servicios, que dió motivo fundamental al proyecto que estamos considerando, según lo dejamos expresado al principio de este informe.

Las disposiciones del artículo 4.o permiten a su vez que, no obstante el estímulo por acogerse a la situación de pasividad (artículo 3.), aquéllos que se consideren con energía para continuar la labor docente puedan hacerlo, cumpliendo las exigencias determinadas en la ley N.o 11.021.

Pero, si la resolución de la autoridad respectiva fuera desfavorable y ya hubiese transcurrido el plazo que la ley otorga para acogerse a la bonificación del retiro, éste se prorroga automáticamente a fin de no causar un innecesario perjuicio. En igual forma se otorga la misma cuando una vez obtenida la resolución favorable se imposibilita por enfermedad sobreviniente.

El artículo 5.o aclara que las bonificaciones que se establecen obligan a los interesados y al Estado a la prestación de los aportes correspondientes, ya que se trata en definitiva de verdaderos aumentos de sueldo.

En el artículo 5.o se establece la derogación de dos impuestos que gravaban injustamente la jubilación de los maestros: el impuesto a la jubilación de las maestras madres a razón de 1 o|o por cada año de servicios que les falta realizar y el de un mes de pasividad en doce cuotas.

En el artículo 7.o se resuelve con equidad la situación de las maestras madres jubiladas que desean reintegrarse a la actividad. Desaparecidas las circunstancias que las habían determinado a acogerse a la pasividad, puede haber interés en su reingreso. Pero ello no puede admitirse sin la debida comprobación de su capacidad actual. En ese sentido la disposición proyectada las asimila a la situación de los maestros que cursaron los estudios de especialización agraria, que pueden ser designados directamente por el Consejo de Enseñanza, pero deben haber intervenido con posterioridad a su retiro en concurso de oposición y obtenido, por lo menos, la calificación mínima correspondiente para un cargo de igual categoría a los que para cuya provisión se llamó a concurso.

El artículo 8.o contempla la situación del personal docente de Enseñanza Primaria de la Escuela "Elbio Fernández" que, desde hace muchos años se encuentra incluído en el régimen de jubilaciones de los maestros de las escuelas públicas. La ley del 5 de enero de 1948 los había omitido por lo cual, el proyecto los incluye en todos aquellos beneficios compatibles con su situación de maestros de escuela privada.

Se salva al mismo tiempo una omisión de las leyes anteriores en lo que respecta al pago de los montepíos que le corresponde abonar a la "Sociedad Amigos de la Educación Popular".

Se determina ahora para lo sucesivo el pago de dichos montepíos, no estableciéndose por equidad, con efecto retroactivo como hubiese correspondido estrictamente.

En el artículo 9.o se aclara también la situación de las maestras que teniendo servicios docentes pasan a integrar el Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal. Se considera su situación de consejeros como una continuación de esos servicios docentes, lo que es de estricta justicia, porque van a una actividad de dirección íntimamente relacionada con aquella y para la cual emplean su preparación y experiencia.

Al mismo tiempo se contempla la situación de unos pocos empleados administrativos que se regían por las leyes de jubilaciones escolares pagando el montepío correspondiente. A estos funcionarios se les ampara en el régimen de esas leyes, aumentando a 80 el coeficiente, por la índole de los servicios, el que, por otra parte, ya había sido establecido en leyes anteriores.

El artículo 10 incorpora también al personal docente de Educación Física de toda la República dentro del régimen de las leyes de jubilaciones y pensiones escolares. Se trata de una solución de lógica justicia ya que por la ley número 10.999 de 22 de diciembre de 1947 se determinó que dicho personal se jubilaría de acuerdo con las normas de la ley N.o 10.014 de 23 de mayo de 1941, que es la de los funcionarios escolares y docentes.

Por el artículo 11, el personal que integraba la planilla presupuestal de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones al 14 de enero de 1948, mantiene el mismo tratamiento que se le había otorgado por las leyes anteriores, es decir, el de incluirlo en el régimen de las pasividades escolares.

El artículo 12 establece un plazo de 90 días a partir de la fecha del decreto de jubilación respectivo, para optar por su retiro o por su situación de actividad, evitándose que por este camino, se haga ineficaz a su vez el plazo establecido en el artículo 2.o para acogerse a los beneficios de estas leyes.

El artículo 13 repara una situación injusta en que se encuentran un reducido número de funcionarios docentes los inspectores y subinspectores que se jubilaron con anterioridad al 1.o de enero de 1937. En efecto, la ley 8.014 de 28 de octubre de 1926 creó el sueldo progresivo para los maestros de enseñanza primaria, pero hasta el año 1942 (ley 10.117 del 14 de enero de 1942) no se reconoció la calidad de docentes que indiscutiblemente tenían los servicios de los inspectores y subinspectores. Posteriormente la ley N.o 10.798 del 10 de octubre de 1946 reparando en parte los perjuicios ocasionados a los funcionarios excluídos, dispuso que la liquidación de los sueldos progresivos se practicara desde el 1.o de enero de 1937. En esta forma quedaron fuera del beneficio, aquellos funcionarios que se habían jubilado con anterioridad a esa fecha. La disposición del artículo 13 del proyecto que consideramos subsana esa omisión y extiende el plazo desde el cual se computa el sueldo progresivo, hasta la fecha en que fué creado, es decir desde el 28 de octubre de 1926.

Esta computación, como es lógico, es al solo efecto de las jubilaciones y pensiones, no teniendo efecto retroactivo, para el cobro de los sueldos o pasividades ya devengadas, sino tan sólo para el futuro, en el monto de la respectiva pasividad, que si ya hubiese sido otorgada, determinará la reforma de la cédula correspondiente.

El artículo 14, que se agrega al proyecto original, introduce una modificación al régimen general de acumulación de pasividades que resulta de evidente justicia en la situación actual.

Frente a jubilaciones o pensiones modestas el sistema de las leyes vigentes que limita la acumulación de la menor al cincuenta por ciento, queda insalvable, la situación de los beneficiarios, en edad que les imposibilita buscar otros medios de vida.

Por ese motivo Vuestra Comisión entiende que podría establecerse la libre acumulación hasta el monto global de $ 250.00, manteniendo el régimen de deducción del 50 o|o para las superiores a esa suma, ajustando la solución para los montos intermedios que, por exceder de $ 250.00 al producirse el descuento, cobrarían menos de esa cantidad.

Por último, por el artículo 15 se proveen los recursos necesarios para reforzar los fondos de la Caja de Jubilaciones a los efectos de solventar las mayores erogaciones que provocan las disposiciones de esta ley. Se trata del aumento de un impuesto que grava en un porcentaje moderado el monto de lo que se paga por concepto de impuesto de herencias y donaciones. Por su propia índole y por el momento en que se produce su percepción es de esperar que no provoque mayores resistencias, dadas las nobles finalidades para que está destinada.

Es todo cuanto creo necesario informar a Vuestra Comisión.

Sala de la Comisión, a 17 de mayo de 1949.

Emilio Bonino, Miembro informante. — Isabel Pinto de Vidal. — Eduardo Blanco Acevedo. — Angel María Cusano. — Roberto Berro

---

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.° Sustitúyese el inciso 1.° del artículo 3.° de la ley N.° 11.021 de 5 de enero de 1948, sobre Jubilaciones Magisteriales por el siguiente:

"El personal docente que a la publicación de la presente ley integre el coeficiente 75, podrá jubilarse con el último sueldo de actividad del cargo efectivo que desempeñe en la fecha de producirse su retiro.

En el caso de interinato o suplencia, tendrá el mismo beneficio siempre que su actuación en ese cargo no sea inferior a un año".

Art. 2.° El personal comprendido en el artículo anterior, dispondrá de un plazo improrrogable de noventa días, contados desde la publicación de esta ley, para ampararse al beneficio establecido en el mismo.

Vencido dicho término, su pasividad se liquidará de conformidad con las disposiciones generales que rijan en la materia, quedando caducado el beneficio que otorga el artículo 3.° de la ley N.° 11.021 y el que se establece en el artículo siguiente de la presente.

Art. 3.° El personal docente comprendido en el artículo 1.° de esta ley, cuyo coeficiente 75 esté integrada con 25 años de servicios por lo menos, al acogerse a la pasividad, gozará de una bonificación de 20 o|o del monto de su sueldo de actividad que se le acumulará a aquélla.

En caso de haberse producido ya el aumento del sueldo en el 20 o|o de acuerdo a lo que determina el artículo 2.o de la ley N.o 11.021, la bonificación a que se refiere el inciso anterior será computada sobre el sueldo de actividad, sin tomar en cuenta dicho aumento.

Con respecto a las pasividades otorgadas al amparo del artículo 3.o de la ley N.o 11.021, cuyo coeficiente 75 esté integrado con 25 años de servicios por lo menos, la Caja promoverá de oficio las reformas de cédulas correspondientes para acumularle la bonificación dispuesta en el inciso anterior, la que se hará efectiva a partir del tercer mes de la publicación de la presente ley.

Art. 4.o. El personal docente comprendido en el artículo 1.o, que no desee acogerse a la jubilación, podrá continuar en actividad, siempre que medie resolución fundada favorable, expedida cada 5 años, por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, basada en la actuación docente y la capacidad del funcionario en la fecha de su solicitud.

Regirá a su respecto, lo dispuesto por el inciso final del artículo 2.o de la ley N.o 11.021.

Si la resolución a que aludé el inciso 1.o fuere desfavorable, y ya hubiere transcurrido el plazo de 90 días establecido en el artículo 2.o, se tendrá por prorrogado dicho plazo por 30 días más a partir de la fecha de la referida resolución.

Cuando el funcionario, hubiere obtenido la resolución favorable a que se refiere el inciso 1.o de este artículo, y luego se encontrara imposibilitado de continuar en el desempeño de su cargo, por enfermedad sobreviniente debidamente comprobada, al acogerse a la pasividad, gozará igualmente de la bonificación que establece el artículo 3.o.

Art. 5.o. Los beneficios acordados por el artículo 3.o de la presente, obligan a los interesados y al Estado a la prestación de los aportes correspondientes.

Art. 6.o. Deróganse, a partir del día 1.o del mes siguiente al de la publicación de la presente ley, los impuestos creados por el artículo 2.o incisos A) y G) de la ley número 9.543 del 31 de diciembre de 1935.

Art. 7.o. Sustitúyese el apartado final del inciso A) del artículo 7.o de la ley N.o 10.513, de 22 de agosto de 1944, por el siguiente:

"Asimismo el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá designar directamente para Direcciones de Escuela Rural, a los maestros que hayan realizado con aprobación los cursos de especialización agraria, y a las maestras madres jubiladas, que hayan intervenido con posterioridad a su retiro, en concurso de oposición, y obtenido, por lo menos, la calificación mínima correspondiente para un cargo de igual categoría a los que para cuya provisión se llamó a concurso".

Art. 8.o. El personal docente de Enseñanza Primaria de la Escuela "Elbio Fernández" queda comprendido en las disposiciones de los artículos 1.o, 3.o, 4.o 5.o y 8.o de la ley N.o 11.021, desde la fecha de su promulgación y en lo aplicable las de la presente, pudiéndose acoger a los beneficios, previa certificación de su calidad por la Comisión Directiva de la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular" y pago de montepíos patronales y personales que correspondan.

El montepío patronal, cuyo monto será igual al que el Estado paga por los cargos docentes, conforme al inciso 2.o del artículo 8.o de la ley N.o 11.182 del 18 de diciembre de 1948, será pagado a la Caja Escolar por la "Sociedad Amigos de la Educación Popular" mensual y conjuntamente con los aportes de su personal. Las obligaciones no cumplidas dentro de los primeros 10 días de cada mes devengarán interés a razón del 6 o|o anual.

Art. 9.o. Los funcionarios a que alude el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley N.o 10.014 de 23 de mayo de 1941, que hayan integrado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y los que lo hagan en lo sucesivo, tendrán derecho a que sus servicios como miembros del referido Consejo, sean considerados docentes. Para los actuales funcionarios, los plazos establecidos en los artículos 2.o y 12 se contarán a partir de la terminación legal de su presente mandato.

Estarán también comprendidos exclusivamente en lo que disponen los artículos 1.o. 2.o y 12 de esta ley, los funcionarios administrativos a que alude el inciso 2.o del artículo 8.o de la ley N.o 10.014 siempre que hayan integrado el coeficiente 80 a la fecha de la publicación de esta ley.

Art 10. El personal docente de Educación Física de toda la República, a que se refiere la ley N.o 10.999 de 22 de diciembre de 1947, queda amparado al régimen de las leyes de Jubilaciones y Pensiones Escolares, debiendo reintegrar los aportes que correspondan y sus diferencias.

Art. 11. El personal que integraba la planilla presupuestal de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones al 14 de enero de 1948, queda comprendido en lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 8.o de la ley N.o 10.014 de 23 de mayo de 1941, debiendo abonar las diferencias de montepíos correspondientes.

Art. 12. Los que se acojan a la presente, tendrán un plazo de noventa días a partir de la fecha del decreto de jubilación respectivo, para optar por su retiro o por su situación de actividad, entendiéndose por tal la sola permanencia en el cargo después de vencido dicho término. Transcurrido ese plazo quedarán sin efecto los beneficios que otorga esta ley.

Art. 13. Al solo efecto de la jubilación o pensión amplíase al 28 de octubre de 1926 la fecha desde la cual se practicará la liquidación de sueldos progresivos a que se refiere el artículo 1.o de la ley N.o 10.798 de 10 de octubre de 1946, debiendo abonarse los aportes correspondientes. Para el cálculo de las pasividades o reformas de cédulas correspondientes, que se harán efectivas a partir del mes siguiente de la publicación de esta ley, se tomará como base toda la actuación docente de los funcionarios.

Art. 14. Las acumulaciones autorizadas por los artículos 54 de la ley N.o 7.818 y 90 de la ley N.o 9.940 y ley N.o 10.985 se efectuarán sin limitación alguna hasta un total de $ 250.00 mensuales acumulados. Cuando el monto de las pasividades a acumular exceda esa suma y, al aplicarse el régimen de las referidas leyes, el monto

de la acumulación resulte menor de $ 250.00, se le liquidará igualmente esa cantidad.

Estas disposiciones se aplicarán igualmente a los actuales jubilados y pensionistas.

Art. 15. Elévase al 10 o|o el impuesto establecido por el inciso A) del artículo 8.o de la ley N.o 10.853 de 23 de octubre de 1946, destinándose el aumento obtenido a reforzar los fondos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines. Si el producido de dicho aumento fuera inferior a $ 500.000.00 anuales, la diferencia será cubierta por Rentas Generales.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 17 de mayo de 1949.

Emilio O. Bonino, Miembro Informante. — Isabel Pinto de Vidal. — Eduardo Blanco Acevedo. — Angel María Cusano. — Roberto Berro.

—En primera discusión general.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bonino.

SEÑOR BONINO. — En el repartido correspondiente obra el informe de la Comisión, que se ha preocupado de ser lo más explícita posible para explicar las distintas disposiciones del proyecto de ley, porque, generalmente, las leyes de jubilaciones son de difícil interpretación y aplicación, y, por consiguiente, determinan la obligación del legislador de ser lo más claro posible, ya en el propio texto de la ley, ya en la exposición de motivos o informes.

No obstante el contenido de ese informe, me parece necesario decir algunas palabras con respecto a la importancia y trascendencia de este proyecto de ley.

Se trata de un proyecto de ley que establece una situación de especial beneficio para los funcionarios docentes de enseñanza primaria. Considero que toda ley que establezca beneficios especiales en esta materia, no hace más que dignificar una de las funciones primordiales en la vida social de los pueblos.

Todos debemos consideraciones especiales al maestro y el legislador no puede permanecer indiferente a ese estado de espíritu, debiendo interpretar el sentimiento de la sociedad, para darle un tratamiento dignificante, fijándole una justa y decorosa remuneración.

Gran parte del progreso, del desarrollo de la civilización, en nuestro país, es, fundamnetalmente, obra del maestro. De ahí que el Estado, que generalmente ha relegado al maestro a una situación modesta, deba asignarle, —pues aún está a tiempo de hacerlo,— el lugar que estrictamente le corresponde.

Durante muchos años el sueldo de los maestros fué bastante exiguo, lo que trajo como consecuencia que ellos, necesitando el sueldo de actividad para poder sufragar sus necesidades, permanecieran en sus funciones, con menoscabo de su propia salud y en desmedro de la propia enseñanza.

Por suerte, en estos últimos años, se ha ido reparando esta injusticia y, sin decir que se ha alcanzado la solución perfecta, se ha llegado muy cerca de la justa remuneración de esa actividad. El maestro en actividad, ha obtenido últimamente aumentos sucesivos que alcanzan a los 85 pesos: los dos aumentos que se concedieron a todos los funcionarios públicos y un aumento especial para los docentes. Pero esta situación no se reprodujo en el caso de los jubilados magisteriales. De ahí la ley de 5 de enero de 1948, dictada con el propósito de contemplar la situación de los jubilados magisteriales, reflejando ese estado de espíritu del legislador en estos últimos tiempos, a que me refería.

Esta ley de 5 de enero del 48, ha dado, a los maestros que han alcanzado el coeficiente de 75, el beneficio de jubilarse con su último sueldo, concediéndole, además, a los que tenían 25 años de servicios, una mejora especial de su sueldo en caso de que continúen en actividad.

Es fundamental, señor Presidente, relacionar el problema de la situación material de los maestros, con el significado moral de su función, porque de otra manera sería decir palabras bonitas, palabras de elogio con respecto a la trascendencia de la función que realizan, sin ver que la realidad pondría en dolorosa oposición lo que es el pensamiento del legislador en cuanto a reconocer esta obra y lo que es la situación material que se deriva de la retribución de sus servicios.

Ya en otras oportunidades ha sido tocado este tema. Todos sabemos que el caso de los pasivos escolares es verdaderamente angustioso. Todos los que se han jubilado obligados por las circunstancias, los que no han podido continuar en actividad, gozan de una pasividad que no les permite llevar una vida decorosa, una vida de acuerdo con sus antecedentes y dignidad del funcionario que ha prestado tan importantes servicios al país.

En el año 1921, año próximo a la terminación de la otra guerra, sucedió lo mismo. Los pasivos escolares, con sueldos muy bajos, de otras épocas, se encontraron en una situación realmente apremiante. Pero la lye de 30 de setiembre de 1921, reparó esa injusticia, equiparando los sueldos de los jubilados con los de los funcionarios en actividad.

En este proyecto de ley que consideramos hoy, este aspecto no está contemplado totalmente, pues el problema es de vastas proyecciones. No obstante, es mi propósito, —obedeciendo impulsos de mi sensibilidad de hombre, de ciudadano y, en estos momentos, de legislador,— frente a estos dignos funcionarios, presentar un proyecto de ley que actualmente tengo a estudio, que contemple y resuelva la situación de los maestros jubilados.

Es oportuno relacionar este problema a lo manifestado en aquella oportunidad, con motivo de dar a los maestros una situación económica más estable.

Un gran maestro y un gran ciudadano de este país, el doctor Francisco Simón, en aquella oportunidad, expresó conceptos que son estrictamente aplicables al momento actual, y me parece oportunísimo recordarlos.

Entre otras cosas, decía:

"Los problemas sociales contemporáneos imponen, pues, al Estado el deber de ampliar el campo de la educación nacional, incluyendo una nueva dirección de la enseñanza, en la que habrá que desarraigar hábitos mentales reconocidos como injustos, e imprimir nuevas formas de pensamiento, de sentimiento, de acción o de voluntad. En esta delicada y superior tarea debe colaborar como agente central el maestro; pero este nuevo concepto de su misión, implica una alza en sus condiciones mentales y morales.

Habrá que seleccionar cuidadosamente al magisterio entre la juventud más inteligente y apta, pero esa juventud huirá de una carrera sin horizonte económico y vergonzosamente remunerada. En el fondo encontraremos siempre el mismo problema: hay que pagar bien al maestro para que el maestro pueda estar a la altura de su misión".

Quiere decir, señor Presidente, que lo que puede parecer un problema de índole material y egoísta es, sin embargo, la raíz misma del problema moral, porque de nada vale que elogiemos al maestro, de nada vale que seamos exigentes para seleccionar al maestro, si no atraemos a las mentalidades elevadas y eficaces para que vengan a desempeñar tan alta función, y la manera de atraerlas, es humano reconocerlo, es cuando la remuneración es justa o estimulante.

Nosotros debemos dignificar al maestro, dignificando su propia situación material. Pero, también, como consecuencia de todo esto, debemos reparar la situación del maestro que ya ha cumplido su misión, porque no es solo justo dar estímulos para que vengan al magisterio valores nuevos capaces y útiles a la sociedad, sino que debemos tener gratitud y reconocimiento a quienes ya han actuado honrando al magisterio nacional.

En la ley del 5 de enero de 1948 se trató, como decía hace un momento, de reparar la situación de los maestros que tenían larga actuación docente y que no se retiraban, sin embargo, porque al ir a la pasavidad, en virtud de las leyes que regían en ese momento, iban a recibir una pasividad bastante desproporcionada con el sueldo de actividad que percibían.

Por ese motivo, el Legislador trató de darle al maestro que había alcanzado el coeficiente 75 en la fecha de la ley, el último sueldo de actividad, como sueldo de pasividad.

El espíritu del Legislador fué darle esta facilidad a los maestros que habían alcanzado ese coeficiente, en la seguridad de que esos maestros no podían tener interés en continuar en actividad, desde el momento que toda su gestión se había dirigido a alcanzar ese beneficio. En cambio, los maestros que habían actuado durante veinticinco años sin alcanzar ese coeficiente, podían, presumiblemente, tener energías y propósitos de seguir trabajando y, entonces, el Legislador trajo una innovación, a mi entender muy felix: dar un premio, un estímulo, para que esos funcionarios continuaran en actividad.

¿Qué sucedió? Que el Legislador no fué lo suficientemente claro, y tan no fué lo suficientemente claro, que en la discusión del proyecto de ley en la Cámara de Representantes, algunos Legisladores, —y competentes Legisladores, sobre todo algunos de ellos que habían sido funcionarios de la Caja de Jubilaciones—, interpretaron que el beneficio o estímulo para continuar en actividad, se aplicaba tanto a los maestros que habían alcanzado el coeficiente 75, como a los que habían cumplido 25 años de servicios sin alcanzar ese coeficiente.

Todos aquellos maestros cansados, que habían agotado sus energías y que podían significar una docencia hasta inconveniente, por su propio desgaste, continuaban igualmente en actividad.

En esa forma quedó completamente frustrado el propósito del Legislador.

Frente a esa situación, —que realmente era inesperada por mí, yo puedo decir con bastante derecho cuál había sido la intención del Legislador, en virtud de que había colaborado en la estructuración del proyecto de ley en mi breve pasaje por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública, y luego en la Comisión de este Cuerpo que lo informó—, sabía que la intención había sido establecer dos categorías de funcionarios; los que habían alcanzado el coeficiente 75, a quienes se les daba el máximo beneficio, es decir, sueldo de actividad como sueldo de pasividad, y la situación de aquellos otros que simplemente habían alcanzado 25 años de servicios sin cubrir ese coeficiente.

Entonces, se me ocurrió presentar un proyecto de ley que restableciera la verdadera intención y propósitos del Legislador, ajustando los términos de la ley de enero de 1948.

Pero, claro está, que cuando un grupo de personas se consideran amparadas o entienden que les corresponde un beneficio, después es muy difícil que el Legislador pueda querer restablecer las situaciones sin provocar una situación, en cierto modo injusta.

Entonces, estudiando el problema más a fondo y como miembro de la Comisión que tenía a estudio el proyecto, después de considerar distintas fórmulas y situaciones, estructuré un proyecto sustitutivo que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales aceptó y que, luego, el Poder Ejecutivo, también hizo suyo. Ese proyecto es la base del que está a consideración del Senado en la sesión de hoy.

Este nuevo proyecto, del que estamos ocupándonos trata de solucionar el problema en la siguiente forma: da el medio para que el maestro que alcanzó el coeficiente 75, con la limitación de que debe tener dentro de ese coeficiente, necesariamente, 25 años de actividad, pueda retirarse con un sueldo o asignación totalmente decorosa, sin tener que sacrificar su propia salud y la escuela, continuando en actividad para recibir el premio del porcentaje del 20 o|o, y deja al mismo tiempo subsistente el régimen de la ley del 5 de enero de 1948 para aquellos funcionarios docentes que cumplieron solamente los 25 años de servicios.

Concretando, en las dos categorías la solución es la siguiente: el maestro con coeficiente 75 y 25 años de servicios, se puede retirar de inmediato, obteniendo el beneficio del 20 o|o. El maestro que cumplió 25 años de servicios y ha obtenido la autorización correspondiente que establece la ley de enero de 1948, continúa en actividad y obtiene el premio del 20 o|o, que se computará a la jubilación en el momento oportuno.

Pero el proyecto además soluciona otros problemas no menos importantes, determina cuál es el último sueldo. En la ley de enero de 1948, se había cometido el error de no determinar claramente qué debía entenderse por último sueldo. Había dos criterios: el que entendía que el último sueldo era el sueldo que ganaba el funcionario en el momento de la publicación de la ley, y había otro criterio, que entendía que el último sueldo era el que gozaba el funcionario cuando hacía efectivo su retiro.

La referida ley tiene otra laguna al no establecer el plazo dentro del cual el funcionario debe acogerse a sus beneficios resultando que el funcionario amparado en los beneficios los retiene indefinidamente, aprovechándolos en cualquier momento, o mejor, en el momento que más le convenga pero con el inconveniente que a medida que demoraba en utilizar ese derecho iba provocando modificaciones de su situación.

Este problema también fué muy discutido y trajo grandes dificultades, agravadas en el decreto reglamentario que dictó el Poder Ejecutivo, que interpretó que el Legislador había deteminado que el último sueldo era el sueldo que ganaba el funcionario en el momento de publicarse la ley.

Este proyecto establece que el último sueldo es el que tienen los funcionarios en la fecha de producirse el retiro; y, además establece que debe ser un cargo efectivo, porque sucedía que, al no decirse cargo efectivo, se interpretaba que podía alcanzar a cualquier funcionario que desempeñara una suplencia aunque fuera por breve tiempo. Pero como puede haber situaciones injustas, de funcionarios que estuvieran ejerciendo suplencias o interinatos por tiempo más o menos razonables, se asimila a esa situación cuando el interinato o suplencia tiene, por lo menos, un año de duración. Este es otro de los puntos de ajuste del proyecto de ley.

El artículo segundo establece concretamente un plazo de noventa días, dentro del cual el funcionario tiene que acogerse a la ley, si quiere optar a su beneficio; si no se acoge en ese plazo, entonces, quedan restablecidas las leyes vigentes para regir su situación.

Otro ajuste de la ley fué incorporar en los beneficios de la ley de enero y en los de la actual a los maestros de Enseñanza Primaria, de la Escuela Elbio Fernández, que siempre habían estado amparados en todas las leyes de jubilaciones escolares.

Otra situación que se contempla, es la prevista por los artículos noveno u undécimo, que se refieren a los Consejeros de Enseñanza. Estos Consejeros pueden ser de dos clases; personas que por su cultura o antecedentes son elegidas para esos altos cargos directivos, sin pertenecer al Magisterio. Y los que por imperio de la propia ley Orgánica del Consejo de Enseñanza, deben ser maestros de Enseñanza Primaria. Corrientemente, el Consejo se integra con maestros de Enseñanza Primaria, práctica muy loable y útil, porque sin querer significar que son los mejores directores del servicio, no puede negarse que presumiblemente pueden ser los mejores gestores de administración en la materia que constituye la base de su propia carrera profesional.

Ahora bien: el maestro tiene como tal, determinados beneficios en las leyes jubilatorias. Si el cargo que ejerce como consejero deja de ser docente, pierde ese maestro los beneficios de las leyes jubilatorias especiales, lo cual parece injusto, porque es perfectamente admisible que la carrera de maestro pueda culminar con su actuación en el Consejo de Enseñanza. De otra manera, podríamos alejar valores del magisterio, que al pasar al Consejo perderían todos los beneficios jubilatorios. Por eso, el proyecto de ley establece que los servicios prestados por los maestros al Consejo, no para los que no lo sean se les considere que continúan en su carrera, computándose como funciones docentes esos servicios. Lo mismo se hace en el caso de los funcionarios administrativos anteriores a 1926, de los cuales quedan muy pocos, que siempre estuvieron acogidos a la Caja Escolar. En este caso, se les restablece ese derecho con el límite que estableció la ley especial de Jubilaciones Magisteriales de 1941, es decir, que en vez de cubrir el coeficiente 75, alcancen el coeficiente 80.

También se establece otro ajuste en lo que se refiere al plazo para retirarse, después de otorgada la jubilación, porque una cosa es el plazo para alcanzar los beneficios de la ley, y otra el plazo para alcanzar esa jubilación una vez obtenida ésta, porque podría suceder que el funcionario se acogiera a la ley y quedara en situación de jubilado, y después suspendiera su jubilación y continuara en actividad.

Pero aparte de ajustar los términos de la ley de enero de 1948, el proyecto en estudio establece otras disposiciones que se creyó útil establecer. Por ejemplo, se derogan dos impuestos injustos, que recaían sobre las jubilaciones de los maestros. El impuesto a las maestras madres. Estas maestras madres se jubilan con un régimen especial, pero su pasividad sufre un descuento de un uno por ciento por cada año que les falta para cumplir el plazo, al haberse acogido a esa ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se produce a los diez años.

SEÑOR BONINO. — Se le hace un cómputo de acuerdo con esos diez años de servicios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es generoso.

SEÑOR BONINO. — En ese cómputo se establece un impuesto de un uno por ciento por cada año que deja de cumplir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ningún otro jubilado tiene un derecho igual.

SEÑOR BONINO. — Además, todo jubilado escolar debe pagar un mes de sueldo al ingresar a la Caja, en doce mensualidades, y ningún otro jubilado en nuestro país tiene esa carga. No se trata de un recurso muy importante para la Caja, por lo cual se deroga.

En el caso de maestras madres, —y viene a propósito para lo que señalaba el señor Senador Batlle Pacheco,— se facilita su reingreso a la actividad, porque el hecho circunsatncial de su jubilación puede desaparecer, y generalmente desaparece, ya que la maestra puede ser todavía joven, haber criado sus hijos, por lo que ya no requieren su asistencia permanente y, entonces, reingresar a la actividad. En ese caso, la maestra debe volver a presentarse a concurso, porque, de lo contrario, sería establecer un privilegio injusto, pero, si obtiene la clasificación mínima correspondiente, puede ser designada por el Consejo. Quiere decir, que se facilita el reingreso a la actividad de una maestra que puede ser útil a la escuela, por el aporte de su experiencia y de sus condiciones funcionales.

También se incorpora al personal docente de educación física. Por una ley del año 1947, el personal docente de educación física está regido por la ley de Jubilaciones Magisteriales. La ley de 1948, había omitido incluirlos, y en este proyecto de ley se trata de restablecer esa situación.

Después, hay otra disposición que contempla la situación de ciertos funcionarios docentes, inspectores y subins-

pectores que se jubilaron antes de 1937, a los cuales no se les había computado el sueldo progresivo, porque había distintos criterios con respecto a la aplicación del mismo.

Por último se agregó en Comisión una disposición, la del artículo 14 que tiene un alcance general, para las jubilaciones y pensiones en general. En la ley de Jubilaciones Civiles, y se repite en la Bancaria y en las Notariales y otras leyes, se acumulan las pensiones y jubilaciones. Se permite esta acumulación con una limitación, para una de ellas, del 50 o|o. Ahora, en virtud del bajo monto de las pensiones, y en virtud de tratarse de funcionarios o de personas que ya no pueden completar sus entradas con ningún otro medio, pareció justo y razonable a la Comisión establecer una limitación a ese régimen, y entonces se permitió una acumulación íntegra, hasta determinado monto.

Todo éso va a traer un gran beneficio y una gran reparación a todas aquellas personas que, son al mismo tiempo jubilados y pensionistas o titulares de más de una pensión o jubilación, y que no tienen, como digo, ninguna otra posibilidad de continuar en actividad.

Ahora, la financiación del proyecto, ha sido bien estudiada, y se ha buscado recursos que no provoquen resistencias en cuanto a su origen y en cuanto a su incidencia Se ha establecido un aumento del impuesto al hacerse efectivo el pago del impuesto de herencias en un porcentaje que se eleva ahora al diez por ciento.

Estos recursos, según los cálculos que hemos hecho, y en este sentido cuento con la información de Impuestos Directos y con la Caja de Jubilaciones, admitiendo que sean 500 las pasividades que se van a servir como consecuencia de esta ley, que van a tener el beneficio del 20 o|o, se calcula que cuesten a la Caja la suma de $ 240.000.00 y la derogación de los impuestos a que me refería. suma $ 100.000.00 en total, la cuota de ingreso $ 70.000.00 y el impuesto a las maestras madres sería de $ 30.000.00. todo hace un total de $ 340.000.00. El impuesto está calculado en $ 500.000.00. Quiere decir. que al mismo tiempo que cubre con holgura la demanda que ocasiona esta ley. va a aliviar la situación de la ley del 48 cuya financiación fué deficitaria en cuanto a los recursos de la Caja.

Por lo que se refiere a la opinión de las autoridades interesadas en el problema, la Comisión recibió en su seno al Director del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, señor Luis Sampedro. quien concurrió y produjo un amplio informe con respecto a la repercusión de este proyecto de ley.

Señaló, entre otras cosas, que esta iniciativa provocaría la renovación de los funcionarios escolares, lo cual facilitaría el ascenso de muchos de ellos, porque generalmente hay directores e inspectores que no dejan sus cargos libres por la circunstancia que señalaba antes, y, entonces, los ayudantes que están varios años en la docencia, no tienen perspectiva de ascenso, lo cual, según decía el señor Director, provoca cierta desilusión entre ciertos elementos jóvenes del magisterio que ven detenida su carrera. Este proyecto, pues, va a tener su alcance moral entre los maestros y, al mismo tiempo, va a permitir el ingreso, por este camino ,de nuevos maestros que no han obtenido puestos aún, completándose el plan trazado en el proyecto de ley de presupuesto docente, de aumentar el número de ayudantías.

El Presidente del Consejo consideró, pues, de gran urgencia, la sanción de este proyecto en mérito a esas situaciones.

También tuve oportunidad, en forma un poco extra oficial, de conversar al respecto con los directores de la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares. He estado en contacto permanente con algunos funcionarios de la misma a efectos de tener datos completos para la estructuración de este proyecto y tuve la satisfacción de encontrar un amplio espíritu para apreciar el alcance de la ley.

Bien se sabe que el Instituto de Jubilaciones tiene que ser un poco avaro, en cuanto al otorgamiento de jubilaciones y pensiones porque ellas significan un gravamen para el fondo del Instituto, pero comprendiendo sus directores, con toda amplitud el problema moral y social que traen aparejado estas cuestiones, han apoyado calurosamente el proyecto de ley. Más, han comprendido que la financiación va a aportarles grandes beneficios al fondo de la Caja, salvando, como decía, en cierta manera, la situación deficitaria que había creado la ley del 48.

Por ahora, señor Presidente, creo que esto es lo más importante que podía expresar, y quedo a disposición del Cuerpo para aclarar cualquier aspecto del proyecto en la discusión particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué régimen, qué promedio de edad, tiene la jubilación de los maestros?

SEÑOR BONINO. — El régimen de la jubilación de los maestros es el del coeficiente 75, que se basa en 50 años de edad y 25 de servicio. Tengo en mi poder un informe del Consejo que pone de manifiesto cómo los maestros han prolongado mucho más ese plazo, y así, por ejemplo, hay maestros con más de 25 años de actividad en un número de 544; de 31 a 35, 135; y de 36 a 40, 23. Quiere decir que hay más de 700 maestros que tienen más de 25 años de servicios y que continúan en actividad. muchos de los cuales han agotado virtualmente sus energías, porque si el legislador ha entendido que 25 años de actividad era el promedio normal que justificaba la jubilación del maestro, tenemos casos en que esos 25 años de actividad se han extendido hasta los 40 o más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Lo que interesa a la Caja no es el tiempo que se ha trabajado, sino la supervivencia del jubilado y, naturalmente, si hay una persona que se jubila con un promedio de 45 años de edad, hay que calcular los aportes a la Caja en forma realmante extraordinaria, porque eso grava, más o menos, en un 30 o|o las salidas que tiene que prover la Caja.

Creo que estos cálculos pueden estar equivocados. Cuando se aplicó el procedimiento del 20 o|o de estímulo fué una cosa calculada. El cálculo actuarial fué hecho por los actuarios de la Caja Bancaria y le daba a la Caja de Jubilaciones un nuevo respaldo importante; pero ahora veo que se cambia el procedimiento y entonces, se acumula al 20 o|o una financiación por medio del impuesto, aunque se permite, naturalmente, la jubilación cinco años más pronto.

Por ejemplo, si nosotros entramos a estudiar el promedio de vida en nuestro país, que es de 60 y tantos años, —65 a 66 años,— y creemos que vamos a poder mantener las jubilaciones trabajando nada más que 25 años, si reflexionamos, desde ya podremos decir que el aporte jubilatorio deberá crecer mucho, o crearemos cajas en déficit.

El problema de las jubilaciones en el país, me preocupa mucho, porque lo hemos estado salvando con aportes del Estado, pero hemos llegado a circunstancias tales, que los aportes tienen que ser de tal volumen que es indudable que el presupuesto público no lo va a poder soportar.

Por eso, antes de tocar un régimen jubilatorio, creo que debemos reflexionar seriamente, porque para mí, las jubilaciones son la base esencial de la tranquilidad y seguridad del país.

Cuando hacíamos hace tiempo una reforma a la ley de Jubilaciones, —mejor dicho una contribución del Estado,— recuerdo que este Senado se mostró manifiestamente hostil para los jubilados de 44 y 45 años de edad, porque por esta ley vamos a crear jubilados de 45 y 44 años, pero además, vamos a hacer otra cosa. Ya las maestras madres gozan de una ley absolutamente extraordinaria en su generosidad: una maestra se casa con diez años de servicios y puede jubilarse con el 70 o|o de su sueldo, porque se le descuenta un 30 o|o por cada año que le falta...

SEÑOR BONINO. — Se computan los 10 años de servicios y además un impuesto del 1 o|o al total.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es así.

Creo que es una ley extremadamente generosa, y pienso que en materia de jubilaciones no se pueden tener generosidades caprichosas. Considero que todas las jubilaciones deben estar presididas por un espíritu de justicia.

Para mí, si un obrero trabaja 30 años se me tendría que demostrar que el maestro sólo puede trabajar 25 años. En realidad, no creo que eso sea cierto. Pienso que los maestros tienen un régimen aliviado de trabajo: tienen vacaciones largas durante el año, que no tienen los obreros, y gozan de las vacaciones de julio. El trabajo en las escuelas es de cuatro horas por día y comprendo que ese trabajo se vé ampliado en las casas por la revisación de los deberes de los estudiantes, pero no considero, de ninguna manera, que sea un trabajo tan agotador como el de las obreras de una fábrica de tejidos que trabajan 8 horas durante todo el año.

SEÑOR GAMBA. — Son funciones distintas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Perfectamente, pero si realmente alguno mereciera ser tomado en consideración por la dureza del trabajo, es al que tiene obligación de trabajar ocho horas y que no goza de facilidad en caso de ser madre, y que solamente tienen doce días de licencia por año.

A mi juicio la legislación en esta materia debe ser completamente igualitaria, y solamente admitir las diferencias cuando ellas estén probadas científicamente, cuando se constate en forma indudable que un trabajo es demasiado agotador, y entonces es necesario que el tiempo de actividad sea menor.

Naturalmente, cuando un trabajo es muy agotador, inmediatamente las estadísticas tienen que revelar que ese trabajo ha producido una disminución en el promedio de la vida. pero cuando no hay tal revelación, ese agotamiento no se debe producir.

Creo señor Senador Gamba, que si en este país empezamos a jubilar a todos los que tienen 45 años, realmente, no habría manera de mantener medios de vida.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Senador?

Según la naturaleza de la función de un trabajador, no solamente a los 45 años es posible jubilar a un hombre —digo hombre en el sentido general, puede ser hombre o mujer— si la función que desempeña es de esas funciones agotadoras del organismo, y hay leyes que permiten la jubilación mucho antes de los 45 años, con un número limitado de años, por la característica de la función que desempeña. Por lo tanto no es cuestión de sorprenderse.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Insisto en que aceptaría una jubilación a una edad temprana, en todos los casos en que hubiera una prueba científica de que el trabajo que se realiza puede acortar la vida o quebrantar la salud; pero no creo que el trabajo de los maestros tenga esa particularidad. No creo, de ninguna manera, que sea tan agotador el trabajo del maestro. Los profesores de la Facultad, pueden trabajar hasta los 70 años. No considero que sea más agotador ser maestro que ser Fiscal, Juez o miembro de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR GAMBA. — Los maestros, trabajan de cuatro a cinco horas por día, mientras que los profesores solamente trabajan una. El profesor de la Universidad trabaja dentro de un régimen distinto y puede trabajar hasta una hora y se va a su casa, mientras que el horario escolar es uniforme y diario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Gamba manifiesta que un profesor trabaja una hora y se va a su casa. Todos los grandes profesores que he conocido en este país, después de dar su clase, si eran médicos, atendían su clientela durante muchas horas del día y aún de la noche. He conocido a grandes médicos de este país, y no sé que a la edad de 60 años se encontraran agotados. Lo mismo, señor Presidente, podría decir de los ingenieros y de todos los profesionales.

Hago todas estas manifestaciones, porque entiendo que las jubilaciones deben ser celosamente estudiadas. Para mí, es la gran conquista del país, la tranquilidad de la República. Si un día no se pudiera pagar las jubilaciones, quién sabe la situación de desastre que se produciría en el país. Para que esto no suceda, es necesario hacer bien los cálculos. No se puede ser, en materia de jubilaciones, generoso por inclinación sentimental. Las Cajas de Jubilaciones deben tener tantas entradas como salidas. Esta es una ley infranqueable y, entonces, si cuado hacemos leyes generosas disponemos de las salidas de las Cajas de Jubilaciones en forma excesiva, podemos tener la seguridad de que llegará el momento en que tendremos que ir a socorrer estas Cajas, constituyendo para cierto núcleo de personas, una excepción favorable del Estado que, si no está justificada, como lo he dicho anteriormente, por razones claras, constituiría una injusticia; sino, puede suceder que si el Estado no las ayuda, las Cajas se vean al borde de la quiebra y tengan que suspender sus pagos o disminuirlos o dictarse leyes que retaceen las pensiones de los que han trabajado, por haber sido demasiado generosos.

A mi juicio, señor Presidente, no tocaría ninguna ley de jubilaciones, sin hacer, previamente, el cálculo actuarial, sin tener la más absoluta certidumbre de que la situación de los Cajas no se empeorará, porque crea que toda nuestra preocupación, señor Presidente, debe ser mejorar el estado de las Cajas que ya, con la financiación actual —todos lo sabemos— no disfrutan de una situación holgada, sino que tienen déficit matemáticos bastante abultados.

Por eso, señor Presidente, cuando se creó esta disposición del 20 o|o la misma, tenía dos objetos. Uno de ellos, robustecer el potencial financiero de la Caja y el otro, crear un estímulo para impedir que la gente se jubilase demasiado joven, gravitando, muy pronto sobre los recursos de las Cajas.

En realidad, el mecanismo era muy sencillo y lo voy a explicar en un momento. Se daba el 20 o|o de los sueldos y, naturalmente, como el individuo no se jubilada, se ahorraba un 80 o|o por año, al cabo de cinco años, se había dado cinco veces el 20 o|o es decir un sueldo en cinco años, y la Caja se quedaba con los 4|5, pero adquiría la obligación de servir esta pensión con carácter vitalicio. Como la supervivencia de las jubilaciones era de 14 años, tenía, entonces, fondos para servir cerca de 18 años la pensión y quedaba con un beneficio de 4 años.

Este era el final del cálculo. En realidad, calculando intereses compuestos y todo el mecanismo de la capitalización, e beneficio de la Caja era un poco mayor. Ahora se suprime.

SEÑOR BONINO. — No se suprime.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se suprime, porque si se entrega el 20 oo y se permite la jubilación de inmediato. lo único que sucede, es que no se obtiene el otro beneficio para el caso de los 75...

SEÑOR BONINO. — Con 25 años de servicio.

SEÑOR BATLLE PACRECO. — Este estimulo era para los que habían llegado a tener el absoluto derecho a jubilarse y que se le estimulaba a quedarse respetando este 20 o|o. El suprimir esta disposición, debilitamos la financiación de las Cajas, y no me siento inclinado, a debilitar la situación de las Cajas. Tampoco me siento inclinado a votar una ley que constituye una excepción para determinado gremio o determinada actividad, porque si votara esta ley, no sé con qué razones ni con qué conciencia, podría oponerme a que se tuviera la misma generosidad para otros que están en peores condiciones.

Por eso, señor Presidente, yo pediría que este proyecto fuera calculado desde el punto de vista actuarial y se supiera bien a dónde nos lleva y con qué aporte el Estado va a tener que concurrir para enjugar todos estos déficit.

Por otra parte, señor Presidente, no tenemos que perder de vista que todo lo que gravite por la vía de impuestos, para financiar las Cajas, va a gravitar, al final, como carga social, sobre toda la producción.

SEÑOR BONINO. — Eso es completamente ajeno al asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En nuestro país, las cargas sociales son importantes. Alcanzan, actualmente, al 27 o|o, lo que quiere decir, que de cuatro días de trabajo, un día entero, o algo más todavía, va a parar a leyes de previsión social. En cambio, no contamos estos aportes que se hacen gravando la actividad, por otro lado. Esto, señor Presidente, tiende a encarecer la vida, porque estas previsiones sociales, alguien las paga y, naturalmente, no podemos olvidar que quien las paga, es el consumidor, el productor; en fin, toda la sociedad.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite?

Quería hacer notar —y en gran parte comparto las ideas que ha expresado el señor Senador— que un aspecto del problema planteado en este proyecto, no ha sido contemplado en la exposición del señor Senador, aunque me parece que tiene gran importancia: es el de los maestros que están sin puesto, porque, precisamente, lo que están en condiciones de jubilarse no se animan a hacerlo porque sus sueldos disminuirían enormemente.

El Poder Ejecutivo, en la página 3, al recoger el proyecto del señor Senador Bonino, expresa ese pensamiento. El problema es muy complejo. Se trata precisamente de poder ubicar maestros que han recibido sus títulos y no tienen ocupación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fíjese que cuando se creó este procedimiento del 20 o|o, precisamente se estableció una rebaja de jubilaciones y el 20 o|o lo que viene a hacer es a compensar la rebaja de las jubilaciones. De manera, que, en realidad, señor Presidente, este procedimiento de disminuir la duración de la jubilación para crear vacantes y darle trabajo a los jóvenes maestros...

SEÑOR FERREIRO. — Exactamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...podría ser sustituído por otro más sencillo para el Estado, es decir, tomar a los jóvenes sin producir vacantes y, de esa manera, fomentar la instrucción primaria. En realidad, resultaría más sencillo hacer esto, que sustituir a un maestro que todavía puede servir, por un maestro joven que está sin trabajo.

Parecería más lógico no hacer este juego que mañana puede volverse en contra nuestro porque, podría suceder que mañana no hubiera aspirantes jóvenes a maestros, pero que hubiera maestros que se jubilaran con arreglo a esta ley, con lo que podría suceder que la instrucción pública se viera disminuída.

Si al fin y al cabo, el gasto lo tenemos que cubrir con impuestos, por vía de las cajas de jubilaciones o por vía del presupuesto, parece que no se gana nada...

SEÑOR FERREIRO. — Son maestros que están en condiciones de jubilarse de acuerdo con las leyes vigentes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...con la rebaja del año anterior.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Señor Presidente: hay muchas circunstancias que moralmente me obligan a no quedarme callada en este caso. La principal; sin duda alguna, es el hecho de ser maestra.

El señor Senador Batlle, en su disertación, se ocupó especialmente de tres puntos: jubilaciones en general, comparación entre el trabajo de la sobreras y de los maestros, y, jubilación de las maestras madres.

En lo que respecta al primer punto, o sea a las jubilaciones en general, comparto, en cierto modo, el criterio sustentado por le señor Senador Batlle. Creo que cuanto menos se trate de jubilar a personas jóvenes será mejor. Las personas tienen cierta capacidad de trabajo que hasta

cierta edad hay que aprovechar y eso redunda en beneficio de la sociedad.

El señor Senador Batlle demuestra su temor, —y con razón— en lo que tiene relación con la estabilidad de las Cajas.

En este Senado hemos tenido ocasión de hablar mucho sobre cuestiones relativas a la jubilación y hemos convenido en que, de una vez por todas, es necesario estudiar los seguros sociales en general. A tal punto hemos convenido en eso, que creo recordar que hasta se trató de formar una Comisión...

SEÑOR FERREIRO. — Los seguros sociales, los tenemos casi en general.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Sí, señor pero hay que coordinarlos y llevarlos a buen término, para que nadie, en un momento dado, cuando por falta de capacidad física o otra causa cualquiera no pueda trabajar, disfrute de los recursos necesarios por vía del seguro social.

De modo, que creo importante sacar de esto una consecuencia: que es preciso, cuanto antes, formar una Comisión Especial en el Senado para estudiar los seguros sociales en general. Este punto, yo lo contestaría así.

En lo referente al segundo punto, el señor Senador Batlle Pacheco dice que un obrero trabajando ocho horas, trabaja en realidad más que un maestro que trabaja cinco. A eso, contestaría lo siguiente; las obreras pueden desempeñar su trabajo, por más analfabetas que sean; en cambio, el maestro no puede ejercer su función en la escuela, sin haber cursado primero la enseñanza primaria y, luego, hoy, nada menos que siete años en Institutos Normales. Eso es lo que exigen las leyes.

Por lo tanto, la preparación de los maestros alguna compensación ha de tener, sobre todo, si se tiene en cuenta que esa preparación la van a volcar en los niños, formando la base de nuestra democracia. Esa es la diferencia entre un caso y otro. ¿Es que rebajo la situación de las obreras por ésto? No señor; por el contrario, quizás habrá pocas mujeres en el mundo que sientan más compasión que yo por las obreras, por esas mujeres que salen temprano de sus casas, por esas mujeres que a penas tienen de 11 o 12 años, salen a trabajar, por esas madres que dejan a su hijos en manos de la primera vecina. Por todo esto, la mujer obrera me hace sentir un gran respeto por ella, y comprendo que pasa lo mejor de su vida entre el ruido de las máquinas y el peligro inherente a ellas, y los riesgos de la calle. Eso no quiere decir que, porque haya tenido la suerte de poder concurrir a la Universidad, tenga un prejuicio en el sentido de menoscabar la situación de la mujer obrera. Al contrario: soy una admiradoras de ellas, por cuanto también de ellas necesita el progreso social de nuestro país y del mundo entero. Pero, cuando se dice que los maestros trabajan cinco horas, no se dice lo cierto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No dije que trabajaran cinco horas.

No me atribuya frases que no dije. Dije que trabajaban cuatro horas en la escuela y algo más que no se podía medir, en la casa, revisando los deberes.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Aun cuando la pedagogía dice que cada vez conviene menos dar deberes para la casa, la maestra, a la fuerza, para llenar los programas, tiene que llevar esos deberes a su domicilio para corregirlos. De manera que trabaja las cuatro horas a que se refiere el señor Senador Batlle y, además, esa tarea de revisar deberes.

Por otra parte, debo decir que no es lo mismo trabajar en una máquina que trabajar intelectualmente, con cuarenta, cincuenta, y hasta ochenta o más niños a su cargo, o a trabajar en un rancho desgraciado de nuestro medio rural frente a los niños, a veces más de cien, sin agua, en una casa donde el techo está por volar, etc.

SEÑOR GAMBA. — Son techos voladores.

(Hilariadd).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Siento que el señor Senador Batlle piense así del maestro, porque al señor Senador Batlle lo conocí de niño, en la escuela. De modo, que quiere decir que tiene mala opinión de los maestros de la Escuela Elbio Fernández...

(Hilaridad).

...y no era un cuerpo de maestros malos, el de la Escuela Elbio Fernández, a la que asistía el señor Senador Batlle Pacheco, a la última clase, preparándose para ingreso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No me he expresado mal de los maestros, señora Senadora. A lo que me he referido, es a las condiciones de trabajo y a la justicia que debe existir en que toda persona tenga, en la sociedad, un tratamiento igual, semejante.

Yo he dicho que los maestros trabajan en mejores condiciones que las obreras, y la respuesta, tal vez pudiera dársela una simple visita a los hospitales, para ver quienes son los verdaderos agotados del trabajo. No tengo la menor duda de que los maestros de nuestro país están mejor que los obreros que trabajan en las fábricas.

SEÑOR GAMBA. — Mejor ¿en qué sentido?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mejor considerada, mejores condiciones de vida, en general.

SEÑOR GAMBA. — Mejor consideradas, ¿por qué?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque gozan del respeto público.

SEÑOR GAMBA. — ¿Mejor consideradas normalmente?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He dicho mejor refiriéndome a todo; condiciones de vida, etc.

SEÑOR GAMBA. — Las obreras ganan más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las obreras no ganan más.

El año escolar de nuestro país es uno de los más cortos del mundo; creo que tiene nada más que 180 días de actividad, mientras que para los obreros el año tiene 300 días de actividad. Si comparamos el año escolar nuestro con el argentino, éste es más extenso, ya que creo tiene 220 días de actividad. De manera que yo me pregunto cómo vivirían las maestras argentinas con un 20 o|o más de trabajo, y sin las facilidades que tienen las maestras aquí.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Con mucho más sueldo que las nuestras.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando se ha tratado de remuneraciones, nunca he hecho cuestión. Me parece que los trabajos tienen que remunerarse adecuadamente; pero de lo que no soy partidario, es del licenciamiento del trabajo antes de tiempo, porque creo que constituye una carga social tremenda, y si se generalizara esa carga; si en este país se tomara la misma medida para todos, viviríamos en la miseria, porque la producción del país no alcanzaría a cubrir las necesidades nacionales. De manera que en eso no podemos generalizar.

La cuestión de la tasación del trabajo, es otro aspecto distinto. Cuando se han propiciado aumentos a los maestros de escuela, siempre los he votado con simpatía; pero, señor Presidente, es muy distinto votar una cantidad de dinero para remunerar un trabajo, que votar una carga sobre la Caja de Jubilaciones, que más tarde puede ser un peligro para los futuros beneficiarios.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que no es un acto de desconsideración hacia los maestros, y especialmente para la señora Senadora que fué maestra mía.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — No; suya no, señor Senador.

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La señora Senadora, pues, sabe que no tengo esa mala opinión del magisterio.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Retomo el uso de la palabra, señor Presidente.

El otro punto a que se refería el señor Senador Batlle Pacheco era el relativo a la ley de maestras madres. Creo que esa sí es una de las leyes que honran más al país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo malo es que no se haga general.

SEÑOR GAMBA. — Eso es lo que debe reclamar el señor Senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — La ley de maestras madres no es general, un poco por culpa nuestra. Esta ley que permite a las maestras madres quedar en su domicilio unos años mientras pueda cuidar a sus hijos, es una de las leyes más honrosas, y lo digo con dolor, siempre he pensado que el verdadero feminismo fracasa cuando la mujer madre tiene que trabajar. El sitio de la mujer está siempre junto a la cuna del hijo, y especialmente para guiarlo en los primeros pasos de la niñez: guiarlo durante toda la vida, pero, esencialmente, en los primeros pasos para protegerlo en el aspecto físico y moral.

Sacar a una mujer, por necesidad, del hogar como ocurre en la vida moderna, es realmente triste, y pienso que en todo corazón de hombre debería existir el deseo de que toda mujer madre no tuviera que salir de su casa para nada. Lo dice una mujer que con todo dolor salía de su casa dejando a sus hijos en manos del primer sirviente que llegaba.

Yo apoyo con todo calor la ley de las maestras madres.

En lo que hay que convenir que tiene razón el señor Senador Batlle Pacheco es que nosotros practicamos una política distinta para tratar a las obreras madres, a las empleadas y a las maestras. Entre nosotros, por ejemplo, las empleadas, en cierto modo, están mejor porque tienen su retribución durante el tiempo que tienen sus hijos, y tres meses después, pero eso no lo tiene la obrera, pero no porque no haya leyes que hubieran tratado de llevar ese alivio a la mujer madre. Tenemos en el mismo Senado un

proyecto ya informado. La que habla informó el proyecto de ley de seguro a la maternidad, de que son autores el doctor Roberto Berro y la señora Senadora comunista.

No se ha llevado a la práctica, todavía, por falta de financiación. Es una cosa tremendamente grande, para la que falta dinero.

De modo que, señor Presidente, como no me gusta hablar demasiado, y creo que con lo manifestado he dicho lo suficiente, voy a dejar el uso de la palabra, proponiéndome intervenir en todo el debate de esta ley, que para mi es sumamente interesante.

SEÑOR BONINO. — Creo necesario, señor Presidente, volver a hacer uso de la palabra, como autor del proyecto y como miembro informante, para responder a las manifestaciones formuladas por el señor Senador Batlle Pacheco, que he escuchado atentamente.

A mi juicio, las expresiones vertidas por el señor Senador, parten de errores de apreciación.

En primer término, el señor Senador Batlle Pacheco incurre en el error de creer que esta ley establece innovaciones en materia jubilatoria. En realidad, la computación de los servicios del maestro, es un problema resuelto en distintas leyes. El cieficiente 75, con los 25 años de servicio, hace muchos años que rige en esta materia jubilatoria.

De modo que toda su argumentación debe ser aplicada a la crítica de esas leyes.

Además, el problema concreto a que se refería el señor Senador...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BONINO. — Yo he escuchado al señor Senador con toda atención, y le rogaría por lo tanto que me dejara expresar mi pensamiento, sin interrumpirme.

Además, en el problema concreto a que se refiere esta ley, el señor Senador Batlle Pacheco daba a entender como que se había frustrado el alcance de la ley de enero de 1948, y esto no es verdad. El propósito del legislador, —y el proyecto fué estructurado en el Ministerio de Instrucción Pública y fuí de los que actué allí, y luego en la Comisión del Senado, como recordará la señora Senadora Pinto de Vidal que fué miembro informante— fué establecer dos categorías de funcionarios: la de coeficiente 75, en el cual habría en la casi totalidad de los casos los 25 años de servicos, y cincuenta de edad. Quiere decir que había la presunción de que había agotado sus energías, porque contrariamente a lo que decía el señor Senador Batlle Pacheco, el trabajo en el magisterio es una labor de otra índole y de un alcance completamente agotador.

Yo he ejercido la docencia en el profesorado, que nunca se puede comparar con la docencia de Enseñanza Primaria, y si 20 años de docencia en el profesorado cansan al profesor, con mayor razón al maestro, porque su tarea le causa un desgaste enorme de sus energías.

He conocido maestras que han tenido una reputación extraordinaria como grandes maestras y que hace 25, 30 o 35 años están al servicio, convirtiéndose en la actualidad, desgraciadamente, en malas maestras, porque han agotado sus energías y se han visto forzadas a seguir trabajando bajo el imperio de la necsidad de mantener la remuneración de que gozan en la actividad.

El legislador de 1948 quiso contemplar exclusivamente los casos de las maestras, que no podían seguir ejerciendo la docencia con verdadera eficacia, ya que lo que se hacía era perjudicar la propia enseñanza, porque no podemos por otra parte por el hecho de querer defender las Cajas, obligar a un maestro a que se convierta en un mal docente, perjudicando la enseñanza escolar.

La ley de 1948 buscó que el maestro se pudiera retirar con un sueldo decoroso, con un sueldo digno, por lo menos con el mismo sueldo de actividad que tenía en aquel momento. En cambio, para aquellos que solamente habían trabajado 25 años, —en los cuales posiblemente habrían algunos que no pasaran de 45 años, como dice el señor Senador Batlle, pero que entiendo que han de ser muy pocos, porque generalmente tienen que tener 50,— se establecía la posibilidad de que pudieran seguir trabajando. El propio interesado podría discernir su capacidad actual para el servicio. De esa manera lo estimulábamos para que continuara su actividad.

Eso fué, señor Presidente, lo que hizo la ley de 1948, lo que me parece muy bien. Esta ley no se toca para nada —y deseo aclarar este punto en el Senado, para que no se incurra en confusiones— deja intacto, el régimen de jubilaciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador? En apoyo de lo que dice el señor Senador, corresponde la invocación de un trabajo que citó en una exposición anterior. Me refiero a "El sueldo de los maestros frente a la vida y el progreso", que publicó hace muchos años el doctor Francisco Simón, donde se hace un estudio del desgaste producido en el organismo por labor docente.

Cuando el señor Senador Batlle Pacheco decía que, si se le probara que científicamente ocurría un desgaste tal que justificara el retiro antes de la edad corriente de los demás funcionarios, yo pensaba que la respuesta a esa preocupación podría estar en los datos de orden médico que citaba el doctor Simón en el trabajo referido. Hay una cantidad de enfermedades que, por su producción sistemática, en gran cantidad en el magisterio, pueden reputarse, en rigor, verdaderas enfermedades profesionales. Recuerdo que el doctor Simón citaba, entre otras la astenia, dispepsia nerviosa, laringitis, desequilibrios nerviosos, etc. Todo esto aparece muy bien estudiado en ese trabajo que, en su momento, sirvió para fundar una campaña pro mejora de sueldos de los maestros.

Por consiguiente, no tengo ninguna duda en cuanto a que, desde el punto de vista del desgaste, los maestros se encuentran en situación desventajosa respecto del resto de los funcionarios públicos; de manera tal que, a los 25 años, puede considerarse que no se hallan, en general, en las mejores condiciones para continuar prestando servicios, y que, cuando se les otorga un régimen especial en lo que respecta a edad de retiro, no se contempla puramente su aspecto individual, sino, también, —como lo subrayaba el señor Senador Bonino, el interés escolar, en cuanto a que hay verdadera conveniencia en que estas funciones, particularmente en lo que respecta a las ayudantías, sean desempeñadas por maestros que estén en plenitud física y mental.

SEÑOR BONINO. — Además, señor Presidente, el señor Senador Batlle Pacheco señalaba el problema de la estabilidad o, por lo menos, de los recursos de las Cajas.

En este aspecto, tengo una referencia muy interesante para mi compañero de bancada.

Con motivo de considerarse la ley de aumento de pasividades de 1947, recuerdo que fuí uno de los pocos Senadores, —creo que solamente dos o tres colegas, nada más, me acompañaron,— que sostuvo la incompatibilidad de la jubilación con la actividad. Recuerdo que quedé casi solo en el Senado en ese momento, señalando el grave inconveniente que habría en que una persona, por un lado apareciera cobrando una pasividad y, por el otro, trabajando y compitiendo con los que están en actividad. Se decía, entonces, como argumento, —desde luego admisible en ese aspecto,— que lo que obtenía como pasavidad era tan exiguo que necesariamente tenía que buscar otro medio de vida.

Muy bien, señor Presidente; pero nosotros, que tenemos que velar por la estabilidad de las Cajas, permitimos que esas personas, que pueden trabajar, —y tanto lo pueden que buscan nuevos medios de vida en otras actividades,— estén recargando las finanzas de las Cajas cobrando una pasividad.

Recuerdo perfectamente que el señor Senador Batlle Pacheco decía que no tenía nada que ver, pues esa persona ya había pagado sus aportes y que la Caja era deudora de los mismos. ¡Profundo error! La verdadera situación se traduce en el hecho de que la persona continúa en el mismo trabajo o en otro y que, luego de abandonar definitivamente la actividad, reforme su cédula jubilatoria y cobre su pasividad.

Ese fué mi pensamiento y lo reitero. Lo recuerdo en este momento frente a la posición del señor Senador Batlle, a fin de que advierta que siempre he adoptado una posición de cuidado y respeto frente a los intereses de las Cajas, porque entiendo, —como muy bien lo ha expresado él,— que se trata de una política prudente en salvaguardia de los jubilados del futuro.

En este proyecto de ley hemos tenido especial cuidado de buscar una financiación que reforzara los recursos de las Cajas y que no incidiera ni repercutiera en las clases consumidoras, porque, ella no aumenta los costos de la vida, pues se trata nada más que de un impuesto que grava las herencias, y de ninguna manera la producción y el consumo. De manera, pues, que en este sentido, no habrá ninguna incidencia ni se encontrará ninguna contradicción con respecto al beneficio que se recibe.

Queda bien entendido, pues, que he tenido especial cuidado en defender la estabilidad de las Cajas.

La ley de 1948, que estableció un 20 o|o de estímulo, dispuso que fuera la Caja que lo pagara. Pero los recursos que se le dió en aquella oportunidad están lejos de ser suficientes, porque se le dieron recursos por valor de 200 o 300 mil pesos, y el gravamen representado por la ley del 48 sobrepasa el millón de pesos.

Quiere decir, señor Presidente, que en mi pensamiento no ha habido ninguna contradicción. Nunca he provocado la inestabilidad de las Cajas en su situación financiera ni he tratado de obtener recursos por medio de impuesto que más tarde incidirían sobre el propio sector de los jubilados.

No creo necesario, ni en este caso aplicable, el problema de los cálculos actuariales, expresión que se viene repitiendo desde hace muchísimos años y que nunca se realiza, que nunca se sabe a que va a conducir y qué es más teórica que real.

Nosotros tenemos un régimen de jubilaciones completamente empírico. Hemos ido a tientas en la materia, pero el resultado de la aplicación de este régimen no nos ha demostrado que sea catastrófico. Hemos tenido que dar inyecciones a las Cajas; hemos tenido que reajustar recursos; pero, en definitiva, hemos ido marchando y tenemos un régimen de jubilaciones que nos honra. De ahí que, como expresaba la señora Senadora Pinto de Vidal, nosotros debemos abocarnos a un estudio integral de seguro social. Tenemos un camino muy bien andado; tenemos antecedentes no de cálculos teóricos y a priori, sino de actuaciones y de resultados obtenidos en la aplicación de las leyes.

Quería hacer estas aclaraciones para que el Senado no interpretara que este proyecto de ley establece innovaciones que puedan trastornar, fundamentalmente, el régimen jubilatorio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Voy a referirme, señor Presidente, en primer término, al argumento esgrimido por el señor Senador Echegoyen.

Sé que si se hace un estudio del estado físico de los maestros, se advertirá que, a medida que transcurre el tiempo, existe una decadencia física y moral. Esto lo sabemos todos. Pero este estudio tendría valor y sería argumento para este caso, si también se hubieran realizado estudios similares en las otras profesiones, en las que se necesitan 30 años de servicios para acogerse a la jubilación y 55 años de edad.

Si examináramos, por ejemplo, cómo decae un obrero u obrera, desde los 20 a los 45 años, con seguridad que tendríamos una sorpresa mucho mayor que la que tenemos examinando las estadísticas correspondientes a los maestros. Esto, a tal punto, que todo el mundo sabe que los empresarios, generalmente, prefieren al obrero joven y no al de 45 años, porque, lógicamente, el rendimiento es superior.

Yo entiendo, señor Presidente, que los maestros y trabajadores en general, todos, en este aspecto, están en las mismas condiciones. De ahí que considere injusto que nos preocupáramos solamente de unos, y creáramos un beneficio especial sólo para una clase de actividad.

Esto, señor Presidente, en cuanto al argumento del señor Senador Echegoyen.

Ahora, si pudiéramos, con 25 años de trabajo y 45 de edad, jubilar a todos los que trabajan, si pudiéramos conseguir un standard de vida razonable, no muy caro, naturalmente que me inclinaría a establecer la jubilación a los 45 años y, si se me demostrara que también se podría a los 40, tampoco tendría inconveniente en aceptarlo. Pero no estaría dispuesto a aceptar una norma de excepción solamente para los maestros.

Esto, en cuanto al argumento del doctor Echegoyen.

En cuanto a las afirmaciones del señor Senador Bonino, debo decir que tal vez él no me entendió, porque yo no me he expresado bien. El 20 o|o de prima se les daba a las personas que tenían el derecho de jubilarse para que no gravitaran sobre las Cajas de Jubilaciones. Si se quedaban cinco años, se les computaba ésto como una renta vitalicia. Por el proyecto actual se les dá, pero no se les computa los cinco años.

SEÑOR BONINO. — No es así, señor Senador. Está equivocado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, resulta que la Caja de Jubilaciones tiene que pagar el sueldo que hubiera pagado si hubiese existido esta prima desde el primer año y, además, tiene que pagar la prima. De esta manera, en lugar de acortarse el promedio estadístico de la edad supervivencia del jubilado, no se ha acortado nada, y lo único que sucede, es que la jubilación se ha aumentado en un 20 o|o.

SEÑOR BONINO. — Parte de un hrror, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que este aspecto es el que hay que calcular.

SEÑOR BONINO. — Lo que la ley de enero de 1948 quiso establecer...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La ley de enero de 1948 tiene esta historia, que se la voy a contar. Fuí a ver al señor Ministro de Hacienda, proponiéndole un sistema general para todas las jubilaciones, y ese sistema, que yo había solicitado a los actuarios de la Caja Bancaria que lo calcularan, era éste del 20 o|o de prima, con el propósito de robustecer las Cajas y producirles un beneficio, que no fuera resistido por sus afiliados, porque era muy difícil lograr este beneficio diciendo que se aumenta la edad para jubilarse en cinco años. En cambio, creando la prima podría obtenerse este beneficio sin violencias para nadie.

SEÑOR BONINO. — La ley era para los que tenían 25 años de servicios, exclusivamente, y que no alcanzaban el coeficiente de 75. Quiere decir que son dos situaciones distintas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo alcanzaban el 20 o|o?

SEÑOR BONINO. — Porque tenían 25 años de servicios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué a los otros les dieron el 20 o|o si no estaban comprendidos?

SEÑOR BONINO. — Porque la ley fué mal interpretada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La ley era optativa para todos los funcionarios. Se acogían a la prima del 20 o|o y la recibían, y podían jubilarse en cualquier momento, pero solamente la acumulaban como pensión vitalicia, al cabo de cinco años. Era una cosa perfectamente calculada por los actuarios de la Caja de Jubilaciones Bancarias.

SEÑOR BONINO. — Eso se mantiene.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El propósito no era aplicarlo solamente a los maestros, sino generalizarlo, y el propósito final, era respaldar la financiación de las Cajas con un aporte sumamente valioso.

Veo que aquí ese propósito queda completamente descartado, porque, se computa un 20 o|o, pero se le agrega al sueldo y se permite jubilarse inmediatamente sin haber hecho el aporte necesario para crearse esa pensión vitalicia.

De manera que eso tiene que pagarlo la Caja de Jubilaciones. Ese es el resultado.

En ése sentido, creo que esta ley no ha sido bien estudiada, porque, en materia de generosidad en cuanto a la edad para jubilarse, aparentemente, el primer juicio es que tiene una repercusión de determinado volumen, pero la realidad es que después cuando se aplica el cálculo, la repercusión es enormemente mayor.

SEÑOR BONINO. — Los funcionarios que estarían amparados por esta disposición, son limitados, pues son los que cumplieron el coeficiente 75 en enero de 1948.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y los que lo van a cumplir?

SEÑOR BONINO. — Para ellos no. Es una ley excepcional, transitoria, para solucionar la situación de todos esos maestros que demoraron su pasividad por la remuneración injusta que habían percibido durante tantos años.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y en el futuro?

SEÑOR BONINO. — Tiene otro régimen, que también es beneficioso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que hay es que estas leyes son difíciles de estructurar. O se consideran leyes generales...

SEÑOR BONINO. — Había circunstancias especiales, transitorias, que determinaron eso.

Yo expliqué, y creo haber sido bastante explícito en ese sentido, que durante muchos años los funcionarios docentes estuvieron mal remunerados, y por ese motivo demoraron su jubilación. De ahí el fundamento de esta ley transitoria y excepcional, que va a compensar esa situación de injusticia en que han sido tratados.

Pero, terminado ese núcleo de funcionarios, solucionada su situación, vuelven a adquirir toda su fuerza el régimen de jubilaciones vigentes, que también es beneficioso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que todo lo que se ha dicho aquí, de que un maestro a los 45 años no está en su plenitud mental y física, no cuenta para nada.

SEÑOR BONINO. — No, señor Senador, porque la ley de jubilaciones civiles y escolares que se aprobó el año pasado, redujo, la computación del sueldo jubilatorio, a los últimos cinco años, y en el caso de los escolares, se redujo a los últimos tres años.

Quiere decir que ya hay una ley de carácter general que los va a comprender y entonces sucede que, como los aumentos en el magisterio esos $ 85.00 que yo decía, se computan en tres años, ya va a alcanzar a esos funcionarios, aplicándoles la ley general de jubilaciones civiles y escolares.

Por este motivo, esta ley contempla la situación de esos funcionarios que estaban excluídos de estos beneficios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y los que computan 75?

SEÑOR BONINO. — Van a tener los beneficios de la ley corriente y el estímulo necesario para retirarse. En cambio, los otros no, porque venían cobrando una asignación en la actividad, completamente baja.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fíjese que fué a estos funcionarios a quienes por esas razones se les aumentó el sueldo y luego, por otras, les dimos la compensación del 20 o|o la que ahora queda desnaturalizada.

Yo, señor Presidente, me proponía simplemente salvar mi voto, porque no quiero, de ninguna manera, cuando venga otra rebaja de la edad para jubilarse, verme obligado a negarla sin razones justas.

Creo, señor Presidente, que la edad para jubilarse no se puede rebajar y que todas las leyes tendientes a rebajar esa edad, le plantean al país, para el futuro, situaciones verdaderamente difíciles.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que estamos debatiendo el problema fuera de su faz normal, tal vez hasta por la denominación del proyecto, porque hablando claro, para decirlo todo de una vez, se tendría que haber dicho que esta es una ley circunstancial, estructurada exclusivamente para producir vacantes.

SEÑOR BONINO. — Exclusivamente, no, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — La razón de la ley, no está en que deban jubilarse los maestros por exceso de trabajo, con 75 puntos, con un régimen excepcional. Todo eso está fuera del debate; está demás.

En general, en lo medular del proyecto lo que surge es otra cosa: se desea producir vacantes. En oportunidad se dictó una ley que no dió las vacantes esperadas porque el aumento de sueldo posterior a aquella ley, frustró las jubilaciones o el porcentaje de maestros jubilados que se esperaba.

Entonces, ahora se va a otra ley para que aquellos a quienes se les aumentó el sueldo posteriormente a la ley a que me estoy refiriendo, puedan acogerse a ella, sin perder el aumento presupuestal que obtuvieron en oportunidad. ¿Con qué objeto, señor Presidete? ¿Por qué los maestros deban tener una jubilación con 75 puntos; porque sea agobiante el trabajo de los maestros, por todo este sinnúmero de razones dadas en el debate? Nó, señor Presidente.

El autor del proyecto lo concibe, —está en la exposición de motivos,— en la necesidad de producir vacantes por la desocupación magisterial.

SEÑOR BONINO. — Esa es una de las razones.

SEÑOR REGULES. — Eso es muy grave.

SEÑOR ESPALTER. — Digo que es una de las causas fundamentales, porque, señor Presidente, la ley es muy clara y dice: "El personal docente que a la publicación de la presente ley integre el coeficiente 75, podrá jubilarse, etc.".

SEÑOR BONINO. — A la publicación de la ley de enero de 1948.

SEÑOR ESPALTER. — Porque, señor Presidente, si lo justo fuera que por exceso de trabajo, por lo agobiante que significa la tarea del maestro, este deba jubilarse con 75 puntos, no veo por qué esa consideración no pesa sobre las jubilaciones generales de todos los maestros y nó, exclusivamente, como está contenido en el proyecto, para el personal docente que a la publicación de la presente ley, integre el coeficiente 75.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que el señor Senador que tiene un agudo espíritu de análisis, vió un aspecto, o lo que puede ser un aspecto del proyecto, pero que en realidad no es la esencia del proyecto. Esto es un aspecto consecuencia del proyecto, pero no propiamente del proyecto. Me interesa aclarar, porque soy el autor del mismo.

La verdad es que había una larga gestión, de dos o tres años, realizada por unos maestros en actividad, con coeficiente 75, y con más de 25 años de servicios. En general, se buscaba una ley de emergencia que compensara la situación de injusticia en que se les había colocado durante muchos años. Hicieron una gestión, hicieron reuniones, comités, etc., todas las cosas corrientes que se hacen en estos casos y, después de esa larga gestación, entrevistaron al Ministro de Instrucción Pública, en procura de una ley de emergencia, que le diera algún beneficio que compensara su situación, es decir, el último sueldo de actividad. Era, pues, una situación circunstancial.

Toda la argumentación que hacemos, es perfectamente legítima, señor Presidente, porque son funcionarios que han continuado en actividad, no obstante permitirles la ley jubilarse, y nó se jubilaban porque el sueldo de pasividad era un sueldo excesivamente inferior al de actividad que ya gozaban.

Ahora bien, ¿Qué sucedió?, que la ley se interpretó mal y, entonces, esos mismos funcionarios, en lugar de retirarse, con el acicate de tener más sueldo, continuaron en actividad.

Entonces este proyecto, lo que busca, es salvar esa mala interpretación, y dar de inmediato ese beneficio a los funcionarios, que tengan el coeficiente 75 y más de 25 años de servicios. Y esto son en un número perfectamente determinado por el Consejo de Enseñanza. Pero eso no niega toda la argumentación realizada en favor del maestro que agota sus energías en la escuela, y que está contemplado en las leyes generales, con la aplicación de sueldos que ya han sido mejorados. Aclaré perfectamente bien que los aumentos se produjeron en los dos o tres últimos años; de acuerdo con las leyes vigentes, esos beneficios no les alcanzaban. Para el futuro no tienen necesidad de esta ley, porque ya van a tener el 20 o|o, y, además, por los aumentos corrientes que han tenido.

Yo reclamo, como inspirador del proyecto, el derecho de sustentar el fundamento que he tenido al defender esta clase importante de funcionarios y de hacer justicia a sus méritos, reparando los perjuicios que habían sufrido durante tantos años.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente, pocas palabras más, porque, para interpretar perfectamente esta ley, quise beber, por así decirlo, la verdad en la fuente misma, en el origen mismo de la ley. Vale decir, que al expresar lo que ahora expresaba, me había basado en el propio informe del proyectista de la ley, que dice: "Hay un numeroso plantel de nuevos maestros que espera ingresar a la actividad docente, y que en virtud de la permanencia de quienes presumiblemente han agotado sus energías, se encuentran a su vez impedidos de trabajar con la angustia de una situación económica no definida, a pesar del esfuerzo realizado. Se encuentran enfrentados dos intereses respetables: el del maestro que ha actuado con todo sacrificio, cubriendo muchas veces con exceso el plazo mínimo de los veinticinco años, y la de los jóvenes que a pesar de los seis o siete años de estudios y los tres o cuatro de espera, aún no se encuentran integrando los cuadros activos de la enseñanza".

De manera, señor Presidente, que, por las propias palabras del autor del proyecto, yo había entendido que una de las razones fundamentales del mismo, era la de crear vacantes.

SEÑOR GAMBA. — Está la otra, que es fundamental, también.

SEÑOR ESPALTER. — Porque si el proyecto de ley hubiera entendido que este régimen jubilatorio de un coeficiente 75, de 75 puntos, era el justo, el que contemplaba el trabajo agobiante del Maestro, hubiera hecho un proyecto de carácter general, en el sentido de que todo el Magisterio estuviera comprendido en este régimen jubilatorio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que ocurre es que, con la ley permanente, no hace falta agregarle el aditamento, por vía de una ley especial, desde que, rigiendo ella, los efectos naturales de esa ley conducirán, prácticamente, al propio régimen que aquí se aplica por retroactividad. Lo que se quiere es que aprovechen de los beneficios del régimen permanente, Maestros que, por la circunstancia que expresaba el señor Senador Bonino, no puden, en realidad, percibir esos beneficios en este momento, porque, claro está, no pueden gozar de inmediato del último sueldo, que es el deseable por haber sido sensiblemente mejorado.

En consecuencia, para justificar la retroactividad, se invocan todas las razones que justifican el régimen especial permanente, del cual dichos interesados no pueden aprovechar —repito —por circunstancias puramente prácticas.

Normalizada la situación, es decir, incorporados al beneficio, estos Maestros que no pueden aprovechar de esa utilidad del régimen permanente, por las razones expuestas, regirá el orden general, que significará el goce de estos beneficios para todos los Maestros, por el curso normal de la carrera.

SEÑOR ESPALTER. — Si me permite el señor Senador, resultaría, de tal manera, que con su interpretación por esta ley, aunque es una ley de excepción, no se dá a los que a ella se acogen; mayores beneficios que los que ya tinen dentro del régimen permanente de Jubilaciones Magisteriales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es claro, porque, por la circunstancia en que se encuentran, no pueden aprovechar de sus beneficios, de la misma manera que quien ingresa al Magisterio ahora; porque se entran bajo un régimen de jubilaciones del que no gozaron hasta hace muy poco, hasta que se dictó la última ley.

SEÑOR ESPALTER. — En una palabra, no es un régimen especial de favoritismo, sino de equiparación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para mí, es un régimen de retroactividad; no sé si el concepto es exacto para el miembro informante.

SEÑOR BONINO. — Es exacto, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se trata de la retroactividad de un régimen, para que, prácticamente, los Maestros que están en la situación a que se dirige este proyecto, resulten favorecidos del mismo modo que lo serán, en el orden permanente, los funcionarios escolares en general.

SEÑOR BONINO. — Exactamente; es así.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Aún los actuales?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces tienen razón de ser todas las invocaciones de orden general que se hacían.

SEÑOR ESPALTER. — A pesar de lo interesanto de las exposiciones de los señores Senadores, éste es un debate un tanto ocioso, porque al fin y a la postre resulta que

lo que hacemos es dejar a los beneficiados por la ley en la misma situación en que están ya los Maestros actuales, y los que ingresen.

SEÑOR GAMBA. — Sí, pero ellos no lo están.

SEÑOR ESPALTER. — He terminado.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Solamente quería decir muy pocas palabras. Quería explicar la razón de por qué, apoyando yo este proyecto de ley, —salvo algunas pequeñas digresiones que haré sobre el artículo 7.o— mi firma no está en él, como integrante de la Comisión de Instrucción Pública. No está, por la sencilla razón de que yo me encontraba, durante la gestación del proyecto, fuera del país, por haber asistido a ese gran acontecimiento mundial, que fué el Congreso Mundial de los Partidarios de la Paz, realizado en abril. Eso fué lo que me impidió poner mi firma al pie del proyecto. pero voy a dar ahora mi asentimiento total al mismo, dejando algunas pequeñas salvedades para exponerlas al tratar el artículo séptimo, salvedades que son más de redacción que de otra cosa.

Lo que ha dado motivo a la discusión tan interesante de esta tarde es, precisamente, uno de los aspectos fundamentales que debe considerar nuestra legislación social. Me refiero a la jubilación a los veinticinco años de servicios, en particular para las mujeres. El gremio magisterial, que en distintas oportunidades ha desplegado gran actividad para conquistar este beneficio, ha abierto, digamos así, las posibilidades para que podamos reconocerles a todas las mujeres que trabajan, esos beneficios, dándoles, como están reclamando, la jubilación a los veinticinco años, o a los veinte años de actividad en las industrias insalubres.

Está reconocido que después de realizar una cantidad de años de trabajo, particularmente la mujer, por razones orgánicas, necesita acogerse a la ley de descanso obligatorio, para poder, en realidad, atender las propias dificultades físicas.

Creo que esta es una gran conquista y un gran esfuerzo, y que con ella se hace justicia por las razones que se han expuesto.

Entiendo que debe dársele al maestro toda la consideración que merece de acuerdo con la función que desarrolla, que lo lleva al agotamiento mental y también al físico, como conocemos particularmente esto los que tenemos hijos y hemos sabido del esfuerzo que reclama a los maestros los niños en las escuelas, al cumplir con la formación mental de la niñez.

Es por esas razones que considero que ésta es una ley de justicia y que abre esas posibilidades señaladas por los señores Senadores.

El peligro de la inestabilidad de las Cajas, no debe invocarse cuando se trata de hacer justicia mediante el retiro obligatorio. Considero que se debe ir a un régimen jubilatorio encarado con criterio social y de acuerdo a las necesidades imperiosas de la vida actual y al desarrollo de las industrias, es decir, no teniendo reparos para dar jubilaciones a las personas que las necesitan, y en el momento que las necesitan como salvaguardia de su salud y en cumplimiento de un interés social, yendo en razón de esas mismas conveniencias al ajuste de las leyes de jubilaciones.

Todos sabemos que las grandes empresas son violadoras de las leyes de jubilaciones que no cumplen bien con sus aportes y que por lo tanto, ponen en peligro la estabilidad de las Cajas, tal como se ha demostrado cuando se ha discutido el problema jubilatorio. Entiendo que dando un voto favorable a este proyecto reconocemos la justicia de la ley misma. Y en esta situación por las razones que invoca la mencionada ley, para ser completa en la justicia que debemos a los maestros, es necesario ir de inmediato a las soluciones que son urgentes y complementarias.

En el estudio que se está haciendo en Comisión del presupuesto docente, hemos dejado algunas iniciativas que creemos de interés, y completamente necesarias para el maestro, y que son el aumento de sueldo inicial, entre otras.

El maestro debe ser equiparado en sueldo al que percibe el profesor de enseñanza secundaria en el desempeño inicial de sus tareas, en atención a las razones que se han expuesto aquí y por el esfuerzo que tiene que realizar para ser un educador y, al mismo tiempo, por las razones económicas que en la hora presente golpean sobre el maestro a fin de que pueda atender decorosamente su vida y elevar sus conocimientos a efectos de que pueda ser un eficaz formador de la mentalidad del niño en el proceso más difícil de su formación.

Creo que para hacer justicia total y que para atender las posibilidades de ingreso a la docencia de todos los maestros, para darles una posibiliadd de realizar las tareas que ellos con tanto empeño quieren desempeñar, debe irse a la modificación del régimen progresivo dándole la oportunidad que, al terminar su carrera, el maestro pueda jubilarse con un sueldo decoroso ganado en una forma de escalafón que sólo lo permitiría las condiciones que fija esta conquista que han tenido los maestros, del sueldo progresivo, y en este sentido, complementaríamos de acuerdo a las exigencias del propio magisterio, las condiciones indispensables para que pueda cumplir su función en forma decorosa y digna, tal como lo merece quien realiza una función tan noble.

Por eso, voy a dar mi voto afirmativo al proyecto en debate.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: en homenaje a la justicia de la iniciativa que debatimos y a la causa de fondo que él sostiene voy a hacer gracia del tiempo que pudiera utilizar haciendo una exposición, que me interesaba que dejo para oportunidad propicia, y solicito que se dé el punto por suficientemente discutido a fin de avanzar en el estudio del proyecto y se vote en general.

Dejo formulada mi moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar el proyecto en 1.a discusión general.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR GAMBA. — Hago una nueva moción de orden, Señor Presidente, y es la de que se prorrogue la hora hasta que terminemos con la sanción de este proyecto.

(Apoyados).

5

SEÑOR CRUCCI. — Pido la palabra.

En el numeral dos de la orden del día, figura un proyecto de ley que no va a dar lugar a discusión, y por lo tanto, pediría que a continuación del proyecto en debate, se considere el que figura en segundo término.

(Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese proyecto puede dar lugar a alguna discusión, y, por lo tanto, podríamos tratarlo en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden.

En primer lugar la que prorroga el término de la sesión hasta terminar con la discusión del asunto relativo a jubilaciones magisteriales.

(Apoyados).

—Se va a votar la moción del señor Senador Crucci.

SEÑOR CRUCCI. — Señor Presidente: yo había hecho la moción en el sentido de que entendía que no iba a dar lugar a discusión el proyecto sobre asistencia al cardíaco, desde que constataba que el informe venía por unanimidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy completamente de acuerdo con la idea central, pero temo que pueda haber alguna discrepancia en el texto, y ello dé motivo a deliberación que nos lleve demasiado tiempo.

En rigor, no se perdería nada, esperando hasta el día de mañana.

SEÑOR CRUCCI. — Muy bien; entonces, retiro la moción.

SEÑOR ESPALTER. — Que figure en primer término en la orden del día de mañana.

SEÑOR BRUM. — Hay una preferencia votada para el día de mañana; que se coloque en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

6

—Se va a pasar a la discusión particular del proyecto sobre jubilaciones magisteriales.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a proponer, señor Presidente, una modificación a este artículo, que es la siguiente, agregar a los 75 años de coeficiente y 25 de servicios, 50 años de edad

SEÑOR BONINO. — El señor Senador Batlle Pacheco, me hizo la consulta hace un momento y yo estoy seguro, señor Presidente, que no puede haber ningún caso de coeficiente 75 con 25 años de servicios, que tengan menos de 50 años de edad. Además, si lo hubiera, sería muy excepcional. Como la argumentación que hace el señor Senador Batlle Pacheco, en ese aspecto, tiene fundada razón, yo, personalmente, no tendría inconveniente en que se agregara esa limitación. La Comisión no ha sido consultada.

El artículo, en caso de aceptarse la modificación que propone el señor Senador Batlle Pacheco, tendría que decir: "...cuyo coeficiente 75 esté integrado por 25 años de servicios, por lo menos, y 50 de edad..."

La única situación que podría haber sería en el caso de 47 años y medio, que se produciría cuando el maestro hubiera empezado a trabajar un poco antes de la edad corriente.

En lo que me es personal, señor Presidente, no hago hincapié en la modificación propuesta por el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador acepta la modificación en nombre de la Comisión?

SEÑOR BONINO. — No la puedo aceptar en nombre de la Comisión, porque no he consultado a sus miembros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago la aclaración —en caso de aceptarse la modificación propuesta —de que habría que repetir la expresión— y digo esto para que la Secertaría tome nota— también en el último inciso, cuando vuelve a repetir: "...cuyo coeficiente de 75 esté integrado con 25 años de servicios...", porque son las pasividades ya otorgadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Negativa**).

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Este régimen, en rigor, se aparta del régimen de la ley permanente escolar, al introducir ese elemento de la edad.

SEÑOR BONINO. — No es así, señor Senador. Esta disposición se refiere, pura y exclusivamente, a ese beneficio transitorio que se da del 20 o|o de la pasividad. Ahora yo ya lo limité, porque en la redacción del artículo, observe el señor Senador que se dice: "...coeficiente 75 integrado, por lo menos, con 25 años de servicios,..." y cuando se trata del coeficiente 75, no se habla si está integrado por la edad o por los servicios. Como es una situación totalmente excepcional pueden caber las dos limitaciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Dentro del régimen permanente, no se exigen los 50 años de edad. ¿Por qué han de exigirse aquí, apartándose de la normalidad?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque se les da la prima sin haberla ganado, durante cinco años.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero se exigen 25 años de servicios.

La razón de este proyecto, decíamos hace un momento, está en la injusticia que se comete colocando a estos maestros en inferioridad de condiciones respecto de los que, en el régimen general jubilatorio, amparándose en el promedio de los cinco últimos años de servicios, podrían, normalmente, gozar de este beneficio, lo que no pueden hacer estos maestros, porque, inesperadamente, se ha modificado el régimen y no pueden aprovechar de inmediato de él, siendo así que tienen ya muchos años de servicios.

SEÑOR BONINO. — En ese caso, seguirían trabajando. Tendrían que trabajar los cinco años que estableció la ley de enero de 1948. Teniendo menos de 50 años, tendrían que seguir trabajando.

El argumento del señor Senador Batlle Pacheco, me pareció admisible porque con menos de 50 años, no es tan presumible el agotamiento del funcionario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema no creo que sea puramente de años. Si a los 25 años de servicios se produce el agotamiento, éste radica en la naturaleza y duración del trabajo y yo creo que no hay que agregarle el elemento edad porque basta la primera parte, la primera causal. Tengo la absoluta convicción de que ese término de servicios es bastante como para producir, racionalmente, causal de jubilación. Ahora, agregarle el elemento edad, parecería excesivo, desde que, científicamente, el primer fundamento es bastante para legitimar el beneficio. Me parece un elemento que no pesa racionalmente, y que, lejos de eso, hace más onerosa la situación de los maestros, sin que ese gravamen esté realmente fundado en ningún motivo admisible.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 3.o ya fué votado afirmativamente, señor Senador. Ahora, el señor Senador Echegoyen, ¿solicita su reconsideración?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aquí, lo que se está discutiendo, señor Senador Echegoyen, es la prima del 20 o|o. En el régimen normal, hay que llegar a la edad de la jubilación, es decir, tener los 75 años, que es el coeficiente que se necesita para jubilarse y, entonces, se recibe una prima del 20 o|o en la pensión, que si se trabaja cinco años más, se transforma en una pensión vitalicia acumulable a la jubilación. En ese caso, —es un caso particular— para otorgar prima, no se le exige que trabaje cinco años más, sino que lleguen, por lo menos, a los 50 años de edad. De manera que pueden jubilarse, sin obtener la prima, pero, para obtenerla, se requiere cinco años de trabajo por arriba de la edad de jubilación, que se llegue al límite de 50 años, con el propósito de no favorecer a los que se consideren muy jóvenes —habrá alguna excepción,— porque se entiende, generalmente, que la jubilación es un retiro que se dá por la decadencia producida por los años, no solamente por los años de servicios, sino por los de edad, porque si nó habría que variar el coeficiente 75; habría que decir que con 25 años de servicios se tendría derecho. Pero el coeficiente de servicios es la suma de los años de edad y de servicios.

En el régimen que quedará después, cuando se llegue al coeficiente de 75, se podrá obtener la prima, y si trabaja cinco años más, es decir, si llega el coeficiente 85, la prima se transforma en una pensión vitalicia. En la actualidad por este régimen de emergencia, tenemos una exigencia mucho más liviana y se exige, simplemente, que tengan 50 años de edad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No quiero entrar a la crítica del régimen del año 1940, porque la suma de los años de servicios más los de edad, a veces produce resultados inadmisibles.

Ello nos obligaría a revisar la filosofía de la ley del año 1940. Con un propósito mucho más modesto, me remitía a la modificación concreta que en estos momentos se propone.

Vamos, en realidad, a un régimen inferior al de la propia ley Ciganda...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por esa ley no se daba prima.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se exigían los 25 años de servicios y 45 de edad para las mujeres...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aquí es para tener derecho a la prima y nó al sueldo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La prima tiene otro fundamento de orden público, en rigor, y es que es un estímulo para la jubilación, precisamente, porque los maestros que están en esas condiciones de desgaste, deben ser sustituídos en beneficio del servicio docente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aquí ese requisito y ese estímulo es para que no se jubilen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Son las cosas. La ley del 48 estableció lo que dice el señor Senador, pero aquí se establece otra cosa.

Ahora, cuando un maestro tiene 25 años de servicio y se le da una prima como la que se señala aquí, hay grandes probabilidades de que se jubile, porque es un estímulo para el retiro, que obedece no puramente a una razón de interés privado, sino también a un motivo de interés público, porque puede ser sustituído por otro elemento joven, dado que la enseñanza, como decíamos en la primera parte de este debate, necesita, particularmente en lo que refiere a las ayudantías, de elementos jóvenes.

En consecuencia, no me parecería justo incorporar un elemento como el de la edad, que le agrega una carga onerosa, no racional desde el punto de vista de la filosofía de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Al votarse negativamente ¿quedó aprobada la fórmula sustitutiva?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consultó al señor Senador Echegoyen si solicitaba la reconsideración y éste manifestó que no.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo había solicitado antes la reconsideración, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no oyó al señor Senador, a quien creía haber consultado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quizás haya tenido yo la culpa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración del artículo tercero.

(Se vota: Afirmativa).

—Se reabre la discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las razones vertidas aclaran suficientemente el punto. Mi propósito, al pedir la reconsideración, es que, en virtud de las razones dadas, pudiera modificarse alguno de los votos que acompañaron la fórmula anterior.

Pediría, en consecuencia, que se pusiera a votación el texto originariamente propuesto por la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que el señor Senador Echegoyen no es consecuente con su argumentación, porque, entonces, debería solicitar que el artículo se modifique en el sentido de otorgar primas a todos los Maestros que hubieren trabajado 25 años, aun cuando no tuvieren el coeficiente 75.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No quería entrar, señor Senador, lo dije antes, a la crítica general de las leyes vigentes, porque aún en la propia ley de fondo cabrían observaciones, pero que se referirían al tema general. Me parece que ésta es una ley circunstancial, una ley de emergencia, que no nos autoriza a entrar al examen general del régimen. Haría observaciones al régimen general, para racionalizarlo.

Ahora, obligado a resolver un problema de emergencia, lo hago con un criterio relativista, sin modificar todo un andamiaje que está fundado en elementos de otra clase, de carácter permanente, y general, cuya crítica no es el momento oportuno de hacer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador, para una aclaración?

Los que voten afirmativamente ahora, votan por el artículo reconsiderado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a reproducir la votación anterior. En primer término, la fórmula originaria de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habiendo un artículo aprobado y pidiéndose la reconsideración del mismo, lo que se vota es ese artículo aprobado y, si resulta negativa, se vota el otro artículo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Me parece que no se había proclamado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BONINO. — El pedido de reconsideración, señor Presidente, me permite subsanar un error de redacción que tenía anotado. Al final de artículo, donde dice "para cobrar la bonificación dispuesta en el inciso anterior..." debe decir "en el presente artículo", porque después se modificó el inciso, para aclararlo, y suprimir todo lo demás, porque consultados funcionarios de la Caja, me decían de la inconveniencia de establecer un plazo, que más bien se iban liquidando las pasividades, a medida que iban girando los expedientes.

De manera que la redacción quedaría así: "...La Caja promoverá de oficio las reformas de cédulas correspondientes al presente artículo", y ahí terminaría la disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la fórmula que ha sido aprobada anteriormente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hago una pequeña observación al método de la Mesa, porque si se reconsidera el artículo no hay ninguna votación en vigencia. Desde que se reconsidera, nos retrotraemos al estado anterior a la propia votación producida. Si no, la reconsideración no tendría sentido.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El régimen de la Cámara es otro: se reconsidera el artículo, y si no hay mayoría de votos que aquella que votó el artículo, queda en vigencia el artículo que fué reconsiderado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El régimen, en este caso, tiene que ser el del orden normal. Había un proyecto de la Comisión. Bien; ese proyecto de la Comisión creo que fué votado en primer término.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo rechazamos y votamos el otro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Después se votó otra fórmula. Si se reconsidera, entonces, se desvanece el resultado de la votación, desde que se vuelve a la deliberación, y, por consiguiente, corresponde que la votación sea en el mismo orden en que se planteó originariamente, desde que no hay tal votación con eficacia jurídica.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La lógica puede ser otra, señor Senador, si me permite: que la reconsideración tenga por fin consultar el espíritu de la Cámara, en el sentido de si está dispuesta a mantener su resolución, la resolución que fué proclamada. Si la votación no alcanza a un número de votos mayor que aquella que proclamó la resolución, la Cámara, expresa de este modo que está dispuesta a mantener esa resolución.

Quiero decir, que puede ser otra manera de pensar, que es la que se aplica en la Cámara de Representantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el artículo fué sancionado. Se pide la reconsideración del artículo sancionado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para un nuevo debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La reconsideración del artículo asncionado, porque no se puede reconsiderar una cosa que no fué votada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme mejor.

Dentro de la interpretación tradicional del concepto de reconsideración, en el Senado, se ha entendido que, después de producida una votación, la reconsideración significa reabrir la deliberación con libertad plena para el Senado, en cuanto a las decisiones finales. Vale decir, que la votación producida pierde eficacia, y es necesario realizar, después de la nueva deliberación, otra votación.

Ahora bien: la votación producida se anula como consecuencia de la reconsideración de votación, sino la reconsideración del artículo. Justo es que, al concluir la nueva deliberación, se produzca una votación con el mismo orden originario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el doctor Echegoyen está equivocado, por estas razones: la palabra reconsiderar quiere decir reabrir el debate, pero el debate no se reabre en las mismas circunstancias que existían antes de la votación, porque hay un hecho indestructible: un artículo aprobado por el Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Reconsiderado también.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador, porque reconsiderar quiere decir reabrir el debate. Entonces, pueden surgir dos cosas de ese debate: que el artículo sea rechazado o que el Senado se manifieste favorable a él, y, entonces, queda confirmado. Pero si esto lo resolviéramos votando otro artículo, quedarían dos artículos en vigencia. Lo que hay que hacer en la segunda votación, es destruir la voluntad expresa del Senado que votó el artículo. De manera que podría evitarse ese trámite, con el que se realiza normalmente en el Senado, que es la segunda discusión, pero la segunda discusión es para que se tome como base esta discusión y lo que se vota es el artículo modificado del proyecto.

El orden de discusión del Senado está establecido en la siguiente forma: se adopta el proyecto del Senado o el del Poder Ejecutivo, como lo establece el Reglamento; pero cuando el Senado hace una votación favorable de un artículo del proyecto, el que sirve de base a la discusión es el que se ha de reconsiderar, porque ha sido aprobado por el Cuerpo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Creo que recuerdo exactamente el origen del criterio que teníamos establecido, y es el de tener una garantía parlamentaria para mantener lealtad con las decisiones del Cuerpo.

Puede ocurrir, con el criterio del señor Senador, —y estoy hablando teóricamente, no me refiero al señor Senador— si se adoptara ese criterio, que el Senado, con un quórum máximo, tomara una resolución, y, luego, se pidiera la reconsideración y cuando se va a producir la votación de la reconsideración con un quórum mínimo fuera anulada la decisión del Cuerpo, que ha sido votada con un quórum máximo.

Evidentemente se habrían perdido garantías de orden parlamentario muy preciosas, de tal manera que recuerdo que en la Cámara de Representantes se planteó una discusión semejante a esta que nosotros tenemos, y hubo resolución de la Cámara diciendo que los pedidos de reconsideración tienen efecto suspensivo de las leyes o artículos votados mientras durara la sesión, porque como hay otro artículo del Reglamento por el cual las reconsideraciones sólo pueden plantearse, a más tardar, en la sesión inmediata, podría ocurrir, también, que fuera un medio de entorpecer la labor parlamentaria el planteamiento de reconsideraciones que sin resolución anulara decisiones ya expresas del Cuerpo.

SEÑOR ESPALTER. — En la inmediata ordinaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por otra parte, creo que no interesa mucho insistir en el debate, dado que el Senado está suficientemente ilustrado acerca de las dos mociones.

En consecuencia, puede procederse a la votación n el orden que se quiera.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe manifestar que no existe ninguna previsión reglamentaria que resuelva el punto.

SEÑOR FERREIRO. — Hay previsiones, y me parece que los artículos 151 y 152 aclaran bien el problema. El artículo 151 dice: "Mientras se esté considerando un proyecto en primera discusión, en general, podrán presentarse otros sobre el mismo asunto por medio de una moción".

"Artículo 152. Si esos proyectos fuesen apoyados, y se retirase o desechase el que se estaba considerando primero, entrarán a ocupar su lugar por el orden de su presentación".

De manera que parecería que el que queda es el que fué aprobado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado deberá expresar qué artículo se toma como base para la primera votación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El que aprobó el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pone a decisión del Cuerpo si toma como base para la primera votación el artículo que había merecido sanción del Senado.

Los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. (10 en 18).**

—Léase nuevamente el artículo 3.º.

(Se lee).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Dice que, si la resolución fuera desfavorable, es decir, si el Consejo resolviera que no puede continuar trabajando, se le fijan 30 días.

SEÑOR BONINO. — Para acogerse a los beneficios de esta ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que no entendía bien es lo siguiente: Si la negativa del Consejo a que permanezca en el cargo coloca a este funcionario en la obligación de jubilarse, no tiene otra salida...

SEÑOR BONINO. — Como la ley establece un plazo de 90 días, y si en ese término no se ha jubilado, pierde los beneficios de esta ley, los pierde, en este caso, no por voluntad propia, sino porque no ha obtenido el consentimiento del Consejo para trabajar, y se le reabre un plazo de treinta días para que los beneficios de esta ley sigan existiendo para él.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entendía que, si el Consejo resuelve negativamente en lo que respecta a la continuación en el cargo, automáticamente debería gozar de los beneficios de este régimen, porque la manifestación de voluntad de una persona obligada a jubilarse, ¿en qué puede consistir? En que opte por el régimen que más lo favorezca, porque sería una aberración que prefiriese un régimen que no lo favoreciera.

Además, sería un poco fuera de razón exigir una manifestación formal de voluntad para recibir un beneficio, cuando el retiro es obligatorio.

SEÑOR BONINO. — La preocupación mía era que al vencer el plazo sin haberse acogido a la jubilación podía perder los beneficios, pero se puede subsanar de esta manera: estableciendo alguna aclaración que podría surgir de las propias palabras del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si por cualquier circunstancia fortuita, ajena a la voluntad del interesado, una enfermedad, un viaje inesperado, etc., cualquier accidente, este funcionario dentro de los treinta días, no hiciera manifestación de voluntad, ocurriría esta aberración: le aplicarían el régimen de menores beneficios, no obstante obligarlo a jubilarse. Esto sería anómalo y doloroso.

Por consiguiente, lo racional sería establecer automáticamente el derecho de gozar de los beneficios de esta ley.

SEÑOR BONINO. — ¿Qué redacción propondría el señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría decirse: "El funcionario tendrá derecho automáticamente a los beneficios que confiere esta ley".

SEÑOR BONINO. — Por mi parte no tengo inconveniente, porque ese es el pensamiento que ha tenido la Comisión al redactar el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.º, con la modificación propuesta por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Lease el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Deseo hacer, señor Presidente, una observación a este artículo, porque entiendo que en él se conceden una serie de facultades al Consejo de Enseñanza Primaria, facultades que podrían involucrar una forma de anular, en este caso, el derecho al concurso.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria tiene, en Montevideo, facultades para hacer designaciones especiales, traslados, etc. En estos últimos tiempos se han hecho una gran cantidad de designaciones en esa forma.

En este artículo, además, se dá, a las maestras madres, la posibilidad de incorporarse a la actividad, lo que me parece muy loable. Con todo ello, entiendo que para una mejor garantía y para que se ajustara fundamentalmente al régimen del concurso, propondría que este artículo, en su primera parte, fuera modificado. Donde dice: "Asimismo el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá designar para direcciones de escuelas rurales a los maestros que hayan realizado con aprobación, los cursos de especialización agraria...", propondría que se agregara: "Todo maestro especializado tiene derecho a reclamar un puesto de especialización, siempre que dentro de la enseñanza haya adquirido una efectividad por concurso". Es decir, que manteniendo un régimen de obligatoriedad, el maestro especializado tenga derecho a reclamar un puesto cuando lo crea necesario...

Entiendo, señor Presidente, que este agregado es necesario para que se haga una especie de norma del nombramiento directo, aún cuando éste se realice con la mejor intención del mundo. De esta manera se contemplaría la situación de aquellos maestros que se han esforzado en especializarse en una materia determinada habría mayores garantías y atenderíamos el espíritu con que, en realidad, debiera estar redactado este artículo.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a contestar a esta primera parte de la observación formulada a este artículo por la señora Senadora Arévalo de Roche.

Desde hace muchísimo tiempo el Consejo de Enseñanza puede designar directamente, en ciertos casos, a los maestros. Entre ellos se encuentra, precisamente, el de los maestros que siguen cursos de especialización agraria, el de los que sacan medalla de oro en el Instituto Normal y no recuerdo si hay algún otro caso. Estos maestros pueden ir a los puestos directamente.

De manera, pues, que no haya una transgresión, por decir así, de la norma general, sino que se trata de un premio, en un caso, a los estudiantes aventajados que sacan medalla de oro, y en otro, a los que siguen cursos de especialización agraria para que puedan ir a cualquier parte de la República, con el fin de difundir sus conocimientos. Es un privilegio, si se quiere, pero en favor de la educación en el medio rural.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Considero, señor Presidente, que la inclusión en este artículo de esas facultades al Consejo para que pueda apreciar las condiciones del maestro que necesita utilizar, su capacidad, etc., habrá tenido su razón; pero creo que no se agrega nada que pueda lesionar este derecho diciéndose que todo maestro tiene derecho a reclamar un puesto, por que hay maestros especializados que no han podido, a pesar del esfuerzo que han realizado en su especialización, acogerse a esas designaciones, por otras razones que las tendrá el Consejo.

El derecho del maestro a reclamar el puesto, debe ser inalienable, cuando se crea con condiciones para desempeñar su labor. Ahora, la determinación de si lo va a hacer o no, la tiene el Consejo mismo, pero siempre ateniéndose a las condiciones especiales del maestro, por ejemplo, a que haya adquirido, por concurso, un puesto en efectividad.

En esta forma, contemplaríamos la situación del maestro que estaría en condiciones inmejorables para reclamar un puesto, de acuerdo con el esfuerzos que haya realizado.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Quiero destacar, señor Presidente, que el problema que plantea la señora Senadora está fuera de debate, porque esa disposición rige. Es un artículo de la ley de agosto de 1944. Lo único que se le ha hecho es agregarle un caso más a esa situación prevista en la ley.

Creo que en esta ley, en que estamos estudiando especialmente determinado problema y, entre ellos, el del reintegro a la actividad de las maestras madres, no estamos en condiciones de tocar ese régimen.

Por otra parte, creo que al dar el privilegio de que ese maestro pueda ser nombrado sin concurso, cuando ha seguido un curso de especialización rural, debe ser contro-

lado por el Consejo, porque una persona puede haberse especializado y ser notoriamente incompetente. El Consejo, en este caso, está en condiciones de apreciar la capacidad de ese maestro. Se trata de un control necesario que justifica y compensa el privilegio que se otorga.

Por consiguiente, señor Presidente, no acepto la modificación propuesta por la señora Senadora Arévalo de Roche.

SEÑOR GAMBA. — Pido la pbalara.

Voy a decir, señor Presidente, sobre este problema, algunas breves palabras y luego expresaré lo que proponía al solicitar el uso de la palabra.

Esta disposición no se crea ahora. Ya existe en la legislación escolar y tiene por fundamento dos razones principales. Una, de carácter técnico y otra, de carácter disciplinario. Si se pudiera disponer de los puestos de las escuelas, ya fuera los de las escuelas rurales, ya los de las ciudades, a voluntad de quienes estuvieran en condiciones, por su especialización profesional, se quebrantaría la administración escolar, que es el concurso o la voluntad del Consejo para hacer las designaciones. Y se quebrantaría, también, la discipilna distributiva, puesto que los cargos dependerían de la voluntad de quienes quisieran solicitarlos y no de la conveniencia técnico-profesional.

De manera, pues, que no se puede aceptar, la proposición de la señora Senadora por bien intencionada que esté.

Ya están establecidas, como lo expresara la señora Senadora Pinto de Vidal, cuales son las razones por las que el Consejo nombra directamente, que hasta ahora han dado a la escuela un resultado perfecto: puede ser que más adelante se encuentre otra razón que amplíe el criterio aplicado, pero, por el momento, señor Presidente, no creo que exista.

Por lo tanto, yo no voy a votar la proposición de la señora Senadora, que no creo que tenga ambiente en el Senado.

Ahora, señor Presidente lo que voy a proponer es que, en adelante, los artículos no se lean, porque son de conocimiento total de todos los señores Senadores presentes. Esto sin perjuicio de que si alguno de los señores Senadores desea hacer observaciones con respecto a algún artículo, tiene el derecho de hacerlas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Tenía una observación que hacer, señor Presidente, respecto del texto de este artículo, porque no veía completamente claro el beneficio que se creaba en cuanto al régimen de adjudicación de cargos.

A mí me parece rasonable que a las direcciones de escuelas rurales vayan los maestros que hayan realizado, con aprobación, los cursos de especialización agraria; pero no entiendo conveniente que se deroguen las reglas de garantía en lo que respecta a la provisión de estos cargos.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Senador?

Ya había aclarado a la señora Senadora Arévalo de Roche, que este proyecto no hace más que repetir lo que establece la legislación vigente. Esta primera parte, ya está en la ley de 1944, lo que significa que el señor Senador plantearía la modificación de ese artículo en la ley vigente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si bastaba la ley del 44, no había porqué ponerlo aquí.

SEÑOR GAMBA. — Lo que hay, señor Senador, es que se agregan otras cosas a continuación. Pero quería aclarar, porque como no se puede presumir que el legislador cree disposiciones ociosas, naturalmente le van a extraer a este texto alguna conclusión. Y lo que entraña a sus propósitos temo es que la conclusión pueda no estar de acuerdo ni con la justicia ni con el propio pensamiento del texto.

Entonces, no quisiera que sobre la base de ese artículo se edificara un régimen extraño a nuestro propósito, que podríamos ignorar en este momento cuál va a ser.

¿Se quiere, por este régimen, apartarse de las normas ordinarias en materia de provisión de cargos?

SEÑOR BONINO. — Mantener el régimen vigente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Mantener el régimen actual? Si fuera el mismo régimen actual, no habría por qué ponerlo.

SEÑOR BONINO. — Hubo necesidad de ponerlo, para redactar todo el artículo. Es una disposición que se agrega al artículo vigente de la ley del año 1944, y a los efectos de la buena redacción, hubo que reproducir todo el texto del artículo.

También podría haberse dicho: "Agréguese al artículo tal, tal disposición", pero me pareció mejor repetir literalmente el vigente y agregarle la disposición que se quiere establecer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me parece razonable la explicación del señor Senador, desde el punto de vista formal.

En lo que respecta a las maestras madres jubiladas, no veo qué relación tiene esto con las escuelas rurales, por qué se va a crear un régimen de preferencia para estas maestras. Eso no lo veo claro. Una maestra madre, por el solo hecho de estar jubilada, no tiene, respecto de las otras maestras, ninguna superioridad. Si hay un competidor que no tiene la condición de jubilado ni de maestra madre, ¿por qué va a estar en inferioridad de condiciones? No quiero crear un privlegío injusto, ni quitarle a la maestra madre ningún derecho que racionalmente tenga; pero crear una relación entre este artículo y la condición de maestra madre jubilada, me parece un poco forzado. No veo el nexo racional que vincule un motivo con el otro.

SEÑOR BONINO. — La finalidad es la siguiente: facilitar el reingreso de las maestras madres a la actividad. Las maestras madres se ven obligadas a jubilarse por las razones conocidas por todos. Pero terminado ese período transitario en que ha criado a su hijo, esa maestra, que estaba en actividad, puede perfectamente volver a prestar servicios a la causa escolar, con beneficio para dicha causa.

Ahora, sería inconveniente, injusto y peligroso, si nosotros estableciéramos el beneficio para cuando ella quisiera, es decir, que bastara la sola voluntad para reintegrarse al cargo.

Aquí la disposición, le da facilidades, pero la obliga, después de estar en la pasividad, a presentarse nuevamente a concurso. La única diferencia que existe, es que al tener la clasificación que la considera competente, la clasificación mínima correspondiente, el Consejo puede designarla, pero tampoco se le impone al Consejo la obligación de designarla.

La relación con la escuela rural, es simplemente con el propósito de aplicar el mismo régimen en cuanto al aspecto facultativo del Consejo de nombrarla o no. Si el Consejo tiene antecedentes, por ejemplo en el caso de una maestra que haya tenido una actuación brillante anterior y que en el concurso, obtuviera la clasificación mínima correspondiente, puede volver a designarla. En cambioi, si no fuera una maestra brillante y, por los informes respectivos, no merece esa ventaja, el Consejo no la nombra. Es decir, se establece una cierta ventaja que es tan mínima, en realidad, que no puede llamar la atención, ni considerarse un privilegio injustificado frente a los demás.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido excusas porque mi propósito es aclarar bien, para votar a conciencia.

Supongamos una maestra casada que no sea madre, o una soltera que se haya presentado al mismo concurso, con notas superiores...

SEÑOR BONINO. — Con notas superiores nó, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y no haya podido alcanzar el cargo, ¿vá a estar en condiciones inferiores a la que es madre, por la sola razón de que no lo es?

SEÑOR BONINO. — No debemos olvidar que la otra ya estaba en actividad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Supongamos que, en un concurso, de escuelas rurales, hubiera obtenido, una maestra soltera, una calificación superior a la maestra madre. El día en que haya que designar para una escuela directamente, ¿va a estar en condiciones de superioridad la maestra madre, por el solo hecho de ser madre y jubilada, respecto de una maestra soltera que haya obtenido notas superiores? No puede ser

SEÑOR BONINO. — No puede ser, por una razón distinta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Temo no haber entendido bien, y que sea por mí culpa no haber visto exactamente el sentido del artículo. No sé si estos ejemplos son adecuados.

SEÑOR BONINO. — El señor Senador vincula demasiado estrechamente el caso de la maestra madre a la maestra rural. Evidentemente, la disposición abarca a las dos, pero trata de dos situaciones distintas. La finalidad del proyecto es dar la facilidad a la maestra madre que ya estuvo en actividad y que por causas perfectamente nobles, con el derecho que tuvo de retirarse de la actividad para atender a la crianza de su hijo, la ley la ampara, y esa maestra puede volver a la escuela. No se impide que pueda volver por el régimen actual, pero entonces tiene la enorme dificultad de competir con todas las maestras que se presentan a concursos recientes. Ahora, si estableciéramos esta disposición con carácter obligatorio para el Consejo, entonces, sí, tiene razón el señor Senador. Pero he dicho que el Consejo tiene el derecho de designarla o nó, con la garantía de que esta maestra ha ofrecido las pruebas de capacidad indispensables para ocupar el cargo.

No es una disposición que sostenga un principio absoluto y que no merezca ninguna observación. Es simplemente la contemplación de situaciones que yo entendía que

eran loables y dignas de ser tenidas en cuenta y que no iban a incidir en los derechos de los demás.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Yo que no conozco profundamente este tema, le pediría al señor Senador, dos pequeñas aclaraciones que se vinculan a lo que acaba de expresar el señor Senador Echegoyen.

En primer término, por qué razón podrá designar directamente para escuelas rurales, únicamente, a las maestras madres, es decir, porqué se vincula ese derecho, únicamente para las direcciones de las escuelas rurales. Es el primer punto que quiero aclarar.

El segundo punto se refiere al primer inciso, o a la primera parte de este artículo. "El Consejo podrá designar directamente a los maestros que hayan realizado con aprobación los cursos de especialización agraria". Existiendo un núcleo de maestros que hayan aprobado los cursos de especialización agraria, el Consejo puede prescindir totalmente de las clasificaciones que hayan tenido esos maestros: uno qu haya sido sobresaliente, y otro que haya merecido una simple aprobación. ¿Esta es una facultad del Consejo para prescindir de los méritos respectivos de cada candidato y designar directamente a los que considere oportuno?

Es lo que pregunto, porque en ese caso se deja una puerta abierta para cometer injusticias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede conducir a eso.

SEÑOR GALLINAL. — Porque habría un grupo de maestros, todos aprobados, unos aprobados con méritos excepcionales, y otros sencillamente aprobados, y nosotros le damos al Consejo de Enseñanza, por la ley actual, la facultad de pasar por encima de los que han adquirido méritos superiores, para nombrar a los que han tenido simple aprobación. Si es así, me parece injusto.

Tampoco he entendido bien, por qué a las maestras madres se les puede designar directamente para la dirección de escuelas rurales, es decir, por qué se vincula la calidad de maestra madre con la dirección de escuelas rurales, y no se dice que pueda ser designada para la dirección de escuelas, sin agregar lo de rural.

Son dos puntos sobre los que pido aclaración al señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Debo haberme expresado con no mucha claridad, pero debo manifestar lo siguiente: que la primera parte de este artículo es la reproducción total de la ley vigente. Por consiguiente, no corre por mi cuenta ni de la Comisión, ni del proyecto en sí, ese problema.

En el régimen actual, se establece que los Maestros que sigan cursos de especialización rural, —es un estímulo para que los sigan—, pueden ser nombrados directamente. En este momento ignoro cómo aplica el Consejo esa disposición, si habiendo varios candidatos hace concurso de méritos, de oposición, o adopta alguna forma especial de apreciar cuál es el más competente. No estoy en condiciones de informar en un problema ajeno a este proyecto, que se trae al mismo por razones de redacción de la ley, exclusivamente.

SEÑOR GALLINAL. — Si lo vamos a confeccionar de nuevo, le daremos nuestra aprobación, aunque esta disposición figure en la ley vigente.

Si llegásemos a la conclusión de que la ley actual da un margen de discrecionalidad que no es conveniente este sería el momento para aprovechar a efectuar la reforma pertinente.

SEÑOR BONINO. — Yo podría haber prescindido de esa redacción, y hubiera sido más económico, y hubiera estado más en el punto de vista de la ley, haber establecido el régimen que se estimaba conveniente para las maestras madres. Quiere decir que lo que está en discusión, a mi entender, estrictamente, y lo que persigue el proyecto, es la segunda parte: que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, podrá designar directamente —termina allí la cláusula— a las maestras madres jubiladas. No tiene nada que ver el régimen de las maestras madres jubiladas, con el régimen de dirección de escuelas rurales, que veo que el señor Gallinal confunde. Hubiera sido más económico a la redacción del proyecto, haber evitado, yo que tuve el escrúpulo...

SEÑOR GALLINAL. — Pedóneme, señor Senador. ¿Cuál es la confusión en que yo incurro?

SEÑOR BONINO. — Debió haber sido así: "El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, podrá designar directamente". Y yo digo: "... a las maestras madres jubiladas que hayan intervenido con posterioridad a su retiro".

SEÑOR GALLINAL. — Pero no para escuelas rurales.

SEÑOR BONINO. — Lo de escuelas rurales, es otra cláusula distinta.

SEÑOR GALLINAL. — Entonces está mal redactado el artículo.

De acuerdo con el texto del artículo, las maestras madres jubiladas, pueden ser designadas directamente para la Dirección de Escuelas Rurales y nada más.

SEÑOR BONINO. — No, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Que se aclare, entonces, el proyecto.

SEÑOR BONINO. — Lo que persigue el proyecto es que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, pueda nombrar para la Dirección de Escuelas Rurales, maestras madres jubiladas, en el caso de que se cumplan las condiciones establecidas.

SEÑOR GALLINAL. — Entonces, hay que cambiar la redacción del artículo, y una vez hecho esto, queda en pie, me parece, la objeción que se ha formulado a la primera parte del artículo. Encuentro que hay una discrecionalidad no conveniente en esto de dejar que el Consejo pueda nombrar directamente a cualquier maestra que haya sido aprobada en los cursos de especialización agraria, sin tener que sujetarse, como entiendo que debe tener que sujetrse, a la planilla de méritos que presenta cada maestro, para que no ocurra la enormidad que significa el hecho de que una maestra sobresaliente, quede postergada por otra que haya obtenido, una simple, lisa y llana aprobación. Yo digo que estos dos puntos deben ser aclarados en la ley, sin que pese para nada en mi espíritu, el hecho de que ya está estampada en la ley vigente esa injusticia, porque si estamos estudiando una ley nueva, si la estamos sometiendo a una verdadera revisión legislativa, no ha de ser por cierto, para cerrar los ojos a los evidentes errores que contenga el texto, sino para enmendarlo como corresponde.

SEÑOR VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Entiendo, señor Presidente, que podrían seguirse dos temperamentos.

Si queda la primera parte del artículo, incluir que debe someterse al concurso, de acuerdo con el plan general que tiene el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. El Consejo no puede admitir a ningún docente, sin el previo concurso de oposición y méritos, y así lo hicimos constar...

SEÑOR GAMBA. — Aplicando las normas establecidas.

SEÑOR VIDAL (Pinto de). — ... aplicando las normas vigentes.

Por otra parte —sin relación ninguna con esto— además, permitirá que las maestras madres jubiladas, puedan volver a su cargo, presentándose previamente al concurso. Tiene que ser así. Separar las dos cosas. Podrá ocupar cualquier puesto; no sólo dirección de escuelas rurales.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señora Senadora?

Para aclarar la redacción de este artículo que ha dado lugar a tanta confusión, se podría decir: "Asimismo el Consejo Nacional de Ensebanza Primaria y Normal, podrá hacer designaciones, directamente, en los siguientes casos: primero, para la dirección de escuelas rurales; y segundo, a las maestras madres jubiladas que hayan intervenido con posterioridad...", etc.

Ahora, no hago ninguna observación a que algún señor Senador plantée que se establezca una condición en el primer caso; pero con respecto a la redacción, desde el punto de vista gramatical, consultaría al señor Senador Gallinal, si le parece satisfactoria esa fórmula.

SEÑOR GALLINAL. — Desde el punto de vista de la redacción, me parece muaho mejor que romo se presenta actualmente. Pero creo que corresponde hacer la aclaración en el primer caso, es decir, establecer que esa discrecionalidad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, tiene su límite; que el Consejo deberá respetar las clasificaciones de los maestros. Si es que vamos a dejarlo nombrar directamente a las direcciones de escuelas a los que han sido aprobados en el curso de especialización agraria, que se haga, pero respetando la necesaria categoría de los maestros.

SEÑOR BONINO. — También podría haber otra solución.

SEÑOR FERREIRO. — Si me permite, creo que se podría dar, contemplando las ideas que se han vertido en Sala, una fórmula, que sería la siguiente: "Asimismo el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, podrá designar directamente para las direcciones de escuela rural, a las maestras que hayan realizado, con aprobación ,los cursos de especialización agraria, y para los mismos cargos, siempre que no se solicite concurso a las maestras madres jubiladas que hayan intervenido...", etc.

SEÑOR BONINO. — Es dintinto el pensamiento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿por qué no se deja a todas en igualdad de circunstancias?

SEÑOR BONINO. — ¿Cómo dice el señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué no se deja a las maestras madres en igualdad de condiciones que a cualquier otra maestra que reingresa a la docencia?

Creo que hay razones para no dar ninguna ventaja. Por lo general, la maestra madre, tiene un hogar constituído, una vida organizada. Hay que presumir eso. En cambio, a las maestras en general, se les plantea una situación crítica en el momento en que la familia paterna se empieza a disolver, y no tienen recursos para vivir independientemente. Es el peor período de la vida de las maestras. Han venido al Senado, muchas comisiones de maestras a plantear esa situación: la de estar desempeñando ayudantías por pequeños períodos, en el momento en que, por ejemplo, se han aislado de la familia, porque ésta se ha disuelto y no tienen el amparo de que gozaban en los primeros años. Una persona que tiene familia formada, que tiene su hogar, tiene una situación de garantía mucho mayor. En cambio perjudicaríamos a estas otras maestras jóvenes que se encuentran en esas condiciones de apremio de la vida, cuando llegan a los 26 o 27 años de edad, en que ya no cuentan con el apoyo familiar, muchas veces, y que se ven en la necesidad de conseguir un puesto definitivo para poder vivir.

Si diéramos preferencia a las maestras madres que ya tienen su hogar constituído, esto no sería justo. Por eso, me parece que lo razonable, sería admitir el reingreso en igualdad de condiciones, sometidas a la misma prueba; no tener otra consideración más, que la de la eficiencia para el cargo.

SEÑOR GALLINAL. — Para ordenar el debate, me voy a referir a la primera parte del artículo, al que propondría un agregado que diría así: "El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, podrá designar directamente para las direcciones de escuela rural, a los maestros que hayan realizado con aprobación, los cursos de especialización agraria debiendo tener prelación los que tengan mayores títulos y méritos". Después estudiaríamos aparte el problema de las maestras madres jubiladas.

Entiendo, con esto, establecer una barrera a la discrecionalidad del Consejo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Hay que mantener el principio del concurso.

SEÑOR GALLINAL. — Muy bien: mantener el principio del concurso, si se quiere.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Concurso de oposición, de méritos, o ambas clases de concurso.

SEÑOR GALLINAL. — Acepto cualquier redacción que tienda a ese fin.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para que no se entienda que es exclusivamente el concurso de méritos. Ese es el régimen deseable.

SEÑOR GALLINAL. — Después estudiaremos el problema de las maestras madres, que es confuso en la redacción actual.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo eliminaría todo lo referente a las maestras de las escuelas rurales, y dejaría a todas sometidas al régimen viejo.

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente: consecuente con las explicaciones que he dado en otra oportunidad, sería partidario de segregar de esta ley este problema. Voy a decir por qué.

En la Comisión, no se tuvo en cuenta el problema en sí, porque no se hizo más que aprovechar la redacción de una ley, para agregarle esta disposición, promoviendo un debate con respecto a la pertinencia de ese régimen. Ni la Comisión ni el Senado están en condiciones de suficiente ilustración para resolver el problema.

En ese sentido, sería personalmente partidario de que se segregara todo lo referente a la escuela rural, y oportunamente, si el Senado lo cree del caso, y con el informe respectivo, se resolvería. Entonces, la redacción del artículo sería la siguiente: "Artículo 7.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, podrá designar directamente a las maestras madres jubiladas que hayan intervenido... etc.".

Quiere decir, —para ordenar un poco el debate,— que discutiríamos el artículo sobre esta redacción, y el Senado resolverá si está o no de acuerdo.

Solucionaría un poco la dificultad de esta discusión, eliminando este problema.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No hay por qué, señor Senador, eliminar esta parte del artículo.

SEÑOR BONINO. — Yo explicaba que este es un problema que la Comisión no tuvo en cuenta, que no estudió, sobre el cual no tiene antecedentes, como tampoco los tiene el Senado.

Creo que lo mejor sería, repito, segregar del artículo ese problema y, entonces, concretar toda la discusión al punto que aconseja la Comisión.

SEÑOR GAMBA. — En esa forma, el artículo va a ser votado negativamente.

SEÑOR BONINO. — Mociono para que se discuta sobre la base de la redacción que he propuesto.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente? Este asunto está incluído ya en la orden del día de la sesión de mañana. Tengo entendido que a ese respecto hay resolución del Senado y no corre, en consecuencia, peligro de ser postergado, por lo que yo haré moción para que este artículo pase a Comisión, y que mañana venga redactado, previo el asesoramiento que se crea oportuno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Yo creo que el problema es muy sencillo. Bastaría con establecer que las maestras madres tienen derecho a reingresar a la Administración en las mismas condiciones de las otras.

SEÑOR BONINO. — Eso no hay necesidad de decirlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, no hay necesidad de artículo.

SEÑOR GAMBA. — Eso es, precisamente, lo que estoy afirmando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Gallinal, que por ser de orden tiene prelación, para que este artículo vuelva a Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay una moción previa, para que se suprima el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La supresión consiste en votar el artículo negativamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pediría al señor Senador Gallinal que votáramos negativamente este artículo.

SEÑOR GALLINAL. — Postergo, entonces, mi moción, hasta ver el resultado de esa votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o.

(Se vota: Negativa).

—Se va a votar la moción de orden del señor Senador Gamba, para que se suprima la lectura de los artículos subsiguientes.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 8.o, que pasa a ser 7.o.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Deseo proponer una modificación un poco radical a este artículo, pero tengo dudas de orden formal, —y quiero declararlo lealmente—, de que mi moción pueda prosperar, en virtud de la discutible licitud constitucional de la misma.

Se trata de lo siguiente. Yo entiendo que el tratamiento que debe darse a la Escuela Elbio Fernández debe ser exactamente el mismo, que se le da a las escuelas del Estado.

La Escuela Elbio Fernández, sería obvio señalarlo, tiene la especial importancia que en ochenta años de labor acendrada ha adquirido en el país. Ha sido el modelo de la Escuela Nacional de Varela, y por las leyes anteriores, siempre se le tuvo una consideración particular.

En consecuencia, ayer hablé con el señor Ministro y le propuse hacer una modificación en el sentido de que los aportes tanto patronales como personales corran a cargo del Estado. Se trata de muy poca cosa.

El señor Ministro me dijo que estaba completamente de acuerdo y que, le había manifestado al señor Miembro informante lo mismo.

Aparte de eso hablé con el señor Senador Brum, quien me manifestó su opinión favorable.

En consecuencia, lo que iba a proponer es la supresión del segundo inciso, de este artículo y que en la última parte del primer inciso se dijera: "Debiéndose acoger a los beneficios previa certificación de su calidad por la Comisión Directiva de la Sociedad Amigos de la Educación Popular pago por el Estado de los montepíos patronales y personas en el caso que corresponda".

SEÑOR BONINO. — Este artículo ha sido motivo de varias conversaciones con distintos Senadores, que con un espíritu muy loable buscan un régimen de privilegio para la Escuela Elbio Fernández.

En primer lugar, se parte de una base errónea, y es de que esta ley deroga un beneficio que tienen los funcionarios de Enseñanza Primaria de la Escuela Elbio Fernández, y no es así.

Lo que sucede es que una ley dictada hace varios años, cuando el Estado no pagaba aportes patronales, dió a los maestros de la Escuela Elbio Fernández el derecho a jubilarse, en la misma forma que los de la Enseñanza Primaria y Normal.

Luego se dictó el régimen de pagos patronales y se omitió considerar el caso especialísimo de la Escuela Elbio Fernández, y, entonces, ha seguido rigiendo la jubilación de ellos con el sólo aporte de los maestros. Los maestros pagan su montepío, pero la empresa...

SEÑOR FERREIRO. — No es empresa. Es una institución de lo más desinteresada.

SEÑOR BONINO. — Perdóneme, señor Senador. No quiero dar ningún sentido despectivo al decir empresa. Diré organización, sociedad, que no paga los aportes correspondientes.

Ahora bien; revelada esa laguna de las leyes anteriores y queriendo dar a los maestros de la Escuela Elbio Fernández todos los beneficios que a los maestros acuerda la ley de 1948, se establece por este artículo que la Sociedad Amigos de la Educación Popular pague el aporte patronal, porque es fundamental y básico que todo régimen jubilatorio esté formado por el aporte correspondiente de empleados y patrones.

Yo decía a varias señores Senadores en conversaciones privadas, que no tenía el ánimo de perjudicar el régimen de la Escuela Elbio Fernández, pero, llamaba la atención que no obstante los enormes méritos y la gran tradición de esta Escuela, se han constituído con posterioridad otros institutos de enseñanza particular, que también dictan enseñanza primaria, y que mañana, con toda razón, reclamarán ese mismo derecho.

Llamo la atención del Senado, pura y exclusivamente, sobre el precedente que significa que el Estado se haga cargo de aportes patronales de los institutos privados. Señalo esta circunstancia, no con ánimo de contrariar la buena inspiración y el deseo de los señores Senadores, sino salvando la responsabilidad de legislador en el futuro.

Por esas razones, señor Presidente, como autor del proyecto y como Miembro informante, mantengo la redacción del artículo.

Ahora, en el caso de que se aprobara la sugestión del señor Senador Ferreiro, señalaría que hay error de redacción, porque, al decir que se hace cargo el Estado de los aportes patronales y personal, se derogaría el aporte de los funcionarios, que lo están haciendo actualmente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me voy a inclinar a votar la solución propuesta por el señor Senador Ferreiro porque entiendo que la Escuela Elbio Fernández es una excepción. Cuando otra escuela llegue a tener los méritos que tiene la Elbio Fernández, le votaré, si fuera Senador para ese entonces, el mismo beneficio.

Es evidente que una escuela que se fundó en épocas en que la enseñanza estaba en pañales en este país, y que luchó con mil dificultades, que ha sido un centro de enseñanza principal, mantenido por el esfuerzo privado y desinteresado, merece la atención de los Poderes Públicos, y en este sentido, en el deseo de hacer una excepción con esa Escuela, es que voto ese tratamiento especial.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo comparto, también, los conceptos vertidos acerca de la justicia de realizar esta excepción con la Escuela Elbio Fernández.

Considero que, en el proceso de la reforma vareliana, ha sido un factor coadyuvante, de carácter principal. De manera que el privilegio estaría fundado en una tradición histórica, encomiable, tradición mantenida hasta el momento persente sin interrupción, lo que justifica el régimen de excepción en leyes como ésta.

Por otra parte, la circunstancia de que no haya pagado los aportes patronales, ha creado un orden económico consumado, a través de largo tiempo, que, en realidad, daría a la exigencia propuesta los caracteres de una imposición nueva.

SEÑOR FERREIRO. — La modificación consistiría en decir lo siguiente: "...y pago de montepíos patronales por el Estado en el caso que corresponda".

SEÑOR BONINO. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR BONINO. — No he consultado a la Comisión; yo, personalmente, mantengo la fórmula de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se van a votar las fórmulas por su orden: primero la de la Comisión, y después, la sustitutiva propuesta por el señor Senador Ferreiro.

En primer término, se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota: Negativa).

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Ferreiro.

La moción del señor Senador Ferreiro ¿incluye la supresión del apartado 2.o?

SEÑOR FERREIRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, para aclarar? ¿Se suprime el inciso 2.o?

SEÑOR FERREIRO. — Se suprime totalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma propuesta por el señor Senador Ferreiro.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 9.o que pasa a ser 8.o.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Es simplemente para proponer una modificación en el orden de la redacción. Este artículo se refiere a los funcionarios del Consejo de Enseñanza Primaria que siendo maestros son designados Consejeros para que continúen sus servicios como docentes y a los funcionarios administrativos que estuvieron siempre amparados por la ley escolar y que desde el año 1926 en adelante están comprendidos por la ley civil. La ley de 1941 les dió el coeficiente 80 y en esta parte quedarían beneficiados por la ley solamente en lo que respecta al régimen del coeficiente.

Dice el proyecto: "....a la fecha de la promulgación de esta ley", y como se trata de funcionarios que no pueden ser aumentados porque son los que estaban actuando antes del año 1946, propongo una modificación de redacción que paso a la Mesa, en la cual rige para las dos situaciones la misma disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula sustitutiva propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 9.o que pasa a ser 8.o. Los funcionarios a que alude el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley N.o 10.014 de 23 de mayo de 1941, que hayan integrado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y los que lo hagan en lo sucesivo, tendrán derecho a que sus servicios como miembros del referido Consejo, sean considerados docentes.

Estarán también comprendidos exclusivamente en lo que disponen los artículos 1.o, 2.o y 12 de esta ley, los funcionarios administrativos a que alude el inciso 2.o del artículo 8.o de la ley N.o 10.014, cuando hayan integrado el coeficiente 80.

Para los actuales funcionarios los plazos establecidos en los artículos 2.o y 12 se contarán a partir de la terminación legal de su presente mandato o de la integración del coeficiente 80, respectivamente."

—El señor Senador Bonino ¿propone la modificación a nombre de la Comisión o a título personal?

SEÑOR BONINO. — He consultado solamente a algunos miembros de la Comisión. Esta modificación es simplemente para ajustar la redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se va a ver en la obligación de proceder a la votación por su orden.

Se va a votar, en primer lugar, la fórmula originaria de la Comisión, y luego la sustitutiva.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Es para una observación que puede parecer, quizás, ociosa, pero que es disculpable en el interés de que no haya cuestión de interpretación.

En el informe, en la página 6, dice la Comisión: "En el artículo 9.o se aclara, también, la situación de las maestras que teniendo servicios docentes pasan a integrar..." Presumo que sea un error de copia, porque debe referirse a los maestros. Si bien el texto del artículo es bien preciso, puede ser conveniente aclarar este aspecto del informe.

SEÑOR BONINO. — Dice los funcionarios del artículo tal, que son los maestros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por su orden.

En primer término la fórmula primitiva de la Comisión; si el resultado fuese negativo, se pondrá a votación la fórmula del señor Senador Bonino.

Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota: Negativa)

—Se va a votar la fórmula propuesta por el señor Senador Bonino.

(Se vota: Afirmativa)

—En discusión el artículo 10 que pasa a ser 9.o.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Para más claridad gramatical, donde dice: "...quedan amparados al régimen", debe decir: quedan amparados en el régimen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota: Afirmativa)

—En discusión el artículo 11 que pasa a ser 10.

(Se vota: Afirmativa)

—En discusión el artículo 12 que pasa a ser 11.

(Se vota: Afirmativa)

—En discusión el artículo 13 que pasa a ser 12.

(Se vota: Afirmativa)

—En discusión el artículo 14 qué pasa a ser 13.

SEÑOR BONINO. — Este artículo que tiene un alcance general, no solamente para los jubilados escolares, sino para los jubilados en general, omitió la situación de la Caja Notarial y la Caja Bancaria que son jubilaciones acumulables a las civiles y a las escolares.

Para que el régimen tenga debida unidad, es necesario hacer referencia a todas las leyes que establecen la li-

mitación, y, entonces, propongo la misma modificación, incluyendo las leyes que voy a nombrar a continuación.

"Artículo 14 que pasa a ser 13. Las acumulaciones autorizadas por los artículos 54 de la ley N.o 7.818, 98 de la ley N.o 9.940, 57 de la ley N.o 10.062, 33, inciso B), de la ley N.o 10.331 y ley N.o 10.985 se efectuarán sin limitación alguna hasta un total de $ 250.00 mensuales acumulados...". De esta manera, quedaría el régimen unificado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula sustitutiva que se propone.

(Se lee):

"Artículo 14 que pasa a ser 13. Las acumulaciones autorizadas por los artículos 54 de la ley N.o 7.818, 98 de la ley N.o 9.940; 57 de la ley N.o 10.062; 33, inciso B) de la ley N.o 10.331 y ley N.o 10.985, se efectuarán sin limitación alguna hasta un total de $ 250.00 mensuales acumulados. Cuando el monto de las pasividades a acumular exceda esa suma y, al aplicarse el régimen de las referidas leyes, el monto de la acumulación resulte menor de $ 250.00, se liquidará igualmente esa cantidad. Estas disposiciones se aplicarán, igualmente, a los actuales jubilados y pensionistas".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Tengo la preocupación de si esto no es materia que está estudiando actualmente la Comisión que examina el escalafón docente, en cuanto a las acumulaciones de cargos docentes con otras situaciones.

SEÑOR BONINO. — Esto se refiere, señor Senador, exclusivamente a acumulación de pasividades, nó de pasividades con actividad, y entonces, las referencias que se hacen son a esas leyes que establecen la limitación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, ¿esto tiene relación, solamente, con las pasividades?

SEÑOR BONINO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar, en primer término, la fórmula de la Comisión.

(Se vota: *Negativa*)

—Se va a votar la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Senador Bonino.

(Se vota: *Afirmativa*)

—En discusión el artículo 15 que pasa a ser 14.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Antes de pasar a la segunda discusión de este proyecto, la Mesa solicita al Senado autorización para que, por intermedio de la Secretaría, como se ha alterado la ordenación de los artículos, modifique, consiguientemente, las referencias que en los distintos artículos se hacen al proyecto.

(Apoyados)

(Se vota: *Afirmativa*)

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Antes de que se dé por sancionado este proyecto voy a proponer un artículo aditivo y eximo al Senado del trabajo de oír una exposición que ya anteriormente hice en el momento de discutirse el artículo correspondiente, puesto que, al tratar este artículo hemos convenido, la mayoría de los Senadores, en que no era conveniente dejar subsistente en la ley la discrecionalidad establecida en el artículo 7.º de la ley N.º 10.513.

Propongo que se agregue un artículo con el número que corresponda, que diga así: "Modifícase el párrafo segundo del inciso A) del artículo 7.o de la ley N.o 10.518 de 22 de agosto de 1944, en la siguiente forma: "asimismo el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, podrá designar directamente para las Direcciones de Escuela Rural a los mestros que hayan realizado, con aprobación, los cursos de especialización agraria, debiendo conceder preferencia a los que presenten más altas calificaciones".

SEÑOR BONINO. — ¿Me pemite, señor Senador?

Comprendo el propósito loable que anima al señor Senador; pero entiendo que es una materia totalmente ajena a la ley. Si se trajo eso al debate, fué, precisamente por la circunstancia, que reconozco infeliz, de haberse querido establecer la situación de un artículo vigente en una ley distinta. Me parece desde todo punto inconveniente insertar esa disposición en una ley de Jubilaciones. Las razones son obvias.

Por otra parte, reitero lo que dije hace unos instantes. Yo, por lo pronto, no estoy en condiciones de saber cómo se aplica este régimen. La Comisión no lo tuvo en cuenta, porque no fué problema estudiado por ella. Me parece que sería improvisar en estos momentos, redactando un artículo de esta naturaleza. Además, existe la circunstancia que señalé anteriormente, de que se trata de una materia totalmente ajena al tema que estamos discutiendo.

SEÑOR GALLINAL. — No es tan ajena, puesto que se había incluído en la ley.

SEÑOR BONINO. — Pero fué por un motivo de redacción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No sé qué razones han existido para establecer esta discrecionalidad en materia de nombramientos de Directores de Escuelas Rurales. En realidad, ha habido una gran resistencia, por parte de los maestros, a ir a esas escuelas rurales, hasta tal punto, que algunas de ellas ni siquiera tienen maestros profesionales y los cargos son desempeñados por idóneos.

Lo que se quiso fué que el Consejo tuviera gran facilidad para llenar esos puestos que, por excepción sobran, faltando los candidatos, cosa que no es corriente en nuestro país. Por consiguiente, no me atrevo a modificar ese régimen porque considero que esa modificación no sería eficaz.

SEÑOR GAMBA. — No es eficaz.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sin embargo, no me niego a que la Comisión estudie este aspecto, y vea si es necesario modificar este precepto. La situación actual, señor Senador Gallinal, es que hay más escuelas que candidatos.

SEÑOR GALLINAL. — Estimo que alguna razón de ser tiene este inciso y creo que si se da una facultad de esa clase, ella debe estar condicionada a los méritos y títulos que ostenten los distintos candidatos.

No me opongo, señor Presidente, a que este artículo pase a estudio de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La impresión que tengo sobre este problema, es que hay más escuelas que aspirantes y entonces se le dió la facilidad al Consejo, posiblemente, para que éste pueda decir: "Los voy a nombrar".

SEÑOR GALLINAL. — Repito, señor Presidente, que no me opongo, de ninguna manera, a que este problema se estudie recabándose en Comisión los datos correspondientes.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Sin perjuicio del andamiento de la ley.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada en el sentido de que la proposición del señor Senador Gallinal pase a Comisión como iniciativa independiente del proyecto.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR BRUM. — Como este proyecto ha sido aprobado en primera discusión general y particular, formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 3.o de la ley N.o 11.021 de 5 de enero de 1948, sobre jubilaciones magisteriales por lo siguiente:

"El personal docente que a la publicación de la presente ley integre el coeficiente 75, podrá jubilarse con el último sueldo de actividad del cargo efectivo que desempeñe en la fecha de producirse su retiro.

En el caso de interinato o suplencia, tendrá el mismo beneficio siempre que su actuación en ese cargo no sea inferior a un año".

Art. 2.o. El personal comprendido en el artículo anterior, dispondrá de un plazo improrrogable de noventa días, contados desde la publicación de esta ley, para ampararse al beneficio establecido en el mismo.

Vencido dicho término, su pasividad se liquidará de conformidad con las disposiciones generales que rijan en la materia, quedando caducado el beneficio que otorga el artículo 3.o de la ley N.o 11.021 y el que se establece en el artículo siguiente de la presente.

Art. 3.o. El personal docente comprendido en el artículo 1.o de esta ley, cuyo coeficiente 75 esté integrado con 25 años de servicios por lo menos y 50 años de edad, al acogerse a la pasividad, gozará de una bonificación de 20 o|o del monto de su sueldo de actividad que se acumulará a aquélla.

En caso de haberse producido ya el aumento del sueldo en el 20 o|o de acuerdo a lo que determina el artículo 2.o de la ley N.o 11.021, la bonificación a que se refiere el inciso anterior será computada sobre el sueldo de actividad, sin tomar en cuenta dicho aumento.

Con respecto a las pasividades otorgadas al amparo del artículo 3.o de la ley N.o 11.021, cuyo coeficiente 75 esté integrado con 25 años de servicios por lo menos y 50 de edad, la Caja promoverá de oficio las reformas de cédulas correspondientes para acumularle la bonificación dispuesta en el presente artículo.

Art. 4.o. El personal docente comprendido en el artículo 1.o, que no desee acogerse a la jubilación, podrá continuar en actividad, siempre que medie resolución fundada favorable, expedida cada cinco años, por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal basada en la actuación docente y la capacidad del funcionario en la fecha de su solicitud.

Regirá a su respecto, lo dispuesto por el inciso final del artículo 2.o de la ley N.o 11.021.

Si la resolución a que alude el inciso 1.o fuere desfavorable, y ya hubiere transcurrido el plazo de 90 días establecido en el artículo 2.o, el funcionario tendrá derecho, automáticamente, a los beneficios que concede esta ley.

Cuando el funcionario, hubiere obtenido la resolución favorable a que se refiere el inciso 1.o de este artículo, y luego se encontrara imposibilitado de continuar en el desempeño de su cargo, por enfermedad sobreviniente debidamente comprobada, al acogerse a la pasividad, gozará igualmente de la bonificación que establece el artículo 3.o.

Art. 5.o. Los beneficios acordados por el artículo 3.o de la presente, obligan a los interesados y al Estado a la prestación de los aportes correspondientes.

Art. 6.o. Deróganse, a partir del día 1.o del mes siguiente al de la publicación de la presente ley, los impuestos creados por el artículo 2.o inciso A) y G) de la ley número 9.543 del 31 de diciembre de 1935.

Art. 7.o. El personal docente de Enseñanza Primaria de la Escuela "Elbio Fernández" queda comprendido en las disposiciones de los artículos 1.o, 3.o, 4.o, 5.o y 8.o de la ley N.o 11.021, desde la fecha de su promulgación y en lo aplicable las de la presente, pudiéndose acoger a los beneficios, previa certificación de su calidad por la Comisión Directiva de la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular" y pago por el Estado de los montepíos patronales en el caso que corresponda.

Art. 8.o. Los funcionarios a que alude el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley N.o 10.014 de 23 de mayo de 1941, que hayan integrado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y los que lo hagan en lo sucesivo, tendrán derecho a que sus servicios como miembros del referido Consejo, sean considerados docentes. Estarán también comprendidos exclusivamente en lo que disponen los artículos 1.o, 2.o y 11 de esta ley, los funcionarios administrativos a que alude el inciso 2.o del artículo 8.o de la ley N.o 10.014, cuando hayan integrado el coeficiente 80.

Para los actuales funcionarios, los plazos establecidos en los artículos 2.o y 11 se contarán a partir de la terminación legal de su presente mandato o de la integración del coeficiente 80, respectivamente.

Art. 9.o. El personal docente de Educación Física de toda la República, a que se refiere la ley N.o 10.999 de 22 de diciembre de 1947, queda amparado en el régimen de las leyes de Jubilaciones y Pensiones Escolares, debiendo reintegrar los aportes que correspondan y sus diferencias.

Art. 10. El personal que integraba la planilla presupuestal de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones al 14 de enero de 1948, queda comprendido en lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 8.o de la ley N.o 10.014 de 23 de mayo de 1941, debiendo abonar las diferencias de montepíos correspondientes.

Art. 11. Los que se acojan a la presente, tendrán un plazo de noventa días a partir de la fecha del decreto de jubilación respectivo, para optar por su retiro o por su situación de actividad, entendiéndose por tal la sola permanencia en el cargo después de vencido dicho término. Transcurrido ese plazo, quedarán sin efecto los beneficios que otorga esta ley.

Art 12. Al solo efecto de la jubilación o pensión amplíase al 28 de octubre de 1926 la fecha desde la cual se practicará la liquidación de sueldos progresivos a que se refiere el artículo 1.o de la ley N.o 10.798 de 10 de octubre de 1946, debiendo abonarse los aportes correspondientes. Para el cálculo de las pasividades o reformas de cédulas correspondientes, que se harán efectivas a partir del mes siguiente de la publicación de esta ley, se tomará como base toda la actuación docente de los funcionarios.

Art. 13. Las acumulaciones autorizadas por los artículos 34 de la ley N.o 7.818, 98 de la ley N.o 9.940, 57 de la ley 10.062, 33 inciso B) de la ley 10.331 y ley N.o 10.985, se efectuarán sin limitación alguna hasta un total de pesos 250.00 mensuales acumulados. Cuando el monto de las pasividades a acumular exceda esa suma y, al aplicarse el régimen de las referidas leyes, el monto de la acumulación resulte menor de $ 250.00 se liquidará igualmente esa cantidad.

Estas disposiciones se aplicarán igualmente a los actuales jubilados y pensionistas.

Art. 14. Elévase al 10 o|o el impuesto establecido por el inciso A) del artículo 8.o de la ley N.o 10.853 de 23 de octubre de 1946, destinándose el aumento obtenido a reformar los fondos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines. Si el producido de dicho aumento fuera inferior a $ 500.000.00 anuales, la diferencia será cubierta por Rentas Generales.

Art. 15. Comuníquese, etc.

De acuerdo con lo resuelto por el Senado, se levanta la sesión.

(Así se hace siendo las 21 horas y 25 minutos).

José Viaña
Director de Taquígrafos

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

24.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 8 DE 1949

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas y 15 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Artagaveytia, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Brum, Cusano, Charlone, Damboriarena, Echegoyen, Espalter, García da Rosa, Gallinal, Gamba, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Viña, Zavala Muniz, Grucci, Lorenzo y Losada y Domínguez.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Alonso Montaño, Alvarez Cina y Payssé Reyes.**

Con aviso, el señor Senador **Ferreiro.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, relativo a congelación de los precios actuales de los artículos de primera necesidad.
—Téngase presente.
La misma Presidencia, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que, a efecto de mantener la actividad de las fábricas de aceites comestibles instaladas en el interior del país, se comete al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la adquisición, a varias firmas comerciales, de la cantidad de 600.000 kilos de aceite de maní puro.
—Téngase presente.
El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, que acuerda pensión a los padres y hermanos menores de varios Pilotos Aviadores recientemente fallecidos.
—Archívese.
La Cámara de Representantes, comunica que ha designado para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, a los señores Representantes doctores Juan A. Lorenzi y José Olivera Ubios.
—Téngase presente.
La misma Cámara, comunica la designación de los miembros titulares y suplentes que han de integrar la Comisión Permanente.
—Téngase presente.
La Asociación de entidades representativas de Colonia, remite un telegrama, por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley, relacionado con las Zonas Francas en los puertos de Colonia y Nueva Palmira.
—A sus antecedentes.
La Liga Nacional contra el Alcoholismo, remite una nota, relacionada con las conclusiones fundamentales aprobadas en el Congreso Internacional contra el Alcoholismo.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar al orden del día.
SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.
SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Quería solicitar de la Mesa, señor Presidente, que reclamara del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social el pronto despacho de un proyecto que desde el principio de esta Legislatura

ha figurado en las carpetas correspondientes y que, a pedido de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, pasó a ese Ministerio, a fin de que le diera el andamiento correspondiente, ya que le incumbe a él la iniciativa en la materia de esta ley. Me refiero al proyecto de jubilación a los 25 y a los 20 años para las mujeres que trabajan en las industrias insalubres.

Está demás señalar la justicia que encarna este proyecto, ya que en la hora presente, son miles y miles las mujeres que trabajan en las industrias y en el comercio del país y que, por lo tanto, deben ser amparadas por leyes adecuadas que tengan en cuenta su participación en el trabajo, durante años, en las industrias, muchas de ellas insalubres, lo que perjudica la salud de las obreras y lo que es más grave aún, la de sus propios hijos.

Se ha hablado mucho de este problema. En el día de ayer, cuando se trataba el proyecto de ley de jubilaciones para los maestros con 25 años de servicios, se hicieron justas observaciones sobre la necesidad de contemplar las exigencias físicas de los trabajadores en las industrias y de ajustarse a la propia técnica de esas industrias por medio de una legislación adecuada.

Nuestra legislación social, que en muchos aspectos es bastante avanzada, en este aspecto de la protección a la mujer que trabaja, está en déficit, a pesar de haberse suscrito, en las Conferencias Internacionales de Trabajo, muchas de las decisiones tomadas en ellas. Para la mujer no existe ninguna consideración en las leyes sobre maternidad, salvo en casos excepcionales, como en algunos entes autónomos, en los que por razones particulares se establecen para ese sector de las mujeres empleadas; pero, repito, que en nuestra legislación no hay disposiciones que contemplen esto que digo. Sólo hay proyectos que están en los Ministerios, a la espera del andamiento necesario, y sin que se vea la posibilidad de que marchen adelante.

Lo mismo ocurre con este proyecto de que hablo. Fué presentado en la Legislatura anterior en la Cámara de Representantes. Hay varios Diputados de otros sectores que han presentado proyectos coincidentes y en el propio Senado el señor Senador Cusano, ha presentado, también, un peoyecto sobre el mismo asunto. Todos ellos duermen en las carpetas de los Ministerios o de los organismos correspondientes. Pero, el hecho concreto es que el Ministerio de Instrucción Pública, en lo que respecta a la jubilación de la mujer obrera, no ha dado contestación acabada al reclamo, no solamente de los parlamentarios que han resentado los royectos, no solamente de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales que ha solicitado su ronto desacho, sino también de cantidad de delegaciones de obreros y empleados, por intermedio de campañas permanentes que se realizan desde todos los sindicatos obreros y organizaciones que cuentan con mujeres trabajadoras como la Unión Femenina del Uruguay. Todos estos sectores han reclamado la solución de este asunto: se han hecho gestiones ante el Poder Ejecutivo, y éste ha manifestado que considera justo atender esos reclamos; pero, el hecho concreto, repito, es que no hay ninguna ley que beneficie a las mujeres que trabajan.

El problema se agrava en la hora presente, porque de acuerdo a los funestos tratados comerciales que se están concertando desde el Ministerio de Relaciones Exteriores, —y me quiero referir particularmente al tratado con el Japón, que es verdaderamente funesto para la economía del país, porque se envía material sin elaborar y luego se va a retribuir al país con material elaborado, lo que perjudica enormemente a nuestra industria— se está produciendo el cierre de fábricas, con la consecuencia de que gran cantidad de obreros quedan sin trabajo. Estamos entrando ya, por consiguiente, en el período de desocupación con lo que se crea una situación tremenda, no solamente para el trabajador, sino también para su familia. Existe ya gran número de mujeres pertenecientes especialmente a la industria textil, que han quedado sin trabajo, y que, por su edad, no son admitidas en otras industrias. Estas situaciones, por lo tanto, exigen leyes que protejan a los que en ellas se encuentran dándoles la retribución y los beneficios correspondientes, sobre todo, si se tiene en cuenta que han sido perjudicados por esta forma de encarar el comercio nacional, completamente contraria a los intereses del país.

Por consiguiente, solicito que mis palabras, pasen, —en razón de una necesidad inmediata y urgente de atender a gran cantidad de mujeres y familias que sufren la angustia de la desocupación y en razón de que no se vislumbran perspectivas inmediatas de que el Ministerio correspondiente conteste estas reclamaciones,— solicito, señor Presidente, que mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que se manifieste de una vez por todas sobre el problema, y para que se puedan encarar las medidas adecuadas para lograr la solución del problema, solución que está formulada en el proyecto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras de la señora Senadora al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: ha venido del Poder Ejecutivo un proyecto de ley con el mensaje respectivo, por el que se dispone de la cantidad de $ 30.000.00 para atender los gastos que demandará la Exposición Panamericana de la Vivienda Media y Mínima, que tendrá lugar en el Ateneo de Montevideo, en el mes de junio corriente.

Esa muestra es organizada por el Centro de Estudiantes de Arquitectura, con la colaboración de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, y el patrocinio de la Facultad de Arquitectura.

Como es una exposición muy interesante y como se trata de un proyecto de ley sencillo, no voy a pedir que se trate sobre tablas, pero sí solicito se incluya en la sesión que celebre el Senado el próximo martes, en el orden del día esperando que la Comisión nos dé, por lo menos, un informe verbal sobre el mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción presentada por el señor Senador Brum.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: yo propondría al Senado, desde ya, que durante este mes de junio, siguiera sesionando el Cuerpo hasta fin de mes, en lugar, como es costumbre, de sesionar en la primera quincena de julio, cambiando el orden del receso mensual en vigencia. Entonces, solicitaría del Cuerpo que en la semana que va del 20 de junio en adelante, se tratara, exclusivamente, el presupuesto docente y los aumentos militares, asuntos cuyo estudio está prácticamente terminado por la Comisión, pero que necesita un plazo relativamente largo para su impresión y distribución entre los señores Senadores.

Por lo tanto, sería útil fijar desde ya esas sesiones, y yo insisto en que es conveniente, —porque se trata sobre todo en cuanto al presupuesto de los institutos docentes, de un asunto de mucha importancia y complejidad,— que se limiten exclusivamente a estos dos proyectos las sesiones que propongo para los días 20, 21, 22, y si es necesario algunos más del corriente mes.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo estoy en un todo de acuerdo, señor Presidente, menos en la palabra "exclusivo". Me parece que no se puede votar que determinadas sesiones serán exclusivamente para determinados asuntos. Es posible que el Senado, al celebrar esas sesiones, entienda que hay que tratar otros asuntos. Convengo en que se incluyan en la orden del día, pero no con carácter exclusivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero observar que si el Senado no va a sesionar en la primera veintena de julio...

SEÑOR MANINI RIOS. — Es la costumbre, señor Senador; lo que ha ocurrido en los últimos períodos.

En el mes de julio, generalmente no se sesiona en la primera veintena. Es la costumbre, y por eso a mi juicio, podría suceder lo mismo en esta ocasión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Porque si fuera así, no sería lo más indicado fijar una fecha inmediatamente después de esas vacaciones, porque es la peor manera de tratar el asunto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Propongo que sea antes, para este mes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Para este mes? Le entendí para julio.

SEÑOR MANINI RIOS. — Propongo sesionar para tratar estos asuntos en el mes de junio, precisamente hasta para coordinar la aprobación de estos proyectos con las vacaciones escolares y liceales del mes de julio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Disculpe; había entendido mal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Manini Ríos. En primer

término, si se continúa sesionando durante los días ya establecidos en el transcurso de este mes, y si se suprimen las sesiones correspondientes al mes de julio.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se incluye en el orden del día correspondiente a las sesiones de la segunda quincena de este mes, el presupuesto docente y el aumento al personal de tropa, etc.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite para una aclaración?

Se suprimen las sesiones por los primeros veinte días del mes de julio, pero se sesionará del 20 al 30 de julio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Salvo que sean sesiones extraordinarias, ya que el régimen de sesiones mantenido por el Senado es hasta el día 18 de cada mes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entiendo que debemos sesionar del 20 al 30.

En ese sentido formulo moción, porque hay asuntos de gran importancia, de tanta importancia como éstos, y espero que para esa fecha estarán informados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría resolverse eso en su oportunidad; en el transcurso de este mes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, haré oportunamente la moción.

6

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: aunque he sido convocado hasta el 18 del corriente mes, en mi calidad de suplente, salvados los inconvenientes inherentes a la llegada, el titular del cargo, doctor Payssé Reyes se encuentra en condiciones de reincorporarse al Senado.

Por eso será hoy la última sesión del Cuerpo a la cual yo asistiré, debiendo dejar constancia que ha constituído para mí un honor actuar en esta Cámara, donde reina la más elevada cordialidad patriótica por encima de las diferentes tendencias políticas.

Pero antes de irme, señor Presidente, debo distraer al Senado haciendo una brevísima exposición de algunos minutos, relativa a la catástrofe que ha tenido lugar estos días en la zona de Mataojo, en el Departamento de Maldonado, a consecuencia de un accidente de aviación.

En ese accidente de aviación perdieron la vida el señor Amaranto Torres Pagola, jefe de la Oficina de Saneamiento de Rocha; el doctor Arnaldo Martínez, jefe de la Inspección Veterinaria Departamental, y el señor Franklin Méndez, modesto hacendado del Departamento.

El avión que conducía a los tripulantes pertenecía al Aero Club de Rocha. Es un avión triplaza, del tipo Pipper, que según informaciones de la prensa, al descender clavó su tren de aterrizaje en un terreno cenagoso, inapropiado, lo que trajo como consecuencia el capotaje del aparato y el accidente de tales proporciones.

Ahora bien: la constancia que yo quiero dejar, señor Presidente, y los datos que quiero revelar, son los siguientes: el Aero Club de Rocha se constituyó hace muy pocos años, en medio de muchos inconvenientes y de grandes dificultades.

Todos estos Aero Clubs de campaña, señor Presidente, para poder surgir han tenido que vencer una enorme serie de dificultades, propias del ambiente, dificultades económicas, la incomprensión de la gente, el pesimismo, etc. Son el fruto, estas instituciones, de esforzados propulsores, entre los que se encuentran las tres víctimas.

El primer Presidente que tuvo el Aero Club de Rocha, fué el entonces teniente, hoy capitán, Ventura Rodríguez Goicochea. Creo que es uno de los militares, que dentro de su grado, honra por sus calificaciones al Ejército nacional.

El segundo Presidente que tuvo el Aero Club fué el señor Amaranto Torres Pagola, fallecido en el accidente; el tercer Presidente lo fué el doctor Arnaldo Martínez, fallecido en el accidente a que me he referido.

El Aero Club se organizó dentro de normas de rigidez y de disciplina, propias, por las características personales, de orden y aún de conducta, podría decir, de sus organizadores, de sus iniciadores.

Siempre se respetaron los reglamentos y las prácticas de navegación aérea; las más leves transgresiones fueron inflexiblemente sancionadas.

Esa orientación del Aero Club de Rocha, iniciada desde la Presidencia, hace cinco o seis años, ejercida por el capitán Ventura Rodríguez Goicochea, esa orientación ha sido confirmada.

Ignoro las causas que han producido el accidente; pero, creo, teniendo en cuenta estos antecedentes, que todo induce a pensar que se trata de un hecho fatal, de grandes proporciones.

Se ha ordenado una investigación, y sin perjuicio de los resultados de la misma, yo me he atrevido a adelantar opinión, teniendo en cuenta los antecedentes a que me he referido.

Los Aero Clubs que han surgido en medio de esas graves dificultades, cumplen funciones de servicio público, son auxiliares del Estado y se encuentran vinculados al mismo.

En campaña se transportan heridos y accidentados, allí, donde no existen los recursos de la sanidad militar y de la sanidad civil, por medio de los aviones pertenecientes a los Aero Clubs.

Por otra parte, señor Presidente, los Aero Clubs de campaña, preparan los pilotos, de los que puede enorgullecerse el Estado, al disponer de gran número de ellos.

Todas estas circunstancias, y el hecho de que esos aviones cumplen funciones de servicio público, llevando la penicilina salvadora o trayendo enfermos en casos urgentes, me induce a pensar que la situación de las familias de estas infelices víctimas debe ser examinada por el Poder Ejecutivo y que debe estudiarse y considerarse la posibilidad de compensar y de paliar, si fuera posible la afligente situación en que quedan, otorgándoseles, —después de analizar todas las circunstancias del caso y la situación personal de las víctimas,— una pensión justiciera.

(Apoyados).

—En ese sentido, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica se envíe al Ministerio de Instrución Pública.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Lorenzo y Losada.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que si yo hubiera asistido a la sesión de ayer, —lo que me fué imposible— hubiera votado en contra del proyecto de ley que autoriza la jubilación de los maestros a los cincuenta años.

Considero que se ha insistido en una pésima práctica administrativa, magisterial y social, al votar este proyecto de ley. Estas jubilaciones de hombres jóvenes, conspiran contra el servicio público y contra el trabajo en general. Parece increíble que el Senado, en donde tantas veces se ha hablado de los inconvenientes que aparejan los excesos jubilatorios, decrete uno de esta magnitud. Hubiera sido preferible que los fondos que se van a destinar a esas jubilaciones, se invirtieran en aumentar los sueldos de los maestros. A esa solución, sí, hubiera prestado mi voto. Pero casi llevar a la fuerza a la jubilación como resulta de esta ley, porque el Consejo de Enseñanza Primaria tiene la facultad de decretar la jubilación, aún en contra de la voluntad del interesado, considero que conspira, fundamentalmente, contra el orden social.

Nuestro país tiene una gran propensión a la haraganería, y estas leyes lo empujan a ella, creando jubilados, hombres ya inútiles que ningún servicio prestan al país después de los cincuenta años y que se mueren de aburrimiento porque ya no tienen nada que hacer.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Aunque se trata, señor Presidente, de un asunto que ya ha escapado a la jurisdicción del Senado, deben ser comentadas las palabras pronunciadas por el señor Senador Rodríguez Larreta, por venir de quien provienen, pues lo sé sincero y convencido de su posición en todas las materias de que se ocupa.

Quiero creer que el señor Senador, no ha entendido bien la finalidad del proyecto de ley, y estoy seguro de que si hubiera asistido al debate —que fué bastante amplio y explícito— hubiera cambiado de opinión. No se trata de dar auge a la haraganería; ni de nada por el estilo. Se trata, simplemente, de regularizar la situación de los funcionarios con derecho a acogerse a la jubilación que ya había sido contemplados por la ley de enero de 1948 y cuyos fines no pudieron cumplirse por defecto de interpretación de la misma, y de otros problemas que fueron extensamente analizados en el debate de ayer.

Repito, señor Presidente, que solamente por incomprensión del espíritu y la finalidad del proyecto de ley de que

se trata, puede el señor Senador Rodríguez Larreta, formular estas manifestaciones, las cuales, estoy seguro, no habría expresado de haber comprendido bien la finalidad de la ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El hecho de que haya una mala ley, señor Senador, no justifica que se haga otra peor.

El señor Senador, me tendría que demostrar que es conveniente que los hombres se jubilen a los cincuenta años. Creo que en este Senado hay pocos Senadores que tengan menos de cincuenta años. Y yo pregunto a los que ya los han pasado, si no servimos ya para maestros, si ya no servimos para nada.

(Interrupción de la señora Senadora Pinto de Vidal).

—Entiendo, por mi parte, que yo serviría para maestro, y la señora Senadora también.

SEÑOR GAMBA. — Tendríamos que reabrir el debate, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De acuerdo con la tesis sustentada en ese proyecto de ley, tendríamos que eliminarnos del Senado todos los que tenemos más de cincuenta años.

Eso sería lo que correspondería, de acuerdo con la tesis que se está echando a correr, de que los hombres a los cincuenta años no sirven más.

SEÑOR GAMBA. — No se ha dicho eso, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se declama mucho, señor Senador, y luego se aprueba un proyecto por el que se favorece y auspicia a cuantos maestros se quieran jubilar.

SEÑOR DOMINGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

El problema de si somos más o menos viejos a los cincuenta años, es un problema más complejo de lo que cree el señor Senador Rodríguez Larreta. Fisiológicamente, podemos ser jóvenes los que estamos en la segunda juventud, como el señor Senador y yo.

Por otra parte, hay personas jóvenes, de veinte años, que fisiológicamente son viejas, de toda vejez, tanto el hombre como la mujer.

De manera que lamento tener que rectificar al señor Senador Rodríguez Larreta sobre este particular.

Además, no estoy de acuerdo en que los orientales seamos haraganes. Somos un pueblo trabajador; pero que trabajamos de acuerdo a la modalidad del país en que vivimos. Por otra parte, tampoco hay que excederse en el trabajo.

(Hilaridad)

—Era lo que quería decir, señor Presidente.

8

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Deseo plantear al Senado, señor Presidente, un problema del cual nos ocupamos allá por el año 47.

Por ley de 2 de octubre de 1946, el Poder Legislativo designó una Comisión especial integrada por los doctores Eugenio Lagarmilla, Melitón Romero y un magistrado que designara la Suprema Corte de Justicia, —que lo fué el doctor Aníbal Abadie Santos—, para estudiar la revisión de los códigos, ajustándolos a toda la legislación vigente, tarea de tanta importancia como urgencia en nuestro país y que ha sido insistentemente reclamada, tanto por el foro como por la magistratura y hasta por toda la opinión pública.

Esta Comisión, que comenzó a trabajar, se encontró con dificultades materiales. En el año 1947, le fué prorrogado su cometido hasta octubre del año en curso; pero las dificultades materiales no fueron solucionadas. Ellas consisten en que los miembros de la Comisión, los abogados a que me he referido, no tienen a mano los medios de remunerar los trabajos imprescindibles que requiere una tarea tan compleja y difícil, como es la de actualizar los códigos. Sin embargo, el artículo 4.o de la ley de 1946, dispuso expresamente que las remuneraciones del personal y gastos que se originaran por esta tarea, estarían a cargo de la misma Asamblea, es decir, de la Asamblea General.

Con fecha 28 de agosto de 1947 los doctores Lagarmilla, Romero y Abadie Santos, se dirigieron al Poder Legislativo, a la Asamblea General, solicitando que se les autorizara para invertir hasta la suma de ochocientos pesos mensuales en la remuneración del personal y gastos previstos por ese artículo legal. Este pedido nunca fué considerado en Sala, y la carpeta fué pasada a la Comisión, la cual, posiblemente por su exceso de tareas, no ha producido nunca informe.

Entretanto, nos aproximamos al término del plazo máximo fijado por la ley de octubre de 1947 y la Comisión no ha podido realizar su tarea.

Como se trata de un gasto imputado por ley a la Asamblea General, entiendo que procede que el Senado refuerce los rubros del mismo en esa suma de ochocientos pesos, para que la Comisión pueda trabajar de inmediato, para tratar, si es posible, de adelantar en lo que queda de ese plazo, en este trabajo tan imprescindible.

En ese sentido y por las razones que he dado, solicito que este asunto, que a mi juicio es muy simple, sea declarado grave y urgente por el Senado, a fin de poder considerarlo.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Voy a apoyar la moción del señor Senador Manini Ríos, porque entiendo que a esa Comisión, de acuerdo con lo establecido por la ley, hay que darle los recursos necesarios para que pueda llevar adelante sus cometidos.

Hay una razón especialísima, además, que me lleva a eso. Cuando se trataron los derechos civiles de la mujer en este Senado, yo comprendí, perfectamente, que era necesario coordinar después todas las disposiciones con las ya existentes, y fuí yo quien propuso que se nombrara esa Comisión.

La Comisión de Constitución y Legislación, con alguna modificación, aceptó esa proposición, y es lógico que a estos ciudadanos se les dé, por lo menos, lo necesario para poder pagar a los auxiliares en tareas tan difíciles y delicadas como las que se les ha cometido.

Casualmente, hoy hablé con uno de los Magistrados que forman parte de esa Comisión, y me manifestaba la imposibilidad que tienen de continuar con sus tareas mientras no se llegue a solucionar la parte relativa al pago de los empleados que deben ayudarlos en sus tareas.

Este es el motivo por el cual voy a apoyar la moción formulada por el señor Senador Manini y Ríos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Manini Ríos, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el proyecto a que ha hecho referencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente

Pido excusas, pero deseo saber de qué proyecto se trata.

SEÑOR PRESIDENTE. — Del proyecto por el cual se acuerdan recursos a la Comisión Coordinadora de las Modificación de los Derechos Civiles de la Mujer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me toma de sorpresa el tema, —se servirá excusarme el señor Senador,— pero ese asunto fué pasado a la Comisión de Constitución y Legislación.

Creo que sería prudente que la Comisión que lo tiene a examen fuera oída.

SEÑOR MANINI RIOS. — No tengo ningún inconveniente, señor Senador.

Planteé este asunto porque me parecía, relativamente, muy sencillo y el plazo va corriendo. Recuerdo que fué planteado en el mes de agosto, hace dos años.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Reconozco todo eso. Si el señor Senador tuviera la amabilidad de concurrir a la Comisión, podríamos tratar el asunto con su valiosa colaboración.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción, señor Presidente, para que se pase la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador, a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Senador Manini Ríos en su moción?

SEÑOR MANINI RIOS. — Ante el pedido de un colega y miembro de la Comisión de Constitución y Legislación, que manifiesta haber estudiado el asunto, no puedo mantener la moción, hasta por un principio elemental de orden en el trabajo y de cortesía personal.

De manera que retiro la moción, exhortando a la Comisión de Constitución y Legislación a que dé preferente atención a este problema, sobre el cual me propongo insistir, porque lo creo de necesidad y urgencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el día de mañana sesiona la Comisión de Constitución y Legislación. De manera que, si el señor Senador Manini Ríos nos hiciera el honor de visitar esa Comisión, con gusto podríamos conversar sobre el tema.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estaré presente, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón, para que la versión taquigráfica de lo actuado pase a la Comisión de Constitución y Legislación.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

—Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que acuerda la contribución del Estado a favor del movimiento de la Juventud Agraria.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 1152 de 1949. — Comisión de Fomento. —Repartido 48 de 1949.

Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. — Comisión de Fomento. — Distribuído N.o 53|949.

MOVIMIENTO DE LA JUVENTUD AGRARIA

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se acuerda un subsidio de $ 50.000.00 anuales a dicho movimiento como contribución del Estado a la obra de formación y educación agraria que realiza.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 2 de febrero de 1949.

A la Asamblea General:

Constituye una de las máximas preocupaciones del Poder Ejecutivo, mejorar la capacidad de trabajo de nuestros hombres de campo, a fin de aumentar la producción agraria. Para lograr tan alto propósito, sólo le ha sido posible, hasta ahora, utilizar los diversos pero muy precarios medios previstos en la estructura del Ministerio de Ganadería y Agricultura, conducentes a la orientación y al asesoramiento de los trabajadores rurales.. En esa actividad tan concreta falta, sin duda, dar apropiado relieve a una de las más típicas formas de la enseñanza extensiva moderna aplicada a la orientación y preparación de los pequeños hombres del campo. El Poder Ejecutivo entiende que, mediante el desarrollo de un esfuerzo inteligente en la materia y sector precitados, es posible obtener en pocos años que se incremente la producción agraria, mejorando altamente su calidad y —paralelamente— la transformación de aquellos jóvenes escolares y post-escolares en elementos hábiles y progresistas, capaces de colaborar en la necesaria evolución del ambiente campesino y de intervenir activa, y decididamente en la formación de agradables centros de trabajo, cultura y esparcimiento.

A los Servicios técnicos que el Gobierno posee en el interior del país destinados al fomento agropecuario y a la defensa de la producción nacional agrícola y ganadera, se suman los trabajos de enseñanza práctica y de irradiación directa en el medio campesino, que efectúa la entidad nacional denominada "Movimiento de la Juventud Agraria" con personería jurídica, otorgada por el Poder Ejecutivo, que ha creado y mantiene en actividad brillante 74 núcleos de trabajo y educación práctica denominados "Clubes de Niños", que cuentan con 219 secciones y que se distribuyen por todos los Departamentos del interior del país. La entidad citada ha invertido ya 40.000.00 pesos en la instalación de esos clubes cuyos socios se han hecho presentes en las exposiciones y en los concursos rurales, obteniendo innumerables primeros premios con los productos presentados, ya sean terneros y vaquillonas de pedigree, como aves de raza, conejos, cerdos de pedigree, conservas, tejidos, obras de ebanistería y carpintería y otros muchos rubros complementarios.

La iniciación de la obra, cuya síntesis numérica muy escueta se ha formulado, data del mes de abril del año 1945 y ha sido posible llevarla a término feliz mediante recursos propios de la entidad que provienen de las cuotas de sus socios cooperadores, y de una campaña financiera privada hecha solamente en Montevideo.

Qué son los clubes de niños agrarios

Para la mejor comprensión de las características y proyecciones de la obra que realiza el Movimiento de la Juventud Agraria, debe señalarse que un club de niños, es una agrupación de cualquier número de jóvenes que tenga una vocación agraria o a los cuales se considera que puede despertárseles esa vocación. Su origen puede estar en una escuela rural, en una escuela granja, en una escuela suburbana, en una escuela industrial, un liceo, o, simplemente, en un medio rural cualquiera. El club de niños es un auxiliar del maestro, complementando la labor educacional y ocupando las horas libres del niño o del joven, en una actividad que le dignifique, le sea útil para su porvenir, le eleve social y económicamente. Por ello, su lema se condensa en estas tres palabras: **trabajo, salud, alegría.** Los niños de un club agrario trabajan en sus propias casas, luego de la enseñanza recibida de técnicos y expertos, influyendo directamente sobre sus padres y sobre la comunidad agrícola que les rodea, en el sentido de mejorar los sistemas de trabajo, de cooperación y de convivencia social.

Quiénes dirigen esta obra

El Poder Ejecutivo sabe que en la Argentina, Suecia, Estados Unidos, Brasil, México y muchos otros países, la actividad de los clubes de niños agrarios depende de los servicios de extensión agrícola del Ministerio respectivo y —para ello— tienen montada una organización completa y eficaz. En nuestro país se ha hecho una obra igualmente productiva por intermedio de una entidad privada: el Movimiento de la Juventud Agraria que dirige un Consejo Directivo compuesto por educadores, ingenieros agrónomos, veterinarios, abogados, granjeros, industriales, comerciantes, etc., con la ayuda invalorable de los maestros rurales y el apoyo del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, Universidad del Trabajo, Frigorífico Nacional, Bancos de la República, Hipotecario y de Seguros, Consejo de Enseñanza Secundaria, Asociación de Ingenieros Agrónomos, Sociedad de Medicina Veterinaria y otras entidades públicas y privadas. Además el Poder Ejecutivo, le ha prestado toda la colaboración que le ha sido posible y que, si no ha llegado a la que merece una obra de tal naturaleza, se debe a su reconocida falta de medios, lo que, en definitiva le ha decidido a enviar este mensaje a la Honorable Asamblea General.

El Estado y el niño rural

El Estado acoge al niño rural en las aulas escolares, hasta que sin dejar de ser niño y faltándole bastante para ser hombre, debe dejar su lugar a otros niños. Comienza aquí el período más difícil del adolescente de campaña, que se sortea fácilmente y con grandes ventajas si durante su asistencia a la escuela o luego de salir de ella, el niño ha estado o está integrando un club de niños, donde aprende prácticamente las normas más adecuadas para labrarse un porvenir con su talento y manualidad y hacerse un ambiente sano y útil con su educación formativa del carácter, logrados en compañía de otros niños y dirigido y estimulado por el club.

Es evidente la conveniencia de que el Estado cuide esa etapa en la evolución del niño rural, orientándolo sobre bases democráticas y morales por medio del ejercicio del trabajo en un ambiente de sana alegría y sabia educación.

La oportunidad de comenzar esa obra la brindan los actuales clubes de niños agrarios que deberán convertirse, en cuanto el Estado respalde su acción, en el semillero de muchos clubes más que significan finalmente, la base para un mejor porvenir de los trabajadores campesinos y un aumento de la riqueza pública por la vía de la producción rural.

El apoyo al club de niños

La entidad que los ha creado se vale, para su acción fecunda demostrada por los frutos que se palpan en el ámbito rural y en las exposiciones-ferias de la habilitación financiera por el crédito sin interés y a largo plazo, para que el integrante del club obtenga la materia prima —aves, cerdos, ganado lechero, semillas, madera, hilos, telares, etc.,— sin otra garantía que la honestidad y el buen nombre de cada niño. Además le brinda enseñanza y asesoramiento continuo y la oportunidad de recibir premios justos y disfrutar de diversiones y esparcimientos dignos de su edad.

Estos clubes de niños agrarios contribuyen y contribuirán en forma eficaz a la evolución esperada al combatir por la capacitación, el trabajo y la fuerza moral, muchas calamidades que padece el campo, como ser los pueblos de ratas, los rancheríos paupérrimos y la despoblación rural y el éxodo del campesino.

No sólo son dignos de estímulo los clubes de niños, sino que el Poder Ejecutivo entiende que es necesario y conveniente apoyarlos económicamente, por cuanto ellos son elementos de cooperación y de aprendizaje, creando la responsabilidad, fomentando el amor propio y haciendo que el éxito se convierta en factor de noble emulación para el niño y para su familia. Es así que el niño se siente artesano de su propia obra, y al saber que está construyendo algo con su propio esfuerzo, se hace ágil, ingenioso, responsable y confiado en sus fuerzas. La obra de los clubes de niños se traduce en engrandecimiento para la Nación, en esperanza de paz constructiva y en mayores oportunidades para la formación de la juventud.

Por las consideraciones sucintas que preceden y en la seguridad de que aquellos núcleos pueden hacer una obra efectiva en la materia y órbita señaladas, el Poder Ejecutivo solicita de la Honorable Asamblea General la sanción del adjunto proyecto de ley, como un mínimo de su intervención en esta etapa de la evolución agraria del país, sin perjuicio de ir ampliando progresivamente su ingerencia y apoyo a medida que la obra lo requiera por su misma magnitud o concretas realizaciones.

Saludan al señor Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Acuérdase un subsidio de $ 50 000.00 (cincuenta mil pesos) anuales al Movimiento de la Juventud Agraria como contribución del Estado a la obra de formación y educación agraria que realiza por intermedio de los Clubes de Niños y Jóvenes.

Art. 2.o. La inversión de esos recursos se efectuará mediante aprobación previa de planes de gastos por parte del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el cual tendrá un representante en el Consejo Directivo del Movimiento de la Juventud Agraria.

Art 3.o. El Movimiento de la Juventud Agraria rendirá cuenta de la inversión de los fondos que se le suministran por la presente ley ante la Contaduría del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 4.o. Los recursos para el cumplimiento de esta ley serán tomados de "Rentas Generales".

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a decir las más pocas palabras que me sea posible sobre esta iniciativa, por cierto, de características muy interesantes.

Me extraña que el señor Senador Regules, que fué quien propuso que se incorporara a la orden del día de hoy este asunto, no se encuentre en Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tiene más de cincuenta años, y de acuerdo con sus ideas, señor Senador, se toma descanso.

(Hilaridad).

SEÑOR GAMBA. — Mis ideas no; lo que ocurre es que él no está como usted, en la segunda juventud, según lo ha manifestado el señor Senador Domínguez.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Es un diagnóstico.

(Hilaridad).

SEÑOR GAMBA. — Hago presente esa circunstancia para continuar después, porque el señor Senador Regules pidió que se incorporara este asunto a la orden del día, con bastante entusiasmo, fundamentando su iniciativa, con palabras llenas de fervor y, a la vez, de elogio, que a su parecer merece este problema.

De cualquier manera, quiero decir, señor Presidente, que este asunto, —que la Comisión de Fomento ha estudiado con toda la detención que la escasez del tiempo le ha permitido, pero, al que le ha destinado buena parte del tiempo de que dispuso hasta ahora,— llegó a mis manos, —y por voluntad de esa Comisión se me designó miembro informante, conjuntamente con el señor Senador Domínguez, con quien tengo el honor de compartir tareas en esta oportunidad, —en ocasión, señor Presidente, en que leía con gran atención el volumen llegado recientemente a mi poder, que da cuenta de la actuación de un Congreso de Maestros Rurales, celebrado en el corriente año, en la localidad de Piriápolis.

Podría, decir, señor Presidente, que la lectura de las páginas de este volumen contribuían a preparar mi espíritu, para meditar sobre estas cuestiones tan interesantes de la economía nacional, en la hora que transcurre.

El momento actual, señor Presidente, se orienta a realizar en la vida nacional una renovación profunda e importante de valores, en lo que se refiere a la actividad general de los habitantes de la República.

Algunos años atrás, parecía que nos faltaba encontrar, acaso, el más leve punto de apoyo para, en un breve impulso, alcanzar con gran facilidad las lindes de toda idealidad en lo que se refiere a la organización nacional. Hasta podríamos decir, que en vuelo romántico creímos haber culminado todas las aspiraciones de una sociedad perfectamente civilizada; los derechos del hombre; el concepto de la filosofía positivista; las orientaciones de la evolución social general; el sentido íntimo de la democracia, todos aquellos conceptos abstractos y generales, que dejaron en los anales de nuestro Parlamento y, en las de nuestra prensa, en la historia de todas las tribunas del país, el recuerdo de páginas y discursos memorables de dialéctica y de contenido sustancial. Parecería, o parecía en aquél entonces, que no habríamos de ocuparnos más con la misma atención de los problemas de carácter materialista, porque creíamos tenerlos todos resueltos. Bastaron dos guerras de carácter realmente trágico, castigándonos a todos, para que se haya producido un tremendo vuelco, y se nos haya colocado en situación, —y no quiero incurrir en afectación de ninguna especie—, de aquél gigante mitológico tan conocido y citado, que tenía necesidad de ponerse en contacto con la tierra —su madre— cuando sus fuerzas se agotaban en la lucha, para readquirir de nuevo, las energías perdidas, y entonces hacerse invencible.

Nosotros, señor Presidente, parece que estuviéramos en la oportunidad de encontrarnos en aquellas mismas circunstancias. Producir, señor Presidente, producir; abrir nuevos surcos, impulsar nuestras industrias, asegurar la situación del consumo diario, apegar el hombre a la tierra para que no la abandone, no como el esclavo obligado, a la fuerza, sino por la comprensión de su nueva situación social, y de nuevos órdenes vitales económicos en el país en que vive. Y así, señor Presidente, es que el país se muestra conmovido en todos sus sectores, especialmente en los sectores gubernativos que pugnan por darle a sus escuelas, a sus institutos productivos, a sus instituciones de enseñanza media, superior, industrial y agraria, características de verdadera renovación en el sentido económico, para que vayan preparando generaciones armadas de una nueva visión, de una nueva idealidad, para capacitarlos al goce de bienes, hasta ahora encerrados en el seno de la tierra, y de los cuales, poco gozaron las generaciones anteriores, no sé si de los 50 años en adelante, o de los 50 años hacia atrás; pero al verdad de los hechos, señor Presidente, es esa: una renovación de orientaciones en esta materia; y entonces, señor Presidente, surgen, por todas partes, generosas iniciativas, bien orientadas, procurando entre todas ellas, coadyuvar a esa acción renovadora a que me he referido.

Por ejemplo, dice el Congreso de Piriápolis, por boca de los maestros que viven en contacto con el niño, y que, captando las nuevas realidades económicas del país, se han puesto en movimiento, al frente de la actividad nacional, tan necesaria para crear generaciones nutridas de un nuevo concepto, y de una nueva idealidad: "La escuela rural, deberá crear actitudes de responsabilidad, voluntad y libertad en el individuo, que lo capaciten para autodeterminar, en lo individual y en lo colectivo; de acuerdo con una alta conciencia moral, deberán fortalecer el grupo familiar, impulsándolo hacia los principios morales que deben regir nuestra condición social; luchar contra los vicios sociales, fomentando actividades que alejen al hombre de ellos; evitar el preconcepto y el miedo generado por la superstición, tales como "el daño", "el lobizón", la magia, los castigos sobrenaturales".

Y más tarde, señor Presidente, la escuela tendrá, también, que perseguir fines cívicos y sociales, y para todo ello deberá proyectar sus actividades a los hogares por intermedio de los alumnos, para eliminar, en donde les sea posible, los vicios o deficiencias de una educación y de costumbres incorrectas de sus propios padres. "Y podrán hacerlo, fundamentalmente —dicen los maestros— por clubes de niños, por clubes de juventud agraria, por ligas de niños, de escolares, que, perfectamente dirigidos, más allá de la última estancia, en la escuela, primero, se verán frente a un horizonte abierto por un nuevo concepto social de la vida, en los instantes que corren".

Es, precisamente, señor Presidente, como el nexo entre la escuela que abandona el niño a los 12 años, y esa otra vida, en que el adolescente va a disponer de su destino y va a poner en acción sus intimidades vocacionales, y va a dirigir sus actividades totales, hacia la realización de los nuevos destinos que le esperan. Es que sale a su cruce esta institución, señor Presidente, de los clubes de niños agrarios, que hace 5 años que funciona ya en el país, que tiene una cantidad ya respetable de institutos infantiles, de post-escolares, y aún de escolares en todos los Departamentos de la República; que ha invertido una cantidad considerable de dinero, para beneficiar a los niños de estos clubes, dándoles los elementos

que le sean indispensables a esos pequeños "clubman", para capacitarse, según las nuevas orientaciones ya determinadas por la época nueva en que vivimos.

Pero esto no puede realizarse por un esfuerzo individual, aislado, sino por el esfuerzo de todos.

Para realizar obra efectiva, obra realmente plausible; para contribuir, conjuntamente con las escuelas primarias, con las escuelas industriales, y con otros institutos de carácter particular que alientan fuertemente la iniciativa privada en otros sectores, para contribuir con todo ello y realizar esa renovación del pensamiento infantil y del adolescente, secundando así al apertura de nuevos horizontes y fundamentando las legítimas esperanzas de que el país encontrará en su propias virtudes, en sus propias fuerzas, y en sus fuentes de energías, remedio para sus males más intensos y más profundos, el Estado, señor Presidente, no puede permanecer insensible a esa situación y a esa labor. Así lo ha demostrado el Poder Ejecutivo, mandándonos una iniciativa, por la cual se destinan 50.000.00 pesos anuales para que este Instituto, por intermedio de la Sociedad que los dirige, que los estimula, que los va constituyendo en todos los puntos de la República donde es necesario crear esa nueva vida, puedan alcanzar su finalidad.

La Comisión ha estudiado con detención esta iniciativa. No se trata de dar dinero "a la marchanta". En primer término, la jerarquía de las personas que están al frente de esta actividad, es más que garantía suficiente de honestidad y de honorabilidad en el empleo de los fondos. El mismo proyecto, en uno de sus artículos, como así lo verán en el momento oportuno de su lectura, si ya los señores Senadores no lo habrán advertido, indica cuál es la forma de emplear ese dinero, cuál será la manera de hacer efectivas las responsabilidades, en el caso de que hubiera necesidad de establecerlas.

Por eso la Comisión quiere dar, reservándose muchas otras razones para fundamentar su opinión, un informe favorable, aconsejando al Senado a que se realice un esfuerzo más, frente a esta iniciativa, cualquiera sea el concepto que se tenga en lo que se refiere a la financiación de este mismo proyecto, pero que contribuye con una mínima proporción de recursos a la continuación de una obra realmente productiva para el país, que, paralelamente con otras de ese carácter, proporcionarán en poco tiempo magníficos resultados para el desarrollo de nuevas fuentes y nuevo costumbrismo nacional.

Señor Presidente: no quiero alargar más el tiempo que me corresponde informando este proyecto, porque, sin duda alguna, otras voces se harán sentir en esta oportunidad, pero, advierto que los miembros informantes están en condiciones de contestar a todas aquellas observaciones que se les haga, naturalmente, dentro de la letra de la iniciativa presentada. No es cuestión de decir que estamos dispuestos o en condiciones de contestar todo lo que se le ocurriera preguntar a alguien, fuera de lo que corresponde al miembro informante frente a la letra que se le ha dado a estudiar.

Este es, por el momento, lo que tengo que decir, aconsejando la sanción de este proyecto de ley.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL. — Voy a dar mi voto afirmativo al proyecto que se presenta a consideración del Senado.

Tengo la seguridad de que ésta es una de las más nobles y fecundas iniciativas que en los últimos años se han puesto en movimiento para abordar, en una de sus faces, el gran problema de la situación del niño campesino.

Tiene, indudablemente, las proporciones modestas de un ensayo, y dentro de esas proporciones, se ajusta la también modesta contribución del Estado de acuerdo con este proyecto de ley.

Tengo la seguridad de que los fondos que hoy votamos, —estos $ 50.000.00 anuales que entregamos para fomentar las obras de los clubes de niños,— deberán ser ampliados considerablemente en los años sucesivos, conforme vaya trascendiendo la obra que se realiza en estos hogares nuevos que creamos para los niños de los medios rurales.

No es necesario entrar a hacer consideraciones que todo el Senado, sin duda alguna, comparte, sobre la trascendencia fundamental que tiene en la vida del país la formación del niño del campo.

El niño de la ciudad, tiene, además de la escuela, además de las múltiples instituciones que fomentan su cultura, tiene alrededor suyo un ambiente, todo lo que constituye el ambiente de la gran ciudad, que es de por sí un factor educacional de primer orden: la prensa, la radio, la ciudad con todos sus atractivos, con todos los adelantos de la civilización, que envuelve al niño en un medio que tiende, naturalmente, a elevar su nivel espiritual y social. En cambio, el niño del medio rural, al quedar desamparado de muchos de esos estímulos, y de muchas de esas incitaciones superiores, por eso, precisamente, exige que el Estado contribuya a volcar en el campo todos los esfuerzos para suplir esa soledad y ese aislamiento propios del medio rural, tomando la iniciativa para entregar, para poder llevar al espíritu del niño campesino, todos esos estímulos y todas esas incitaciones civilizadoras.

Creo que los clubes de niños y de jóvenes, constituyen verdaderos centros que vinculan por una parte, a la escuela rural con el medio en que debe actuar, y, por otra parte, vincula al niño al mismo medio y serán un factor no despreciable para combatir esa tendencia que se acentúa fatalmente en nuestro país como en todos los países, que tiende a arrancar a muchos hombres del medio rural para llevarlos a la ciudad, creando el problema de la despoblación del campo.

Estos clubes de niños, fomentarán y acentuarán las vinculaciones, y al mismo tiempo, forjarán instrumentos de trabajo, para hacer que mucha parte de nuestra juventud pueda emplear sus energías sin dejar el medio en que han nacido.

Creo, por consiguiente, señor Presidente, que, como digo, este es uno de los ensayos mejores que se ha realizado en los últimos años en el país, y que esta contribución tan limitada que hoy vamos a votar, no es más que una etapa en la formación de una obra que ha de tener proporciones mucho mayores y ha de contribuir, en gran parte, al progreso de nuestra campaña.

Es por estas razones sucintamente expuestas que voy a dar mi voto afirmativo al proyecto de ley.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — En este asunto, señor Presidente, en parte, me comprenden las generales de la ley, pero eso no quita que diga algo sobre la iniciativa tan interesante que ha dado ya, como resultado, la fundación de 79 clubes agrarios en todo el país.

Estos clubes nacieron por iniciativa privada y es justo dar, en estos momentos, el nombre de la persona que tuvo la idea y al que, maestros, agrónomos y particulares en general lo acompañaron, para llegar a un fin plausible. Se trata del ingeniero agrónomo Alfredo Weiss, quien fué el que tuvo la iniciativa, secundado más tarde por el ingeniero agrónomo Larrosa. Se llegó por contribuciones particulares a crear los primeros clubes. ¿En qué consisten estos clubes de niños? A los niños de las escuelas en general, de todo el país, y aún a los adolescentes y niños campesinos, se les facilita un crédito con él, compran animales, semillas, útiles, etc., y lo pagan una vez que consiguen el resultado del trabajo realizado.

Están dirigidos por ingenieros agrónomos y lo importante del caso es que esta tarea no interfiere para nada en la labor del maestro. El maestro realiza su programa, es una especie de Director, pero el Director verdadero es el ingeniero agrónomo regional o un ingeniero agrónomo nombrado por la agrupación.

Se han realizado diversas exposiciones donde los niños han sacado el primer premio. Recuerdo haber leído, no hace mucho, que con el producto obtenido de ventas hechas por los niños, quienes organizaron una feria, vendieron en menos de diez minutos 45.00 pesos, los que destinaron para comprar una radio para la escuela.

Lo interesante en este caso, es que los niños aprenden a manejar todo lo relativo al agro, y, además, a saber comprar y vender, y hasta proporcionan enseñanza a los mismos padres en estas tareas, que a veces no tienen más que los rudimentarios conocimientos de nuestros paisanos.

De modo que entiendo que lo que empezó por ser una iniciativa privada, —hay que dejar constancia que alguna institución contribuyó, tal como el Banco de Seguros y el Banco Hipotecario— debe merecer el apoyo del Gobierno a fin de ayudar una iniciativa que honra a los iniciadores de la misma y que tan buenos frutos está ya produciendo.

Por estas consideraciones, voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Voy a dar mi voto favorable a este proyecto, aunque voy a hacer alguna pequeña observación proponiendo un agregado.

Doy mi voto favorable al proyecto por lo que significa, y porque ha sido un episodio benéfico en la educación y formación de los niños en el sentido de la colectividad, para crear en ellos los elementos indispensables para su formación futura.

Es muy interesante esta iniciativa, que si bien es cierto está ahora dirigida por una organización privada, tiene su origen, según algo que he leído de los maestros, en algunos clubes de niños que fueron iniciados en la escuela de Paysandú y luego se continuaron formando en todo el país, fueron apoyados por la Federación del Magisterio y, luego, al adquirir cuerpo, encontró eco en personas que se interesaron organizando esta Federación que, verdade-

ramente, está cumpliendo una obra, en el aspecto educativo, bastante interesante; pero no podría ser fiel a mi propio pensamiento, si no dijera que aún creyendo que cumplen una función social muy útil, ella, sin embargo creo que no va a cumplir los fines que se propone, mientras el niño del campo tenga que vivir en el ambiente en que desarrolla su vida hoy. Mientras esto sea así, estas iniciativas no podrán ir más allá de grandes intenciones y los resultados que se obtengan han de ser muy pequeños. Mientras no se aborde el problema del latifundio hasta el fin, no será posible que el niño del campo cambie de situación. Mientras las tierras estén en la tercera parte del país, en manos de unos cientos de grandes latifundistas que tienen su vida ligada a grandes consorcios internacionales como Bungi y Born, como la Compañía Naviera de Dodero y otros grandes monopolios que, en realidad, perjudican la vida nacional, y obstaculizan su desarrollo, y muchas veces, como en el caso del contrabando, problema tan debatido en este Senado, que ponen hasta condiciones al Gobierno del país para poder desenvolver una obra social que corresponde a la necesidad del campo.

Es indudable que, en estas condiciones, la vida del niño campesino no va a cambiar mayormente.

Las estadísticas que se han publicado ponen en evidencia la trágica situación de los pueblos de ratas. En el país, hay 650 pueblos de ratas con más de 220.000 habitantes que llevan una vida verdaderamente miserable, diríamos trágica. La fundación de esos clubes de niños, tiende a buscar un paliativo a esta situación; pero en mi concepto esto no se va a poder resolver por más buena voluntad que se tenga. No se puede resolver este problema —sería ilógico cambiar la situación— si no se aborda, de inmediato, su estudio es decir, el buscar la forma de cambiar la situación de vida de estos pobres niños que viven en una situación de angustia y desesperanza, que no es otro que la colonización y la Reforma Agraria.

Las estadísticas suministradas por el propio magisterio, en esa cantidad de reuniones que se hacen con tan buenos propósitos, indudablemente, que ayudan a ir solucionando situaciones y esto se ha hecho en esa reunión celebrada por los maestros en Piriápolis, de la cual nos hablaba el señor Senador Gamba, y de la que nos ha llegado un libro con sus memorias y propósitos, en la que se hace constar la deserción escolar por las condiciones económicas en que viven los niños, y en que se desenvuelven sus familias, deserción escolar que, en el año 1944, llegó al 88 o|o y el magisterio ha constatado que el 70 o|o de los niños del campo están desnutridos y en condiciones verdaderamente difíciles para poder recibir la propia educación que los maestros por más buena voluntad, por más buenas intenciones, no pueden darle en esas condiciones físicas en que se encuentran.

Siendo esta la situación tan tremenda que vive el país, lo que corresponde no es reclamar los recursos para que estos organismos cumplan esta función social tan útil, es reclamar que el Instituto de Colonización ponga en funciones, rápidamente, esta ley tímida de Colonización que hace poco hemos votado, pero que al fin de cuentas, va a abordar ese aspecto muy necesario y urgente y que haga posible que el niño del campo no viva en esta situación tan trágica, en situación de tenerse que trasladar a Montevideo a algunos niños entregándolos a familias para que los puedan alimentar y no tener la trágica situación de que el Consejo del Niño se abastezca, fundamentalmente, de niños del campo. Una de las causales de esta lamentable situación, son los desalojos permanentes en masa, que se están haciendo. Hay 1.700 desalojados a los cuales, el Instituto de Colonización ha dicho que no puede dar ubicación. Han sido desalojadas familias con hijos menores, varones y mujeres, estas últimas, han tenido que ir a trabajar de sirvientas, no teniendo la posibilidad de aprender un oficio, y los muchachos han tenido que ir a trabajar de peones, a cualquier lado, lejos de sus familias, dentro de un ambiente desconocido y en una situación de verdadero perjuicio y de verdadera preocupación social.

En mi concepto, este es uno de los problemas fundamentales y al que hay que atender de inmediato.

El Instituto de Colonización, posee tierras en San Javier, que las puede facilitar para que las familias campesinas no se disgreguen y vivan en su ambiente. En el Departamento de Paysandú hay una cantidad de colonos que se están yendo para dar paso a las especulaciones de los grandes ganaderos, lo que da motivo a que las familias se disgreguen por los campos de la República.

En el Departamento de Lavalleja ocurre lo mismo, no solamente con los pequeños campesinos, sino con los pequeños ganaderos de la 6a. y 7a. Secciones del Departamento de Lavalleja, provocando una situación de verdadera disgregación de las familias y anormalidad en la mentalidad del niño y del joven, y a esto es a lo que debe prestarle preferente atención este organismo que hoy no cumple su función, el Instituto de Colonización.

Creo que esta Institución tiene que abocarse a esa tarea de inmediato para cumplir los propósitos del legislador.

Nos hemos enterado con sorpresa —y esto ha sido planteado en el día de ayer en la Cámara de Representantes por el señor Diputado Barrios Amorín— que el Instituto de Colonización, en vez de ir a buscar tierras a lugares donde hay posibilidad de ubicar a los campesinos, va a expropiar 10.000 hectáreas en una zona reservada al turismo, en el Departamento de Rocha y las condiciones especiales del lugar donde está ubicada esta tierra demuestran que las mismas son más aptas para el turismo que para alojar a los campesinos. El Instituto de Colonización tiene que buscar las tierras que reclaman los campesinos en otros lugares. Hay campesinos que se encuentran en situación angustiosa y se les debe buscar tierras donde ellos puedan afincar sus familias.

Hay necesidad, —y esto se dijo muchas veces en el Parlamento, cuando sancionamos el Estatuto del Trabajador Rural— de mejorar las condiciones del trabajador rural, otorgándole las conquistas de que gozan los trabajadores de la industria.

Es necesario, indispensable, para poner en sus justos términos la solución de estos problemas, atender a las familias campesinas; es necesario darles las asignaciones familiares y elevar los salarios al trabajador rural, extendiendo el Consejo de Salarios hasta ellos.

Tenemos 45.000 trabajadores rurales, peones de estancia y entre ese número, hay una estadística que demuestra que 4.733 ganan menos de $ 12.00 mensuales; 2.065 entre $ 12.00 y $ 15.00; 3.896 entre $ 15.00 y $ 18.00 9.201 entre $ 18.00 y $ 20.00, y 3.716 entre $ 24.00 y $ 27.00 a pesar de la ley del salario mínimo de $ 30.00.

En estas condiciones, el niño del campo, que vive con su familia en forma tan pavorosa, recibe esta colaboración de la organización de referencia, que por más plausible que sean sus fines no puede evitar completamente que cunda la desesperanza en ese medio.

Por esas razones, creo que tenemos que abordar el problema del latifundio, por medio del Instituto de Colonización, que ya tenemos en funcionamiento, buscando los elementos primarios de dar la tierra a las familias campesinas, de modo que produzcan, solucionando, de esta manera, el tremendo problema de ubicar al niño del campo. Por lo tanto, —y a pesar de que está impaciente el señor Senador Gamba, yo no lo interrumpí cuando él habló— en esa forma, se buscaría un ambiente propicio para que ese dinero que vamos a distribuir dé los frutos que en realidad se persiguen.

Me parece que ese es el fondo del problema y que corresponde enforcarlo en momentos en que vamos a votar fondos para una institución, muy plausible por cierto, pero que no puede lograr la solución completa del problema por sí sola.

Además, señor Presidente, quería señalar que existen muchos clubs de niños que funcionan en las escuelas, por lo que considero conveniente que tenga una intervención amplia el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria. Así como se establece en el artículo 2.o la intervención del Ministerio de Ganadería lo que corresponde, de acuerdo a su función, me parecería que por razones de dirección, debería estar también representado oficialmente el Ministerio de Instrucción Pública y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me permito observar que este asunto se ha tramitado en condiciones no normales, porque, refiriéndose a una institución destinada a la formación y educación de la juventud, viene patrocinado por los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, sin la intervención, que elementalmente corresponde, del Ministerio de Instrucción Pública.

Creo que no se puede descartar así, con tanta facilidad, las jurisdicciones establecidas por la ley Orgánica de los Ministerios. Si esto es típicamente materia educacional, ¿cómo no va a intervenir el Ministerio de Instrucción Pública? Sin embargo, su firma no está aquí, ni consta, siquiera, su asentimiento o control.

La Comisión de Instrucción Pública debe informar este asunto; tiene jurisdicción natural en esta materia. Lo dominante aquí no son los cincuenta mil pesos que se dan, sino la formación de la niñez y de la adolescencia.

Ese es el tema principal. Ahora, para esa formación se requieren recursos. En todos los asuntos, hay un tema dominante; no hay asuntos idealmente puros, en el sentido de que pertenezcan a una sola Comisión. Todos tienen algún aspecto que puede conectar con más de una Comi-

sión; pero, incuestionablemente, el interés dominante aquí no es el presupuestal o financiero: es el interés de orden educacional, y, por ende, la Comisión de Instrucción Pública tiene el derecho y deber de decir su palabra al respecto.

Por lo tanto, a la primera anomalía, se agrega la segunda omisión.

Finalmente, en este orden general, este asunto viene sin informe escrito; descansa en las garantías que ofrecen las personas que actualmente dirigen esa institución. Ningún reparo tengo que hacer en ese sentido; pero, si la ley es permanente, los controles tienen que ser permanentes. Hay necesidad de establecer medios de fiscalización que aseguren un cumplimiento deseable de los destinos asignados a los recursos.

No podemos tener la certeza de que, en el porvenir y cualesquiera sean los cambios en los nombres de esa directiva, siempre han de merecer la confianza del Parlamento, hasta el punto de que prescindamos de los controles elementales en materia de formación de la niñez y de la adolescencia, en cuanto intervienen recursos del Estado.

En lo que respecta al articulado, tengo, también, algunas observaciones que no son de carácter secundario; pero planteo éstas de orden previo, porque considero que son bastantes para justificar que este asunto venga regularmente vestido, y que, antes de traerlo a la consideración del Parlamento, el Ministro de Instrucción Pública diga lo que piensa al respecto. Presumo que esté de acuerdo, pero el orden natural, en materia constitucional, no es presumir que los órganos competentes estén de acuerdo, sino exigir la constancia formal y expresa de ese acuerdo.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite?

Las observaciones del señor Senador Echegoyen tienen sus razones legítimas, pero lo que extraño es que no se hubieran hecho ayer en la oportunidad en que la Mesa destinó este asunto a la Comisión de Fomento exclusivamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay, al principio de la sesión, un aluvión de asuntos entrados, que difícilmente se pueden percibir con nitidez bastante como para ejercer función crítica alguna de los Senadores en cuanto al destino. Se indican por vía de extracto muy somero.

SEÑOR GAMBA. — No, señor Senador: este asunto fué pedido por un señor Senador, que levantó su voz destacándolo de ese caos de asuntos entrados, y pudo dársele otra orientación. Se destinó a la Comisión de Fomento. Dentro del tiempo disponible esta Comisión invitó a su seno, a los señores que dirigen esta institución, que merecen todo el respeto del doctor Echegoyen, como él lo ha dicho.

Hemos oído a esos señores dos veces. Hemos efectuado dos largas reuniones, en los días de ayer y hoy. Hemos discutido todos, no en un tono de agudas discrepancias, sino que hemos debatido con el señor Senador Domínguez aquí presente, tal vez más de dos horas en la tarde de hoy.

De manera, que dentro de lo posible, hemos realizado todo lo que ha estado al alcance de nuestras posibilidades, y si alguien hubiera dicho que tomara intervención, por ejemplo, la Comisión de Instrucción Pública, se hubiera integrado nuestra Comisión con miembros de la de Instrucción Pública o viceversa.

No se ha dicho que el informe fuera escrito y el Reglamento, creo, no establece la obligación de que el informe sea escrito. Dice: los proyectos deben venir vestidos con el informe correspondiente, oral o escrito. Nosotros lo hemos traído en la forma que el tiempo lo ha permitido.

Ahora, si es el caso de hacer observaciones a todas estas cosas, de hecho, corresponden a todos, hasta a la misma persona que en este momento ha hecho su observación.

Esto, dicho, con la absoluta y total cordialidad con que he aceptado las palabras pronunciadas por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El propósito no es hostil. Es simplemente, un homenaje al mínimo de orden y de respeto a las competencias establecidas. Por consiguiente, esto no es oponerse al proyecto, sino procurar que su recorrido sea regular.

Cuando se piden preferencias, buena parte de ellas se votan por espíritu de cortesía, por consideración, puesto que, en el momento en que se piden, no se puede pretender que todo el Senado conozca, como el que la solicita, el texto íntegro del proyecto. No hay ningún inconveniente en prestar asentimiento para que el proyecto se incluya en la orden del día, suponiendo que podrá venir en forma, pero de ninguna manera supone abdicar el derecho pleno de crítica en el día que venga a examen del Senado.

SEÑOR GAMBA. — Entonces, quiere decir que si en el momento en que se presenta un proyecto no se puede determinar su contenido, al día siguiente, cuando se va a tratar y que ha habido tiempo, por lo tanto, de darle una lectura, no es posible que el Senado no pueda entrar a discutirlo por el hecho de no haber sido conocido ayer cuando se presentó y se destinó a la Comisión de Fomento y eso no es bastante para un proyecto que trae ese contenido. La Mesa o el Senado debe rectificar el trámite y, entonces discutiríamos con toda las de la ley o con todas las del Reglamento.

Pero, señor Presidente, y señores Senadores, toca observar el trámite en aquel momento. Se nos ha permitido discutir durante una larga hora, y nos encontramos al final con una observación que si realmente no es oponerse al proyecto, no sé qué es.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De la longitud de las exposiciones responden quienes las hicieron, no yo.

Por lo tanto, considero que, aun suponiendo que hubiera pecado de tardanza en las observaciones, eso no redimiría al impugnante, —me refiero al señor Senador Gamba— de la obligación de reconocer que las observaciones que he hecho son fundadas, y, refiriéndose a disposiciones de carácter esencial, sobre todo a las que atribuyen competencia a las Secretarías de Estado, me parece razonable que se tomen en cuenta; agrego, a eso, la competencia de la Comisión de Instrucción Pública.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa destinó este asunto a la Comisión de Fomento, y entiende que su resolución ha sido procedente...

(Apoyados).

—...porque lo que se busca promover con los clubes de niños, es la enseñanza extensiva de la agricultura y de las industrias de granja, que es función atribuída al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite?...

El señor Presidente ha dicho estrictamente lo que iba a expresar, y que está contenido en el párrafo inicial del mensaje.

En mi concepto está bien destinado por la Mesa, a la Comisión de Fomento. Yo reivindico para la Comisión de Fomento, la competencia en esta materia, sin perjuicio de que puedan también concurrir miembros de la Comisión de Instrucción Pública, pero fundamentalmente, la Comisión de Fomento es la que debe estudiar este asunto, en primer término.

Se trata de una enseñanza extensiva, que está adjudicada de manera expresa, en los hechos, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Dirección de Agronomía. No es el Ministerio de Instrucción Pública el que debe intervenir en esta materia.

Por otra parte, aquí se trata, fundamentalmente, de la formación de Clubes de Niños para estimular el espíritu de asociación cooperativa. Se trata de darles elementos a los niños para que trabajen de acuerdo con las enseñanzas que recogen en la escuela rural. Es una acción post-escolar. De manera que si alguna Comisión estaría de más, no sería ciertamente la de Fomento de la Producción, sino la Comisión de Instrucción Pública, que en mi concepto podría intervenir, pero que no constituye el elemento fundamental.

En este concepto discrepo totalmente con el señor Senador Echegoyen, y me parece que está profundamente equivocado.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es simplemente para abundar en las mismas razones expuestas por el señor Senador Gamba, y para recordarle al Senado, que si se aplicara el criterio que propone el señor Senador Echegoyen, hubieran debido pasar por la Comisión de Instrucción Pública, y no pasaron, una serie de proyectos que directa o indirectamente, han rozado el vasto problema de la educación nacional. Me refiero, por ejemplo, al propio Instituto de Colonización, cuya ley tengo, en este momento, delante mío, que contiene artículos que se refieren a la educación de los hombres del campo y al fomento de la cultura agraria, y sin embargo, son aspectos que pueden considerarse secundarios dentro del vasto problema de la colonización.

SEÑOR GAMBA. — Y son docentes.

SEÑOR GALLINAL. — Son problemas docentes, porque el tema docente y educacional es tan amplio, que acaso no haya ningún aspecto de la vida nacional que directa o indirectamente, no se refiera a él, y, entonces, tendrían

que pasar por la Comisión de Instrucción Pública casi todos los proyectos que vienen a consideración del Senado.

Entiendo que lo que se debe tomar en cuenta, es el núcleo central del proyecto, y en este sentido el núcleo central de este proyecto, es el fomento de la producción nacional por medio de la enseñanza a los niños del campo, su radicación en el medio rural, su capacitación para las tareas agrícolas, una serie de influencias que indudablemente son educacionales, pero en que su aspecto fundamental y principal, es el de elevar el nivel de nuestra producción, e incorporar a esa producción, desde su edad temprana, a los niños que nacen en el medio rural.

Sin perjuicio, pues, de reconocer, porque es notorio y evidente, que el proyecto tiene aspectos que se refieren a la enseñanza, expreso que en su parte básica está bien destinado a la Comisión de Fomento, y que la misma ha informado sobre la materia que le pertenece, y que está dentro de su jurisdicción, por lo cual el Senado, a mi juicio, puede tratarlo sin tener ningún escrúpulo de esa índole.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo me permito insistir, señor Presidente, porque considero que la tesis que sustento es la única verdadera. Me remito a los conceptos del mensaje, cuando se refiere a las vocaciones de los niños y de los adolescentes. Creo que no hay materia más típica, desde el punto de vista educacional, que la que se relaciona con las vocaciones. El artículo 1.o da estos fondos como contribución del Estado para la obra de la formación y educación agrarias, y la formación y educación del adolescente son materia sustancialmente propia de servicios contenidos en la órbita del Ministerio de Instrución Pública, de los órganos correspondientes de carácter docente. Cualesquiera sean los raciocinios que se puedan hacer en torno de este tema, no se tendrá eficacia...

SEÑOR GALLINAL. — El señor Senador da por supuesto el caso, y dice que es propio y específico de los centros de carácter docente, y yo le contesto que no, expresando que hay muchos institutos que no son de carácter docente, y vuelvo al Instituto de Colonización, a la Dirección de Agronomía, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, que sin ser específicamente docentes, desempeñan secundaria o paralelamente funciones docentes, y nadie les discute la pertenencia de esas funciones.

Eso se refleja en las Comisiones que deben informar estos asuntos, y a la Comisión de Fomento Rural toca, evidentemente, un problema que es, en algunos aspectos docente, pero que es, en su aspecto fundamental, un problema de producción y de capacitación de los ciudadanos del país en la edad primera, para contribuir a la producción nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todos los problemas de capacitación de los adolescentes o jóvenes, desde el punto de vista del cultivo de aptitudes para darles un destino útil en la sociedad, por su esencia, por su definición, están en el campo típicamente educacional. Nadie puede discutir esto.

SEÑOR GALLINAL. — Desde luego, pero el campo educacional, no está radicado únicamente en el Ministerio de Instrucción Pública, sino que hay muchos Institutos del Estado que desempeñan funciones educativas con perfecta legitimidad, con tanta legitimidad como el Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR GAMBA. — No existiría ningún núcleo social, propiamente, sin la autorización o intervención del Consejo de Enseñanza Primaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No me refiero a eso.

SEÑOR GAMBA. — Habría que generalizar su principio, porque hasta un club de football hace también una enseñanza, porque lo fundamental es inculcar al joven el sentido del respeto al hombre-adversario ocasional, y no el de correr detrás de una pelota, intrascendentemente. Lo fundamental, en este caso, es saber transmitir el respeto que deben tenerse los hombres en la justa que realizan. En esa posición, pues, tendría que intervenir el Consejo de Enseñanza Primaria, los maestros, porque también aquí hay un concepto cultural, palabra que se emplea mucho en los estadios populares.

Existe una clase de educación que se practica en el seno de la sociedad, sin maestro, que se realiza por el contacto de los hombres entre sí; en el seno de los hogares, donde ocurre una función educativa, en el costumbrismo moral, donde los padres orientan a los hijos en determinados rumbos.

En esto, señor Presidente, también tendría que intervenir el Consejo de Enseñanza Primaria para poner orden, para indagar cómo se vive, cómo se sienta uno en la mesa, cómo se come, para que los niños tomen la orientación que al Consejo le parezca regular, en cuanto al cumplimiento de deberes ante los mayores, etc.

El concepto fundamental de esta ley es una orientación de fomento agrario. Más, señor Presidente, el mal de esta iniciativa es ser una iniciativa que recién empieza, y la generalidad de los hombres que no han intervenido —como decía hace un momento nuestra compañera de bancada, señora Senadora Pinto de Vidal, que conoce el asunto por haber actuado en él,— no estamos en las mismas condiciones para oponernos a ella por esta razón.

La sociedad de juventud agraria, señor Presidente, emplea su dinero para comprar elementos de práctica, podríamos llamarlo así, y tiene a su disposición conejos, corderos, cerdos, vacas, vaquillonas, gallos, todo lo que sea posible, lo que hay que cuidar y hacer producir, y se los entrega a los niños para que los lleven a sus casas, y ellos mismos cuiden luego sus gallinas, las que luego echarán con su docenita de huevos y procurarán sacar los pollüelos que puedan, para luego presentarlos en la primera exposición que se realice, o cuando la Dirección Agraria se lo exija.

Traerán, por ejemplo, sus conejos de tantos meses, sus terneros de tantos otros, sus cerdos de tal peso, criados en sus casas, en los lugares en que les haya sido posible criarlos. Traerán a consideración de la directiva de estos clubes, el resultado del trabajo realizado en los hogares, y entonces será considerada su labor, la eficiencia de su trabajo, la excelencia del producto que presentan. Traerán sus botellas de miel y dirán: "esta es la miel que hemos recogido en tantos colmenares, con los enjambres que esta comisión me proporcionó en oportunidad".

De manera, señor Presidente, que es en la vida propia del hogar donde el niño muestra cuánto va creando, y en contacto con sus padres. Todo esto ¿para qué? Lo que se quiere es la capacitación del niño para que conozca la producción de aquellos artículos que han de subvenir a sus necesidades en oportunidad en que se están haciendo tan escasos y en que es necesario que todos los hombres se acostumbren a producir.

Es un avance sobre el futuro. En esta materia no sé porqué el Consejo de Enseñanza Primaria tendría que darle la nota, familia por familia y padre por padre, para que los niños sacaran sus pollos, o criaran sus corderos u otros animales de esta naturaleza con sus propias energías.

Esa ha sido la razón por la cual la Comisión de Fomento recibió, en primer término, el cometido de informar este proyecto de ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente. Todo eso que ha dicho el señor Senador Gamba, estaría muy bien si alguien se hubiera opuesto a esa iniciativa, con la que estoy de acuerdo, en sustancia. De manera que es un sermón perdido.

(Hilaridad).

—Es una lástima, por el espíritu didáctico que lo ha animado. Maestro, el señor Senador Gamba, no pierde oportunidad de darnos algunas enseñanzas; pero, en este caso, es inadecuada, porque él tema no versaba sobre el punto que él ha examinado.

SEÑOR GAMBA. — Creo que los demás señores Senadores no piensan así, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien: voy a explicarme, y creo que, después de hacerlo, el señor Gamba se rectificará.

Lo que quiero significar no es que el Estado deba intervenir en la enseñanza privada. Si hay alguien, precisamente, que no podría sostener razonablemente ese punto de vista —desde que se ha caracterizado por una posición absolutamente opuesta en cuanto a la intervención del Estado en las actividades privadas relacionadas con la enseñanza— soy yo. Si algo he defendido en este Senado, con verdadero tesón y empeño, ha sido la libertad de enseñanza. Por consiguiente, toda esa tesis acerca de la intervención del Estado en el orden privado de la educación, no tiene nada que ver conmigo.

Lo que he dicho es lo siguiente: si se trata de una cantidad de dinero que se le va a entregar anualmente a una institución de enseñanza: de fondos públicos cuyo destino tiene que vigilar el Estado, porque son públicos, —tenemos, naturalmente, que controlar ese destino. El destino es, esencialmente, para la obra de formación y educación agraria, que se realiza en niños y adolescentes. No se trata, puramente, de producir, como puede producir el adulto; no se trata de saber si hay producción porcina o producción vacuna o producción lechera, porque eso sería un resultado secundario, pero no fundamental en cuanto a la educación que, intrínsecamente, se realice en esta institución.

Del mismo modo que en la escuela del Estado, en toda institución de carácter privado, la finalidad, durante el período de la niñez y de la adolescencia es, naturalmente, de formación; es educacional, es de cultivo de aptitudes. Como consecuencia del cultivo de aptitudes,

pueden resultar beneficios materiales o consecuencias de orden material. Podrá haber beneficios materiales; se podrá fomentar o se podrá realizar producción de tal o cual orden, granjero, etc., en alguna parte del país o en todo el país; pero siempre lo dominante y el valor esencial, es el cultivo de las aptitudes de los niños y de los adolescentes, a los efectos de su formación, en primer término. como hombres, y, luego, como actividad útil a la sociedad.

Yo no puedo, entonces, aceptar por muchas que sean las razones que se invoquen —que siempre tienen para mí carácter secundario— que donde se realiza obra de formación y educación de la niñez y de la adolescencia, el aspecto dominante sea el de la producción.

No se me puede decir que se trata de producción granjera. No es el tema dominante; porque mientras haya niños y adolescentes que formar, es indispensable considerar el tema como sustancialmente educacional. Y si es educacional, no se puede encarar desde el punto de vista granjero ni desde el punto de vista del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Reivindico, entonces, la razón de esencia para esta institución.

Ahora, puede haber interés trascendente o mediato en que estas vocaciones o estas orientaciones de los adolescentes se encaucen en determinado sentido, porque ello puede interesar a la economía nacional. Puede haber interés en que nuestros niños se dirijan a esas actividades. Creo que eso debe tenerse presente. Ello entraña una grave cuestión —que entiendo necesario enfrentar: conciliar el problema vocacional con el de la actividad útil enla sociedad

El profesor Mira y López, en conferencias que dictó en nuestro país, a propósito de orientación profesional, decía que, además de las vocaciones o de las aptitudes, —que no son lo mismo—, es indispensable tener presente el destino útil que las vocaciones, una vez realizadas, pueden tener dentro de la sociedad. Que no basta que haya determinadas inclinaciones para que, sin otro examen, y sin tener en cuenta ninguna otra referencia, abramos los cauces de esas vocaciones o aptitudes, con prescindencia de las posibilidades prácticas, de utilidad de ese destino, dentro de la sociedad en que los individuos van a actuar.

Es una rectificación que él hacía al tema de la vocación o de la aptitud en sí misma. Un país, por ejemplo, necesita mil médicos; si se le dan cinco mil, se hace una mala obra, porque hay una sobresaturación que, incuestionablemente, desde el punto de vista social, está contraindicada.

Desde el punto de vista granjero, desde el punto de vista ganadero, desde el punto de vista de las actividades en general todo está regido por esa ley de aprovechamiento o de utilidad del destino, para el cual se prepara al niño y al adolescente.

Pero, para no hacer demasiada filosofía sobre el tema, y ciñéndome al punto concreto, diré, señor Presidente, que, si hay una actividad docente, dentro del campo rigurosamente particular, no corresponde intervención alguna del Estado, fuera de la que señala el texto constitucional; pero si entra en el área del Estado, utilizando dineros públicos, es indispensable, entonces, mover los resortes de control correspondientes para asegurarse de que el destino asignado a tales fondos ha de cumplirse siempre exactamente.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden? ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR GAMBA. — Como está por sonar la hora reglamentaria, voy a hacer moción para que se prorrogue el término de esta sesión hasta finiquitar este asunto.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si se reuniera mañana la Comisión de Instrucción Pública, este asunto debería pasar a estudio de ella. En la orden del día del lunes podría incluírse con informe de esa Comisión. De esa manera serían tomadas en cuenta algunas de las observaciones que se han formulado.

Este sistema que se propone, es muy conocido en Europa, y particularmente en las escuelas belgas. Constituye una forma de educación, incorporada definitivamente a los planes vigentes.

No puede ni debe sernos indiferente el tener informe de la Comisión de Instrucción. El lunes podría traerse a Sala un proyecto que mereciera el voto total del Senado, ya que en cuanto a la contribución en sí, existe discrepancia.

(Apoyados).

—Si hubiera ambiente, formularía moción en ese sentido.

SEÑOR GAMBA. — Aceptaría el principio fundamental de la moción del señor Senador, sin aceptar su contenido total.

Por ejemplo, la modificaría, —si el señor Senador acepta—, en el sentido de que la Comisión de Fomento se integre con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública y que traigamos para la sesión próxima, un informe completo sobre las dos opiniones juntas, a ver si en esa forma podemos conciliar orientaciones distintas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No había terminado, señor Presidente, y me interesa explicar totalmente mi pensamiento, porque tengo el deber de recoger algunas observaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una cuestión de orden, si me permite señor Senador, y es la de prorrogar el término de la sesión. También está la moción del señor Senador Haedo para que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR GAMBA. — Hay otra moción mía, también, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, señor Senador. En primer término, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Gamba para prorrogar la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — Yo aplazo mi moción hasta que termine su exposición el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR GAMBA. — Yo también aplazo mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, señor Presidente, que tengo que recoger algunas observaciones, particularmente las hechas por el señor Senador Gallinal, en lo que respecta a distintos institutos que realizan funciones docentes, y que, para mí, no tienen otra explicación que el desorden institucional que existe en esta materia en nuestro país.

Precisamente, la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social, —señalo un informe relativamente reciente—, con motivo de la institución de nuevas autoridades para la Universidad del Trabajo, destacó el año pasado, el error que se cometía pretendiendo que la obra de esa Universidad no interesaba sino desde el punto de vista exclusivamente técnico.

Hubo autoridades muy respetables e instituciones comerciales e industriales, etc., que reivindicaron el derecho de intervenir en la integración de las autoridades de la Universidad del Trabajo, estableciendo que no era admisible que la preparación de los elementos idóneos en las distintas industrias y actividades, fuera hecha sin su representación en la Dirección del organismo.

Los integrantes de la Comisión entendimos que, en el propio problema de la Universidad del Trabajo, a pesar de tratarse de la preparación de los elementos idóneos para realizar trabajos en la industria, etc., a pesar de ello, —digo— tratándose de alumnos de 12 años en adelante, vale decir de niños, adolescentes y jóvenes, era indispensable, que fundamentalmente; se tuviera en cuenta el valor dominante, que era el educacional, y consideramos que, si por vía de asesoramiento podrían tener intervención los que poseían incuestionable jerarquía de suficiencia en el orden industrial, no correspondía lo mismo para realizar la educación de los alumnos; porque esa tarea, pertenece a los educadores, no a los industriales.

SEÑOR GUICHON. — Esa enseñanza la realiza la escuela agraria, la escuela rural; es una cosa post escolar, llevada a la iniciativa privada. Es otra la naturaleza de este asunto.

SEÑOR BERRO. — Hay un pequeño error reiterado del señor Senador Guichón, que parece que no tiene importancia, pero que la tiene muy grande. No es una obra ni post escolar ni post-liceal, sino una obra para escolares y para liceales.

SEÑOR GUICHON. — Pero fuera de la escuela y en otro campo, en el campo práctico, en el campo comercial, en el campo industrial.

SEÑOR GAMBA. — Nosotros creemos que la parte a que se refiere el señor Senador Echegoyen, la parte de la consulta vocacional y el concepto educativo que ha de hacer toda enseñanza que se ejerza sobre los niños, la realiza la escuela donde está el niño a que se refiere el señor Senador Berro, y que aparte de ello constituye un club de prácticas de otra naturaleza, como podría constituir un club de excursiones o de boy-scouts, o de otra índole es decir, en este caso, se realiza un club de procedimientos productivos, diríamos así, mientras la escuela realiza la parte educativa a que se refiere el señor Senador Echegoyen, que nadie le va a discutir y con la cual estamos de acuerdo, porque es el mismo escolar que forma parte del club.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como se decía que había muchos otros institutos que realizaban docencia, y que no se discute su procedencia o legitimidad, yo quería señalar un ejemplo típico del desorden que hay en nuestro país en esta materia: que se pueda aceptar que haya una institución destinada a la preparación de elementos idóneos

para la industria, con alumnos de 12 años, dirigida por industriales.

SEÑOR GALLINAL. — En las escuelas industriales de todas partes del mundo pasa eso, sin menoscabo de la función educacional y aún acrecentándola, se tiene la intervención de la industria. Es una tendencia moderna sancionada por todos los Congresos de Trabajo que han habido y, además, son dos problemas totalmente distintos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En materia de citas, me sirven siempre que sean racionales; pero la circunstancia de que ocurra en algunos países, no puede tener eficacia para modificar una convicción, si no se demuestra que esa organización es científica o racional.

SEÑOR GALLINAL. — Toda la dirección moderna de la enseñanza industrial, tiende a vincular la enseñanza a la industria y darle intervención en su dirección a los establecimientos industriales, y la más moderna, es la que lleva al aprendiz, no a la escuela del Estado, sino a la propia industria privada.

De modo que son dos problemas enteramente distintos. Vamos a no confundir y a no hacer demasiado complejo este sencillo problema, de una subvención a una institución que ya está funcionando.

SEÑOR GAMBA. — Se pudo haber votado

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que se pudo haber votado, pero no se pudo haber hecho sin oir a quien tiene algo que decir, que, en este caso, soy yo. Reivindico mi derecho de expresar libremente mi opinión, que creo que es acertada, como considero equivocada la del señor Senador Gamba, con los respetos debidos.

SEÑOR GAMBA. — De mi opinión participan casi todos los señores Senadores presentes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

Citaba el caso de la Universidad del Trabajo, con perfecta pertinencia en el tema, porque demostraba que una institución que había sido motivo de un decreto-ley, en el que se pretendió darle un fundamento orgánico y moderno, cometía el error de olvidar eso que señalaba, precisamente el señor Senador Gallinal: que, tratándose de niños y adolescentes, no es posible prescindir del aspecto esencial que es el de orden educacional.

Siempre se ha entendido, —y aunque no se entendiera da lo mismo, porque es ley natural, y las leyes naturales se cumplen quieran o no los hombres,— que lo indispensable, en la niñez y la adolescencia, es formar el hombre, el hombre como valor integral, como unidad, y, además, dotarlo de un mínimo de aptitudes para que pueda tener un destino útil en la sociedad. Hay interés en que los hombres tengan idoneidad especial u oficio dentro de la sociedad en que van a actuar; pero, previamente a ese interés, está el de formar hombres que lo sean cabales, desde los puntos de vista físico, moral e intelectual, dotados de las aptitudes deseables en dichos órdenes.

Ese es el concepto educacional.

Ahora bien; en la Universidad del Trabajo, se admitía y se admite, en la dirección, la intervención industrial, vale decir, que para la dirección de una obra educacional, se llama a personas que no tienen títulos de esa naturaleza sino de otras técnicas, que deben ser tenidas en cuenta, pero que son separables de la primera.

SEÑOR GALLINAL. — Como en todas partes del mundo señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor Senador. Si me deja terminar el pensamiento, nos vamos a entender.

La Comisión de Instrucción Pública, por unanimidad, resolvió entonces, que ese régimen es equivocado.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Por unanimidad, no señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con algunos ligeros deshilachamientos, solamente por parte de la señora Senadora comunista.

SEÑOR GALLINAL. — Con ligeros deshilachamientos que comprenden toda la opinión del país manifestada por centros educacionales, por la propia Universidad del Trabajo, y por todos los que tenían interés en el problema.

Pero estamos saliendo de la cuestión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor Senador.

Cuando el señor Senador citó otras instituciones, le pareció que estaba dentro del problema. Permítame que, cuando me ocupe del tema, recoja la indicación del señor Senador.

Yo siento la fundamental verdad, señor Presidente, de que no es posible que la obra educacional esté a cargo de otros idóneos, que no sean los educadores. Esta es la verdad esencial, porque el destino de la educación en primer término, es formar al hombre, y luego, al idóneo.

SEÑOR GALLINAL. — Esa es otra abstracción. La Dirección de Agronomía y la Dirección de Veterinaria, realizan obra educacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador toca el problema constitucional de la división en tres etapas, de la instrucción: la primaria, la secundaria y la superior. En este momento, se refiere a la superior. No es la superior, la más típicamente educacional, porque toma ya a los jóvenes de 18 años para arriba.

De manera que me estoy refiriendo a la típicamente educacional, que es la que se realiza en los niños adolescentes.

SEÑOR GALLINAL. — El Instituto de Colonización, le presenta a usted, el ejemplo de esa obra educacional realizada con niños y adolescentes; con la mujer agraria, y con la familia agrari.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo sé que hay muchas irregularidades y descuidos en las leyes, y también inadvertencias; a veces, también, hay necesida de transar con la realidad, y, para que se salven ciertos valores fundamentales hay que admitir inevitablemente, algunos desajustes.

Yo admito que se debe transar con la realidad, pero con la plena conciencia del sentido de esa transacción, y del grado en que ella es lícita. Otra cosa es que lo que yo considere erróneo, se sustente como verdad oficial. A eso me estoy refiriendo.

Considero que todas esas notas que ha citado el señor Senador Gallinal, son esencialmente equivocadas, y que ninguna de las entidades representativas de la industria del país tiene el derecho de reivindicar para sí la dirección de los adolecentes y de los jóvenes, desde el punto de vista educacional.

SEÑOR GALLINAL. — Una participación en la dirección.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a decirle, señor Senador...

SEÑOR GALLINAL. — Una participación de los sindicatos obreros y del Estado, como árbitro, que eso es lo moderno, y lo que se está haciendo en todas partes del mundo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que me tiene que demostrar, no es si es moderno o antiguo, sino si es verdadero.

SEÑOR GALLINAL. — Además, es verdadero.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le voy a demostrar que no lo es.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite?

Oigo con mucho gusto al señor Senador, y puede creer que no deseo eludir una discusión que me parece, sobre un tema bastante fundamental, que podríamos desenvolver, cuando se discuta el proyecto de la Comisión de Instrucción Pública, con el que yo estoy en desacuerdo.

Pero ya que habla el señor Senador de transacción, ya que hemos dicho aquí que lo fundamental de este proyecto es el fomento de la producción —para evitar en este momento una discusión que luego se va a reabrir ampliamente, cuando se plantée la reorganización de las escuelas de trabajo, en cuyo momento yo sostendré la participación legítima y conveniente de las industrias privadas en la dirección de esas escuelas,— para evitar, repito, la discusión, sin perjuicio del gusto con que oigo al señor Senador, los que hemos sostenido que este proyecto tiene aspectos que se vinculan al fomento de la producción, sin desconocer, por eso, que tiene aspectos educacionales, no tenemos, tampoco, ningún interés en impedir que la Comisión de Instrucción Pública se pronuncie sobre él. No tengo absolutamente ningún deseo de que esto no pase por la revisión de la Comisión de Instrucción Pública. De modo que podríamos —y yo lo votaría— hacer que la Comisión de Fomento se integre con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública, para que en el día de mañana, o para el lunes próximo, lo traiga informado a Sala. Si con esto nos evitamos una larga discusión que puede, al final, resultar inocua, estoy dispuesto a esa transacción, porque, repito, nunca he desconocido, aunque en su aspecto fundamental, es de fomento de la producción, y capacitación para el trabajo, nunca he desconocido que hay aspectos educacionales, y que no está fuera de lugar que la Comisión de Instrucción Pública se aboque a ellos.

De manera que podríamos votar —si el señor Senador está conforme— que este asunto volviera a la Comisión de Fomento integrada con dos miembros de la de Instrucción Pública, y que el lunes próximo se traiga este proyecto informado a consideración del Senado.

SEÑOR GAMBA. — Formule moción, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Dejo formulada la moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo terminar mi pensamiento, señor Presidente.

Cuando invocaba el caso de la Universidad del Trabajo, me remitía a la opinión de la Comisión de Instrucción Pública. Quería, con ello, demostrar que hay un desorden actualmente, en esa materia, tan grave, como el de que la educación de buena parte de los adolescentes y de los niños en edad escolar o en formación, esté a cargo de organismos directivos integrados por personas que no tienen idoneidad acreditada en materia educacional; y esto

me parece un grave desajuste. Sin embargo, todo eso está presidido por decretos y leyes pomposos, en que se pretende organizar, con criterio moderno o cosa semejante, la preparación para las actividades industriales, etc., con olvido del aspecto dominante, del de carácter educacional

Entonces, la Comisión de Instrucción Pública, que es muy sensible a esas consideraciones que ha hecho el señor Senador Gallinal, en cuanto a la necesidad de no desvincular esa preparación del propio medio industrial al cual ingresará luego el aumno de la Universidad del Trabajo, ha articulado medios para que esa intervención se realice racionalmente, pero no otorgándole cargos de dirección.

Cuando el señor Senador Gallinal decía que hay que darle participación, establecía un pensamiento que también es de la Comisión de Instrucción Pública; pero esa participación no puede ser en la dirección del organismo, porque lo que hay que acreditar cuando se pone a un ciudadano al frente de un organismo, es que tiene idoneidad para la función específica atribuída a éste. Si tiene labor de asesoramiento que realizar, bienvenida sea. En ese sentido, la Comisión de Instrucción Pública, ha abierto amplias posibilidades para los entendidos en materia industrial, etc., pero no por vía de la dirección inmediata del servicio. Esa es la obra de los educadores.

Contra ese concepto equivocado, tan radicado en nuestro país, que tiene, como digo leyes recientes, como la de 1942, que reorganizó la Universidad del Trabajo, es que la Comisión de Instrucción Pública y yo, en este momento, queremos reaccionar.

SEÑOR GALLINAL. — Frente a ese criterio, yo siento, en breves palabras, cuál es el mío, que defenderé ampliamente, cuando llegue el momeneto de estudiar el proyecto de ley, y es que la Dirección de la Universidad del Trabajo, tiene legítima competencia en ella, y también podrían intervenir los educadores y jefes de la industria nacional y los sindicatos obreros, interesados en ella. Pero cuando llegue el momento de discutir el proyecto, lo haremos ampliamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quedemos como don Quijote y el vizcaíno, con la espada en alto para cuando llegue la oportunidad de combate.

(Interrupción del señor Senador Gallinal).

—Por consiguiente, nos remitimos a la batalla campal en oportunidad.

SEÑOR HAEDO. — Que no sea contra molinos de viento!

SEÑOR ECHEGOYEN. — Queda fijado mi criterio: estoy fundamentalmente de acuerdo con este proyecto. Tengo una vivísima simpatía por esta Institución y por los hombres que la dirigen; pero eso no me basta, porque, como legislador, tengo deberes que cumplir. Me muevo dentro de textos constitucionales y legales, y no me es indifenrente su existencia.

De manera que deseo, para el propio prestigio de las normas que contribuyo a dictar, un mínimum de regularidad. Por ahora, era lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Gallinal, en el sentido de que este asunto vuelva a la Comisión de Fomento integrada con la de Instrucción Pública.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas 15 minutos).

José Viñas
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

Tercer Período de la XXXV Legislatura

MESA DIRECTIVA

		Dirección	Teléfonos
Presidente	Don César Mayo Gutiérrez	Batlle y Ordóñez s/n. (La Paz)	126
1.er Vicepresidente	Doctor Héctor Alvarez Cina	18 de Julio 2216	4 69 91
2º Vicepresidente	Doctor Ramón F. Bado	Pablo de María 1051	4 56 63
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	Colonia 1203	8 59 27
Secretario	Doctor Carlos María Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Millán 3552	22 30 14

SENADORES

	Dirección	Teléfonos
Acevedo Alvarez Eduardo	1º de Mayo 1436	8 20 05
Alonso Montaño Cesáreo	Bulevar España 2525	41 01 12
Alvarez Cina Héctor	18 de Julio 2216	4 69 91
Arroyo Torres Ledo	Juan Paullier 1264	4 77 73
Artagaveytia Alberto	Bulevar España 2623	41 05 55
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Agraciada 3459	22 53 77
Berro Roberto	Yí 1486	8 60 48
Blanco Acevedo Eduardo	Río Bamba 17	50 00 10
Bonino Emilio O.	Mercedes 1257	9 06 12
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
Calleriza Oscar P.	Cuareim 1186 bis	8 31 83
Cusano Angel María	18 de Julio 1091	8 36 52
Damboriarena José M.	Agraciada 3451	22 43 14
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Espalter Aquiles	Uruguay 1530	4 67 70
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	5 19 18
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	4 86 10
Guichón Juan F.	Mercedes 1179	9 16 40
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s/n. (La Paz)	126
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	9 23 31
Manini Ríos Carlos	18 de Julio 1417	8 20 35
Payssé Reyes Héctor	Buenos Aires 479	
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Roche Julia Arévalo de	Dante 1815	4 42 24
Rodríguez Larreta Eduardo	Avenida J. Suárez 2874	2 45 04
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Viña Ramón	Pablo de María 1032	4 65 09
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-Leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos", el ex "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1939.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 177 — Montevideo, Martes 11 de Octubre de 1949 — Núm. 12882

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 78
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 78 para adquirir: Arroz común, líquido para limpiar metales, polvo pulidor para metales, borceguíes reglamentarios para tropa borceguíes negros reglamentarios para marineros, linternas eléctricas, relojes pulsera, tinteros de tinta azul, cepillos de dientes, jabón en polvo para afeitar, peines para hombre, peines para señora pañuelos de mano, sábanas de lienzo, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Octubre de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Octubre 3 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.7-22390-v.oct.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir lona número 4, lona número 5, lona número 6, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní nmero 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Octubre de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.10-22413-v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir lona española número 12, lona impermeable, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Octubre de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.10-22414-v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir yerba mate, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Octubre de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.10-22415-v.oct.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 62 para adquirir: Fideos en paquetes, sal gruesa, dulce de membrillo, género para pilot, hilo blanco, hilo negro, tricotas o buzos, cinturones cotín para colchones, cuellos modelo Blandengues, agujas para coser, planchas eléctricas, lamparillas buena calidad, espuelas de bronce, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Octubre de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo Octubre 3 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.7-22391-v.oct.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2 para adquirir: Fiambres surtidos, fruta de estación, limones, gallinas en pie, huevos, manteca, boniatos con destino a las Escuelas Militar y Naval y Liceos Militar y Naval, para primer semestre 1950, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Octubre de 1949

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Octubre 3 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.7-22392-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 69
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 69 para adquirir: Cuadernos, lápices de papel, gomas para lápices, hojas de papel secante, cajas de plumas, tiza blanca, libretas de lecciones, tinta azul, lapiceros, con destino a las Unidades y Escuelas, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní No. 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día trece de Octubre de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, 29 de Setiembre de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.3-22364-v.oct.13

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1 para adquirir: Avena laminada, cebada glaceada, canela, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos comunes, fideos tallarines, fideos macarrones, fideos mostacholes, harina de maíz, mondadientes, maíz pisado, conserva o extracto de tomate, pasas de uva de Corinto, queso duro, queso fresco, sémola, sal gruesa, sal fina, té, vinagre, yerba mate, con destino a stock de Almacenes, para el primer semestre 1950, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Octubre de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Octubre de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.7-22393-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 72 para adquirir: Forro de seda, o raso de algodón, Entretela de lana, entretela de hilo, entretela para chaleco, crin, cretona, seda para mangas o percalina de algodón, percalina para mangas, percalina marrón para bolsillos, botones corozo beige para cartera y para tirador, botones escudos dorados grandes y chicos, hebillas para pantalón, broches para pantalón, algodón en rama, insignias ingenieros, insignias caballería, insignias artillería, insignias aviación, insignias Sanidad, soles grandes y chicos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Octubre de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.3-22363-v.oct.13

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 14 de Octubre a la hora diez y treinta minutos.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Set.30-22310-v.oct.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los trabajos de consolidación del muro de fondo del hangar número 2 de la Base Aeronáutica número 2 (Durazno), de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y los sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán presentadas en esta oficina el día 31 de Octubre de 1949 a la hora 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.30-22327-v.oct.31.

DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 2 de Junio de 1893, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de Junio del corriente año, se resolvió: 1.o Cancelar la autorización para funcionar concedida al Banco Alemán Transatlántico; 2.o El Banco de la República Oriental del Uruguay, por intermedio del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, investido de las funciones de liquidador, procederá a la liquidación de la Sucursal en Montevideo del citado Banco, de conformidad con el artículo 11 de la ley de 10 de Enero de 1938. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Julio Carlos Netto, Secretario General del Banco de la República.
(Cuenta corriente) Oct.7-22401-v.oct.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación número 302. Camisas para el personal de servicio. Apertura de propuestas: 25 de Octubre de 1949 a las 16 horas.
Licitación número 303. 15.000 metros de lienzo para vendas. Apertura de propuestas: 26 de Octubre de 1949 a las 16 horas.
Licitación número 304. 400 piezas de gasa. Apertura de propuestas: 17 de Octubre de 1949 a las 16 horas.
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.8-22385-v.oct.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de camisas y zapatos

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de 156 camisas blancas y 76 pares de zapatos plantillados para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará el viernes 14 del corriente a las 16 y 30 horas, respectivamente, en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.6-22384-v.oct.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 627

Llámase a licitación para el suministro de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 21 de Octubre de 1949 a la hora quince. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.10-22412-v.oct.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO PARA INTEGRAR EL CUADRO DE PRACTICANTES SUPLENTES

Llámase a los practicantes ex internos y practicantes externos que hayan cumplido el correspondiente externado para llenar el cuadro que estará integrado por 40 suplentes.
Los aspirantes que deseen integrar dicho cuadro deberán presentar los recaudos que atestiguen hallarse en las condiciones que establece el párrafo anterior.
Las inscripciones serán presentadas en la Secretaría General de este Ministerio (segundo piso).
Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día jueves 20 del corriente mes a la hora 18. — Octubre 3 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.7-22397-v.oct.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Médico de Sala y Dispensario en el Hospital Fermín Ferreira. Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (méritos), con una asignación mensual de $ 235.00 (doscientos treinta y cinco pesos).
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (méritos), con una asignación mensual de $ 145.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Ombúes de Lavalle (oposición), con una asignación mensual de $ 145.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Villa Soriano (méritos), con una asignación mensual de $ 145.00.
Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones (méritos), con una asignación mensual de $ 145.00.
El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1882.
Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día lunes 7 de Noviembre próximo a la hora 18. — Montevideo, Octubre 3 de 1949.
(Cuenta corriente) Oct.7-22396-v.oct.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
17 de Octubre de 1949. Hora 15. Licitación N.o 429. Botones (tercer llamado) Hora 15 y 30. Licitación N.o 500. Soda Solway (ceniza de soda). Hora 16. Licitación N.o 501. Papel de seda.
24 de Octubre de 1949. Hora 15 y 30. Licitación N.o 503. Impresos.
31 de Octubre de 1949. Hora 14. Licitación N.o 389. Ollas a vapor (Asilo Luis P. del Campo) (tercer llamado). Hora 14 y 30. Licitación N.o 488. Muebles metálicos y de madera (2.o llamado).
5 de Diciembre de 1949. Hora 8. Licitación N.o 502. Soda solway Cif (ceniza de soda).
(Cuenta corriente) Oct.7-22388-v.oct.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de un tractor agrícola para la Escuela Correctiva de Inadaptados.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 13 de Octubre próximo a las 15 horas, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-22349-v.oct.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 32|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 32|949 para el aprovisionamiento de 30.000 kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de propuestas para el día 14 de Octubre a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.4-22371-v.oct.15.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impresión de 100.000 (cien mil) ejemplares del cuento infantil ilustrado "Paco y Dorita", de acuerdo a las bases que los interesados podrán recabar en la Secretaría de la Comisión Honoraria todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 14 a 18 horas.
Las propuestas en los sellados correspondientes serán recibidas y abiertas en acto público el día 13 de Octubre a las 15 horas en el local de la misma, avenida 18 de Julio 2175, al que podrán concurrir los interesados.
(Cuenta corriente) Oct.3-22360-v.oct.13.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 10.992
Uniformes para el personal de Conserjería

Apertura: el día 17 de Octubre a las 15 horas. Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 (sábados de 9 a 11 horas).
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Oct.3-22359-v.oct.14.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMASE A LICITACION PARA LA my()5
LICITACION PUBLICA
Para la adquisición de material eléctrico

Llámase a licitación pública para la adquisición de material eléctrico destinado al Instituto de Electrotécnica de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 25 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.27-22293-v.oct.24.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DE ENSAYOS POR FLEXION

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de ensayar por flexión, destinada al Instituto de Ensayos de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposi-

ción de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 27 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-22309-v.oct.26.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DOS MAQUINAS DE CALCULAR

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos máquinas de calcular destinadas al Instituto de Matemáticas y Estadística de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-22266-v.oct.17.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DUPLICADORA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina duplicadora destinada a esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 13 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.16-22210-v.oct.21.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO MOTOR - GENERADOR DE CORRIENTE CONTINUA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo motor - generador de corriente continua destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición d los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 11 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.16-22211-v.oct.21.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN MOTOR DIESEL

Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor Diesel destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 11 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.16-22212-v.oct.21.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 46. — Compra de sellos de plomo 2 tipos. Ofertas: hasta el día 29 de Noviembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Ejemplar: $ 1.00 cada uno.

V. M. 4 (segundo llamado). — Venta de motores eléctricos usados, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Precio del ejemplar: $ 1.00. Ofertas: hasta el 24 de Octubre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora.

Los pliegos respectivos pueden solicitarse en la oficina de la Administración del Ferrocarril Central, calle La Paz número 1095. — La Administración.

$6.40 Oct.8-12210-v.oct.18.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o C.M. 42

Se llama a licitación pública para la adquisición de artículos de goma para freno automático, servicio de agua, bombas etc., y empaquetadura en general de acuerdo con lo que se indica en el pliego de condiciones correspondiente que, al precio de $ 10.00 (diez pesos) el ejemplar, puede obtenerse en la Administración del F.C.C. calle La Paz número 1095, segundo piso. Apertura 29 de Noviembre a las 14 y 30 horas. — La Administración.

$9.00 Set.30-11844-v.oct.18.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 43. Paños rejilla y paños para piso, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 1.o de Noviembre de 1949 a las 14.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00.

C. M. 44. Lapacho y curupay en vigas y cedro en rollizos o vigas de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 15 de Noviembre de 1949 a las 14.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00.

C. M. 45. Máquinas numeradoras para imprenta y accesorios de acuerdo con lo que se indica en el pliego de condiciones correspondiente. Apertura el 22 de Noviembre de 1949 a las 14.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. Los pliegos pueden solicitarse en la Administración del F. C. C., calle La Paz N.o 1095. 2.o piso. — La Administración.

$8.00 Oct.7-12137-v.oct.17.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 63

Segundo y último llamado

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la adquisición de papel obra primera de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Octubre de 1949 a la hora quince y treinta. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario Ad-hoc.

(Cuenta corriente) Oct.8-22405-v.oct.18.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 62

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de mil resmas papel obra blanqueado de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre de 1949 a las quince horas y treinta. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad hoc.

(Cuenta corriente) Oct.5-22380-v.oct.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 3074|49

Equipos de hora parlante

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 30 de Noviembre próximo a las 10 horas, la apertura de las ofertas por equipos de hora parlante. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.10-22419-v.oct.15.

U.T.E.

LICITACION N.o 3159|49

Material de porcelana

(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 22 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, la licitación para proveer de 44.000 aisladores de polea, 165.000 cortacircuitos, 50.000 pipetas, pitones, etc. — Montevideo, 4 de Octubre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.7-22400-v.oct.13.

U.T.E.

LICITACION N.o 3156|49

Cordón para teléfonos

(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 17 de Noviembre próximo, a las 10 horas, la apertura de las ofertas por cordón flexible para aparatos telefónicos. — Montevideo, 4 de Octubre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.7-22402-v.oct.13.

U. T. E.

LICITACION N.o 3050|50

Hierro redondo

Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Febrero de 1950 a las 10 horas, para proveer de 1:988.000 kilos hierro redondo, el que deberá satisfacer la norma "34 - P del U. N. I. T., de 4.76 hasta 25.40 mms. de diámetro, para construcciones, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.3-22366-v.oct.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 3142|49

Cables telefónicos troncales

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 10 de Noviembre de 1949 a las 16 horas la licitación para proveer de 15.143 metros de cable telefónico troncal y accesorios. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.6-22387-v.oct.11.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1686 (segundo llamado). Construcción de un mueble metálico para archivo de planos. Apertura: 26 de Octubre de 1949 a las 16 horas.

Número 1699. Compra de 35.000 tubos de cartón, forrados, para la remisión de almanaques. Apertura: 21 de Octubre de 1949 a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicada en el primer piso del edificio Ancap, Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.10-22406-v.oct.21.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1639 (tercer llamado). Compra de toallas de papel, papel higiénico y gamuzas. Apertura: 25 de Octubre de 1949 a las 16 horas.

Licitación número 1647 (tercer llamado). Compra de trapos grandes, para limpieza. Apertura: 14 de Octubre de 1949 a las 17 y 30 horas.

Licitación número 1698. Compra de macetas de barro cocido. Apertura: 17 de Octubre de 1949 a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicada en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.5-22374-v.oct.14.

A.N.C.A.P.

LICITACION PUBLICA N.o 1697

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón destinado a depósito de equipos mecanizados y locomotoras en La Teja.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 4 de Noviembre de 1949 a las 16 horas, en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú.

El pliego de condiciones respectivo y planos pueden ser consultados en el local mencionado y retirarse previo pago de la suma de $ 5.00. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.5-22375-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANDRES ALVAREZ DAGUERRE, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Francisco Araúcho número 1386, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Historia de Montevideo. Glorias del barrio Palermo", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Oct.5-12059-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo, profesor de baile, con domicilio en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical denominada "Te han estropeado, milonga" (milonga candombe), de lo cual se declara autor de la música y letra, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Oct.3-11974-v.oct.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIA ARTUCIO FERREIRA, uruguaya, escritora, domiciliada a estos efectos en la calle Rodó número 480, de la ciudad de Florida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del argumento cinematográfico titulado "Epopeya del pueblo oriental", de la que se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$2.00 Oct.5-12039-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JOSE MARIA BERGEIRO HARGAIN, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Molinos de Raffo número 966, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del método denominado "Brújula Popular" de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los dibujos y memorias descriptivas a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Oct.4-11994-v.oct.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MELITON I. SIMOIS, uruguayo, jubilado, domiciliado en la ciudad de Canelones (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "El Remanso" (versos), "Tradición" (décima) y del seudónimo "Pancho Cornejo", que usa en sus trabajos literarios, habiendo depositado los ejemplares de las obras en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Oct.8-12249-v.oct.20.

RECEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Fisco e Isolino Simón contra VIVALDINO PEREIRA MACIEL. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Vivaldino Pereira Maciel, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 12 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.

(Cuenta corriente) Set.16-22213-v.oct.21.

RCEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Allanamiento del comercio del señor Etelvino Rodríguez, 8.a sección, solicitado por el Alférez Jaime Palavez", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a DARIO A MENNA, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 12 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.

(Cuenta corriente) Set.16-22215-v.oct 21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57984. — Montevideo, Octubre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Laboratories Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MONOCILLIN

para distinguir artículos de la clase 9 (compuestos de penicilina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.7-12191-v.oct 19.

ACTA N.o 57976. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — Con esta fecha William Savory, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marfca

color metal

para distinguir cierres corredizos o automáticos, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.8-12221-v.oct.20.

ACTA N.o 57936. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Joshua B. Powers y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, solicitan la marca "HABLEMOS", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.8-12216-v.oct.20.

ACTA N.o 57978. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — Con esta fecha Frigorífico del Plata, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TRIPEX", para distinguir las clases 1, 3 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct 6-12222-v.oct.20.

ACTA N.o 57987. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "PORTRAIT", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Oct.8-12214-v.oct.20.

ACTA N.o 57988. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Con esta fecha Simón Wurzel, de Montevideo, solicita la marca "LA MARINA", para las clases 1 y 3 (menos aceites comestibles de la clase 1). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct8-12215-v.oct 20.

ACTA N.o 57979. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PELLIZCOS - PELLIZQUITOS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.6-12125-v.oct.18.

ACTA N.o 57969. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 7 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.5-12046-v.oct.17.

ACTA No 57906. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Alfredo León Laens, de Montevideo, solicita registrar la marca "AUGUSTA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.90 Oct.5-12043-v.oct.17.

ACTA N.o 57965. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Ilford Limited, de Ilford, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VERACOL", para distinguir artículos de la clase 25 (placas fotográficas y películas fotográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.5-12039-v.oct.17.

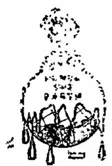
ACTA N.o 57968. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Con esta fechfa Marval y O'Farrell, por International Businee Machines Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan la marca



para las clases 6, 12, 15, 18 y 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.5-12047-v.oct.17.

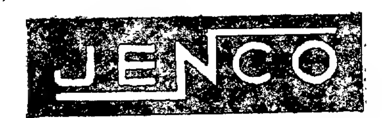
ACTA N.o 57870. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Sherwin-Williams Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Oct.5-12048-v.oct.17.

ACTA N.o 57957. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Puig Sánchez, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.5-12049-v.oct.17.

ACTA N.o 57967. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Abbot Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RAPI | LENTA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.5-12040-v.oct.17.

ACTA N.o 57966. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ENTEROPAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.5-12041-v.oct.17.

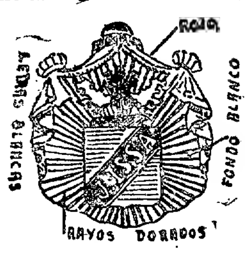
ACTA N.o 57909. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Rodolfo L. Altschuler, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

MAUTHE

para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.1.o-11924-v.oct.13.

ACTA N.o 57899. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Jamil Issa (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.1.o-11904-v.oct.13.

ACTA N.o 57944. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Handelsvennootschap Onder de Firma Jobs. de Kuyper y Zoon, Mede Handelende Onder de Naam John de Kuyper y Son, de Rotterdam y Schiedam (Holanda), solicitan la marca


DE KUYPER

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.1.o-11901-v.oct.13.

ACTA N.o 57931. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Carlos Regalia, (Montevideo), solicitan registrar la marca "GIEMME" para artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.3-11790-v.oct.14.

ACTA N.o 57836. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "CURTA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.1.o-11225-v.oct.13.

ACTA N.o 57943. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Con esta fecha Alberto A. James y Daniel García Capurro, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CORAL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.1.o-11939-v.oct.13.

ACTA N.o 57958. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Raúl Jaime Moll, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SCOTT", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct1.o-11927-v.oct.13.

ACTA N.o 57950. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Con esta fecha Gonzalo M. Gerona, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "EL GAUCHO", para distinguir la clase 9 (menos gusanicidas o desinfectantes de heridas de animal). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.1.o-11921-v.oct.13.

ACTA N.o 57949. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Con esta fecha María Celia Seijas, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DADETEN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.1.o-11922-v.oct.13.

ACTA N.o 57948. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Con esta fecha Isaac Bergstein, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "COVENTRY", para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.1.o-11923-v.oct.13.

ACTA N.o 57.964. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Industrias Químicas Urugcayas "Duperial" de Montevideo, solicitan la marca "VITAVEL", para la calse 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.4-12007-v.oct.15.

ACTA N.o 57919. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Monsanto Chemical Company, de estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

MONSANTO
TRADE MARK

para distinguir las clases 5, 7, 8, 9, 11 y 20 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Set.30-11873-v.oct.11.

ACTA N.o 57973. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LIPOSITOL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.6-12080-v.oct.18.

ACTA N.o 57951. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ANTOJOS - ANTOJITOS", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.6-11944-v.oct.18.

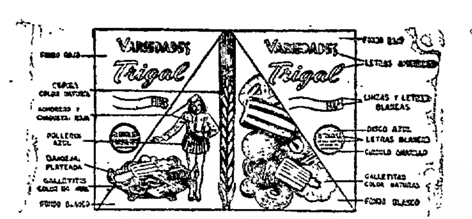
ACTA N.o 57952. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CAPRICHOS - CAPRICHITOS", para distinguir artículos de la clase 1 (excepto pasas de uva). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Oct.3-11946-voct.14.

ACTA N.o 57953. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Tricolana Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca "TRICOHILO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.3-11945-v.oct.14.

Acta N.o 57.959. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca,



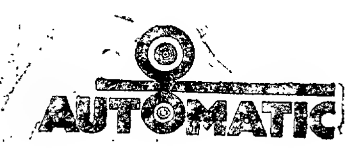
para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Oct.4-11991-v.oct.15.

ACTA N.o 57977. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — Con esta fecha Mauricio Brandt y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "ARMONIC", para la clase 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.6-12085-v.oct.18.

ACTA N.o 57937. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Con esta fecha Guillermo Schafer, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas de imprenta". — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Set.30-11859-v.oct.11.

ACTA N.o 57897. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "SALON OR", para la clase 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.26-11694-v.oct.23.

ACTA N.o 57994. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Con esta fecha Pastor Bartaburu, de Flores (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.10-12277-v.oct.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7874. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Con esta fecha el señor Mario F. Andes ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en material aglomerante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Albesto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Oct.7-12151-v.oct.19.

ACTA N.o 7876. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mecheros, - gasificadores para calentadores que consumen combustible liquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$5.00 Oct.8-12257-v.oct.20.

ACTA N.o 7882. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stevensons (Dyers) Limited, de Ambergate (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el tratamiento para el antiencogimiento de la lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto B. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.8-12256-v.oct.20.

ACAA N.o 7880. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Con esta fecha el señor Exequiel H. Cassarino, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Escalera automotriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.6-12071-v.oct.18.

ACTA N.o 7867. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha, el señor Oswaldo Hartmann (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos de goma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.5-12069-v. oct.17.

Acta N.o 7879. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Con esta fecha, el señor Juan Peña Martin, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un telar de tres lizos y pedales para la industria casera y la manualidad del aula escolar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.4-11997-v.oct.15.

Acta N.o 7878. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Con esta fecha, el señor Alfonso Borromeo, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Encendedor eléctrico de gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.4-11990-v.oct.15.

ACTA N.o 7870. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha el señor Karl Loffi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tacho para cocimiento de jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.1.o-11916-v.oct.13.

ACTA N.o 7869. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha el señor Karl Loffi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.1.o-11915-v.oct.13.

ACTA N.o 7875. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emil Schneider, de Zürich (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Linterna electrica de bolsillo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.3-11947-v.oct.14

ACTA N.o 7872. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Con esta fecha Roberto Douton, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo distribuidor para automóviles Ford modelo T", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.1.o-11925-v.oct.13.

ACTA No 7873. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Con esta fecha el señor Enrique Germán Schonberg, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo elemento de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.1.o-11926-v.oct.13.

ACTA N.o 7868. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha el señor R. Marne Aurucci, por Walter Kjellman, de Estocolmo (Suecia), solicita patente de invención por quince años para "Medios de desagüe para reducir el porcentaje de agua en terrenos arcillosos u otros terrenos que tengan muy poca permeabilidad al agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto P. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.1.o-11940-v.oct.13.

ACTA N.o 7871. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Albert Irenee Caquot, de París (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cuerpos huecos en particular receptáculos para líquidos y gases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.30-11862-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de carpintería en el Hospital nuevo de San José (Departamento de San José) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Octubre a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.4-22372-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras Sanitarias en el Hospital nuevo de San José (Deaprtamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.80 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse

en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Octubre a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — División Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.4-22373-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8|49

Se hace saber a los interesados que por resolución superior ha quedado sin efecto el llamado a licitación para la ejecución de las obras: Carretera Carmelo - Cuchilla San Salvador, de 0 K. 000 a 6 K. 300, cuya apertura de propuestas estaba fijada para el 24 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.10-22418-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14 - 1949

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de maderas varias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 13 del corriente mes a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.7-22395-v.oct 13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1949

Llámase a licitación pública para la provisión de hierros y alambres varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre próximo a la hora 15.30. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Setiembre 24 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.30-22331-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación púbica N.o 8|49

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Carretera Carmelo - Cuchilla San Salvador de O K. 000 a 6 K. 300 (Dpto. de Colonia). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle Piedras N.o 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 24 de Octubre próximo a las 16 horas). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.3-22361-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7|49

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Carretera Ruta 55 - Ombúes de Lavalle a Ruta 12, de 0 K. 125 a 3 K. 391.05" (Departamento de Colonia).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387. durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 20 de Octubre a las 16 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.30-22332-v.oct.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANGELA MUXI DE ECHAZARRETA, ha solicitado títulos duplicados de los sepulcros 175 del Buceo y 337 del Central (primer cuerpo), antes a nombre de Elena Guimerá y Alonso Malnero. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos. bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.

$39.60 Oct.5-11531-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don PEDRO RECAETE, usuario de los nichos N.os 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando a nombre de su causante, título duplicado de los mencionados locales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados locales, que tienen 90 días de plazo para interponer los recursos de que se crean asistidos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Set.21-11379-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CATALINA BRIGNONE DE FIRPO solicitando trasladar con destino a un panteón celular del Cementerio del Buceo el ataúd con los restos de José Francisco Firpo, procedente del sepulcro número 518 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Ag.6-9056-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI, en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela Protto, Manuel F. Langue, Manuel Pérez, Francisco M. Alzaibar, Elida F. Sarmoria, José Etras, María de los Angeles García y Otero, Catalina Baucarias, Bernardo A. Botti, Orestes Golthich, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F. de Novelli, Angela Russomano, Luis H. Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laureiro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B. de Vecino, Claudina P. de Linardi, Filomeno Defeilpe, Magdalena Arnauld, Josefa Menéndez Cuesta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A. de Tralesiano, Manuela L. de González, Enrique Martín, Domingo Ramírez, Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L. de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B. Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petilo, Miguel Petilo, María Legarto de Orlandiz, Luis de Pauli, Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M. de Farre, Miguel Nogueira, un adulto, Vicente Carballal de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Dilucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María O. Aicardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula, Antonia O. de Calmi, José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.

$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3, entre 4 y rambla; N.o 8 entre rambla y 1; N.o 12 entre rambla y 1; N.o 4 entre avenida Central y 3 y avenida central y 5; N.o 1 entre 4 y rambla y N.o 10, entre avenida Central y y rambla y 1, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Setiembre de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22146-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22 entre avenida Central y 2: N.o 3 entre 24 y 22 y 22 y diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 10 de Agosto de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22147-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3 entre diagonal Norte y 18 y entre 16 y 18; N.o 11 entre diagonal Norte y 18; N.o 14 entre avenida Central y 13; N.o 18 entre 3 y avenida Central y entre 3 y 11, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 12 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22148-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo al decreto de esta Intendencia, de fecha 30 de Setiembre próximo pasado, llámase a licitación pública por el término de veinte días, hasta el día 21 de Octubre corriente a las 16 horas, para la confección de chapas para rodados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios públicos, sin cuyo documento no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 1.o de 1949. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Oct.10-22417-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Modificación de los artículos 17 y 18 de la Ordenanza de cercos y veredas para la localidad de Aiguá.

Por la resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Julio 15 y Agosto 27 de 1949 los artículos N.os 17 y 18 de la Ordenanza de cercos y veredas de la localidad de Aiguá, quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 17. De las cuentas de cercos, veredas y cordones cuyos importes hayan sido aprobados por la Intendencia, los respectivos créditos afectan a la propiedad beneficiada con derechos reales y constituyen título ejecutivo contra los bienes suficientes del deudor para pago de las sumas adeudadas.

Art. 18. Comuníquese, etc. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22342-v.oct.13.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la venta de un monte de eucaliptus en el Parque Municipal "Medina", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Junta Local todos los días hábiles. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1949, a las 9 y 30 horas en esta Oficina. — San Carlos, Setiembre 27 de 1949. — Martín S. Marzano, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Prosecretario.

$6.00 Oct.6-12111-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión a este Municipio de los siguientes valores para el año 1950: 4.200 chapitas "pas - partout" para vehículos tracción mecánica y 2.200 para vehículos tracción a sangre.

Apertura de propuestas: el día 17 de Octubre a las 9 horas.

Once mil quince (11.015) fórmulas de recibos de patentes de rodados.

Apertura de propuestas: el día 17 de Octubre a las diez horas.

Cuarenta y seis mil seiscientas veinte (46.620) fórmulas de recibos proventos varios.

Apertura de propuestas: el día 17 de Octubre a las once horas.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría Municipal.

Las propuestas se abrirán en la Contaduría Municipal el día y horas antes indicados, cualesquiera sea el número de licitantes. — Salto, Octubre 4 de 1949. — Enrique Calvo, Director General Contaduría Municipal.

$9.60 Oct.8-12252-v.oct.18.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el ma-

trimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, 10 de Octubre de 1949

3.a Sección

JUAN HECTOR DELGADO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1324, y JUANA DIOSMA MORENO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1324.

FREDDY ALSONSO PESSERL, 25 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Sarandí 428, y RENATA CATALINA TAUER, 23 años, soltera, estudiante, checoslovaca, domiciliada Sarandí 428.

MANUEL DEOGRACIAS VAZQUEZ, 50 años, años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Misiones 1379, y GLADYS ETHEL TEJERA, 24 años, viuda, orietnal, domicilada Misiones 1379.

10.a Sección

VICTOR PEDRO PORTA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4212, y ELISA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4212.

ALBERTO RAMON CASTRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Munar 2679, y ERMELINDA ISABEL CARPENTIERI, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Munar 2679.

MANUEL TOME PEREIRA, 47 años, soltero, albañil, brasileño, domiciliado A. Abreu 2346, y BERTA GREGORIA DE LOS SANTOS, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Abreu 2324.

11.a Sección

RODOLFO SANTOLINI, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4764, y NELLY CEDRES, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4764.

IDOLINO GARAYALDE, 27 años, soltro, militar, oriental, domiciliado Fray Bentos 4292, y LILIA MIRTA SOUTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4292.

CARMELO ANTONIO RODIO, 39 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 4969, y NELIDA VIOLETA SANCHEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 4969.

CLIMACO ROJAS, 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4636, y JUANA MARIA GALLERO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o s|n.

DONATO PAPA, 34 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Besares 3561, y ELIA LOPEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3561.

12.a Sección

FRANCISCO MAURICIO GRUNWALD, 35 años, soltero, ingeniero, yugoeslavo, domiciliado Arenal Grande 2771, y URSULA VICTORIA ACOSTA, 33 años, divorciada, argentina, domiciliada Arenal Grande 2771.

BARTOLOME COLOM, 42 años, soltero, comercio, español, domiciliado Quijote 2717, y RAMONA VICTORIA RAFAELA GONZALEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 2717.

13.a Sección

CARLOS ANGEL OGGIANI, 31 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado 2.a Paralela 2449, y BLANCA MISILIA ESPINDOLA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 2.a Paralela 2449.

15.a Sección

ADOLFO GOLDARACENA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Jackson 1270, y MARIA ELENA AVIOTTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Jackson 1270.

MIGUEL ANGEL FRANCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2112, y VICENTE CANTALICIA CACERES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2112.

DANIEL JORGE IBARLUCEA, 32 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1360, y CAROLINA RENEE GOÑI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1360.

16.a Sección

JOSE ALBERTO VAZQUEZ, 21 años, soltero, soldador, oritntal, domiciliado Timote 5667, y LEONOR MORA, 16 años, soltera, oriental, domicliada José Llupes 5555.

19.a Sección

MOSZEK FILUT, 43 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Benito Chain 1913, y FEJGA RYBAK, 35 años, divorciada, polaca, domiciliada Benito Chain 1913.

23.a Sección

LINCOLN LYTTON GIUDICE GIORELLO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2638, y ZULMA SURRACO SURRACO, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2638.

24.a Sección

RAMON CARRERA MARTINEZ, 50 años, soltero, empleado, español, domiciliado Maipú 1990, y JUANA PEREIRA ALBANO, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1990.

OMAR PERRONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1736, y GLADYS ESMERALDA FERRANDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3439.

NELSON SACCO FERRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Haedo 2972, y HAYDEE JOSEFA OTERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Haedo 3026.

HEBER ALBERTO AROCENA, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1493, y MARIA TEOFILA ALVEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1493.

SANTIAGO SOTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Leguizamón 3817, e IRMA RENEE MONTERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Leguizamón 3816.

ALBERTO LAUREANO BELLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3268, y HAYDEE GLADYS DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3190.

JAIME MIR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Llambí 1320, y FELICIA MARIA TERESA REY, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Llambí 1320.

NICOLAS HUMBERTO DUMPIERREZ, 28 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado José P. Varela 3668, y CARMELA PALERMO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Bustamante 1575.

ROBERTO PIETRAFESA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3023, y MARIA LUISA CUELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3007.

VICTOR PEDRO ROMAY, 28 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Payán 3009, y JULIETA ELSA GALILEA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Payán 3009.

$2.00 P|p.v.oct.13.

Montevideo, 8 de Octubre de 1949

1.a Sección

NICOLAS EUCLIDES COTIGNOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Carlos Gómez 1388, y MARY ISABEL GELOS COSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1388.

FERNANDO MARIA DE FUENTES, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Julio H. y Obes 1385, piso 10, y LILIANA TALICE CITTERIO, 21 años, soltera, bachiller, italiana, domiciliada Julio H. y Obes 1385, piso 10.

HEINZ JOAQUIN MARIA A. EHGARTNER, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 25 de Mayo 631, y PILAR MARIA OUTEDA, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 25 de Mayo 631.

5.a Sección

JOSE FREIRE, 50 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ejido 931, y ELDA CERFOGLIO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1131.

JULIO COLLAZO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1237, y MARIA ELENA MENDEZ RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1237.

JORGE VARELA RODRIGUEZ, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yaguarón 1108, y GENEVIEVE CLARISSE ADRIENNE MARX, 23 años, soltera, estudiante, francesa, domiciliada Yaguarón 1108.

JULIO ALBERTO CASTELLS CAPURRO, 37 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado Cuareim 1237, y OLGA MONTERO DE LEON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1367.

9.a Sección

VICENTE DE ARMAS, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iturbe 1932, y RAMONA DULCELINA FERREIRA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 5915.

DOMINGO BAGALCIAGUE RIZZARDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Melilla 260, y CLARA BARAIBAR COTIGNOLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1860.

JUAN JOSE ARISTEGUI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hudson 5508, y NELLY BEATRIZ SAQUIERES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5782.

CEFERINO YANIERI (hijo), 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 6269, y SUSANA JUDITH BRESCIANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6417.

10.a Sección

CARLOS RODOLFO VENEZIANI, 35 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado D. Oribe 3268, y AUDELIA CARDOZO, 32 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada D. Oribe 3263.

ARTIGAS GABRIEL CHARQUERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1681, y MERCEDES ESTHER ORTIZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Mentana 4049.

RICARDO MEDINA ZEBALLOS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 3348, y MARIA ANGELICA ISASMENDI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidal 3304.

IGNACIO NUÑEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Sosa 3672, y LUISA JACINTA RAGGIOTTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3672.

JOSE PARAN, 26 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado Minesota 1907, y MARIA LUZ IRACEMA BICA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Minesota 1907.

12.a Sección

RUL DECUADRA, 32 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Araycuá 2201, y GLADYS IGLESIAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 2201.

CESAR ARNOLDO BOUZADA, 33 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Rocha 2590, y MARIA OFELIA PIREZ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2590.

14.a Sección

ADEMAR ABELLA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Farías 2753, y FELIPA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Farías 2753.

ATALIVAR DOMINGO PIMIENTA LAURENCENA, 26 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado Zapicán 3112, y THEMIS AMELIA CLADERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 862, Apto. 5.

LAURO SIMOIS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amado Nervo 3712, e HILDA LOLA VALLARINO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2783.

15.a Sección

ANGEL DEL RIEGO, 46 años, soltero, industrial, español, domiciliado Mercedes 1851, y PEREGRINA POSE SEARA, 51 años, soltera, española, domiciliada Mercedes 1851.

ALFREDO MANUEL ALONSO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1698, e IRMA OTERO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1698.

ROBERTO HISCAR CARDOSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel del Corro 1471, y JULIA AMELIA FERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel del Corro 1471.

RAUL BRUNO TEDESCO, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. de Salterain 947, y LUZ CREVOISIER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 947.

WERNES LEOPOLDO GUTKIND, 32 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Cerro Largo 1782, y TAIBE MICHELIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1782.

17.a Sección

PEDRO BENITO MATIAUDA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3630, y LUZ MARINA PUENTES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3624.

18.a Sección

CARLOS MARIA CALVO, 36 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1271, y DORA BLANCO, 33 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Charrúa 2260.

FRANCISCO DIAZ, 28 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2819, y ODALIA COR PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2425 bis.

BRUNO MITFESSEL, 39 años, soltero, técnico textil, checoslovaco, domiciliado Dr. Soca 1223, y MARIA MERCEDES RIVAS RIUS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 732.

JOSE GREGORIO LUJAMBIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 893, y LYDIA ESTHER GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2969.

JULIO BERLINGERI DELLACHA, 23 años, soltero, argentino, estudiante, domiciliado Canelones 2293, y HEBE KOIFMANN, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 2293.

GUSTAVO MILTON TUBINO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones

2646, y NELLY MEZZANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2189.

EDUARDO ALBERTO ETULAIN GIANARELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1489, Ap. 2, y NELLY CAMBON FIGNONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1485 bis.

ANTONIO RUIZ ORTIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2328, y MARIA ESTHER CASTIGLIONI BONOMI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2315.

RICARDO JUAN SILVA SANJURJO, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Guayaqui 3312, y AROMA MAGDALENA ELHORDOY RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1185.

GONZALO CONSTANTINO PENELA, 26 años, soltero, oriental, domiciliado Patria 734, y TERESA ALIDA CHAVES, 20 años, soltera, oriental, domiciliado Ramón Fernández 284.

21.a Sección

ANGEL SIXTO, 51 años, soltero, comercio, español, domiciliado Propios 4665, y ESTHER DAMIANA NOGUES, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4665.

23.a Sección

JULIO CESAR ETCHEVERRY, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2919, y MARIA ELENA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, española, domiciliada Jaime Cibils 2919.

JUAN ALFONSO CAL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Ortiz 2931, y ADELIA CORAZZA, 26 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Ramón Ortiz 2931.

$2.00 P|p.v.oct.11.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña NORMA BONSIGNORE MICHETTI, para ejercer la profesión de Escribana Pública en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Oct.10-12341-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de seundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con BERTHA RIEPHOFF DE ANGELUCCI y otros. Expropiación del inmueble empadronado con el N.o 35.509". (Lo. 11, Fo. 187), se emplaza a don Rodolfo Riephoff y doña Juana María Laborde, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 35.509, situado sobre la línea Suroeste de la avenida Simón Martínez, lindando al Oeste y al Sur con el padrón N.o 35.508 y al Este con la Cañada Victoria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bao apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.6-22386-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con SANTIAGO LOPEZ RODRIGUEZ. Cobro de patente de giro". (Lo. 11, Fo. 437), se emplaza a don Santiago López Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947.— C. Büsch Buero, Actuario.

$18.00 Set.26-11616-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PEDRO DAMIANI. N.o 1". Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 7, Fo. 304), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 43.054, situado sobre el camino Cibils, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.26-22281-v.oct.31.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del Inmueble Padrón N.o 152.731. Cobro ejecutivo de pesos." (L.o 12. F.o 43), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 152.731, situado en la calle Continuación Valladolid esquina Eguren, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.24-22262-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Nieves Enriqueta Alujes con ARTURO HERNANDEZ. Divorcio unilateral". (Lo. 43, Fo. 430), se cita, llama y emplaza a don Arturo Hernández, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.10-12306-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO FACHOLA o FACIOLA o FACHOLO o FACHOLLO o FAGUIOLI o FACIOLO o FACHOLLI o FACHIOLA o FACCIOLLI, citándose a los herederoso acreedores y demás interesados ara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.8-12250-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de Letrado de Primera Instancia en lo Civil la sucesión de doña PETRONA MARIA o MARIA PETRONA BARRIOS MENDEZ DE FERRETJANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.8-12242-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMIRO ROMANO o RAMIRO JOSE o JOSE RAMIRO o RAMIRO JOSE ROMANO LAGUARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.7-12188-v.oct.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "VICENTE AGUSTIN FORMOSA MASTROPIERRO, domiciliado en camino Propios 3565, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos Hugo Pérez Ricchini y Juan D. Cervini, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonios. — Vicente A. Formosa". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Oct.7-12176-v.oct.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ROBERTO RUBEN MONTENEGRO TORRES, domiciliado en Hocquart 1494, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos Asdrúbal Corbo y Carlos Petit García de Zúñiga, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonios. — Roberto Montenegro". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Oct.7-12177-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JAIME LUIS BARREIRO, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Ermelinda Delia Paez, pues donde en ella figura como "Jaime Luis Prieto" debe decir "Jaime Luis Barreiro Prieto". — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.10-12304-v.oct.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FELIX NELSON PERI IRIARTE, domiciliado en Lucas Obes 1259, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos Leomar Pastorino y Ernesto María Ribas, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobado, expídaseme testimonios. — F. Nelson Peri Iriarte". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Oct.7-12178-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONZALEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.7-12156-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MORALES DE ROBLE o ROBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.7-12146-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO o CASIMIRO SANTIAGO MARIA MASA o MASSA o MAZA o MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.5-12052-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA PASCALE DE SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.5-12031-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO COSTA o JOSE HUGO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.5-12029-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALEJANDRO ARMELLINO o ARMELINO o JOSE ALEJANDRO ARMELLINO TRINCAVELLI, o TRINCAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.3-11982-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de doña ORFILIA ALBERDI DE FONTANA o LEONOR ORFILIA LUCIANA ALBERDI DE FONTANA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.3-11983-v.oct.14

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CHASKIEL DAWID SCHEINOWITZ SIGER y LEA GOLDBERG OFFNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 42. Fo. 785", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Chaskiel Dawid Scheinowitz Siger y Lea Goldberg Offner y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Oct.3-11975-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIONISIA HARREGUY BARRETO o DIONISIA HARREGUY DE MORALES, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.3-11954-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o ALBERTO MARIA HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11920-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISIDORO HERNANDEZ y GERMINA MORENO, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos Walter Isidro y Julio Heber, pues donde en ellas figura la esposa y madre respectivamente, como "María Elena Moreno" o "Elina Moreno" debe decir "Germina Moreno". — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.1.o-11913-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INDAMIRA PARGA DE ACEBEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.26-11641-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO o JUAN o PEDRO SANTURION o SENTURION o CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.30-11861-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO ALTOLAGUIRRE o VICTORIANO ALTOLAGUIRRE e IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.29-11831-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BENITO PATRICIO AREBALO y otros solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Benito Patricio Arébalo con Dolores Estela y de nacimiento de Benito, Ofelia Luz e Irma Ema Arébalo Estela, pues donde en la primera figura el apellido de la madre de la esposa y en las otras el apellido de la abuela materna como "Batlle" debe decir "Heredia"; y 2.o Las de matrimonio de Raúl Gregorio Garicoits con Ofelia Luz Arébalo y de Martín Correa Ríos con Irma Ema Arébalo, pues donde en ellas figuran los apellidos de las esposas y de su padre como "Arévalo" debe decir "Arébalo". — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Set.27-11697-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "José Lorenzo Oramas y Luis Tamburini contra PEDRO TEODORO REGGIO y otros. Escrituración. Ley 17 de Junio de 1931", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a otorgar las escrituras de traslaciones de dominio que se solicitan y bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez, de oficio, a Pedro Teodoro Reggio, Ernesto Dionisio Reggio, Ricardo Antonio Reggio, Pedro Héctor Reggio, Celina Reggio, Isidora María Elena Reggio de Vismara, Catalina Rosa Sofía Reggio de Cadenasso, a los herederos de Pedro Angel Reggio, que lo son su esposa Victoria García y sus hijos Nélida Victoria y Angel César Reggio García, a los herederos de Enrique Paulino Reggio, que lo son su esposa Luisa Podestá y sus hijos Luisa Teresa, Enrique José, Aurelio Anselmo y Oscar Alberto Reggio Podestá y, en general, a todos los posibles herederos de las personas mencionadas. Descripción de los inmuebles a escriturarse: 1.o A José Lorenzo Oramas: Un solar de terreno ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón número 178.491, señalado con el nmero quince de la manzana "A" en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Mayo de 1940, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 3.820 el 9 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 362 metros 90 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sureste, a la calle Canstatt, por 36 metros 39 centímetros de largo, lindando: al Noreste, con el solar 14; al Suroeste y Noroeste, con María L. R. de Bazzano; y 2.o A Luis Tamburini: Un solar de terreno ubicado en la misma sección judicial que el anterior, señalado con el número catorce de la manzana "A" en el plano mencionado, del agrimensor Mac Coll, empadronado con el número 178.490 y compuesto de una superficie de 362 metros 90 decímetros, con 10 metros de frente al Sureste, a la calle Canstatt, por 36 metros 29 centímetros de largo, lindando: al Suroeste, con el solar 15; al Noreste, con el solar 13 y al Noroeste, con María L. R. de Bazzano. Dichos bienes fueron comprados a plazos por intermedio del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$96.00 Set.27-11690-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA RAFAELA DESPOSITO DE ARCIERI, de AURELIA o AURELIA LIVIA DESPOSITO DE ROVERA, de LUIS ROVERA, de MIGUEL DESPOSITO, de MIRTA SARA CAMUSSO DESPOSITO y de JUAN JOSE CAMUSSO DESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.26-11639-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MAURICIO PELTA solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sofía Pelta Zylberberg, pues donde en ella figura su apellido como "Pelfa" y el nombre y apellido de la madre como "Chara Silberberg" debe decir "Pelta" y "Chawa Zylberberg" que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Set.24-11574-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "CATALINA SUSENA DE VITTONE y otros. Segunda copias, Lo. 43, Fo. 462", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto tuvieren interés en oponerse a la expedición de la segunda copia que se solicita y se mencionará más adelante o que se consideren con derechos en los bienes dejados por don Juan Susena. Descripción de la escritura cuya segunda copia se solicita. Autorizada en Montevideo, el día 19 de Octubre de 1904 por el escribano Constantino Piacenza, por la cual la señora Catalina Susena de Vittone, cedió a su padre don Juan Susena, los derechos que le correspondían en la sucesión de su madre doña Bárbara Beracochea, autos tramitados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Libro 27, folio 565. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Set.26-11640-v.oct.31.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Ana Eloía con MANUEL ALBERTO ESTEFANELL. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ana Eloía de Estefanell y Manuel Alberto Estefanell y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.21-11348-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO SPELTA ZILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.21-11395-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO OASTERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.16-11109-v.oct.21.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Berta Glusman contra SAMUEL ABRAHAM LISMAN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Samuel Abraham Lisman para que comparezca por ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.14-10963-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Eusebia Peña contra HERCULES CITTADINO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Hércules Cittadino para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.9-10629-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de EDILIO y AIDA ELSA ROSA ROSAS, en las cuales aparece en la de Edilio el nombre y apellido del padre como "Rosalino Rosa" y en la de Aida Elsa Rosa, el nombre como "Rosalino" debiendo decir en ambas Pío Rosalino Rosas, por ser éstos el nombre y apellido del padre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario.

$12.00 Oct.10-12305-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FELICIANO IRENES ZELALLES con CEFERINA GONZALEZ y las de nacimiento de las hijas de estos Blanca y Emelina en las que el cónyuge y padre respectivamente, aparece con el nombre y apellido de "Feliciano Celalles" debiendo decir Feliciano Irenes Zelalles y en la de matrimonio además debe corregirse la fe-

cha de nacimiento del contrayente que aparece como el "20 de Octubre de 1888", debiendo decir 28 de Noviembre de 1887. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$15.00 Oct.10-12278-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MANUELA DICCEA o MANUELA DI CHEA o MANUELA DICHEA o MANUELA DISEA. Sucesión". (Lo. 39, Fo. 765), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de P. Civil). — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.10-22407-v.oct.21.
Nov.10-v.nov.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "América Carmen Roballo de Brea contra HECTOR JULIO BREA. Disolución y liquidación de sociedad", Lo. 44, Fo. 536, se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 2 del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Héctor Julio Brea con América Carmen Roballo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 15 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Oct.7-12175-v.oct.31.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de LUIS VIONE y EMILIA CAMBON, en la que aparece el apellido del contrayente como "Vion" debiendo decir "Vione"; las de nacimiento de los hijos de éstos María Esther, Edison, Blanca Beatriz, Ramón Luis y la de legitimación de Luisa en las que el apellido paterno dice Biones, Vion, Vion, Bioni y Viera respectivamente debiendo decir Vione por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicacón. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$15.00 Oct.7-12174-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.7-12169-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MANUEL GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Juanángel L. Ganoila, Actuario.
$4.00 Oct.7-12170-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRIGIDA SECO DE HERNANDEZ o BRIGIDA SECCO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.7-12171-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SUAREZ DE MERÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.7-12172-v.oct.19.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de CARMELO TANGREDA con JUANA RODIO, en la que aparece el apellido del contrayente como "Tangredo" debiendo decir "Tangreda"; y de nacimiento de Daniel Antonio y Walter Omar Tancreda Rodio en las que aparece como apellido paterno "Tangredo" debiendo decir "Tangreda" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.7-12173-v.oct.25.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las anotaciones marginales de las partidas de matrimonio de EUSTAQUIO BARREIRO con PAULINA MAROTTA y las de nacimiento del hijo de éstos ABEL URSINO, en las cuales aparece el cónyuge y padre respectivamente, como de nombres "Ursicino Eustaquio" debiendo decir solamente Eustaquio por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.6-12123-v.oct.24.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de OVIDIO FIGUEREDO con MARIA PEREIRA y la de nacimiento del hijo de éstos HEBERT ALCIDES en las que el apellido de la contrayente y madre respectivamente, aparece "Pereyra" debiendo corregirse este apellido toda vez que diga "Pereyra" debiendo decir en cambio Pereira por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.6-12102-v.oct.24.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ALBERTO FERNANDO DIAZ con IRMA RAQUEL ESCRIBANO, en la que el contrayente aparece de nacionalidad argentino nacido en "Montevideo" debiendo decir de nacionalidad argentino y nacido en Buenos Aires. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Oct.6-12073-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno s ehace saber la apertura de la sucesión de SABINO MARTINEZ BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.5-12035-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIA ISABEL COELLO o CUELLO DE LOUSTANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.4-12005-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GAROFALO DE ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-11930-v.oct.13.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de LUDER, MARIA y HRANT SANDJIAN MUMDJIAN, en la de Luder el apellido paterno aparece "Sanllian" debiendo decir Sandjian, en la de María aparecen los apellidos paterno y materno, respectivamente, como "Sangian" y Mundjian" debiendo decir también respectivamente, Sandjian y Mumdjian y en la de Hrant aparece el apellido paterno como "Saullian" debe decir Sandjian por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $8.40 Set.30-11888-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PENA CASTIÑEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.1.o-11918-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ERNESTO o JUAN ERNESTO AMERICO BELLOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola.
$4.00 Oct.1.o-11906-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAZZUCCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.30-11880-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO EPIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.27-11687-v.oct.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Lorenzo Scandroglio contra HILDA NIEVES CACERES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 336), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Lorenzo Scandroglio con Hilda Nieves Cáceres, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Set.30-11872-v.oct.24.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Petrona Rodríguez contra GREGORIO AVIL o VIDAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 44, Fo. 492", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Agosto de 1949, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Petrona Rodríguez y Gregorio Avil o Vidal, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Set.23-11516-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA ESTAUROFILA SOSA SPINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.23-11504-v.oct 28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ELBIO CRIADO GARCIA y ELENA HALPERIN SCHVEBEL. Disolución y liquidación de sociedad". Lo. 44, Fs. 523, se hace saber que por resolución de fecha 1.o de Setiembre del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal

de Elbio Criado García y Elena Halperin Schvebel citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 15 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.22-11425-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SONNTAG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1049. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.23-11507-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ROSSI DE SAGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.21-11288-v.oct.26.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que por resolución recaída en autos: "Rita Amalia Hordeñana Pinto contra ANTONIO MARTORELLI. Divorcio" L.o 44, F.o 516, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Martorelli, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.14-10964-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "AZAR ANTONIO. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Renée Azar Segura, en la siguiente forma, donde dice: "Benjamín Azar" debe decir "Antonio Azar". — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Oct.10-12292-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GARCIA TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.10-12267-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO MUÑOZ LANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.10-12310-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Algazaburo Elsa contra WEINSTEIN JOSEF. Divorcio", se cita llama y emplaza a Josef Weinstein a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.10-12260-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Oct.6-12259-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "GUIMERA o GUIMERA, ALONSO MALNERO ELENA, Sucesión", se cita, llama y emplaza a Domingo Ortega Pérez, Octavio Guimerá y Alonso Malnero, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, 28 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.23-11532-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ UBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.8-12244-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA MARGARITA ELISA MINA ALHERS DE WINKLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Oct.8-12243-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CALABRIA, CAYETANO. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 521), se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: en la de nacimiento de Rosa Calabria donde dice Gayetano Calabria, debe decir Cayetano Calabria. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Oct.8-12253-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CHAVES (DALILA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Dalila Chaves en la siguiente forma: donde dice "Edelmiro Gramajo Chaves" debe decir "Edelmiro Chaves". — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.27-11696-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.7-12159-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA o MARTINIANA o MARTINA o MARTIRIANA o MARTIMIANA o MARTINARIA LARRAMENDI DE SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Oct.7-12154-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Vrimera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO AMBROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.6-12121-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA PARAMOS DE ESTELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.5-12057-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEZA HUSZAR o HUSZAR VOROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Oct.5-12062-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesioines de TERESA o MARIA o MARIA TERESA GONZALEZ DE CALVO y CONCEPCION RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Oct.5-12058-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA MENDEZ o JOAQUINA MENDEZ CUNHA DE FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Oct.4-12003-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN VIÑOLY BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.4-12002-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAIMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.4-12001-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Oct.4-11999-v.oct.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados: "BRASESCO DE DOSIL, MARIA ROSA y DOSIL ALVARO, JOSE BENITO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alvaro José Benito Dosil y María Rosa Brasesco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$20.00 Oct.3-11978-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA PIBETTA DE TRUCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$6.00 Oct.3-11956-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$4.00 Oct.3-11953-v.oct.14

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO o ATILIO DOMINGO FRANCISCO PISANI o PISANI MESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$6.00 Oct.3-11947-v.oct.14

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición deu señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA GENTA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$4.00 Oct.3-11985-v.oct.14

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OSSOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$4.00 Oct.3-11986-v.oct.14

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en ol Civil de tercer turno, se hace sober la apertura de la sucesión de ANTONIO UTRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$4.00 Oct.3-11987-v.oct.14

Apertura de sucesión
EDICTO — Por dispisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR PITA DE FOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$4.00 Oct.3-11988-v.oct.14

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA ASTELIANO DE PANIZZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$4.00 Oct.3-11989-v.oct.14

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$4.00 Oct.3-11979-v.oct.14

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PANIZZA DE FUSALARIO o FUSALAIO o FUSELAYO o FUSILAIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$6.00 Oct.3-11980-v.oct.14

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "ROCCA DE URIARTE, OLGA LEONOR y URIARTE, ARTIGAS LUIS. Disolución de sociedad conyugal". se hace saber que por resolución de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Artigas Luis Uriarte y Olga Leonor Rocca de Uriarte, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$26.00 Oct.3-11652-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BARTOLOME DE MORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Oct.3-11981-v.oct.14

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL RAMON SABARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Oct.1.o-11919-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRAULIA GONZALEZ DE MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Set.30-11876-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA DELUCHI DE DE PANNI o PAULA DELUCCHI DE PANNI o PAULA DE LUCCHI DE PANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Set.30-11846-v.nov.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados: "FERREIRA JUAN y ESPINO DE FERREIRA MARIA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Ferreira y María Espino debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.90 Set.29-11774-v.oct.22.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "POSE, JOSE MARIA y BENAVIDES, DOLORES C. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". se hace saber que por resolución de fecha trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Pose y Dolores C. Benavides, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Set.26-11628-v.oct.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "KOTLER GELIO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gelio Kotler, en la siguiente forma: donde dice Kotlevas debe decir Kotler y donde dice Koltevas debe decir Kotler. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Set.26-11495-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERERA QUINTANA DE RODRIGUEZ VILLAMIL o ROSA PERERA DE RODRIGUEZ VILLAMIL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Set.20-11342-v.set.30.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Castro Ferchero, Colina Ramona contra ETCHEGARAY HARAMBURU, FRANCISCO. Divorcio". se cita, llama y emplaza a Francisco Etchegaray Haramburú, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Set.12-10822-v.oct.17.

Emplazamiento
EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Acle, Rosa contra BOURKE, JOHN IEVERS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a John Ievers Bourke, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$18.00 Set.8-10601-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIO KRUZIC, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de "Emilio", debe decir: "Nicolás". — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario. — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: el expediente en que se expidieron estos edictos la interesada se encuentra auxiliada de pobreza.
$6.30 Oct.10-12298-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MIGUENS DE QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.10-12303-v.oct.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Salinas de Motta María H. contra SIXTO FELIX MOTTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 574), se hace saber que con fecha 2 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Sixto Felipe Motta y María Hortencia Salinas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro di sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Oct.8-12246-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZIRA DAHER DE RAHI o NAZIRA DAHER GANEM DE RAHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.8-12223-v.oct.20.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GABINO PEREYRA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Gregorio", debe decir: "Gabino". — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.8-12195-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES SCHENONE VACCAREZA o MERCEDES SCHENONE VACAREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.8-12193-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA UMPIERREZ DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.8-12194-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO TOMAS BARTRINA o LEONARDO BARTRIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.7-12133-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBANO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.7-12134-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIAZ CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.7-12181-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JACINTO o JACINTO PEDRO o JACINTO ROVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.7-12180-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DOMATO o MATTOS DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.7-12182-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO GARAVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.7-12183-v.oct.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Pérez Rodríguez Juan C. con DELIA I. IBARRA SAN MARTIN. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 38 F.o 110), se hace saber que con fecha quince del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Carlos Pérez Rodríguez y Delia Isabel Ibarra San Martín. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Oct.7-12192-v.oct.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CACHA ROGOZINSKI, estableciéndose que donde los padres de la inscripta aparecen con el apellido de "Rohoyinsci", debe decir respectivamente: "Rogozinski" y "Patenski". — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Oct.6-12068-v.oct.24.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve de Agosto próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a HERMINIA MICAELA AMESTOY, designándose curadora legítima de la misma a su madre Micaela López de Rolando a quien se le discernió el cargo en la precitada providencia. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.6-12124-v.olt.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA MUÑIZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.5-12060-oct.17.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. JUAN ENRIQUE GUYER, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, al señor Juez se presenta y expone: Que a fin de obtener el título de Procurador, de acuerdo con lo que establecen los artículos 237, (inciso 3.o) y 239 del C. O. T. viene a acreditar su honradez y costumbres morales. A tal efecto ofrece la declaración del escribano don Diamantino Méndez, domiciliado en la calle 25 de Mayo 393 (tercer piso) y del doctor Américo Plá Rodríguez, con domicilio en Rivera 1930. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que previo los trámites de estilo, se tenga por hecha la información y se expida el testimonio correspondiente. — Juan E. Guyer. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$14.00 Oct.4-12018-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON MOREIRA o RAMON MOREIRA SILVA y de RAMON MOREIRA o RAMON MOREIRA ESPIÑEIRO o ESPIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.4-11993-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO SIENRA LESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.3-11967-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DOMINGO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.1.o-11909-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEVERRIA DE ROUTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.1.o-11910-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LUCAS BRIDGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.1.o-11911-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER PESCE DE SIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.1.o-11912-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GONZALEZ DIACINTI o DIACENTI o DIACHINTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.30-11881-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA CROCAMO DE CAMMARANO y de JUAN OLINTO u OLINDO FERNANDEZ CAMMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-11902-v.oct.13.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha cinco del corriente, se declaró en estado de incapacidad a HILDA MARIA SOLARI HERNANDEZ, designándose curadora legítima de la misma a su madre María Inés Hernández de Solari, a quien se le discernio el cargo en la precitada resolución. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Set.30-11842-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RENEE GOLDMAN, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Riveca, debe decir "Renée". — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Set.29-11822-v.oct.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Jose Pedro Acnard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RAIMUNDO RIOS, herederos y causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de ejecución de hipoteca (Lo. 38, Fo. 1), que le inició Crespi Hnos. S. A. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.26-11664-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, á FLORENCIO JUSTO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4.o), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37, Fo. 666) que le inició su esposa Emma Esther Crisppi. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.23-11534-v.cct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Marcelino Costa, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad que le inició su esposa ARMINDA LOPES LEANDRO, (Lo. 38, Fo. 21). — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.13-11263-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Luis Alberto Juncal, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa LIDIA DESDEMONA MONTEIRO. (Lo. 37, Fo. 237). — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.23-11489-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ELISA WOSKOBOJNIK, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo David Sznaider. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.21-11400-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Fanny Kaplan, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 253, cuarto piso) a estar a derechos en el juicio de divorcio que le inició su esposo MENDEL WALDBERG. Lo. 37, Fo. 668). — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.17-11163-v.oct.22.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "REDONDO FERNANDEZ FRANCISCO MAXIMINO. Prescripción". (Lo. 37, Fo. 767), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno y sus anexos ubicado en la zona urbana y décimonovena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 20422, que según plano del agrimensor Alberto F. Castiglioni trazado en Abril del corriente año e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 20837 se compone de una superficie de 278 metros 50 decímetros, lindando: Al Sudeste en 8 metros 59 centímetros con la calle Nicaragua distando 8 metros 85 centímetros de la esquina con la calle Acevedo Díaz; al Noroeste en 8 metros 59 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 19993; al Sudoeste en 32 metros 55 centímetros con los bienes empadronados con los N.os 19994 al 19996 y al Nordeste en 32 metros 30 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 20313. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Set.8-10588-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX EDMUNDO MASTROPAOLO PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.8-12237-v.oct.20.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ZOZAYA o ZUZAYA DE GARCIA CODESIDO o FRANCISCA ZOZAYA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.8-12238-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.8-12226-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR NIEVES ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.8-12229-v.oct.20.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Zoccola, don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don PEDRO ZOCCOLA o PIETRO EGIDIO CAMILO ZOCCOLA. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.8-12241-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROSSO DE MANARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.8-12230-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.7-12179-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disosidión del señor Juez Letrado de Vrimera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUMERSINDO ROLANDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Júzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.6-12112-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Létrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PRIMITIVO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.6-12100-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO STENERI o STERNERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.6-12106-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RICCI Y TORIBIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.6-12101-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LEMA DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.6-12095-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA CONTINI DE NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.6-12104-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAROLD o HAROLDO o HARALDO MOHR BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.7-12143-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ORTE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.6-12103-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR GASPARI o GASPERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.6-12096-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.6-12105-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PIO o NIEVES PIO LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.6-12092-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO FIRPO o FILPO o FILPI o FIRPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.6-12093-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUALINA o PASCUALINA CARMEN DI STASSIO o DI STASIO DE BOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.6-12094-v.oct.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. ENRIQUE FRUMENTO, constituyendo domicilio legal en Ituzaingó 1495, al señor Juez dice: Que siendo estudiante de derecho y debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos Antonio Beretta y Rafael Méndez que serán interrogados por mi, honradez y costumbres. Aprobada, expidaseme testimonio. Otrosí digo: Que el domicilio de los testigos señores Antonio Beretta y Rafael Méndez está situado en Duvimioso Terra 1324 y 21 de Setiembre 3108 respectivamente. — Enrique Frumento". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.6-12107-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANTE MINOLI, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$4.00 Oct.3-11958-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMO BRIGIDO MONES BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.5-12050-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUBERTA o HUMBERTA BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$4.00 Oct.3-11959-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA AMALIA FICCARDO DE YOI o JOSEFA AMALIA PICCARDO PASTORINO DE YOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.3-11960-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ETHEL NINA WALROND ABADAM DE HUGHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.00 Oct.3-11961-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES HARISPE o ARISPE DE PUIG MACIEL, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.00 Oct.3-11962-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN TIMOTEO AGUIRRE Y GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.00 Oct.3-11963-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber a lpúblico la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CARDOZO o JOSE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.00 Oct.3-11964-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PANIZZA DE ORELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$4.00 Oct.3-11965-v.oct.14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ALEJANDRO LAUREANO AVERO con IBRAINA FARIAS y las de nacimiento de Oscar Reinaldo, María Isabel, María Amelia, Marta Ibraina, Celia Dora, Víctor Waldemar, Carlos Alberto, y Alejandro Rodolfo Avero, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás aparece con el nombre y apellido de Alejandro Abero debe decir Alejandro Laureano Avero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $8.40 Set.30-11891-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO BENITO ANTIA URROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$4.00 Oct.3-11966-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BONAVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set.30-11883-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA PAGANINI DE PEDEMONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.30-11849-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO SABALSAGARAY ARRONGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.30-11838-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLELIA MARIA BALDI TALENTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set.26-11642-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AGUSTIN LUZ. Escrituración judicial". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de doña María Gracia Labruna de Volpe, que, según manifestación del promotor, lo son los hijos de la nombrada extinta, llamados María Julia Volpe de Depault, María Antonia Volpe de Alonso, Vicenta María Teresa Volpe y Mateo Volpe, y en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes dejados por la nombrada María Gracia Labruna, viuda de Alfonso Volpe, a fin de que comparezcan a otorgar la escrituración definitiva de compraventa del inmueble empadronado con el N.o 26969, ubicado en la 24.a sección judicial de esta Capital, consistente en el solar con edificio y mejoras señalado con el N.o 236 de la manzana letra "L" en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1912, compuesto de 237 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sureste sobre la calle Comodoro Coé, bien que fué prometido en venta a don Agustín Luz con fecha 1.o de Julio de 1939, habiéndose inscripto el respectivo compromiso en el Registro U. de Promesas de Enagenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1192 al folio 247 del Libro 22. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escrituración solicitada, conforme lo dispone el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$66.00 Set.26-11627-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA SCIUTO DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Panizza Sciuto o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Set.23-11517-v.oct.28.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, en cumplimiento de lo dispuesto en el "Exhorto del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, a cargo del doctor Jorge Ravagnan, Secretaría del doctor José Fraga, en autos: Sucesión ANGELA PRINI DE PARODI. Concurso civil", se hace saber al público, de conformidad con lo que establecen los artículos 16, 17, 18 y 19 del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, que se ha declarado el concurso civil de la sucesión de doña Angela Prini de Parodi por el Juzgado exhortante, habiéndose designado por el mismo, Síndico al doctor Eduardo Alberto Simmerman, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre N.o 720 y que se fijó el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 Set.8-10590-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO o JERONIMO o JERONIM JORVACH u HORVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.10-12302-v.nov.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SEVCEC, PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Pedro, por aparecer en ella el inscripto, por error como hijo de Pedro Sewicz y de Susana Bilinska, cuando debe decir: hijo de Pedro Sevcec. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Oct.10-12288-v.oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de secto turno, doctor don José María Franca, en autos: "Morales, Berta contra TIBURCIO QUINTEROS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Berta Morales y Tiburcio Quinteros, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Oct.7-12131-v.oct.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexo turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante este Juzgado se presentó la señora ZULMA VIÑOLY DE CARDEILLAC, iniciando demanda de dominio por prescripción terintenaria, en la que se dispuso citar y emplazar a D. Gregoria García de Díaz, Floriana García de la Cruz, Pauline García de Berriel, Lorenza, Antonia y Gregoria Berriel García, Simón García Lombardo, Elcira García Lombardo de Artecona, sus descendientes y sucesores a título universal o singular, y a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno que lleva el N.o 6 de la manzana N.o 5 en el nuevo plano de la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones, del agrimensor Juan E. Cerecetto, de Diciembre de 1939, padrón 748, con una superficie según plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, de Agosto de 1940, de 721 ms. 66 dms. que lindan, 21 ms. 42 cms. al Norte sobre la avenida Gral. Artigas, por 35 ms. 55 cms. de fondo, que por formar esquina tienen frente a la calle San José, al Sur, 21 ms. 60 cms. con el padrón 749 de Manuel Rodríguez López, y al Oeste con padrón 747

de Corina Perrone de Machado y otros. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de tenerlos por rebeldes y designarles defensor de oficio, con quien seguir el juicio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$66.00 Otc.7-12185-v.nov.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BOGLIOLO DE PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.6-10742-v.oct.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LANZILLIOTTA o LANZILLOTTA o LANZILLOTTI o LANZILLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.5-12042-v.oct.17.

Concurso civil
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Sucesión MARIO PEDRO o MARIO MARQUEZ. Concurso civil" (Lo. 37 Fo. 192), convócase a Junta de Acreedores presentes, ausentes, o aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, el día 17 de Octubre próximo, a las 14 horas, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Oct.5-12051-v.oct.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Romero, Laurentina contra ROJO EVARISTO BOTTA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Rojo Evaristo Botta, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.5--12054-v.nov.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA TAULE DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.4-12006-v.oct.15.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "FORTUNEZ, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Eugenia Viera y la de defunción de esta última, pues en las mismas, al consignarse su apellido, se ha padecido error y en lugar de Fortunez, como debería decir, se estableció "Fortuna". — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Oct.4-12009-v.oct.21.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SCHIAVO, JOSE. Expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano Eduardo L. Simón, el día 12 de Julio de 1932, por la cual el señor José Walter Schiavo, vendió a su padre don José Schiavo, su haber hereditario, o sea la sexta parte de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre doña Colina Lonatti de Schiavo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, para que se presenten a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$42.00 Oct.4-12010-v.nov.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO CARBIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.1.o-11938-v.nov.7.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "REALE, ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Selma Aurora, y Elsa Matilde, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Angel Reale Franchi", debe decir: Angel Reale, y en la otra, donde dice: "Angel Reale Franchi" y "Robattini", debe decir: Angel Reale, y Robattino, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Set.30-11887-v.oct.18.

Incapacidad
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "MARIA AMIRA CASTRO RODRIGUEZ. Incapacidad", se hace saber que por resolución de este Juzgado, de 30 de Abril del corriente año, ha sido declarada en estado de incapacidad, doña María Amira Castro Rodríguez, designándosele curador en la persona de su hermano Roberto Washington Castro, a quien se le discernió el cargo por resolución del 29 de Junio último. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Set.30-11894-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ROBAINA DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.30-11860-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA AGUSTINA RONCO MOIRANO o RONCO MOIRANO DE ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$13.00 Set.28-11743-v.nov.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SAIBENE, ERNESTA ROSA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, a su madre se la designa como "María Saibene" debe decir "María Denevi" y donde los abuelos maternos figuran como "Agustín Saibene" y "María Rosetti" debe establecerse en su lugar: "Luis Denevi" y "Rosa Gabrielli. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 Set.24-11581-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FEAL SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.28-11749-v.oct.11.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GRIE, VICTOR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Mary Nelly, pues donde en ambas partidas aparece el apellido "Griecco", debe decir: Grie. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Set.30-11836-v.oct.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS GUMERSINDO JEWKES o JEWKES BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.22-11334-v.oct.27.

Aeprtura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA SERNAIZ DE VIGLIETTI, y de JUAN OSCAR o JUAN u OSCAR u OSCAR JUAN VIGLIETTI o VIGLIETTI SERNAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.14-10891-v.oct.19.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "Francis, Eduardo contra AUGUSTO VESCIA o sus causahabientes. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos conocidos o desconocidos del deudor Augusto Vescia, para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.14-10914-v.oct.19.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS STALLA y de don ENRIQUE o JOSE ENRIQUE STALLA RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.14-10890-v.oct.19.

Rehabilitación
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARGEMIRO PEREZ JARDON. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución dictada en los expresados autos, con fecha 16 del mes último, se declaró rehabilitado al fallido Argemiro Pérez Jardón y se mandó levantar las interdicciones pendientes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.29-11334-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ACOSTA o ANTONIA ACOSTA DE DAJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949 .— Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Oct.10-12265-v.oct.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PUENTE DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.10-12266-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VIEITES o VIEYTES DE MERLADET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.10-12268-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.5-12032-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-11936-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GUSTAVO EDUARDO RINALDI o EDUARDO RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.1.o-11907-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a EDUARDO RABINOVICH MALANT, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Elena Korotky Bossack, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.10-10741-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.30-11877-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA DELGADO DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.30-11878-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO VILLELLA RUPERTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.30-11837-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ADORACION MARTIN OLANO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ramona García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — O. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.30-11890-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BARCELINA LOPEZ DE SEMBLAT solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Alberto Nicasio Sembiat, por figurar en ella con el nombre y apellido de Baselina Sant Anna en lugar de Barcelina López. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.27-11698-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CASILDO SUAREZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Teresa Núñez, por figurar en ella con el apellido Soares, en lugar de Suárez. — Montevideo, Julio 27 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.24-11568-v.oct.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS ALBERTO ARPAJOU y doña GILBERTA LUISA CORREA, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: A) De matrimonio de los comparecientes; de nacimiento de Carlos Brusman y Renand Arpajou: donde dice Carlos Alberto Arpajón, debe decir, Carlos Alberto Arpajou; B) De nacimiento y legitimación de la compareciente: donde dice Gilverta Luisa, debe decir Gilberta Luisa; C) De nacimiento de Carlos Brusman y Renand Arpajou: donde dice Luisa Correa, debe decir, Gilberto Luisa Correa, y donde dice Arpajón, debe decir Arpajou. — Montevideo. Setiembre 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Set.26-11626-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a WASHINGTON GUILLEN MERLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Eva Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.23-11537-v.oct.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Isidro Cristiá y MARINA LIDIA GAGNONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Isidro Cristiá y Marina Lidia Gagnone. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Set.22-11324-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, llama y emplaza a FILOMENA CUEVAS QUEVEDO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Mario Fernández Andes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.13-10862-v.oct.18.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MATIAS EERRERA, iniciando juicio por prescripción de treinta años, con respecto al siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, situado e nla manzana 264 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 37741, compuesto según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de fecha 17 de Octubre de 1934, el que fué inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 704, el 19 del mismo mes, de 262 metros 9350 centímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta, antes Yi, distando su punto medio 23 metros 19 centímetros de la esquina formada con la avenida General Simón Martínez; 8 metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste, limitando con la sucesión de José Sarlabós; 30 metros 61 centímetros al Nordeste, por donde confina con la propiedad del señor Fermín Rodríguez; e igual medida al Sudoeste, limitando con propiedad de la sucesión S Bonifacino En consecuencia, tanto para este juicio como para la declaratoria de pobreza solicitada conjuntamente por don Matías Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de José Sarlabós, y de S Bonifacino a Fermín Rodríguez o sus sucesores, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Agosto de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 Set.15-10999-v.oct.20

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Angela o María Angela Viera, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rafaglio Natalio y Martínez de Rafaglio Concepción C. contra VIERA ANGELA o MARIA ANGELA. Pérdida de patria potestad" (L.o 8, Fo. 627), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.30-11871-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo, se hace saber de los siguientes hallazgos, ocurridos dentro de la Oficina de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos: Acción N.o 10292, al portador de la Compañía Nacional de Hoteles S. A. valor $ 100.00. Un cupón N.o 30 de $ 12.50 de intereses del Título de pesos 1.000 Banco Hipotecario N.o 269596, Serie O. Vencimiento Setiembre de 1945. Cuatro Cupones N.o 20 de $ 1.25 de intereses c|u de los Títulos de $ 100 00 Banco Hipotecario del Uruguay N.os 372535, 380176, 380177 y 384492 Serie C. Vencido Diciembre 1.o 1945. Tres Cupones N.o 31 de $ 1.25 de interés cada uno de los títulos de $ 100 del Banco Hipotecario del Uruguay N.os 222529, 228688 y 230382 vencido Diciembre 1.o de 1945. Cupones N.os 15, 16 del Bonc Municipal de Pavimentación N.o 379 de 1937 Serie I de un valor nominal de pesos 500.00 vencido 1.o Octubre 1946, y 1.o Enero de 1947. Tres Cupones N.o 6 de los Bonos Municipales de Saneamiento 1937. Serie 11 de un valor nominal de $ 50.00 cada uno, vencimiento 1.o de Octubre de 1947. Cupón N.o 39 de $ 1.25 interés vencido 1.o Diciembre 1947 Banco Hipotecario título de $ 100.00 Serie O. N.o 225405. Un cupón N.o 42 por $ 12.50 vencido 1.o Julio 1948 título de $ 1.000 Banco Hipotecario N.o 82.357. Serie A. Un prendedor de fantasía, un par de anteojos, una lapicera "Inkograph", un alfiler de oro bajo con piedra roja, una pulserita de plata con medalita de oro fix, un brillantito de quilates 26|100 así como también diversas pequeñas sumas de dinero. Hallazgo ocurridos dentro de la jurisdicciones de este Juzgado: Una manija de automóvil, una pulsera de fantasía de niña, una rueda auxiliar completa para automóvil 50x19, marca Goodrich, una manija de automóvil, Hallazgo de un termo de 1|2 litro, un pulverizador Tecache, un aparato de desllantar cubiertas, una caja de cartón conteniendo 120 lamparillas eléctricas de 15 wats, una tijera de cortar metales, una taza para rueda de auto marca Opel, otra idem V 8, otra idem camión Ford V.8, un ventilador de automóvil, una cachiporra de madera, una tasa rueda marca Dodge y tapón, un medio paragolpes trasero de automóvil, una tapa de tanque de nafta y varias llaves, una tasa para automóvil marca V.8, un espejo con soporte para automóvil, una bicicleta empadronada N.o 1078 marca Omstrong, una cubierta para automóvil, una tapa de auto Chevrolet, una tasa para rueda de automóvil. Hallazgo de monedas extranjeras con una billetera, una cadena cuenta kilómetro, seis limas de herrero tamaño grande, una balija de cartón, un reloj pulsera de señora, citándose a todas aquellas personas que se crean con derecho dentro de los treinta días ante este Juzgado. Paraná número 747, esquina Ciudadela. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Eugenio Piñeyrua, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-22343-v.nov.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SATURNINO LEGORBURU, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días, a deducir su derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz.

$4.00 Oct.5-12034-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA ORREGO DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí 1413. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.5-12055-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictado en autos: "La Sucursal de Impuestos Directos contra PEDRO AVELLANAL. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza al citado Pedro Avellanal, a sus sucesores y a quienes legalmente se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto piensa iniciarle el señor Fiscal Letrado Departamental en la representación acreditada en dichos autos, por sus propiedades urbanas empadronadas con los números 237 y 240, ubicadas en Bella Unión, séptima sección de este Departamento. Linderos del padrón 237; avenida Artigas (Comisaría) sucesión: José M. Irastorza, calle Tacuarembó, padrón N.o 240, linderos: calle Tacuarembó, avenida Artigas, Petrona Josefina Frada, Iglesia C. A. Romana, Filomena R. de Beninca y otros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 26 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.10-22409-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MELONI o ANTONIO JOSE AMBROSIO MELONI, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercimiento de lo que haya lugar. — Tomás Gomensoro, Setiembre 30 de 1949. — Gaspar Mello, Juez de Paz.

$8.00 Oct.7-12155-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, y a los efectos de lo dispuesto po rel artículo 1463 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha 31 de Agosto de 1949, recaído en el expediente sobre fijación de la época de suspensión de pagos del fallido ANTONIO TAYA, se fijó el día 16 de Abril de 1942, como fecha de la suspensión de pagos. Que dicha resolución, así como el informe del señor Síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido. — Canelones, Setiembre 30 de 1949. — Hugo Alvez Actuario.

$8.00 Oct.10-12281-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA MARRERO DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.8-12248-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA ROSA GIFFUNI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se han presentado: José María Rosa Giffuni, Raquel Rosa Giffuni, Francisco Pablo Rosa Giffuni y Néstor Juan Rosa Giffuni, intentando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de José María Rosa Giffuni, donde dice "Rossa", refiriéndose al apellido del padre, debe decir "Rosa"; y donde dice "Sifune", refiriéndose al apellido de la madre, debe decir "Giffuni", Nacimiento de Francisco Pablo, donde dice "Francisco Paublo", debe decir "Francisco Pablo"; y donde dice "Rosé", refiriéndose al apellido del padre, debe decir "Rosa", y donde dice "Guifug", refiriéndose al apellido de la madre, debe decir "Giffuni"; Acta de bautismo de Raquel Rosa Giffuni, donde dice "Micaela Rosa Martina", debe decir "Raquel", y donde dice "Chifune", debe decir "Giffuni"; y nacimiento de Néstor Juan Rosa Giffuni, donde dice "Rossi Nestier Juan", debe decir "Rosa Nestor Juan"; donde dice "Rosi", refiriéndose al apellido del padre, debe decir "Rosa"; donde dice "Sifuni"; refiriéndose al apellido de la madre, debe decir "Giffuni"; y donde dice "Nestier Juan", debe decir "Néstor Juan". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 24 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Oct.8-12211-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.7-12186-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BRITOS o AGUSTIN PIO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Oct.7-12187-v. oct. 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones; se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PERRONE o JOSE DOMINGO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.6-12120-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA CHIESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 21 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-11908-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "NICASIO SUAREZ. Segunda copia de escritura", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña María Hernández de Conde o sus causahabientes o sucesores a cualquier título, o a cualquier otra persona que por el concepto que sea pudiera tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, o se considerase asistida de algún derecho a, en o contra el predio rústico que se determinará a continuación, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del referido término de 90 días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: una fracción de terreno rural, ubicada en "Pedrera", séptima sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 6383, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, 8147 metros y 85 decímetros, y lindante por el Norte, en 468 metros, con Pablo Carranza; por el Sur, en 67 metros y 50 centímetros, con los sucesores de Carmen Hernández; y, 410 metros, con la fracción que adquirió Juan Suárez; por el Este, en 310 metros y 05 centímetros y servidumbre de paso por medio, con los sucesores de Juan Heguy y, en 73 metros y 50 centímetros, con la referida fracción comprada por Juan Suárez y por el Oeste, en 382 metros y 70 centímetros, con los sucesores de Carmen Hernández y con Prudencio Hernández. La escritura de que se trata lleva el número 272 y obra al fo. 434 vuelto y siguientes del Protocolo del nombrado escribano Blanco correspondiente al año 1913. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$72.00 Oct.1.o-11917-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de SINFORIANA MORAN DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — La Paz, Setiembre 22 de 1949. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$6.00 Oct.5-12065-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ierro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA LUCAS DE BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.10-12275-v.oct.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado ROSA YAPURE DE ABEAKAR, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un terreno y finca en él construído y demás mejoras que contiene situado en el barrio "José Arpí", ejido de esta ciudad, padrón 366, manzana 318, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte metros, que se ubican entre los siguientes límites: al Norte, terreno de los sucesores de Juan Medeiros; al Este, calle Batlle y Ordóñez; al Sur, terrenos de Carmelo Medeiros y por el Oeste, Evaristo Sosa. En consecuencia se cita llama y emplaza, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, a toda persona que por cualquier razón se considere con derecho al inmueble descripto, a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Melo, Octubre 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 Oct.8-12212-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TARCIDIO o TARCILIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 29 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.7-12162-v.oct.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORTUNES u ORTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 29 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.6-12108-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "HORACIO SUAREZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado Horacio Suárez, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice Horacia, debe decir Horacio y donde dice Femenino debe decir Masculino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Setiembre 23 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.30 Oct.4-11995-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos: "CARMEN SARTORIO DE CURUCHET. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a todas las personas que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la primera sección del Departamento de Cerro Largo, manzana N.o 62. padrón N.o 4714, de una superficie de 9 hectáreas 6825 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, sucesión José Sartorio; al Sur. Carmen López de Leone; Este, Giován Bautista Gnoni y al Oeste con el camino Departamental a Piedras Blancas. — Melo, Setiembre 22 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 Oct.4-11996-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Crro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN DONATO DIAZ y DAVILA LLADO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 26 de 1949. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$6.00 Oct.3-11952-v.oct.14

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMAURY M9LINDRE o AMAURIL MILINDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 26 de 1949. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$4.00 Oct.3-11951-v.oct.14

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BONIFACIO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 20 de 1949. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$4.00 Oct.3-11948-v.oct.14.

Aperturas de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de FORTUNATO SILVEIRA, ISABEL ALVES DA COSTA DE SILVEIRA, AURORA SILVEIRA DE FARIAS y JOSE MARIA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 20 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Oct.3-11949-v.nov.8

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ierro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado en autos "ROSA SUAREZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 24. Fo. 404), doña Rosa Suárez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse padecido un error en el sexo, debiendo decir masculino donde dice femenino, por ser lo que corresponde. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.30 St.27-11684-v.oct.14.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MODESTO LOPEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Araceri López, en el sentido de que en donde dice sexo masculino, debe decir sexo femenino. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Melo, Setiembre 8 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Set.30-11847-v.oct.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CORINA BRESQUE DE NIZ. Sucesión". (Lo. 21, Fo. 246), se cita, llama y emplaza a Ambrosio Niz, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.17-22217-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CLARK CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.8-12255-v.oct.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BERGER DE TALNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.8-12217-v.oct.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS JOSE MOLINA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.8-12218-v.oct.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.8-12219-v.oct.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA FILOMENA VIGNOLO DE PORRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.8-12220-v.oct.20.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CURUCHET, ELIDA CARMEN. Incapacidad", se hace saber, que por resolución de fecha 26 de Febrero próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a doña Elida Carmen Curutchet, designándose curadora de la misma a doña Enriqueta Porras de Curutchet, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria N.o 7727 del 19 de Agosto último. — Colonia, Setiembre 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Oct.8-12213-v.oct.20.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "CHIESA, LORENZO MANLIO PEDRO y MARIA NOEMA CARAMBULA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 8 de Setiembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada por el matrimonio de Lorenzo Manlio Pedro Chiesa y María Noema Carámbula; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Oct.7-12164-v.oct.19.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: OLIVER, AGUSTIN y PAULINA JAIME. Disolución de la sociedad conyugal. se hace saber que por resolución de fecha 2 del actual, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes formada por Agustín Oliver y Paulina Jaime; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Oct.7-12163-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO WALLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.5-12045-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO VERBAUWEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.5-12063-v.oct.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SONIA PAULA RODRIGUEZ, por cuanto en la misma aparece su nombre como Nonia Paula en lugar de Sonia Paula, que es el que le corresponde. — Colonia, Diciembre 11 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Oct.1.o-11933-v.oct.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NELSO ARIEL SILVA, por cuanto en la misma figura como Nelso Ariel Silba en lugar de Nelso Ariel Silva, que es lo que corresponde. — Colonia, Setiembre 12 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Oct.1.o-11934-v.oct.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado JORGE SEVERINO WOLCAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Volcani en lugar de Wolcan que es el verdadero. — Colonia, Setiembre 13 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$6.00 Set.29-11933-v.oct.11

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BAROLIN, JUAN DANIEL. Segunda copia de una escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Daniel Barolín, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Rosario en fecha 5 de Mayo de 1920, por el escribano Francisco Barredo Llugain e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de aquella ciudad con los números 115 a 121, al folio 50 vto. y siguientes del citado año, a favor del compareciente, referente al siguiente bien: una fracción de campo, ubicada en Riachuelo, 1.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Orval, en Setiembre de 1884, compuesta de una superficie de 34 hectáreas, 7255 metros 17 decímetros y 50 centímetros, libre de caminos; lindando al Noroeste con Eduardo Ducassu; al Sudeste con el Camino Nacional a Colonia; al Noreste con él camino vecinal a Estanzuela y al Suroeste con Felipe Grant. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, o tengan interés en la expedición de la segunda copia, incluso los causahabientes de los enajenantes don Juan Barolín y doña María Negrín de Barolín, ya fallecidos, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo percibimiento de designárseles defensor le oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la reconciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$66.00 Set.16-11076-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO ZENON SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término d treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 29 de Setembre de 1949. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00 Oct.7-12166-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "MATEO J. AZZIZ y otros. Rectificación de partidas". (Lo. 38, Fo. 648), se hace saber al público que con fecha dos del corriente, se han presentado ante este Juzgado don Mateo J. Azziz por sí y en representación de sus hijos menores de edad, sujetos a la patria potestad llamados: María Ester y Néstor Jalil Azziz Jozami y Saturnina Jozami de Azziz y María Elida y Mateo Azziz Jozami, solicitando las rectificaciones de la partida de matrimonio de los cónyuges Mateo J. Azziz y Saturnina Jozami, y las de nacimiento de los hijos prenombrados, en el sentido de que donde se establece el nombre de la esposa y madre respectivamente como "Saturnina Jozame" debe decir "Saturnina Jozami", y que donde aparece el apellido del padre de ésta y abuelo respectivamente como "Jozame" debe decir "Jozami" que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 16 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.
$24.00 Set.28-11756-v.oct.15.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ORILLA SANTA RODRIGUEZ DE MARTINEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Orilia Santa Rodríguez de Martínez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde se establece su nombre como "Ovilia" debe decir "Ori-

lla Santa" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1949. — Elsa J. Lucú Silippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 Set.28-11758-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "Pilar Plácida Latua, Regino Latua y Juana Francisca Beloqui Callaba con los sucesores y causahabientes de MIGUEL QUINTEROS y JUAN TOMAS BENITEZ Y FERRER. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Alzaibar, don Apolinario Ruiz Díaz, doña Casiana Benítez, don Miguel Quinteros, don Juan Tomás Benítez y Ferrer, sus sucesores y causahabientes a título universal o particular y, en general, a toda otra persona que por cualquier concepto se considere con derecho a las "sobras" de campo empadronadas en mayor área con el N.o 1002 situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Flores, que constan de veintisiete hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros cincuenta decímetros, dentro de los siguientes límites: Al Norte, sucesores de Paulina Lugo de Latua y José Lugo, hoy Martín Saldún; al Este, Nieves M. de Zabala, hoy Doroty Sloane y otros y al Suroeste, sucesores de Juan Latúa, hoy sucesores de don Pedro Saldún, para que comparezcan dentro del citado término a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 24 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$48.00 Set.29-11826-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MARGARITA PEREZ. Cobro de O. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1336, solar 1 de la manzana N.o 194, propiedad de doña Margarita Pérez, y que linda: Norte, Municipio; Sur, calle Inés Durán; Este, calle Piedras y Oeste, Pascual Farro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.1.o-22340-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión. GERONIMO OLIVERA. Cobro de O. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1466, solar 2 de la manzana N.o 212, propiedad de los sucesores de Gerónimo Olivera, y que linda: Norte, Eulogio Z. Miranda; Sur, calle 19 de Abril; Este, Carmelo A. Cabral y Oeste, calle Florida, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.1.o-22341-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión, GUILLERMO DERMIT. Cobro de O. Inmobiliaria", se emplaza a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1141, ubicado en esta sección, en la manzana 165, solar N.o 6, propiedad de los sucesores de Guillermo Dermit, y que linda: Norte, Juan B. Dermit; Sur y Este, Arsenio Dermit y Oeste, calle Batlle y Ordóñez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispones el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 16 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-22280-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión GREGORIO RIGERA. Cobro de O. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 1650, en la manzana 248, solar N.o 6, y que linda: Norte, Laura M. P. de Sallúa; Sur, Lizandro S. Pereira; Este, Francisco Durán y Oeste, calle 25 de Mayo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 17 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-22279-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión, ANGEL FRANCO. Cobro de O. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 498, en la manzana 75, solar N.o 8, y que linda: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, José M. Clavero; Este, Julia Cordero y Oeste, calle Sarandí, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 17 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-22278-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ROSSI DE GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 30 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Oct.4-12020-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de PRESENTACION SEIJAS y de JULIAN o GERVACIO PROTACIO JULIAN SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 8 de 1949. — Milton Galmés, actuario.
$6.00 Oct.4-12021-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 18 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Oct.4-12022-v.oct.15.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber al público que por decreto de veintiuno de Setiembre actual, fué declarado en quiebra el comerciante BALTASAR BRESCIA, establecido en esta ciudad, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so epna de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico don Carlos A. Giani; y 4.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 22 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Oct.4-12024-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan C. Nario, encargado de este Juzgado Letrado de Florida, dictada en los autos: "SCHOL ECHEVERRIA DANUBIO FELIPE. Rectificación de partida. Lo. 27, Fo. 198", se hace saber que se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, por cuanto en ella aparecen los siguientes errores: donde dice Schol Felipe Danubir, debe decir, Schol Felipe Danubio: donde dice Desideria M. Grossi, debe decir, Desideria M. Echeverría; donde dice Fernanda O. Acevedo, debe decir, Francisca Acevedo: donde dice Grossi, debe decir, Grosse: y donde dice Danubir Felipe, debe decir, Danubio Felipe. Y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 74 de la ley del Registro del E. Civil, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$18.00 Set.29-11783-v.oct.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO GORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Oct.4-12023-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "CASTELLUCCIO CARMELO. Rectificación de partida. Lo. 27, Fo 343", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece el apellido de su padre y el del abuelo paterno, como Castelluche, en vez de Castelluccio, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 74 de la ley del Reg. del E. Civil, se hace esta publicación. Foirida, Setiembre 7 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Set.29-11782-v.oct.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES ALDABALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 6 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Oct.10-12301-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA PERLA DE CORREA o EUSEBIA TEOFILA PERLA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 15 de 1949. —José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Oct.6-12077-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA o VENTURA EVANGELIO CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 15 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Oct.6-12078-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL SUAREZ o MANUEL DIONISIO SUAREZ; CAMILO REMIGIO SUAREZ o REMIGIO CAMILO SUAREZ o CAMILO SUAREZ; y CORINA GREGORIA SUAREZ DE SANCHEZ o BALBINA CORINA SUAREZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — inas, Setiembre 15 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Oct.6-12076-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA FERRARI DE FRACHIA y NICOLAS FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 23 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Oct.6-12079-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRERE MEOLET o JOSE CARRERE o JUAN JOSE CARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos an-

te este Juzgado. — Minas, Setiembre 23 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Oct.6-12091-v.oct.18.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Elisa Ramírez de Scuarcia con JUAN ALBERTO SCUARCIA. Separación de cuerpos y disolución de sociedad conyugal" (L.o 24. F.o 592), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha Agosto 16 del corriente año, a solicitud de la actora se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Juan Alberto Scuarcia y Elisa Ramírez, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término legal. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 Oct.5-12067-v.oct.28.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "HECTOR C. ANASTASIA y EMILIA BARRIOS IBARRA DE ANASTASIA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo 24, Fo. 610), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de Agosto del corriente año, a solicitud de partes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Héctor C. Anastasía y Emilia Barrios Ibarra, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 Set.23-11499-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber la apertura de la sucesión JOSE o JOSE MARIA ESTEVEZ, PEDRO CELESTINO ESTEVEZ Y MARIA INES BALADAN DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 30 de 1949. — José Ramón Díaz. Actuario
$9.60 Oct.1 o-11602-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SOCA o FRANCISCA GERONIMA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 23 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Oct.6-12109-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión, de JULIANA SILVEIRA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 26 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Oct.6-12110-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX LUIS BLOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 15 de 1949. — Juan Serra Tur. Actuario.
$6.00 Set.30-14852-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "ESTEBAN DOMINGO MONTAÑES. Segunda copia de escritura". (Lo. 6, Fo. 304), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de Compraventa pasada ante el escribano don Román Guerra el 2 de Julio de 1915 por la cual Esteban Domingo Montañés compró a don Celestino Corbo un solar de terreno ubicado en la ciudad de Maldonado. manzana N.o 151, padrón N.o 712, compuesto de un área de 466 metros 4413 centímetros y que linda: al Norte, 21 metros 125 con sucesión Cipriano Hernández: al Sur, 21 metros 725 con frente a calle pública sin nombre; al Este, 29 metros 85 con Honorato González y al Oeste, 29 metros 85 con Celestino Corbo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 19 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48.00 Set.30-11858-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN o WENCESLAO BENJAMIN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 22 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.30-11853-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CAMACHO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 22 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.30-11854-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA C. o FRANCISCA CIRILA FONTES DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado . — Maldonado, Setiembre 17 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.30-11855-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO JUAN LUIS REMOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Set.7-10547-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES, MARIA TOMASA o GERONIMA, MARGARITA CARMEN o CARMEN y DOMINGO MACINI, MASSINI, MAZINI o MAZZINI y LUISA MASSINIO, MACINI, MAZINI o MAZZINI DE MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 17 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Oct.4-12016-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de BICTOR ANTONIO MAULELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 17 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Oct.4-12014-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "LUIS SCLAVO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre un terreno situado en esta ciudad de Paysandú, en la manzana número 338, primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2379, de una superficie de 523 metros que se deslinda así: Norte, 17 metros 50, sobre propiedad de Marcos Malki; Sur, Esta misma medida, sobre calle Washington; Este, 30 metros 25, sobre propiedad de Dominga Iraola; Oeste, 29 metros 55, sobre calle Libertad; a fin de que se presenten a estar a derecho en el mencionado juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Setiembre 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$36.00 Oct.4-12013-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LANTERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 19 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Oct.4-12015-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO PAULINO ANTONIO o ANTONIO PEDRO BERRIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$6.00 Set.30-11850-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dicta en autos: Ferro Fernando Vicente con CLARA ROSA FIRPO. Divorcio (artículo 187 inciso 1.o y artículo 148 inciso 1.o del Código Civil)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Clara Rosa Firpo, a comparecer por sí, o por apoderado, para contestar la demanda de divorcio, llenar el requisito de la conciliación y en el juicio de auxiliatoria de pobreza promovido por Fernando Vicente Ferro (L.o 9.o F.o 250) que corre agregado al expediente de divorcio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$30.00 Set.15-11016-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CRISTOBAL LUJAN SEBASTIAN MAGUIRE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura el apellido del inscripto como "Maguirre" debe decir "Maguire", que es el verdadero. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Durañona, Actuario
$9.00 Set.24-11588-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos "Hermenegildo Argañaraz contra ISABEL FULCO. Divorcio", se cita y emplaza para que comparezca en el término de noventa días a la demandada doña Isabel Fulco, en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Abril 25 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Set.13-10876-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado JUAN FEDERICO PUGLIESE y FELICIANA GOÑI DE PUGLIESE por sí y además por su hija menor María Alexis Pugliese solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de nacimiento de Feliciana Goñi en la parte que se refiere al apellido de la madre y de la abuela de la inscripta, donde dice "Fracuelli" debe decir "Fraquelli"; 2.o) La de nacimiento de María Alexis Pugliese, donde expresa el nombre del abuelo y dice "Francisco Goñi" debe decir "Francisco Lorenzo Goñi"; y 3.o) En la partida de matrimonio de Juan Federico Pugliese y Feliciana Goñi en la parte que expresa el nombre del padre de la contrayente expresando que es hija de "Francisco Goñi" debe decir de "Francisco Lorenzo Goñi" por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1949. — Mario Durañona Actuario.
$21.00 Set.24-11587-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 661, sito en la planta urbana de esta ciudad entre calle 25 de Agosto y vía de ferrocarril, manzana 56, que linda con el padrón N.o 660 a nombre de Petrona I. de Rivera e hijos y padrón N.o 662 a nombre de sucesión Juana Transita Makley de Salort, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión JUANA TRANSITA MAKLEY DE SALORT, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele de-

fensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Set.26-22269-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios o propietario, del inmueble empadronado con el N.o 2206, sito en la planta suburbana de esta ciudad, continuación de calle Oribe a nombre de FRUCTUOSO MOURIGUENE, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-22277-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "AURELIA VEGA. Rectificación de la partida de su nacimiento". (Lo. 35, Fo. 159), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la mencionada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece como del sexo "masculino", debe decir: femenino"; donde dice: que recibió el nombre de "Aurelio", debe decir: Que recibió el nombre de "Aurelia"; donde dice que es "hijo legítimo" debe decir: hija legítima y al margen donde dice: "Aurelio", debe decir: Aurelia, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 26 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$15.00 Oct.10-12273-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIO u OCTACILDE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 21 de 1949. — Héctor T. Lémes, Actuario.
$4.00 Oct 4-12008-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "Ibarlucea Héctor por GENDELMAN VANGURT JOSE y VILLANUEVA JUANA DE GENDELMAN. Prescripción treintenaria". (Lo. 35, Fo. 448), se cita, llama y emplaza, al General Juan Antonio Lavalleja, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y en general a todas aquellas personas que por cualquier título y que por cualquier concepto se consideren con derechos a las 339 hectáreas 8976 metros y 24 decímetros cuadrados de campo, ubicadas en Laureles, sexta sección de Rivera, empadronadas actualmente con el número 1390, de propiedad de José Gendelman Vangurt y su esposa Juana Villanueva de Gendelman, comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte, Sucesión José Sopeña, Luis Ficher, Baltasar López y Germán Barboza; Noreste, Fernando Vellozo; Este, José Miguel Balestena, zanja de la Papagaya por medio; Sur, José Miguel Balestena; Oeste, Sucesión Arturo Pueig y sucesión Cruz Vellozo, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá la contienda. A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Setiembre 20 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$48.00 Set.30-11843-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 21 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Set.30-11882-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "Eremita Machado Pereira contra ARY VIERA DA SILVA. Divorcio" (Lo. 35. Fo. 366), se cita y emplaza al demandado don Ary Viera da Silva para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda dentro del término de noventa dís y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. — Rivera, Julio 29 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$24.00 Set.13-10853-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PEREIRA Y GROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 3 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.10-12294-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA PUÑALES DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 3 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.10-12295-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO W. o ISIDRO WENCESLAO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 29 de 1949. — Próspero N. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.10-12289-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO o TIMOTEO HIPOLITO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.10-12290-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA JUANA o JUANA TOMASA BARRIOS DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 27 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Oct.8-12203-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CALVETE o CALVETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 20 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Oct.8-12204-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO o ROBUSTIANO TOMAS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 22 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Oct.8-12205-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO F. o ANTONIO FLORENCIO o ANTONIO FLORENCIO GENOVEVO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 1.o de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Oct.8-12206-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARTINEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 5 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.8-12207-v.oct.20.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en el expediente: "JUAN CARLOS GUERRA. Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a Eliseo Presa, a Frolián Presa, a sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, situado en "La Sierra", 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, padrón N.o 536 y que según plano del agrimensor Osvaldo Olivera, se compone de una superficie de ciento catorce hectáreas novecientos setenta y tres metros setenta y siete decímetros, lindando: Nordeste, línea quebrada compuesta de dos rectas de 519 ms. 20 cms. y 131 ms. 40 cms. por medio, con sucesión Carlos Guerra; Sudeste, línea de 1886 ms. 50 cms. por medio, con campos de Eloy Rodríguez y Buenaventura Fonseca; Sudoeste, arroyo de Rocha por medio, con campos de Valerio Machado y Gervasio Guerra y Noroeste, línea recta de 1857 ms 03 cms. por medio, con campo de la sucesión Carlos Guerra. — Rocha. Setiembre 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$48.00 Oct.5-12053-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO o MAXIMILIANO JUAN CARLOS PEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 21 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.8-12208-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO STAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.8-12209-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO GUERRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y de nombrarse Curador de Bienes. — Rocha, Setiembre 26 de 1949. — Próspero M. Rubert.
(Costas) Oct.3-22368-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SALOMON JORGE CARAM, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del R. del E. Civil: De nacimiento del compareciente. Donde dice al margen "Jorje Salomón" y en el texto de la misma en cada caso: "Manuel Jorje" — "Salomón". Debe decir también en cada caso por su orden: "Caram Salomón Jorge" — "Manuel Jorge Caram" y "Salomón Jorge Caram", por ser en verdad lo que corresponde. Idem de su matrimonio con LUISA MARTINEZ. Donde dice al margen: "Soneira Mario y Martínez Luisa" y en el texto de la misma refiriéndose a la comparecencia, nacionalidad y nacimiento del cónyuge en cada caso) "Mario Soneira", de nacionalidad argentino, nacido el 15 de Abril de 1902, en Buenos Aires, hijo de Manuel Soneira, de nacionalidad argentino, fallecido y Petrona Molina de nacionalidad argentina". Debe decir también en cada caso, por su orden, por ser lo verdadero: "Caram Jorge Salomón y Martínez Luisa" de nacionalidad oriental, nacido el 15 de Noviembre de 1902 en el pueblo de San Vicente, Castillos, 4.a Sección del Depto. de Rocha, hijo de Manuel Jorge Caram, árabe, fallecido" Idem de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio: De MANUEL JORGE. Donde dice al margen: "Soneira Manuel Jorge" y en el texto (refiriéndose a la comparecencia, nacionalidad, sexo y a la línea descentente paterna) Mario Soneira, argentino, hija legítima, Manuel Soneira y Petrona Molina, argentina y fallecidos". Debe decir, por su orden: "Caram Manuel Jorge" — Salomón Jorge Caram", oriental, hijo legítimo, "Manuel Jorge Caram", árabe, fallecido". Idem de: "JUAN JOSE". Donde dice al margen: "Soneira Juan José" y en el texto (refiriéndose a la comparecencia, nacionalidad, sexo, y a la línea paterna descendente) "Mario Soneira, argentino, hija legítima, Manuel Soneira, argentino, y Petrona Molina, argentina, fallecidos; debe decir, en cada caso por su orden: "Caram Juan José" — "Salomón Jorge Caram" — "oriental — hijo legítimo — Manuel Jorge Caram", árabe, fallecido". Idem de: "MIGUEL ANGEL y EMILIA PETRONA" (hermanos gemelos). Donde dice al margen de cada partida: "Soneira Miguel Angel" — "Soneira Emilia Petrona" y en el texto (refiriéndose a la comparecencia, nacionalidad y a la línea paterna descendente) "Mario Soneira", argentino, Manuel Soneira y de Petrona Molina, ambos argentinos y fallecidos". Debe decir en cada caso, en una y otra Acta y en el orden: "Caram Miguel Angel" — Caram Emilia

Petrona" — "Salomón Jorge Caram", oriental, Manuel Jorge Caram, árabe, y fallecido". por ser en verdad lo que corresponde legítimamente como en los casos anteriores. Idem de: "FELIPE". Donde dice al margen: "Soneira Felipe" y en el texto (refiriéndose a la comparecencia, nacionalidad y a la línea paterna descendente) "Mario Soneira, argentino, Manuel Soneira y de Petrona Molina'. Debe decir, siguiendo el mismo orden: "Caram Felipe". "Salomón Jorge Caram". oriental, Manuel Jorge Caram, árabe y fallecido, por ser lo que verdaderamente corresponde. E, idem de: "MARTA NAHIR" Donde dice al margen: "Soneira Marta Nahir y en el texto (refiriéndose a la comparecencia, nacionalidad y a la línea paterna descendente) "Mario Soneira, argentino, Manuel Soneira y Petrona Molina, argentinos, fallecidos". Debe decir, siguiendo el mismo orden: "Caram Marta Nahir" — "Salomón Jorge Caram", oriental, Manuel Jorge Caram, árabe fallecido", por ser lo que legítimamente corresponde. — Rocha, Abril 23 de 1941. — Próspero M. Rubert. Actuario.

$66.00 Set.29-11767-v.oct.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELARMINO ORNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 20 de 1948. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Set.24-11603-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES ANACLETO GIAMBIASI, en la que, donde dice: "Giambiaggi", debe decir: "Giambiasi". — Salto, Setiembre 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.10-12271-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KARPO KRAMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.10-12272-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA VILICHKOVA DE KIRICHENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 20 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.30-11870-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICTOR MODESTO DUBOIS, en la que, donde dice: "Dubuá", debe decir: "Dubois". — Salto 21 ed Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$6.00 Set.29-11828-v.oct.17

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE OSCAR MORAES, en la que éste aparece con el apellido de "Morales". cuando debe decir "Moraes". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 7 de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.24-11604-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NUÑEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.15-11003-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA FOURCADE DE MONTELONGO o JUANA MARIA FOURCADE y de MIGUEL PEDRO MONTELONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$$6.00 Set.24-11577-v.oct.5. Oct.10-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "JUSTINIANO H. IBARRA y ADELA RODRIGUEZ. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 12, Fo. 296), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, de disolución y liquidación de la sociedad conyugal, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 11 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$20.00 Set.27-11715-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "GUILLERMO BERNARDI KARLEN. Prescripción adquisitiva treintenaria. Lo. 12, Fo. 294, N.o 283", se cita y emplaza por el término de noventa días, a Félix Lluviera, Víctor Catepon, Horacio Cajigas, Francisco Agüero, Arturo González Quevedo, Isabel López Esponda, sus hijos Isabel, Roberto Gerónimo y Arturo González López, Arturo González Quevedo, José María González y Celia Quevedo de González, o a sus sucesores a título universal o singular, y a todos los que se consideren con derecho al bien que más adelante se relaciona, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Bien. Una fracción de campo con las mejoras que le acceden, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Coronilla", empadronada con el N.o 1108, compuesta de un área titulada de 203 Hás. 5859 metros y que según plano del agrimensor Alberto Davyt, de Marzo del año en curso, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 689, se compone de un área de 245 Hás. 655 metros y linda: Al Norte en mil novecientos veintiún metros, 80 c. m. con Félix Lluviera y Víctor Catepón; Al Noreste, Este y Sureste con el arroyo Coronilla; al Suroeste en mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, 60 c. m. con frente a camino público que conduce a Paso del Zorro en el citado arroyo y al Oeste en mil doscientos veintiocho metros, 20 c. m., con Horacio Cajigas, Francisco Agüero y el indicado Lluviera. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$72.00 Set.28-11714-v.nov.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Camilo Rozza contra ANTONIA ELSA ESGORLO: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 12, Fo. 262", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (art. 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Junio 1.o de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Set.19_11253-v.oct.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA RAQUEL EVANGELISTA DARRECHE, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece su padre con el apellido "Darrechi" en lugar de "Darreche" que es el verdadero. — Mercedes, Setiembre 21 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$9.00 Set.30-11845-v.oct.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "CANDIDO BAUTISTA ELDUAYEN y FELICIANA S. SALLABERRY DE ELDUAYEN. Disolución y liquidacIEn de la sociedad conyugal de bienes. Lo. 26, Fo. 237. N.o 731", se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Cándido Bautista Elduayen y Feliciana S. Sallaberry, emplazándose a todas las personas que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 17 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$24.00 Set.22-11438-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO ELIAS PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 30 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Set.30-11839-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS COELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Set.30-11840-v.oct.11.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "CASTELFOR LEON FRETES. Prescripción trentenaria", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; Un terreno ubicado en la manzana N.o 92 de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, empadronado con los N.os 1138 y 1144, compuesto de una superficie de 2.767 metros, 5 decímetros y 36 centímetros que lindan sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Sudoeste, a la avenida 18 de Julio; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Noreste, limitando con los solares dos, tres y seis; al Sudeste con el solar ocho; y al Noroeste con la calle Instrucciones de mil ochocientos trece, formando esquina. — Mercedes, Setiembre 15 de 1949. — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino.

$36.00 Set.22-11465-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "María Deolinda Sanguinetti con TOMAS FERREIRA Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Tomás Ferreira, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Nepmuceno Modernell, Actuario Interino.

$18.00 Set.21-11409-v.oct 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.30-11897-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENITA LUIS DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.30-11898-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña VICTORIA ALMADA DE SAGAROY y de don JUAN o JUAN GUALBERTO SAGAROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Set.30-11899-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de

ña ANASTASIA o ANASTACIA LANGORTE DE BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.30-11900-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA BRITOS CURBELO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. Habilitándose la feria judicial próxima. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Set.30-11896-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORICIA FERNANDEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.7-12153-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUZMAN MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.3-11950-v.oct.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurul, dictada el 22 de Agosto de 1949 en autos "LEMOS (LADISLAO). Rectificación de partida" (Lo. 19. N.o 526. Fo. 645), se ha dispuesto hacer saber que ante este Juzgado ha comparecido Ladislao Lemos solicitando se disponga la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que aparece con el nombre de "Ladislada" en vez de "Ladislao", dice "hija" en vez de "hijo" y "nacida" en vez de "nacido", dado que el compareciente pertenece al sexo masculino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$15.00 Set.27-11678-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO ARMENGOL ROCHA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1949. — Enrique B. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00 Oct.4-12025-v.oct.15.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Del mobiliario que adorna la casa calle Agraciada N.o 2903 (frente a la Estatua Suárez). El viernes 21 de Octubre a las 15 horas.

Remataremos al mejor postor por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos: "ISABEL VIGIL. Incapacidad". Exposición el jueves 20 de 15 a 19 horas y el día del remate de 9 a 12. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Oct.10-12308-v.oct.21.

LUIS G. BRUZZONE

REMATE JUDICIAL

Remate de maquinarias de carnicerías. Con la base de 2 3 partes de su tasación. Día 20 de Octubre de 1949 a las 16 horas. Autos: Pedro Oyenart con S. LOPEZ. Por orden del Juzgado de Paz de la 15.a sección.

Un compresor frigideire con su evaporador y automático y accesorios correspondientes. Sierra sin fin con motor acoplado. Picadora de carne marca Hovar. Balanza Dayton de 15 kilogramos. 2 Ventiladores de techo de 4 palas. Exhibición días 18 y 19 de Octubre de 16 a 18 horas. Local calle Hocquart N.o 1921

$8.00 Oct.6-12072-v.oct.18.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

JUDICIAL

Camión Chevrolet con cabina

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en los autos: "Passeggi y Cía. con CONSTANTINO ESTRAMIL". Reconocimiento de firma; se rematará el día jueves 13 de Octubre, a las 17 horas, en el lugar de su depósito, calle Joaquín Requena 1072, buen camión "Chevrolet" M. 33, matrícula 63021, padrón 76555, en marcha y con transferencia judicial. Al mejor postor. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: 25 de Mayo 661. Teléfono 81 8 08.

$6.00 Oct.1.o-11971-v.oct.13.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

JUDICIAL

Mobiliario y demás efectos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en los autos: "Josefa Balea de Duarte con ESTEBAN DUARTE". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 34, Fo. 104, se rematará en el local de la calle 25 de Mayo 661, el día martes 11 de Octubre, a las 16 horas, al mejor postor, el mobiliario y demás efectos de este expediente. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes teléfono 81 8 08.

$5.40 Oct.1.o-11970-v.oct.11.

HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Testamentaria de ALEJANDRO CAMPAÑA", se hace saber al público que en el día 11 de Octubre próximo, a las horas que se expresan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Héctor Bavastro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y sobre las bases que también se indican, de los siguientes inmuebles: 1.o) Hora: 15 y 30. Base: $ 1.933.34. Padrón N.o 72.297. Dos solares de terreno y mejoras que contiene, ubicados en el barrio Pérez Castellanos, décima sección judicial de Montevideo, señalados con los números 21 y 22 de la manzana 4, en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero y Febrero de 1908, los que por ser contiguos, se componen en conjunto de: 590 metros 30 decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste, a calle Elcano, distando su punto medio de la esquina formada con la calle Balbín y Vallejo. 25 metros 77 centímetros; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste con solar 5, al Noreste, con solar 23; y al Sureste, con solar 20. 2.o) Hora: 16. Base: $ 633.34. Padrón número 130.057. Un solar de terreno y mejoras que contenga, ubicado en el barrio Pérez Castellanos, décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 18, de la manzana N.o 12 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, compuesto de una superficie de: 295 metros 15 decímetros, con frente al Sureste, a calle Vilardebó, hoy San Gabriel, en 8 metros 59 centímetros, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste con solar 16, al Suroeste con solar 20 y al Noroeste con solar 17.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Set.26-11672-v.oct.11.

HECTOR MAESO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "TEOFILO o FERMIN SANTA CRUZ. Intestado. Lo. 42, Fo. 448", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo, a las horas indicadas y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Héctor Maeso Varela, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que se indican de los siguientes inmuebles:

1.o) Hora 17. Base $ 333.33. Padrón número 128.690. Un solar de terreno con las mejoras que contega, ubicado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 15 de la manzana "W" en plano del agrimensor Reinante, de Junio 29 de 1934, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 457, compuesto de una superficie de: 157 metros 13 decímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 50 centímetros de frente al Sureste de calle Real, por 20 metros 95 centímetros de fondo, que por el Sureste, son también de frente a calle Martín Berinduage N.o 86, por ser esquina, y lindando: al Noroeste con solar 14 y al Noreste con parte del solar 16, del mismo plano.

2.o) Hora 17 y 30. Base $ 1.600.00. Padrones 163.000 y 163.001 (antes en mayor área con el número 35.885). Solar de terreno con las mejoras que contenga, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, en Pueblo Victoria, que, según plano del agrimensor Julio César Horta, de Febrero de 1938, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 269 en Febrero del mismo año, tiene una superficie de: 1.120 metros 04 decímetros cuadrados, deslindados así: 42 metros 25 centímetros de frente al Sureste a calle Gregorio Camino, 27 metros 4 centímetros al Suroeste, que por formar esquina, son también de frente a calle Agustín Muñoz; 42 metros 10 centímetros al Noroeste y 26 metros 20 centímetros al Noreste, lindando por dichos vientos con terrenos de Pedro Martínez.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales. 2.o) Que referente a los padrones 163.000 y 163.001, se venden los derechos posesorios que corresponden al causante, según se expresa en los autos mencionados; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$51.00 Oct.3-11955-v.oct.20.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: Sucesión de FRANCISCA DAVID DE FERREYRA. Lo 39. F.o 166", se hace saber al público que el día 29 de Octubre próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Juan E. Serga Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 3.183.21 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, sito en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número 506, compuesto, según plano del agrimensor José S. Meier de Agosto de 1948, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 242 en Setiembre 15 de 1948, de una superficie de 105 hectáreas, 4192 metros deslindados así: Al Norte, línea de 604 metros limitando con Juan C. Parietti, al Noroeste, línea de 1462 metros frente a Camino Vecinal por medio con J. C. Parietti, al Sur, línea de 2032 metros 40 centímetros con Garramon Hermanos, y al Este, línea de 775 metros 80 centímetros con Guillermo Niell.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su aferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$59.40 Set.22-11422-v.oct.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, dictada en autos: "MARIA TOMASA CAZENAVE DE LACASE y otros. Cesación de condominio". (Lo. 44, Fo. 465), se hace saber que el día 21 de Octubre a las 15 y 30 y con la base de $ 6.500.00, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzabal asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, y en el hall del mismo calle 25 de Mayo número 523, de la siguiente fracción de terreno: ubicada en la 17.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Piedras Blancas, Miguelete, empadronado con el número 89.427, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Julio de 1892, tiene una superficie de 31.183 metros; y según título de 25.825 metros 83 decímetros 50, deslindados así: Norte, en 85.60 al camino Teniente Rinaldi número 4569; Este, en 266.40 con Cayetano Lisacchi, zanja en medio; Sur, en 81.90 sobre camino Teniente Galeano, y Oeste, en 356.40 con Enrique Trigo y Manuel Vecino, según plano. Y 85 metros 90 centímetros con los sucesores de Pedro Casavalle; Norte, igual dimensión con los de Juan Camilo Trápani, por el Este, con Juan Rodón y Oeste, Marcial Viñol, según título.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar como seña, y a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo; B) Así como también serán de su cargo la comisión legal del martillero, y todos los gastos y honorarios inherentes a la escrituración, con excepción de aquellos que son impuestos por la ley a los enajenantes; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a

los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$39.00 Oct.1.o-11937-v.oct.19.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, dictada en autos: "MARIA TOMASA CAZENAVE DE LACAZE y otros. Cesación de condominio". (Lo. 44, Fo. 465), se hace saber que en las fechas y sobre las bases que se indicarán, se procederá por el martillero señor don David Detomasi asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, al remate judicial, de los siguientes inmuebles, en sus respectivas ubicaciones.

Día 19 de Octubre a las 15 horas. Base: pesos 7.000.00: Una fracción de terreno con mejoras, ubicada en la 23.a sección judicial de Montevideo en el paraje conocido por Tres Cruces, que lleva el número 9 del plano del agrimensor Benjamín F. Conde de Diciembre de 1889, empadronado con el número 87.552, con un área de 252 metros 50 decímetros y cuyos límites son: Noreste, 10 metros de frente a la calle Morales número 2464; al Noroeste, 19 metros 50 centímetros con el solar 10; Sureste, 31 metros con el solar 8 y Oeste, 15 metros de frente al boulevard Artigas.

Día 19 de Octubre a las 15 y 30. Base: pesos 4.600.00: Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la 23.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 87.485, y que lleva el número 1 en el plano del ingeniero Omar Paganini de Setiembre de 1949, con una superficie de 308 metros 55 decímetros deslindados así: Al Suroeste, 11.92 de frente a la calle Avelino Miranda 2455; Oeste, en 6 metros 53 centímetros de frente al boulevard Gral. Artigas, al Norte, en 28 metros 20 centímetros con el padrón 93.385, al Noreste, en 3 metros con parte del padrón 87.480 y al Sureste, en 30 metros con la fracción número 2 del mismo plano.

Día 19 de Octubre a las 16 horas. Base: pesos 4.400.00: Una fracción de terreno con sus mejoras ubicada en la 23.a sección judicial de Montevideo, señalada con el número 2 en el plano del ingeniero Omar Paganini de Setiembre de 1949, empadronada con el número 87.484, con un área de 300 metros, que se deslindan así: al Suroeste, en 10 metros de frente a la calle Avelino Miranda número 2463; al Norte, en 30 metros con la fracción 1 del citado plano; al Noreste, en 10 metros con el padrón 87.480 y al Sureste, en 30 metros con el padrón 87.483.

Día 20 de Octubre a las 15 horas. Base: pesos 15.000.00: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la 23.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "A" número 7 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Mayo de 1890, empadronado con el número 25.829, con una superficie de 500 metros deslindados así: Oeste, 10 metros de frente sobre la avenida 8 de Octubre número 2844; Este, 50 metros con los solares 3 y 4; Norte con el solar 6 y por el Sur, con el resto del solar 7.

Día 20 de Octubre a las 15 y 30. Base: pesos 6.000.00: Una fracción de terreno con sus mejoras ubicada en la 18.a sección de Montevideo, señalada con el número 9 de la manzana "E" en el plano de los agrimensores Fridolin Quinke y Casimiro A. Ptaffy de Abril de 1885, empadronada con el número 21.902. Area: 275 metros 96 decímetros 74 centímetros y 94 milímetros, deslindados así: al Este, 9 metros 449 milímetros de frente a la calle Victoria hoy Duvimioso Terra números 1457|1459; Oeste, en 29 metros 206 milímetros, con el solar número 29; Norte, con el solar número 8 y por el Sur, con el solar número 10.

Día 20 de Octubre a las 16 horas. Base: pesos 5.000.00: Una fracción de terreno ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 21.706, y que según plano del ingeniero Omar Paganini de Setiembre de 1949 tiene una superficie de 230 metros 43 decímetros que se deslindan así: Al Este, 10 metros 70 centímetros de frente a la calle Duvimioso Terra; Norte, en 21 metros 50 centímetros con el padrón 21.707, Oeste, en 10 metros 74 centímetros con el padrón 21.700 y Sur, en 21 metros 50 centímetros con el padrón 21.705. El punto medio de dicho frente dista 28 metros 55 centímetros de la esquina de la calle Carapé.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar como seña, y a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo; B) Así como también serán de su cargo la comisión legal del martillero, y todos los gastos y honorarios inherentes a la escrituración, con excepción de aquellos que son impuestos por la ley a los enajenantes; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$96.00 Oct.1.o-11931-v.oct.19.

PLINIO ORIBE

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

Propiedad con amplio terreno, en calle Cubo del Norte N.o 3837 — En su ubicación — Sin base. — Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos caratulados: "Organización de Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. contra RAMON EVANGELISTA FERREIRA MAYDANA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 35, Fo. 53, número 1567), se hace público que el día 27 de Octubre entrante, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor Plinio Oribe, presidiendo la diligencia el Oficial - Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario - Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, construcciones y cuantas mejoras contiene, ubicado en la décimosegunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, paraje conocido por "Atahualpa", empadronado con el número: ochenta mil quinientos veinte (N.o 80.520), designado con el número treinta y uno en el plano que en Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, levantó el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros con treinta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Sureste, sobre la calle Cubo del Norte, antes Fomento, distando su punto medio de la esquina formada por ésta con la Avenida Larrañaga, doscientos veinte metros, según certificado de empadronamiento, veinte metros, ocho milímetros en una línea de fondo al Noroeste, lindando con propiedad de Corvelli, veintiún metros con once centímetros en su costado Noreste, por donde linda con el solar treinta y dos y veintidós metros setenta y dos centímetros en una línea del Sudoeste, lindando con el solar treinta.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al bien que se enajena, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Oct.3-11977-v.oct.20.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Madalena, Alejandro con SARA ANGELICA DUTRENIT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Lo. 35 Fo. 508, se hace público que el día 20 del entrante mes de Octubre a la hora 16 y 30, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero señor José Cetrángolo presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor, de, los derechos emergentes de la Promesa de Compra-Venta a plazos N.o 30.275, inscripta con el N.o 645 al Fo. 161 del Lo. 33 del Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, celebrada entre "Parque del Plata" S. A. y Alejandro Madalena, y relativa al inmueble que se describe a continuación, y del edificio y demás mejoras que contenga dicho inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números 19.157 (P) y 12.180 (P), señalado con el N.o 1 de la manzana 254 Fracción A.2, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Catastro de Montevideo con el N.o 1.913 el 14 de Agosto de 1943 y aprobado por la Intendencia Municipal el 25 de Junio de 1943, compuesto de una superficie de seiscientos treinta y siete metros ochenta y seis decímetros que se deslindan así: dieciocho metros setenta y siete, al Este a diagonal 1, nueve metros cinco al Este Nord-Este a expensas siete metros cincuenta al Nord-Este, a calle 10, treinta metros al Nord-Oeste, por donde linda con el solar 13, catorce metros al Sud-Oeste, con el solar 5 y dieciocho metros cuarenta y uno al Sur, con el solar 2.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, 2.o Que el precio estipulado en la promesa de venta, extendida el 30 de Mayo de 1945, —por el solar descripto,— es de pesos 1.600.00. 3.o Que el comprador deberá seguir pagando las cuotas que se adeuden, hasta la finalización del contrato que se transfiere, y 4.o Que la promesa de venta mencionada y expediente en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: Treinta y Tres 1312. Teléf. 83.2.78.

$64.60 Set.28-11752-v.oct.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Valioso lote con construcciones antiguas. Cno. Cuchilla Grande N.o 2919 entre avenida 8 de Octubre y J. J. Rousseau. Base: $ 14.850. Area: 7378 metros 81 decímetros, frente: 88 metros 70 centímetros. El Viernes 14 de Octubre a las 17 horas en su ubicación.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JORGELINA FULLER DE SUAREZ PEREZ. Sucesión". (Lo. 36, Fo. 70), se hace público que el día 14 del entrante mes de Octubre, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor H. Adami Casaravilla, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en pública subasta y por precio no inferior a $ 14.850.00 (catorce mil ochocientos cincuenta pesos), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y anexos, empadronada con el número 69.594, situada en Maroñas, lugar también conocido por "Cuchilla Grande" a inmediaciones de la Unión, undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie según título de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros y de siete mil quinientos metros, según plano del agrimensor Benjamín F. Conde del once de Enero de mil novecientos once, que se deslindan así: ochenta y ocho metros setenta centímetros de frente al Este sobre el camino Cuchilla Grande, donde la puerta del edificio tiene el número 2919, ochenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros al Oeste, donde linda con Miguel González, ciento veintiséis metros cincuenta centímetros al Nordoeste, confinando con José Fernández, y ciento veintitrés metros treinta y cinco centímetros al Sudeste, lindando con Juan Harambure.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador: 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretE la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario. Informes: 25 de Mayo 582.

$57.60 Set.26-11617-v.oct.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la octava sección

JUDICIAL

Rematará en el local de 25 de Mayo 661, el día 19 Octubre, a las 15 y 30, al mejor postor, el saldo de mercaderías y envases del expediente "Sedalana con CAPSA", por orden del Juzgado de Paz de la octava sección. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono: 8 18 08.

$4.00 Oct.7-12147-v.oct.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la octava sección

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Paz de la octava sección, en autos "J. Benjuga contra S. LORIG", en el local 25 de Mayo 661, el día 19 Octubre a las 16 horas, al mejor postor, el saldo de 420 cueros. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono: 8 18 08.

$4.00 Oct.7-12148-v.oct.19.

REMATE PUBLICO

Juzgado de Distrito de la 16.a sección de Montevideo

Se avisa al público que el día 22 del corriente a las 9, 9.15, 9.30 y 9.45 horas se rematarán por orden del Juzgado de Distrito de la 16.a sección, en la puerta del Juzgado, Vicente Yañez Pinzón 4307, tres equinos y un híbrido con la base de las dos terceras partes del valor de la tasación. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Jorge Raúl Bula, Juez de Distrito.

$6.00 Oct.10-12291-v.oct.21.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "OSCAR MARIA NAVAS. Quiebra", se hace saber al público en general, que el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el lugar de ubicación, calle Tomás Berreta entre Treinta y Tres y Florencio Sánchez de esta ciudad, por intermedio del martillero Juvenal A. Fonseca, asistido del señor Alguacil y con presencia del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base de las siguientes mercaderías: Un arado Empire; 58 kilos de piola gruesa; 12 kilos de piola fina; 9 pecheras; una balanza de 130 kilos; un juego de medidas de estaño; un juego de arreos; una montura completa; una caramelera de 12 bollones; 14 baldes; tres latones; una regadera; tres cajones de fideos 3 cajones chicos de fideos; 9 piezas, tachos, cacerolas; tres hervideras de aluminio; 2 coladores, y 22 brochas para blanqueo.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma, al serle ésta aceptada; 2.o Que las mercaderías se encuentran en el indicado lugar, donde podrán ser examinadas por los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 29 de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.

$27.00 Oct.3-11793-v.oct.20.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "Fiscal Letrado contra la sucesión de JUAN GUALBERTO CISNEROS. Cobro de impuesto de herencias", se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo a las 10 horas, cuyo feriado se ha habilitado a estos efectos, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de tres mil pesos y por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras que contiene situado en la manzana número 74 de la planta urbana de esta ciudad con una superficie de 4325 metros 60 decímetros cuadrados, que limita: por el Este, 48 metros de frente a la calle 25 de Mayo; por el Sud, noventa metros, ochenta centímetros separando de terrenos de Manuel Olivera; por el Oeste, 64 metros 20 centímetros con terreno del mismo Olivera y por el Norte, 99 metros con el canal de la Cañada de Juan Pablo, que separa la planta urbana de esta ciudad con el Barrio Castagnet, empadronado con el N.o 47, antes padrón N.o 504. Se hace saber: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer la oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos legales. 2.o) Que serán por cuenta del comprador los gastos de escrituración y demás accesorios de la venta. 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado. — Melo, Setiembre 26 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$28.60 Set.30-11895-v.oct. 15.

JOSE LEONCIO EULA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "SALIM FAGALI. Ab-intestato". (Lo. 35, Fo. 34), se hace saber que el día 14 de Octubre próximo a la hora 14, en el lugar de su ubicación, casa "La Negra" y por el martillero don José Leoncio Eula, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario, se procederá a la venta al contado y por las 2|3 partes de tasación, de las herramientas y demás efectos quedados al fallecimiento del causante, cuyos efectos y tasación constan en los respectivos autos, que pueden ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria. — Rivera, Setiembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Oct.5-12056-v.oct.14.

JOSE LEONCIO EULA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra FRANCISCO DE SOUZA VAZ MARTINS. Ejecución de hipoteca" (Lo. 35, fo. 351) se hace saber que el día 21 del mes de Octubre próximo, a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del rematador don José Leoncio Eula, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con las construcciones y accesorios que contiene, constituída por la chacra N.o 146 de la planta suburbana de esta ciudad, 9.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada actualmente con el N.o 4.994, compuesta según títulos y plano del agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva de Marzo de 1924, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Rivera en Abril de 1925, de una superficie de ocho hectáreas 8.545 metros 72 decímetros, que se deslindan así: al Norte, calle por medio, con la chacra N.o 135; al Este, con la número 56 (cañada por medio); al Sur, la número 147; y al Oeste, las chacras 145 y 136, todas calles por medio.

Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cuenta y cargo del comprador; 2.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; y 3.o que los títulos de propiedad y demás recaudos referentes al bien hipotecado, se hallan en depósito en la Sucursal del Banco de la República en esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Setiembre 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$36.00 Oct.4-12028-v.oct.21

CATALICIO URQUHART
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JOSEFINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, ANTONIO, APARICIO, RAFAEL y FRANCISCO FERNANDEZ, sucesiones". Lo. 33. fo. 222), se hace saber: que el día 20 del mes de Octubre próximo a la hora 15 y en las puertas de esae Juzgado, se procederá por intermedio del rematador don Catalicio Urquhart, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: "El solar N.o 2 de la manzana 377 —Padrón N.o 3.436 (antes 7512)— de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio en él construído y demás mejoras que mide 21 mts. 475 m.m. de frente a la calle Atilio Paiva Olivera (antes Buena Unión), donde el edificio está señalado con el N.o 1269, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, según título.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificado serán a cargo del comprador y 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Setiembre 27 de 1949. — Héctor T. Lémez. Actuario.

$22.40 Oct.4-12019-v.oct.20

JOSE LEONCIO EULA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra FRANCISCO DE SOUZA VAZ MARTINS. Ejecución de prenda agraria. (Lo. 35, fo. 374), se hace saber que el día 13 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el establecimiento del deudor, ubicado en la chacra N.o 146, de la planta suburbana de esta ciudad, 9.a sección del Departamento de Rivera, se procederá por el rematador don José Leoncio Eula, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: "Un fulón de madera de 2.60 x 1.60 mts. instalado con cojinetes, corona, sunchos, etc.; un motor "Gamma", tipo "Diesel", N.o 153, de 6 H.P.; una bomba de H. "Culds Pomps", con motor "Rugby" N.o 153.320; un tren de trasmisión de tres poleas sobre cojinetes; un carrito de varas, chico; un carro mediano, volcador; veinticinco metros de cañerías de agua de la bomba de H. y una máquina de escribir "L. C. Smith y Bross".

Se previene: 1.o Que las erogaciones que demande la transferencia de propiedad de los bienes prendados, serán de cargo y cuenta del comprador, y 2.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Rivera, Setiembre 27 de 1949. — Héctor T. Lémez. Actuario.

$20.00 Oct.4-12027-v.oct.13

JOAQUIN MACHADO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Treinta y Tres, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NICASIO BUSTAMANTE. Ejecución de hipoteca". (Lo. 3, Fo. 124, N.o 89, se hace saber al público que el día 4 de Noviembre de 1949 a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, por el pregonero don Joaquín Machado, se procederá a la venta sin base, en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y el edificio que contiene constituída por la mitad del solar nueve de la manzana N.o 16 en el plano de los agrimensores José B. López y Justo Llanos del 10 de Julio de 1922, ubicada en Pueblo Olimar, octava sección de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 614, compuesta de una superficie de 500 metros cuadrados y limita: Sur, diez metros con frente a calle pública sin nombre; Norte, igual extensión con el solar 4; Este, Cincuenta metros con la otra mitad del solar 9 y Oeste, igual extención con el solar 8.

Se previene: A) Que los gastos de escrituración y certificado serán de cuenta del comprador; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Pueblo Olimar, Setiembre 28 de 1949. — Joaquín Suiperto, Juez de Paz.

$30.00 Oct.6-12119-v.oct.24.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que desde el 30 de Marzo de 1947 hemos disuelto la Sociedad comercial de hecho que giraba en esta plaza, bajo la razón social "Angulo y Ríos" explotando el negocio de bar, restaurant y hospedaje en esta ciudad, en la calle Colón esquina Dr. Julián Becerro de Bengoa, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el socio don Cándido Ríos Quintana. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en el domicilio indicado. — San José, Junio 14 de 1949 — VICENTE ANGULO SEIJAS. — Cándido Ríos Quintana.

$15.00 Set.24-11582-v.oct.11.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Día 13 de Octubre de 1949. — Hora: 18 y 30

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública tiene el agrado de convocar a los señores asociados que tengan integrados en aportes un mínimo de cincuenta pesos, para asistir a la asamblea anual ordinaria, que se efectuará el día Jueves 13 de Octubre de 1949, a las 18 y 30 horas, en la sede social de la Cooperativa, sita en la calle Dr. Juan Antonio Rodríguez N.o 1472, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de tres afiliados asistentes para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de esta asamblea; 2.o) Lectura y consideración de la memoria y balance que presenta el Consejo Directivo dando cuenta de su gestión, correspondiente al ejercicio 1948|49, e informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Reforma del reglamento. (Capítulo IX-De las elecciones); 4.o) Ingreso de los funcionarios del Consejo del Niño; 5.o) Contribución a la campaña de ayuda a Ecuador; 6.o) Sede propia.

Advertencias: De acuerdo con lo preceptuado en los estatutos, la asamblea quedará habilitada para funcionar a la hora fijada en la convocatoria, con cualquier número de asistentes. Para intervenir en la asamblea es necesario tener integrado en aportes un mínimo de pesos 50.00 (cincuenta peoss m|n.), de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. Se recomienda muy especialmente a los señores asociados la presentación del carnet social para entrar en Sala. — Gerónimo Galli, Presidente en ejercicio. — Adolfo Samper, Secretario.

$8.00 Oct.10-12300-v.oct.11.

STAUDT Y CIA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 a 25 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Octubre de 1949 a las 9 horas en el local social, calle Paysandú N.o 935, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al primer ejercicio e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Aprobación de contratos de locación de servicios oportunamente celebrados con los Gerentes; 4.o) Elección del Directorio; 5.o) Elección del Síndico titular y del suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Oct.10-12339-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. PEDRO STRUYA prometió vender a Luis Nogara, el café y bar de la calle Grecia 3401, Cerro. Acreedores en Sarandí 539, 2.o piso. — Pedro Struya.

$3.20 Oct.6-12122-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometí vender al señor Argemiro Rodríguez el almacén y bar de la calle Piedras N.o 300. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1949. — JOSE MOREIRA GONDA.

$6.40 Oct.6-12114-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometí vender al señor Jaime Nelson Abal, el café y bar de la calle Joaquín Requena N.o 1495. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — ESTEBAN SERVANDO MEZZETTA.

$6.40 Oct.6-12115-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Alcides Pacheco, el almacén y bar de la calle San Fructuoso N.o 1054. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Octubre 1.o de 1949. — MANUEL AMIL. — NARCISA MONTERO DE AMIL.

$6.40 Oct.6-12116-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Pereiro Iglesias, el café y bar de la calle Paysandú N.o 999. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1949. — DOMINGO CUNDINES. — CARMEN REYES DE CUNDINES.

$6.40 Oct.6-12117-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender a la señora Ofelia Chesio de Onetto y a los señores Carlos Ruben Falchetti y Julio César Falchetti el almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Cairoli N.o 2021. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — ENRIQUE MORALES. — ARACY COITIÑO DE MORALES.

$9.60 Oct.6-12118-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí. vender el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas, calle Canelones N.o 2805, a Carlos B. Antonini. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — JESUS BALEATO.

$6.40 Oct.6-12097-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí. vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, calle Ramón Anador N.o 3551 a Octavio Rondán Reyes. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — JOSE VILLAR CARBALLO.

$6.40 Oct.6-12098-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolvimos la sociedad PEREIRO HNOS., haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Juan Pereiro Piñón, referente a la ferretería y bazar sito en la calle 18 de Julio N.o 2263. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1949. — Juan Pereiro Piñón. — José Pereiro Piñón.

$6.40 Oct.6-12099-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Ercilio Muiños y Víctor Cawen, el comercio de bar que tengo en esta Capital, calle Asunción N.o 1500. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, dentro del plazo legal. — ALBERTO SELALLES.

$6.40 Oct.6-12089-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a la señorita Sara Elena Deus, el activo y pasivo de nuestro Lavadero Prontolava, calle Miguel Barreiro N.o 3107. Acreedores a presentarse en término legal en el estudio de la escribana Africa González Correa, avenida 18 de Julio 1417, Esc.2, de 17 a 18 horas. — ISIDRO VIAÑA PEDRAGOSA. — ADOLFO PEREZ OLAVE.

$9.60 Oct.6-12070-v.oct.25.

CARMETA S A I U

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de Octubre de 1949 a las 11 horas en el local social Propios N.o 2857 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1949, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta 3 días antes del indicado para la misma. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Oct.6-12084-v.oct.18.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día martes 18 de Octubre de 1949, a la hora 11, en el local social, Dr Enrique Pouey 2330, para considerar la siguientes orden del día: A) Balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949. B) Proyecto de distribución de utilidades. C) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y su respectivo suplente. D) Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente, firme el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la Sociedad tres días antes, a más tardar, de la fecha para la reunión. (Artículo 14).

La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas que concurra y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. (artículo 13). — Montevideo, 4 de Octubre de 1949. — El Directorio

$14.00 Oct.6-12138-v.oct.18.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día veintiuno de Octubre del año en curso, a las quince horas en el local de la calle Galicia N.o 1069, de esta ciudad, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas. 2.o Aprobación de la memoria y proyecto de distribución de utilidades 3.o Informe del Síndico. 4.o Remuneración del Síndico. 5.o Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo. — Montevideo, 3 de Octubre de 1949. — El Directorio.

$8.00 Oct.6-12090-v.oct.18.

"ACEROMETAL, SOCIEDAD EN COMANDITA"

EMISION DE OBLIGACIONES O DEBENTURES

Por escritura que autorizó ayer en esta ciudad, el escribano Diamantino Méndez, se resolvió emitir obligaciones negociables o debentures por cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00) en títulos de cien pesos (pesos 100.00) interés 7 o|o anual pagadero trimestralmente término: 9 años a partir del 30 del corriente. rescate por sorteos anuales y extraordinarios por licitación y demás condiciones y modalidades establecidas en dicha escritura. El contrato social faculta esta emisión y la representación del capital comanditar.o por acciones. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1949. — RUPERTO WEILHARTER. — GUSTAVO MADERBACHER.

$4.00 Oct.6-12103-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender el comercio que en el ramo de corsetería y modas gira en esta plaza con el nombre de CORSETERIA ELLA, Agraciada N.o 4045 bis. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. en Sarandí 444. Escritorio N.o 11. (Estudio del Dr. Horacio S. González Mullin). — Montevideo, 30 de Setiembre de 1949. — Alfredo Viscaya. — María M. G. de Viscaya.

$9.60 Oct.6-12087-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Yacubovski y Friedman el comercio en el ramo de tienda y anexos tengo establecido en la calle 18 de Julio No 567 de la ciudad de Minas. — Acreedores presentarse en Escribanía Perdomo, Rodó 581, Minas, de acuerdo a ley 26 de Setiembre de 1904. — LORENZO CORIA.

$7.20 Oct.6-12075-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904

Oficina González, Magallanes 1514 comunica que ha quedado nulo el compromiso de compraventa entre la sucesión JOSE OLIVERO y MARIA L. TROPIANO DE LORENZI, referente al bar y billar calle Ruperto Pérez Martínez 651, vendiendo la citada sucesión a Francisco Pazos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Sucesión José M.a Olivero. — María L. Tropiano de Lorenzi.

$10.20 Set.22-11468-v.oct.11.

TEXTIL "LA PAZ" S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 15, 16. 17 y 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día 11 de Octubre de 1949, a las 18 horas en el local social, La Paz, Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Modificación a la reforma de los estatutos sociales aprobada en asamblea del 26 de Marzo ppdo.. 3.o Aumento de capital. 4.o Reforma de los estatutos sociales, en sus artículos 5.o, 22, 23, 24 y 33.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en las Oficinas de la Sociedad, hasta el día 9 de Octubre de 1949.

En la sede de la Sociedad está a disposición de los señores accionistas el proyecto de reforma de los estatutos sociales. — El Directorio.

$12.00 Oct.6-12144-v.oct.11.

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 4 de Octubre corriente, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., en nuestro local Uruguayana N.o 3727. — El Secretario.

$2.40. Oct.5-12061-oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Domingo Camiño. la provisión sita en Gral. Prim N.o 3401 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1949. — JOSE GOMEZ GOMEZ. — CARMEN LOPEZ DE GOMEZ.

$6.80 Set.22-11451-v.oct.11.

PODERES Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS S. A. (PONSA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 28 de Octubre de 1949 a las 16 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1496, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del señor Síndico. 2.o Aumento de capital. 3.o Proceder a la elección de Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico. 4.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendo.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos los señores accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$9.60 Oct.6-12074-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904

Se hace saber que ANGEL PANZA, ha prometido en venta a Omar Etcheberry y Juan Domingo Igoa. el garage y anexo denominado "Garage Aguila Negra" situado en calle Rivera 2172 al 2784 y 2179. Y a partir del 1.o de Octubre de 1949. los promitentes compradores se harán cargo del establecimiento. girando por cuenta de los mismos. Interesados presentarse en estudio del doctor Montano. Ituzaingó 1461 de 11 a 12. — Montevideo. Setiembre 19 de 1949.

$12.00 Set.22-11474-v.oct.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Efraín J. Moreira Berriel, el establecimiento Muira Producción que gira en esta plaza, en la calle Juan Francisco Martínez 3333, en el ramo de fabricación de dulces, disolviéndose totalmente la sociedad mencionada. Los acreedores deberán presentarse en Rincón 512, piso 4.o. (Estudio de los doctores Mendive y Echeverría) de 10 a 12 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALFREDO RAFLUS. — RUBEN IRAZABAL. — JUAN MUNIZ.

$9.60 Oct.6-12085-v.oct.25.

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Segunda citación

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 14 de Octubre a las 15 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto N.o 460, para considerar la siguiente orden del día: 1. Lectura del acta anterior. 2. Memoria del Directorio. 3. Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1948|49. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — El Directorio. — Nota Importante. Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea. — Otra. Los señores Apoderados deberán hacer inscribir sus cartas - poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$9.60 Oct.4-12017-v.oct.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que las sociedades colectivas "A. IGLESIA Y COMPAÑIA" y "SEBASTIAN J. POUCHULO Y COMPAÑIA", propietarias respectivamente de las casas de comercio que giran en esta plaza con las denominaciones 'Establecimiento Bulevar" en Bulevar Artigas 3268 y "La Republicana" en Av. Gral. Flores 3444 bis, las venderán a "Establecimientos Unidos La Republicana y Bulevar, Iglesia y Pouchulo Sociedad Anónima". Los acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del plazo legal al escribano Francisco A. S. Sarubbi, Av. Gral. Flores 2535 (de 19 a 20 y 30 horas). — Montevideo 30 de Setiembre de 1949. — "A. Iglesia y Compañía: Angel Iglesia, Angel Belgeri. — "Sebastián J. Pouchulo y Compañía": Manuel A. Rial, Sebastián J. Pouchulo. — "Establecimientos Unidos La Republicana y Bulevar Iglesia y Pouchulo, Sociedad Anónima": Francisco A. S. Sarubbi.

$20.40 Oct.4-12004-v.oct.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se disolverá totalmente la sociedad "DOMINGO L. SILVA LIMITADA", con barraca de materiales de construcción en la calle Miguelete 2040. Acreedores presentarse en calle Garibaldi 2559, ap. 3, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

$6.80 Oct.4-12026-v.oct.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Vicente Ferrari el comercio que para la venta de pan y leche tengo establecido en Nicaragua número 1349 de esta ciudad, para que formulen las reclamaciones del caso, dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — MARIA TERESA SAVIO DE RICCATO.

$10.20 Oct.3-11984-v.oct.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904

Se hace saber: que a partir del 1.o de Setiembre corriente, Manuel Suárez casado con Aurora D'Albora, se ha separado de Manuel Loureiro y Paulino Villanueva, habiéndoles prometido en venta su parte en la PANADERIA CARRASCO, establecida en avenida Arocena 1558 y calle Gran Líbano 1274|76, tomando a su cargo los compromisos el activo y pasivo. Presentarse en el estudio del doctor Montano, Ituzaingó 1641, de 11 a 12. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949.

$12.00 Set.22-11473-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales a que pudiera dar lugar, se hace saber que la razón social MARRERO Y LOPEZ VIDAUR, constituída por sus únicos socios Clovester Carlos Marrero y José Pedro López Vidaur, con actual domicilio en esta ciudad calle Ejido 1363 escritorio 11, ha prometido vender al señor Boris Bisnovato, las instalaciones en general existentes en la casa de la calle Colonia 1306, donde los señores: Marrero y López Vidaur, tenían instalada una sastrería que ya clausuraron y trasladaron a la casa central en Ejido 1363 (Esc.11, de esta Capital, cediendo la locación de dicho local al promitente comprador de las instalaciones señor Boris Bisnovatov, quien establecerá en la misma finca un negocio de lencería y anexos. Por reclamaciones o acreedores a Escribanía Benmergui, Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). — Montevideo, Setiembre 16 de 1949.

$24.00 Set.22-11432-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Rincón número 510 al señor Manuel Suárez Mariño (Ley 26 de Setiembre de 1904). Montevideo, 1.o de Octubre de 1949. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ y CRISTINA LOPEZ. — Manuel Suárez Mariño.

$6.40 Oct.7-12127-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén y comestibles, café y bebidas alcohólicas, sito en la calle Orinoco número 4943 esq. Michigán al señor Alberto Francisco Risso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Octubre de 1949. — ANTONIO RESTREPO DIAZ y CARMEN ALVAREZ. — Alberto Francisco Risso.

$6.40 Oct.7-12128-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender al señor Justiniano Pressa el comercio de fábrica de pastas y anexos, sito en la calle avenida General Flores números 3315|17 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 26 de Setiembre de 1949. — JOSE ROBERTO FRAGA. — OLGA ESPINOSA. — NELSON ESPINOSA. — ANGELICA AVARO. — Justiniano Pressa.

$6.40 Oct.7-12129-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que de común acuerdo quedó sin efecto la promesa de compraventa firmada entre los señores López y Pensado con Rolando E. Penza, referente al negocio café y bar calle Propios N.o 1905; quedando como dueño nuevamente el señor MAXIMINO PENSADO. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Octubre de 1949.

$9.60 Oct.7-12130-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Manuel Vázquez Pallas al lechería y fiambrería sita en la calle Colorado 1700, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermano Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre de 1949. — MARIA MON DE VEGA. — BENIGNO VEGA. — Manuel Vázquez Pallas.

$6.40 Oct.7-12142-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores Santiago Chiacchio y Francisco Eutimio Ancheta el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Agustín Muñoz 4347, según ley 26 9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo. AQUILES PAEZ. — Santiago Chiacchio. — Francisco Eutimio Ancheta.
FRANCISCO EUTIMIO ANCHETA.

$6.40 Oct.7-12140-oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Héctor Cherro, Omaldo Julio Rizzo y Miguel Radial, el café, bar, billar, horno de pizza y cancha de bochas sito en la calle San Martín 2901, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre de 1949. — ESTEBAN A. OPORTI. — MARTIN MEDINA. — MARTINA BADAN DE OPERTI. — Héctor Cherro. — Omaldo Julio Rizzo. — Miguel Radial.

$9.60 Oct.7-12139-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas (B. Y. S.) Blanco y Scottini, Valparaíso N.o 1289, he prometido vender al señor Luis Alberto Azurisa la casa de peinados, sita en la calle Asencio N.o 1125 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LYDIA GONZALEZ VIDART DE YARZA.

$6.40 Oct.7-12161-v.oct.26.

AL CONERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Washington Silva la provisión ubicada en Millán 4198, bis, acreedores presentarse Oficina Ubal Diaz, 25 de Mayo 512. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — CARMELO TIESO. — INMACULADA DI MARTINO DE TIESO. — Washington Silva.

$6.40 Oct.7-12152-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Anacleto Eugenio Castro Tejera el comercio que gira en este paraje en los ramos de "almacén y despacho de bebidas", haciendo la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores concurran a la escribanía de Uslenghi, en Pando. — Piedra del Toro, Octubre 4 de 1949. — BARTOLOME ROMAN TRUJILLO. — RUFINA GONZALEZ.

$9.60 Oct.7-12153-v.oct.26.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

En virtud de lo dispuesto por la ley 9.099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicición de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares: Plano del agrimensor A. de Arteaga y A. de Arteaga (hijo), de Febrero de 1943:

MALIAN BOGOS, Juan V. Arcos N.o 3177, solar 9, manzana E), padrón 180951, sobre calle Oficial N.o 1.

OSCAR y MARCOS MANZUCH, Ramón Anador N.o 3852, solar 2, manzana C), padrón número 180928, sobre calle 31 de Marzo.

JOSE MENDOZA CONTREIRAS, J. J. Rousseau N.o 2336, solar 1, manzana C), padrón 180927, sobre avenida 31 de Marzo.

CUSTODIO THOMS, Rambla Costanera N.o 4566 (Malvín), solar 13, manzana B), padrón 180886, sobre calle N.o 1 esquina Gobernador Viana.

ENRIQUE B. CORDERO, Chacabuco N.o 1931, solar 12, manzana B), padrón N.o 180885, sobre calle N.o 1.

ANTONIO SANTAMARIA, Isidoro Larraya N.o 4381, solar 3, manzana B), padrón número 180876, sobre calle Himalaya.

HERACLITO BARRETO, Colonia 1524, Apto. 3, solar 28, manzana A), padrón N.o 180919, sobre calle N.o 1.

Plano del agrimensor V. Irastorza de Octubre de 1938:

IRMA RENEE FERNANDEZ, avenida Gral. Flores 5358, solar 13, padrón N.o 171627, sobre calle Azotea de Lima.

Plano del agrimenor J. M. Chapuis de Febrero de 1929:

TELESFORO A. SEIMUR, Azara N.o 3924, solar 22, padrón N.o 139274, sobre calle N.o 1.

Plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll del 20 de Febrero de 1928:

ROBERTO ANDRES NUÑEZ, Pedro Giralt s|n esquina Inclusa, solar N.o 5, manzana, padrón N.o 176987, sobre calle Patagonia.

Plano del agrimensor E. Quartino de Febrero de 1942:

MIRTA RICARTE, Cno. Santos 4641, solar N.o 1, sobre Cno. Santos, padrón N.o 177258.

JOAQUIN CEQUIEL, por sus hijos menores Carmen y Eduardo Cequiel Rosa, calle Morce 1514, solar N.o 7, sobre calle Aranguá, Padrón N.o 50092.

NICANOR DOBARRO, Sitio Grande N.o 1260, solar N.o 10, padrón 177253, sobre calle Aranguá. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949.

$42.00 Oct.7-12160-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. CARMEN TASENDE DE PARDIÑAS por sí y en representación de sus hijos María Josefina y Luis Roberto Pardiñas, prometió vender a los señores Alfonso y Tadeurz Konrad Manikowski la carnicería de la calle Defensa N.o 2252 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Sarandí 430. Esc. 8 (Escribana Neli Olga Suárez. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Carmen Tasende de Pardiñas.

$9.60 Oct.6-12082-v.oct.25.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a los señores ROMEO, PASCUAL M. y OSCAR LAMBIASO, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas con los solares de terreno empadronados con los N.os 153195 y 153196, con frente a calle Torricelli, señalados con los N.os 26 y 27 en el plano respectivo. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Octubre de 1949. — Por sucesores de Juan Eachegorry: Banco Popular del Uruguay.

$15.00 Oct.7-12190-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Jesús Fernández Soto para su esposa doña Esther Escaris de Fernández, nuestra casa de comercio calle Pereyra de la Luz N.o 1302 de Montevideo. Acreedores presentarse escribanía de Zárate Peyre, Sarandí 486 de 5 a 6. — Montevideo, Octubre de 1949. — JUANA E. FARINA DE OLIVERA. — GINES OLIVERA.

$9.60 Oct.7-12165-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Correa y Moure", con domicilio en la calle Tristán Narvaja N.o 1708, retrotrayendo los efectos de la disolución al 31 de Mayo 1949 y haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio, el señor Ernesto Santos Correa. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo domicilio citado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — JESUS MOURE. — Ernesto Santos Correa.

$9.60 Oct.8-12239-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Faustino García, el almacén de comestibles y alcohólicas sito en calle Garibaldi N.o 1700 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Monaevideo, 25 de Setiembre de 1949 — JUAN DIEGO GOMEZ — LUCIA N. CAMELO DE GOMEZ.

$8.00 Set.30-11869-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Cármelo Pintos da Cunda el comercio de almacén y despacho de bebidas sin alcohol sito en calle Montevideo esquina Icuzaingó. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía Lamas y Rivero, calle Sarandí 1228. — Paysandú. Setiembre 17 de 1949. — RAMON A. CAEIRO.

$12.00 Set.30-11851-v.oct.24

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. comunicamos al público, que hemos prometido vender a don Gabriel Artia Salgado, el comercio de ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en Paso Cementerio de Sopas. 5.a sección judicial de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar, de cargo de la sociedad vendedora Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto", Artigas 915 de esta ciudad. — Salto, Setiembre 15 de 1949. — Por "DUTRA y PEREIRA": HECTOR CLORICEO DUTRA. — AQUILES PEREIRA DAS NEVES.

$16.00 Set.29-11829-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. ARNO RASNER prometió enajenar a la firma a constituirse "Rasner y Vilensky" su comercio en el ramo de fábrica de carteras y sastrería. establecido en ésta Capital. calle Andes 1271 y con taller en calle Maldonado 919 y 921. Acreedores presentarse al Escribano Israel Nemirovsky. calle Ituzaingó 1309. apartamiento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$9.60 Set.30-11863-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Carlos Miguel Santandreu, el comercio que en el ramo de joyería y relojería y taller de composturas, tenemos instalado en la ciudad de Minas (Dpto. de Lavalleja), calle Treinta y Tres y José E. Rodó. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, por triplicado, dentro del plazo legal, en la Escribanía Decia Cantón, Dabezies, Rincón 387 (Montevideo). — Montevideo, 26 de Setiembre de 1949. — LUZ MARINA ESCUDERO DE BONILLA. — RUBEN HUGO BONILLA.

$12.80 Set.30-11836-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 hemos prometido en venta a la señora Mirta Silva de Fernández, nuestro comercio. almacén y lechería de la calle Santander 1985. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1949. — ESTRELLA y DANTON OCHOA. — Mirta Silva de Fernández.

$9.60 Set.29-11809-v.oct.18

"AMERICAN SPORTSWEAR LIMITADA"

Comunicamos que en escritura que autorizó el Esc. Roberto D. Negro, el 10 del actual, inscripta en Reg. de Comercio del Juzgado de 1.a Instancia de 6.o Turno con el N.o 29 del Tomo 12, GABRIEL VINITSKY e ISAAC ITZCOVITZ constituimos una sociedad de responsabilidad bajo la denominación de "American Sportswear Ltda.", con domicilio principal en esta ciudad y las siguientes características: Objeto: confección y venta de artículos de sport para hombres y mujeres, e importación. exportación y comercialización de mercaderías de esos ramos y otros; Plazo: Inicial hasta el 31 Agosto 1952 y pasada esa fecha es indeterminado; Capital: $ 20.000.00 dividido en 20 cuotas de $ 1.000.00 de las que Vinistsky subscribió 16 e integró la mitad e ITZCOVITZ subscribió 4 e integró dos; La firma social y la administración serán ejercidas por ambos socios y|o conjuntamente, con amplitud de facultades, y con la excepción de que se necesitan ambas firmas para comprar, vender y gravar inmuebles, proponer concordatos y solicitar la quiebra: Itzcovitz como Gerente dedicará toda su atención a esa sociedad, no pudiendo ejercer otras actividades, cuya obligación y prohibición, no rigen para Vinitsky; En el mes de Agosto de cada año se practicará balance general e inventario; y que el Directorio y la asamblea deberán integrarla ambos socios. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — "American Sportswear Limitada".

$18.00 Set.30-11889-v.oct.11

BANCO DE MONTEVIDEO

Caducidad de promesa de venta a plazos

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don JUAN JOSE TORRES GARCIA o a sus sucesores a cualquier título que debiendo cuotas mensuales correspondientes a más de cuatro años, pasados los quince días siguientes a la última publicación de este aviso caducará la promesa de enajenación del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 120275 con frente a la calle María Stagnero de Munar entre las de Purificación y Zapucay, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 423 a folio 115 del libro N.o 9.

$15.00 Set.26-11657-v.oct.13.

PUNTA BALLENA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo a los estatutos sociales. se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Octubre de 1949 a las 10 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio financiero, terminado el 30 de Junio de 1949 (artículo 11 de los estatutos); 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio (artículo 12 de los estatutos).

El artículo 11 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea, en un Banco o casa bancaria del país o del extranjero), en la sede de la Sociedad, calle Misiones N.o 1442, escritorios: 6 y 7 o en Punta Ballena (Maldonado), con un día de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.

$16.00 Oct.7-12189-v.oct.13.

LICORES VINOS S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 16 de Octubre de 1949 a las 10 horas, en la sede social, Cno. Carlos A. López 5158, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, balance general al 30 de Junio de 1949. Balance de resultados a la misma fecha; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — El Secretario.

$8.00 Oct.7-12200-v.oct.13.

TERRITORIAL HERMES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos se efectuará el Lunes 17 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local de la calle Zabala N.o 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949; 2.o) Retribución del Directorio y Síndico; 3.o) Nombramiento de nuevo Directorio; 4.o) Designación de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

A los efectos del artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas de la Sociedad o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — El Secretario.

$14.00 Oct.7-12081-v.oct.13.

INDULAC S. A.

2.a CONVOCATORIA

En conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio de Indulac S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Octubre de 1949, a las 18 horas en su sede social calle Isla de Flores 1728 de la ciudad de Montevideo para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949; 2.o) Proceder a la elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente; 3.o) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el 24 de Octubre inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores 1728, Montevideo y en nuestra fábrica de Mercedes, para los accionistas de esa plaza. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949.

$12.80 Oct.5-12066-v.oct.14.

LUIS CAUBARRERE S. A.

5.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias pertinentes, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en Montevideo el día 28 de Octubre de 1949, a las 11.30 horas en el local de la Sociedad, avenida 18 de Julio 907, (cuarto piso) para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, habrán de firmar el acta de la asamblea (artículo 20); 2.o) Fijar la retribución del Síndico (artículo 36); 3.o) Considerar la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado, y resolver la distribución de las utilidades correspondientes a dicho ejercicio (artículo 11).

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deben registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la realización de la asamblea (artículo 13). La asamblea se considerará legalmente constituida media hora después de la señalada en esta convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y la cantidad de capital que representen (artículo 14). — El Directorio.

$9.60 Oct.10-12282-v.oct.13.

A V I S O

Prometí enajenar la Fábrica Uruguaya de Decorados en Cerámica, de Belgrano 3039. Acreedores presentarse al comercio. (Ley Setiembre 26 de 1904). — JULIO LAGES.

$4.00 Set.20-11320-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460 prometimos vender a los señores Benito Barral, Waldemar Bachini y Luis Alba Ares. el almacén de comestibles y bar de la avenida San Martín N.o 3761. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — ALEJANDRO LUIS PAROLI. — HILDA KAYE DE PAROLI.

$6.80 Set.23-11501-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio de carnicería que tengo instalado en la calle Junta Económica Administrativa N.o 2228 de esta ciudad, a favor del señor Adolfo Urgal Misa. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos del caso en la Escribanía del señor Juan A. Nattero, calle Treinta y Tres N.o 1469. Ley 26 Setiembre 1904. — DELFIN IGLESIAS VILARIÑO.

$10.20 Set.23-11552-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los esposos Manuel Do Nacimiento y Juana Barbosa prometieron vender a María Groba de Soto el comercio de pescadería sito en la calle Comercio número 2534 de este Departamento, acreedores presentarse en 25 de Mayo número 591. (primer piso, escritorio 3). — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — MANUEL DO NACIMIENTO. — JUANA BARBOSA. — María Groba de Soto.

$10.20 Set.23-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Patricio B. Vitola, el comercio que en el ramo de venta de leche y pan y comestibles, gira en esta plaza en la calle Mac-Eachen número 1502; debiendo los acreedores presentarse en Rincón 430. escritorio 10; escribano José A. Saldún. — Montevideo. Setiembre 21 de 1949. — MANUEL R. RIAL.

$10.20 Set.23-11520-v.oct.13.

"ANDRES DEUS S. A."

(Fábrica de ladrillos)

DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica a los señores accionistas que desde la fecha y en nuestros escritorios centrales, Cuareim 1233 desde las 14 a las 17 horas, pueden hacer efectivo el cobro de dividendo provisorio correspondiente al ejercicio de 1949 — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — El Directorio.

$4.00 Oct.1.o-11929-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que CARLOS A. CASARES SIENRA ha prometido vender la "Imprenta Rex" instalada en Cerrito número 319, a la Empresa "Talleres Gráficos Milton Reyes S. A." Acreedores: Zabala 1441, piso 3.o, escritorio 12.

$6.40 Set.24-11605-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, hago saber que cedí al señor Juan Ramón Sosa mis derechos como co-promitente comprador del almacén y bar de la calle Miguelete N.o 1650, propiedad del señor Adrián Pastor y la señora Delfina Alaniz de Pastor. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — OCTAVIO ANDRES RONDAN.

$10.20 Set.23-11503-v.oct.13.

[...]ÑIA DE TRANSPORTES RURALES S.A.
[...]I ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
2.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en su local de la avenida Gral. Simón Martínez N.o 6651, de esta ciudad, el día 28 de Octubre del año en curso, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance del tercer ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1949, presentados por el Directorio; 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 46).

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el local de la avenida Gral. Simón Martínez 6651, de 8 a 12 horas, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o certificado de tenerlas depositadas en alguna institución bancaria u oficina pública (artículo 39) contra entrega de un recibo que deberá exhibirse. Este depósito podrá efectuarse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Otra: Tratándose de una segunda convocatoria, la asamblea quedará constituída cualquiera sea el número de accionistas concurrentes. — Montevideo, Octubre 10 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Oct.10-12264-v.oct.21.

BANCO COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas de esta Institución, para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento del artículo 6.o de los estatutos, tendrá lugar el Martes 25 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el Salón del Banco. Orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 26 de Octubre de 1948; 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1949; 3.o) Elección de siete Directores y siete suplentes; 4.o) Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 20 del corriente a inscribir las acciones en su poder a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, Octubre 4 de 1949.

$14.00 Oct.10-12284-v.oct.21.

C.U.D.E.S.A.
2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionitsas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Octubre a las 18 y 30 horas en su local social calle Lima 1582, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949; 2.o) Resolver sobre la distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 4.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|50; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio y con 5 días de anticipación a la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en que se hallen depositadas. — El Directorio.

$14.00 Oct.10-12328-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo de "taller, soldadura eléctrica", tenemos establecido en la calle número mil cuatrocientos setenta y dos de la calle Uruguay, con la razón de "García y Miquel". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran al local social, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — RAMON MIQUEL ALARI. — LUIS F. GARCIA.

$10.20 Oct.10-12276-v.oct.29.

VENTA DE NEGOCIO

Se cita a los acreedores de la fábrica de conservas de Eduardo Di Vietri, sita en La Paz, quinta sección de Canelones, para que comparezcan con los comprobantes de sus créditos a la calle Buenos Aires N.o 424, dentro del plazo de 30 días, en virtud de que dicho comercio fué vendido a la firma "Y. Lucas Calcraft S. A.". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — EDUARDO DI VIETRI. — "Y. Lucas Calcraft S. A.".

$13.60 Oct.10-12297-v.oct.29.

CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán N.o 175, el día 27 de Octubre del corriente, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio comprendido entre el 1.o de Agosto de 1948 y 31 de Julio de 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Retribución del Directorio y Síndico; 4.o) Elección de dos Directores y Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$15.00 Oct.10-12285-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta ciudad, bajo la firma de Domínguez y de Vega S. C. y la denominación de "Barraca del Sur", ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo de cargo del ex socio Alberto Domínguez Alonso, citándose a todos los que se consideren acreedores de la misma para que se presenten en la dicha barraca con los comprobantes de sus créditos para ser pagados, en el término legal. — Rosario, Setiembre 5 de 1949. — R. ATILIO DE VEGA. — A. Domínguez Alonso.

$16.00 Oct.1.o-11935-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que prometí vender la casa de comercio que tenía establecida en la tercera sección del Departamento de Rivera paraje denominado Sauzal, en el ramo de almacén, anexos y despacho de bebidas, al señor Alcides Pereira Mongones. Los que tengan crédito contra la referida casa deben presentarse con el justificativo de los mismos dentro de treinta días a la calle Faustino Carambula número 1125 de la ciudad de Rivera. Setiembre 6 de 1949. — PROFELIO MARTINEZ.

$14.40 Oct.1.o-11932-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Omar Cabrera la panadería "San Pedro" calle Ramón Anador número 3767. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 470 escritorio 21 (estudio escribano Dall' Orso) Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN MANUEL COTA. — JOSEFINA OUVIÑA DE COTA.

$6.40 Oct.1.o-11914-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, al señor Enrique Zorkraut, tienda y mercería "Juanita" en Sierra 1642. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1279|5. Ley 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — LOTHAR PRAGER.

$4.00 Set.27-11704-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 244 doña MARIA ANTONIA SIMO DE TARRES y don MARTIN FERRES han prometido en venta a la señora María E. Sertaje de Fachola el comercio en el ramo de lechería y comestibles sito en la calle Yaguarón 1456. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre de 1949.

$10.20 Oct.10-12262-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometimos vender a los señores Walter Fleischer y José Luis Rama la imprenta "San Martín" de avenida San Martín 2509 bis, con todas sus existencias, donde deberán presentarse los acreedores. — HECTOR J. CAORSI. — MARIA E. L. DE CAORSI.

$6.80 Oct.10-12307-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a Manuel Vidal Chau el comercio de mi propiedad que en ramo de hotel, gira en esta ciudad, Bulevar España 2929. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo N.o 477 (escribanía Carlos Gorlero Insúa). — Montevideo, Agosto de 1949. — CARLOS ERNESTO MURIAS.

$9.60 Oct.8-12225-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don MANUEL CALVO ha prometido en venta al señor Antonio Olivera, el comercio en el ramo de lechería, comestibles venta de pan y fiambres sito en la calle Joaquín Requena 1800. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre de 1949.

$10.20 Oct.10-12261-v.oct.29.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público que el señor Angel María Cardoso cedió al señor Julio González Quintana, la cuota social que en la Sociedad de transporte de pasajeros y encomiendas gira bajo la razón social de González y Cardoso. Los acreedores deberán presentarse en la agencia Rocha-Lascano con los justificativos de sus créditos. — ANGEL M. CARDOSO. — Julio González Quintana.

$12.00 Oct.8-12202-v.nov.1.o.

INDUSTRIA SERICA Y LANERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local de la calle Sarandí 546, el día 26 de Octubre de 1949, a la hora 19.30 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance del segundo ejercicio económico finalizado el 30 de Junio próximo pasado; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los accionistas deberán presentar en las oficinas de la Sociedad, calle Sarandí 546, sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Rómulo E. Petrolini, Director-Administrativo.

$10.00 Oct.10-12287-v.oct.15.

"LONDON PARIS" S. A.
ASAMBLEA OIDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACCIONES "PREFERIDAS"
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 20 y 41 de los estatutos, se convoca a los tenedores de acciones "Preferidas" para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 17 de Octubre en curso, en el local social, avenida 18 de Julio N.o 1056, a las 19 horas, para votar la terna de candidatos para Síndico y suplente, para el ejercicio 1949|1950, que se elevará a la asamblea general ordinaria de accionistas de acciones "Ordinarias", convocada para el día 20 del corriente, para su elección.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán inscribirse registrando sus acciones (artículo 20) en la Gerencia de la Sociedad, hasta el día 13 de Octubre en curso, inclusive. — Montevideo, Octubre 8 de 1939. — El Directorio.

$16.00 Oct.8-12279-v.oct.14.

"LONDON PARIS" S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACCIONES "ORDINARIAS"
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto social (artículo 20), se convoca a los señores accionistas de "Ordinarias", para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 del corriente mes de Octubre, en su local social, avenida 18 de Julio N.o 1056, a las 19 horas, para considerar la siguiente orden del día:

A) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, subscriban el acta; B) Consideración del balance anual del ejercicio terminado el 31 de Agosto próximo pasado, cuentas de ganancias y pérdidas, la memoria y distribución de utilidades: C) Consideración del informe del Síndico; D) Nombramiento del Síndico, titular y suplente, para el próximo ejercicio.

Para concurrir a esta asamblea, los señores accionistas de acciones "Ordinarias" deberán, previamente, proveerse de un certificado que les expedirá la Sociedad, donde conste su nombre y el número de votos que les corresponde. A este efecto, y en razón de estar las acciones depositadas en la Sociedad, deberán solicitarlo en la Gerencia, presentando la constancia de su depósito, antes del próximo 15 de Octubre. (Artículo 22 del estatuto social). — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — El Directorio.

$20.00 Oct.8-12280-v.oct.14.

BABYTAX LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Dante Russo Neves el 22 de Setiembre de 1949 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada Babytax Limitada. Socios: BENITO PEROJO GONZALEZ y JOSE MARIA VIGORITO; Objeto: Explotación del negocio de alquiler de automóviles con o sin chofer, y en general a cualquier otra clase de operaciones comerciales o industriales que se relacionen con el transporte automotor; Capital: $ 70.000 aportado por partes iguales por ambos socios; Plazo: 5 años a partir del 22 de Setiembre de 1949, prorrogables por períodos de cinco años; Uso de la firma: A cargo indistinto de ambos socios; Balances: 31 de Diciembre de cada año; Contrato inscripto con el N.o 407, folio 1003 vuelto y siguientes del Libro N.o 1 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$12.00 Oct.8-12254-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que don BENITO BUSCHIAZZO TRASANTE ha resuelto ceder a sus socios señores Carlos Lavorerio Puglia y Roberto Rosas García la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Buschiazzo, Lavorerio y Rosas S. C.", con sede actual en la avenida Gral. Eugenio Garzón N.o 1937. Los adquirentes continuarán con la misma tomando a su cargo la totalidad del activo y pasivo y girando el comercio bajo la razón social de "Lavorerio y Rosas S. C.". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Mongastón Zabalza, Plaza Vidiella N.o 5619. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1949. — Benito Buschiazzo. — Carlos Lavorerio. — Roberto Rosas.

$20.00 Set.23-11514-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Eulalio de los Santos el comercio en el ramo de sastrería que bajo la denominación de "Sastrerías Minas" tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo 557. Acreedores presentarse en escribanía Pérdomo, Rodó 581, de acuerdo a ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS H. DEVOTO.

$7.20 Set.15-10997-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a la Sociedad "Lassalle, Saldías y Ulibarri" el comercio en el ramo: "Estación de servicios, taller mecánico y gomería", situado en Simón Martínez N.o 6190. Acreedores presentarse en estudio del escribano Llorens, Esperanza 886. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — AMADEO ERNESTO PIODA. — MARGARITA GHISOLI DE PIODA.

$6.40 Oct.8-12258-v.oct.27.

KARABET CHAMYAN E HIJOS LIMITADA

Se hace saber, que por escritura que el 19 de Setiembre de 1949 autorizó el escribano Héctor J. Decia Cantón, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 394 del folio 971 y siguientes del libro N.o 1 de Contratos Sociales, los señores: KARABET CHAMYAN, CALEVINE (CARLOS), JOSEPH (JOSE) y MEKREDIDGE (MIGUEL) CHAMYAN, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de: "Karabet Chamyan e Hijos Limitada", con domicilio principal en esta Capital, y actualmente en la avenida 8 de Octubre N.o 3765, bajo las disposiciones generales de la ley que rige ésta clase de sociedades, y las especiales siguientes: Objeto: La Sociedad tiene por objeto el ramo de almacén de cueros, artículos de sport y viaje y demás afines, así como importaciones, representaciones y exportaciones en general. Plazo: Tres años a partir del 14 de Julio de 1949, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la misma, quedando prorrogada automáticamente por períodos sucesivos de tres años, si antes del vencimiento del mismo, no resolvieran lo contrario, con tres meses de anticipación. Capital: $ 170.000.00, dividido en cuotas, e integrado totalmente, en la siguiente forma: Karabet Chamyan aportó $ 71.601.28; Joseph (José) Chamyan $ 30.746.28; Merkredidge (Miguel) $ 30.171.21 y Calevine (Carlos) Chamyan, aporta el establecimiento comercial que gira en la avenida 8 de Octubre 3765, que según inventario que se protocolizó levantado por el contador León E. Hauw, arroja un capital de $ 37.481.26. Firma social y Administración: Será ejercida por los socios Karabet Chamyan y Calevine Chamyan, individualmente, con amplias facultades de resolución y ejecución. Balances: El treinta y uno de Julio de cada año. Directorio y asamblea: Integrado por los cuatros socios. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — Karabet Chamyan e Hijos Limitada.

$24.00 Oct.7-12145-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención de la Oficina "García Miguez", Río Branco 1395, he prometido vender al señor Juan Puig, mi casa de comercio en el ramo de restaurant sito Liniers 1280, a los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — MARIO BELLO. — Juan Puig.

$6.40 Oct.8-12245-v.oct.27.

PARQUE DEL PLATA" S. A.
AVISO

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores del balneario "Parque del plata":

JOSE ANTONIO VIDAL, del solar 11 de la manzana 48;

RAUL OMAR VIDAL, del solar 12 de la manzana 48;

FANNY SAMUEL DE AMBROSINI, del solar 7 de la manzana 45, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra venta referentes a esos solares: En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Parque del Plata S. A.

$12.00 Oct.8-12224-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís 1460, prometí vender al señor José Suárez el café, bar y horno de pizza de la calle Yatay 1449. Acreedores, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — MANUEL HERMIDA.

$6.80 Set.23-11502-v.oct.13.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
PAGO DE DIVIDENDO
Acciones ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 10 del corriente y hasta el 31 del mismo mes, contra la entrega del Cupón N.o 14; el Banco de Montevideo abonará el dividendo complementario, resuelto por la décimonovena asamblea general ordinaria de accionistas. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — El Directorio.

$2.40 Oct.10-12316-v.oct.13.

VENTA DE COMERCIO

He prometido vender al señor César Kreczy Smolinska el comercio venta de pan y anexos, calle Palmar N.o 2135. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al escribano E. Tancredi (Misiones 1442, horas 17 a 19), dentro del término legal. — Montevideo, Agosto de 1949. — (Firmado): CLAUDIO ARISTIDES LARROSA.

$8.00 Oct.10-12309-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que la firma "VILA y BARREIRO" ha prometido vender a los señores Carlos Ramayon, Raúl Laneri y Ramón Molina la casa de comercio en el ramo de gomería establecida en la calle Acevedo Díaz N.o 1572 debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Medanos N.o 1413. — Montevideo, Octubre 7 de 1949.

$8.00 Oct.10-12296-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escrituras autorizadas por el escribano J. Fernández Ambrosoni el 30 de Agosto de 1949, se disolvió la Sociedad Giambiasi y Cía. por retiro del socio señor ITALO B. GIAMBIASI, constituyéndose una nueva Sociedad bajo la razón social de Caligari Hnos. González y Cía. la cual tomó a su cargo el activo y pasivo de la antigua firma.

$16.00 Oct.10-12269-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que la firma "Castro Hnos." enajenó su comercio de la estación Itapebí a la firma "Castro Hnos. y Aguirrezábal Limitada". Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en el comercio referido. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MIGUEL ANGEL CASTRO. — Víctor O. Aguirrezabal.

$8.00 Oct.10-12270-v.nov.3.

INDUSTRIA SERICA Y LANERA URUGUAYA
SOCIEDAD ANONIMA
CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 24 de Octubre de 1949, se procederá al canje de los certificados provisorios por la sacciones correspondientes, en nuestras oficinas, Sarandí 546. Horario de 10 a 12 y 15 a 19 horas. — Rómulo E. Petrolini, Director Administrativo.

$4.00 Oct.10-12286-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta la tienda de 18 de Julio número 2074 al Salamón Schapira. Los acreedores deben presentarse en la calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Sucesores de: MIGUEL GOLDENBERG.

$6.80 Set.26-11624-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Manuel Cardozo el comercio que en el ramo de venta de comestibles y productos de granja gira en esta plaza, avenida General San Martín N.o 2981. Acreedores (ley de 26 de Setiembre de 1904), 25 de Mayo 477, escritorio 2, escribano Ureta Vega. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Horacio Alonso Pittaluga.

$6.40 Set.29-11827-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que don Walter Tannhauser ha prometido vender a don José Goldin, el activo y pasivo del establecimiento comercial que en el ramo de importación y exportación de mercaderías en general gira en esta plaza, a nombre de Walter Tannhauser, calle Arenal Grande número 1673. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, al estudio del escribano Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí 430 de 9 a 11 menos los Sábados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — WALTER TANNHAUSER. — José Goldin.

$13.60 Set.27-11662-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he vendido a don Conrado Bordoll, el comercio que en el ramo de bar y café tenía establecido en calle Rincón número 1351, casi Ituzaingó. — Acreedores presentarse en calle Haedo número 1374. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1949. — EUGENIO DATI.

$12.00 Set.24-11584-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Carlos Marcelo Sosa y José Noel Victora el comercio que en los ramos de cigarrería, venta de diarios y revistas y salón de lustrar, tengo establecido en esta ciudad calle 18 de Julio 602. Los acreedores deberán presentarse en la dirección preindicada de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 1? de 1949. — OTTO M. VITETTE. — Carlos M. Sosa. — José N. Victora.

$12.00 Set.24-11580-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Escoberías del Uruguay S. A. (Edusa) la fábrica de escobas que gira en esta ciudad en la avenida General Flores 2284. Los acreedores deberán presentar sus comprobantes a la escribanía del señor Atilio Arrillaga Safons, calle Buenos Aires 479, en el plazo legal — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Sucesión de FRANCISCO RODIL.

$9.60 Set.24-11593-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Casimiro Costas y Wáshington Baston venden a Manuel García, la tercera parte indivisa que les corresponde en la casa número 1808 de la calle Lavalleja, donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — CASIMIRO COSTAS. — WASHINGTON BASTON. — Manuel García.

$9.60 Set.21-11601-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por intermedio de la escribanía Dubinsky se disuelve la Sociedad "Szwarcwort y Zinger" que explota el comercio en el ramo de importación en la calle Olimar 1391, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Szwarcwort. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía referida dentro del plazo legal. — Juan Szwarcwort. — MORDCHE ZINGER.

$8.00 Set.24-11564-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don JULIO JANEIRO ha prometido en venta al señor Rodolfo Vargas el comercio en el ramo de provisión y lechería sito en la calle Libertad 2469. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre de 1949.

$10.20 Oct.10-12263-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 Setiembre de 1904 hacemos saber hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial MESINGUER y ALONSO que giraba en esta plaza en los ramos de café, confitería, denominado Café Avenida, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Mesinguer. — Artigas, Setiembre 7 de 1949. — Ramón Mesinguer. — Oscar Alonso.

$8.00 Set.19-11269-v.oct.11.

FANACOLI S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo al artículo 28 de los estatutos sociales, se realizará el día 20 de Octubre a la hora 11 en nuestro local social, calle Burgues 3201, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas con el dictamen del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Elección de miembros de Directorio y Síndico, titulares y suplentes, por el período 1949|1954; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán, no más tarde de las 11 horas del día 18 de Octubre, depositar sus acciones en la Secretaría, calle Burgues 3201, o en su defecto el certificado de Banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Secretario.

$6.00 Oct.8-12083-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que he prometido vender a la Sociedad Limitada T. H. A. L., en negocio de tejeduría sito en la calle Rafael 3443, de esta Capital, los interesados deberán presentarse en el camino Maldonado 5761. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — RAFAEL SELLERA.

$6.80 Set.22-11421-v.oct.11.

ROBERTO SLOWAK S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo determinado por el artículo 33 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Roberto Slowak S. A. para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 18 de Octubre corriente, a las 18 horas, en nuestro local social de la calle Nelson N.o 3209, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la constitución de la asamblea y refrendar el acta de la misma; 2.o) Aumento del número de miembros del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán cumplir lo determinado por el artículo 31 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$6.00 Oct.3-12274-v.oct.11.

"ACEROMETAL, SOCIEDAD EN COMANDITA"

Emisión de obligaciones o debentures

Por escritura que autorizó ayer en esta ciudad, el escribano Diamantino Méndez, se resolvió emitir obligaciones negociables o debentures por cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) en títulos de cien pesos ($ 100.00) interés 7 o|o anual pagadero trimestralmente término. 9 años a partir del 30 del corriente, rescate por sorteos anuales y extraordinarios por licitación y demás condiciones y modalidades establecidas en dicha escritura. El contrato social faculta esta emisión y la representación del capital comanditario por acciones. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — RUPERTO WEILHARTER. — GUSTAVO MADERBACHER.

$8.00 Oct.6-12000-v.oct.11.

JULIO A. BARBIERI S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día de la fecha podrán efectuar el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1948|1949, en efectivo en nuestras oficinas de la avenida Gral. San Martín N.o 2668, de 14.30 a 18 horas. — Montevideo, 3 de Octubre de 1949. — El Directorio.

$2.40 Oct.8-12201-v.oct.11.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 73

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 73 para adquirir: Columnas hidráulicas, llaves hidrantes, punteros de chorro directo de 10 mms., mangueras de 45 mms. con sus correspondientes uniones, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Octubre de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Octubre 7 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.11-22426-v.oct.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 44

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 44 para adquirir: Impermeables, silbatos para marineros, cheviot azul, cinta de lana negra, paño negro azulado, forro negro, entretela, percalina, acolchado, sarga azul, satiné rayado, trencilla negra, entretela de lana, trencilla de algodón, balón dorado, botones ancla ordinarios, botones blancos, botones corozo negros, hormillas yerba mate, broches negros para cuellos, broches finos para pantalón, viseras para marina, barbijos para marina, tafiletes para Oficiales, broches blancos para cuellos, hebillas finas, argollitas para botones, popelina negra, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Octubre de 1949 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 7 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.11-22425-v.oct.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 76

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 76 para adquirir: 10.000 kilos de arroz, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós de Octubre de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Octubre 7 de 1949.

(Cuenta corriente) Oct.11-22424-v.oct.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 54|30

Segundo llamado

Se llama a propuestas por segunda vez, para la construcción de un sobretecho de chapas de "Dolmenit" en el edificio de la Sucursal Pan de Azúcar, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales San Carlos y Pan de Azúcar.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Octubre de 1949 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (Casa Central), en presencia de los interesados que concurran al acto. Las firmas que envíen sus propuestas por intermedio de las Sucursales San Carlos o Pan de Azúcar, deberán entregarlas en esas Dependencias, con el tiempo suficiente para que se encuentren en la Casa Central del Banco, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Oct.11-22429-v.oct.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

COMISION ENCARGADA DE INSTALAR BALANZAS EN LAS ESTACIONES DE EMBARQUE

Licitación

Llámase por última vez a licitación para la instalación de 8 balanzas en estaciones de embarques de ganados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Secretaría de Comisiones (calle 25 de Mayo 575), en horas hábiles de oficina. Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas hasta el día 20 de Octubre de 1949 a las dieciséis horas y abiertas en esa fecha y hora en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.11-22427-v.oct.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o C.M. 47

Se llama a licitación pública para la adquisición de 6.000 pilas secas para uso telegráfico y telefónico y 2.000 pilas secas para linternas de mano de acuerdo con lo que se indica en el pliego de condiciones correspondiente que al precio de $ 1.00 (un peso) el ejemplar, puede obtenerse en la Administración del Ferrocarril, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Apertura 24 de Noviembre de 1949 a las 14 y 30 hs. — La Administración.

$4.80 Oct.11-12331-v.oct.20.

FRIGORIFICO NACIONAL

PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 1.800 pares de botas de goma, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís N.o 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.11-22431-v.oct.14.

FRIGORIFICO NACIONAL

PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 2.500 toneladas de sal marina, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís N.o 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 24 de Noviembre de 1949, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.11-22430-v.oct.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57998. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Tricolana Limitada, (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Oct.11-12335-v.oct.22.

ACTA N.o 57993. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Autophon A. G., de Suiza, solicitan la marca "AUTOPHON" para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.11-12337-v.oct.22.

ACTA N.o 57999. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Con esta fecha Carlos María Bounine, de Montevideo, solicita registrar la marca "SAN PEDRO", para distinguir artículos de clases 3 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.11-12336-v.oct.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Acta N.o 7877. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Con esta fecha, señor Gunter Schuel tan, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos polvos de moldeo plásticos utilizables para la fabricación de planchas de material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.11-12376-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 9|49.

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Ruta N.o 105, carretera Dolores-Palmitas, trozo 242kms. 622,77-249kms. 823,58, accesos a Palmitas y empalmes con ruta N.o 2 (Departamento de Soriano). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle Piedras N.o 387), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 3 de Noviembre próximo a las 16 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.11-22428-v.oct.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Licitación pública

Primr llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las instalaciones mecánicas del Frigorífico del Mercado de la Abundancia, con arreglo a lo establecido en los planos N.os 218 al 231 inclusive, memoria descriptiva y pliego de condiciones respectivos que los señores interesados podrán consultar en esta repartición todos los días hábiles de 14 a 17 hora o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 12.10. La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1949 a las 10 horas, Palacio Municipal, octavo piso.

(Cuenta corriente) Oct.11-22432-v.oct.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de : Magdalena F. de Cerico, Catalina Bergamino, Avelino Delgado, Carmen Boo, María O. de Fernández, Micaela Benítez de Aguirre, Santiago Diez Pintos, José Zarrazola, Gregorio N. Martínez, Pedro E. Romeo, Antonio Yenni, Mario Rodiño, Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera, Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badía, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$108.00 Oct.11-12345-v.en.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matri-

monio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N 905).

Montevideo, Octubre 11 de 1949

2.a Sección

CAMILO VARELA GOMEZ, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Piedras 411, y VALENTINA GONZALEZ FERNANDEZ, 29 años, soltera, española, domiciliada 25 de Agosto 424.

4.a Sección

ABRAHAM MENDEL GOLDFINGER, 38 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Andes 1306, 5.o piso, Apto. 15, y ANA MARIA SILBERMAN, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1306, 5.o piso, Apto. 15.

7.a Sección

ROGELIO GONZALEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1657, y NORMA ESTHER HEREDIA, 24 años, soltero, oriental, domiciliada Gaboto 1657.

10.a Sección

ALBERTO DANIELE GONZALEZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sanguinetti 2684, y MARIA CELINA FERREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2374.

ALFONSO FERNANDEZ, 48 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado J. A. Ferrari 1441, y MARIA ESTHER MELGAREJO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada P. Podestá 1441.

14.a Sección

MARIO ANTONIO SOCA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cívicos 2665, y ELVIRA BARRANCO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2665.

19.a Sección

JUAN SATURNO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Palmira 1859, y MARIA LUISA ARAN, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1665.

JUAN MARIA LARREA, 28 años, soltero, soldador eléctrico, oriental, domiciliado Miguelete 1921, y ELSA SANTANA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 2229.

RICARDO AURELIO CHABAY, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Municipio 2508, y MARIA ISABEL BAVOSI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2508.

FRANCISCO OSCAR RISOTTO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Berthelot 1758, y DINORAH NELLY BENITEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1740.

EUTIMIO EMIDIO D'OVIDIO, 41 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado M. Berthelot 1781, y MARIA ELENA VILLANUEVA, 38 años, soltera, argentina, domiciliada M. Berthelot 1781.

RICARDO LOZANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Palmira 2024, e ISABEL SCELZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2214.

JUAN JOSE SANTOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1692, y MARIA OFELIA FLORES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1686.

21.a Sección

JULIAN FRANCISCO CAFARO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 5050, y NOEMI MARTHA TREBINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Clara 4673.

$2.00 P|p.v.oct.13.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JUAN JOSE PEÑA, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — José María Piñeiro, Secretario.

$3.60 Oct.11-12333-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BRONISLAO LUTYNSKI, solicita la rectificación de la partida de su matrimonio con Marta Rogozinska, y las de nacimiento de sus hijos María Elena y Mario José Lutynski Rogozinska, pues donde en ellas figura su apellido como "Lutynsky" debe decir "Lutynski"; además en las de nacimiento, donde figura el apellido de la madre como "Rogoginska" debe decir "Rogozinska". — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.11-12320-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROBERTO SALVADOR GUARAGNA y CARMEN GUARAGNA, solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran sus apellidos y el de su madre como "Guadaña" debe decir "Guaragna" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.11-12319-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS G. COLOMBO MACHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.11-12318-v.oct.22.

Apertura de sucesiEn

EDICTO — Por disposición del señor Juez Uetrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace sabe ria apertura de la sucesiEn de doña AGUEDA PAULINA o AGATINA GAGLIARDINI DE ROSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forfa sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.11-12317-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA BARREIRO o JOSE VARELA BARREIRA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que cofparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.11-12329-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PREDASEI, JUAN BAUTISTA y otra. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 528), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Bautista Predassi y María Gislena Orcajo donde dice "Pedrassi, debe decir "Predassi", donde dice "Gislena" debe decir "María Gislena", y donde dice "nacido el día cinco de Agosto de mil novecientos siete", debe decir "nacido el día veinticinco de Agosto de mil novecientos seis". — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Oct.11-12332-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO DECIA POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1049. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.11-12338-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de TEODORO VIANA o DIANA, de MARIA o NATALIA o MARIA NATALIA DIANA DE MEIRONE y de CIRILA CALVO DE DIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.11-12240-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por Mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Kaznowska, Genoviefa contra ESTEBAN SVIEGODA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Genoveva o Genoviefa Kaznowska y Esteban Sviegoda, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Oct.11-12315-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA CASILDA RODRIGUEZ CAMUSSO DE AYALA o CASILDA RODRIGUEZ CAMUSSO DE AYALA o JOSEFINA CASILDA RODRIGUEZ DE AYALA o CASILDA RODRIGUEZ DE AYALA y de BERNARDINO AYALA o BERNARDINO AYALA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Oct.11-12344-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO SASPITURRY o CATALINO HOMERO SASPITURRY CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.11-12343-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA SANTOS DE SOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.11-12342-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ ESPERON DE ACASUSO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.11-12340-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EGIDIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.11-12323-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ALGEMIRA PASSOS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Octubre 4 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.11-12322-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDREON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.11-12349-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PEREZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.11-12348-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MALAN GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.11-12347-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUTIERREZ DE RAMOS y de JUAN o JUAN ALBERTO o JUAN CAYETANO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Oct.11-12346-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA RODRIGUEZ DE IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 20 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.11-12365-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA o BIBIANA ELISA VALENTINA PLADA DE CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 14 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.11-12364-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "IGNACIA CATARDO DE MAIDANA y ANA MAIDANA CATARDO. Rectificación de partidas". (Lo. 6, Fo. 310), se hace público que se han presentado ante este Juzgado doña Ignacia Catardo de Maidana y doña Ana Maidana Catardo, solicitando la rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimiento respectivamente, por figurar en ella como "Ana Catardo" en lugar de Ignacia Catardo que es como verdaderamente corresponde y en la de Ana Maidana Catardo por figurar en ella como hija de Ramón Maidana en lugar de "Emilio Maidana" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Setiembre 27 de 1049. — Juan Serra Tur, Actuario.

$15.00 Oct.11-13357-v.oct.28.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "JUANA MARIA BALLESTA DE CURSACH. Incapacidad". (Lo. 6, Fo.73), se hace saber al público que por resolución de fecha Junio 15|949, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Juna María Ballesta de Cursach, designándose curador legítimo de la misma a su esposo Pedro Cursach, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 30 de Julio de 1949. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 4 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 Oct.11-12356-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUSTINA PEREIRA DE RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Octubre 4 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-12359-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIANO CALVETE o CALVETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Octubre 4 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-12360-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RITA MOREIRA DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Octubre 4 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-12361-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MALDONADO

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de INDALECIO JACINTO MARIA MERCADO y FRANCISCA VICTORIA SANABRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Julio 25 de 1949. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-12363-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Ruben Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LORENZO o LORENZO BONINO o BONINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.11-12355-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO o TIMOTEO HIPOLITO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Oct.11-12334-v.oct.22.

FRIGORIFICO ARTIGAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 26 de Octubre corriente a las 16 horas, en sus oficinas calle Zabala N.o 1338, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Modificación del artículo 5.o de los estatutos sociales; 2.o) Ampliación de donación al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de una parcela de terreno de alrededor de dos mil setecientos metros cuadrados, para emplazar el edificio de la Escuela N.o 152, de 1er. Grado; 3.o) Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 23 de Octubre de 1949. — El Secretario.

$10.00 Oct.11-12299-v.oct.22.

"LA AMISTAD" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales de "La Amistad" S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 27 de Octubre de 1949 a las 20 y 30 horas en punto en el local de la calle Buenos Aires 570, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Apertura; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta; 4.o) Creación de un fondo de previsión social; 5.o) Reforma de los estatutos sociales. — La Comisión Directiva.

$4.80 Oct.11-12392-v.oct.14.

TINTORERIA REGIA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Tintorería Regia S. A., a la asamblea general ordinaria, que se realizará el Sábado 29 de Octubre de 1949 a las 15 y 30 horas en el local social, calle Uruguay 1129 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para tener voto en la asamblea, los accionistas deben depositar las acciones antes del día 27 de Octubre de 1949.

$10.00 Oct.11-12369-v.oct.17.

TINTORERIA REGIA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Tintorería Regia S. A. a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el Sábado 29 de Octubre de 1949 a las 16 horas en el local social, calle Uruguay 1129, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación del artículo quinto de los estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para tener voto en la asamblea, los accionistas deben depositar las acciones antes del día 27 de Octubre de 1949.

$8.00 Oct.11-12370-v.oct.17.

BARREIRO Y RAMOS S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 26 de Octubre a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan Carlos Gómez N.o 1436, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora de Votos (artículo 38); 2.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico, correspondiente al 25.o ejercicio vencido en 30 de Junio último (artículo 28, inciso A); 3.o) Distribución de utilidades, (artículo 43); 4.o) Emisión de acciones preferidas Serie "A"; 5.o) Elección de dos Directores, Síndico y suplentes (artículo 28), inciso B) y artículo 46; 6.o) Fijar la remuneración del Síndico para el próximo ejercicio (artículo 28, inciso D); 7.o) Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la asamblea (artículo 28, inciso E).

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco (artículo 33). — Montevideo, Octubre 7 de 1949.

$3.60 Oct.11-12393-v.oct.11.

TEJEDURIA URUGUAYA Soc. Anón. MAROÑAS T. U. S. A. M.

Camino Maldonado N.o 5058. — Montevideo

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a fin de hacer efectivo el dividendo del 10 o|o en acciones, correspondiente al ejercicio 1948|1949, deberán inscribir sus acciones en nuestras oficinas, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Aldo Vergnano, Presidente. — Antonio J. Chiarino, Secretario.

$3.60 Oct.11-12362-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber, que hemos resuelto disolver la Sociedad que tenemos constituída en esta ciudad, bajo la firma de "Talleres Metalúrgicos Crisol", en el ramo de elaboración y fundición de metales en general, con domicilio en la calle Santa Fé 1164, quedando a cargo del activo y pasivo de la mencionada Sociedad el socio señor José Lombardo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Javier Fitipaldo, calle 25 de Mayo 477, escritorio 32. — ENRIQUE FRAGA. — José Lombardo.

$13.60 Oct.11-12350-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma Ezequiel Diez a prometido vender a la Sociedad Ezequiel Diez e Hijo, la casa de comercio instalada en la calle Ramón Estomba N.o 3572, denominada "Fábrica de Mezcla Atahualpa". Acreedores presentarse en la calle Ramón Estomba N.o 3577. — Montevideo, Octubre 7 de 1949. — EZEQUIEL DIEZ.

$10.30 Oct.11-12330-v.oct.31.

"PECELI Y PASQUALE LIMITADA"

Por escritura de 7 de Setiembre de 1949, ante el escribano José Pedro Coelho de Oliveira, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno, el día 29 de Setiembre, con el número 42, al folio 168 y siguientes del tomo 10 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Socios: ESTEBAN PECELI, ALBERTO PECELI, JUAN PASQUALE, JERONIMO DEMORO, JOSE CHAHUK; CARLOS SMODIS y JACOBO PUZYNIN. Objeto: La construcción en general, la compra y venta de materiales de construcción y afines y la comisión o representación de firmas nacionales o extranjeras vinculadas a la construcción. Domicilio: Montevideo, Porongos 3473. Denominación: "Peceli y Pasquale Limitada." Plazo de duración: 2 años prorrogable automáticamente por períodos iguales. Administración y uso de la firma: Esteban Peceli y Juan Pasquale conjuntamente. Capital social: $ 65.000.00. Se integró en el acto el 50 o|o del capital total. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1949.

$14.00 Oct.11-12321-v.oct.22.

NICASIO DE LOS SANTOS Y COMPAÑIA S. C. LTDA.

A los efectos legales, se hace saber: que los señores NICASIO DE LOS SANTOS, HORACIO PARRAVICINI, JUAN DOMINGUEZ ABAD y arquitecto RICARDO SECCO GARCIA, en escritura autorizada el 10 de Setiembre de 1949 por el escribano Maximiliano Montañés Honoré constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominado: "Nicasio de los Santos y Compañía, Negocios Inmobiliarios, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que girará bajo la razón social de "Nicasio de los Santos y Compañía Ltda.". Objeto: Administración de propiedades por cuenta propia y de terceros, arrendamientos y compra venta por sí o para otros, de toda clase de inmuebles; construcción urbanización y cuidado de parques y jardines, chalets, fincas y toda clase de propiedades; y de todo lo que sea afín o conexo al objeto referido. Domicilio: Punta del Este, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país y en el extranjero. Capital: Diez mil pesos, aportado por partes iguales entre los cuatro socios; habiendo quedado ya integrado la mitad del mismo. Plazo: Diez años. Uso de la firma: Cualquiera de dos de los cuatro socios otorgantes de ese contrato. — Punta del Este, Octubre de 1949.

$16.00 Oct.11-12358-v.oct.22.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Palacio Salvo S. A.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1949

Activo—

Inmuebles	$	1.639.578.59
Instalaciones, muebles y útiles y moblaje hotel	"	56.255.83
Títulos de deuda	"	57.653.90
Caja y Bancos	"	30.278.45
Arrendatarios y deudores varios	"	29.879.41
Varias cuentas deudoras	"	193.848.36
	$	2.007.494.44

Pasivo—

Capital	$	1.750.000.00
Fondo de reserva	"	28.916.53
	$	1.778.916.53
Varias cuentas acreedoras	"	4.608.50
Cuentas de resultados	"	223.969.41
	$	2.007.494.44

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 5.60. — 11794.

Palacio Salvo S. A.

Balance trimestral al 30 de Junio de 1949

Activo—

Inmuebles	$	1.639.578.59
Instalaciones, muebles y útiles y moblaje hotel	"	56.255.83
Títulos de deuda	"	57.653.90
Caja y Bancos	"	62.114.96
Arrendatarios y deudores varios	"	32.355.26
Varias cuentas deudoras	"	22.450.70
	$	1.870.409.24

Pasivo—

Capital	$	1.750.000.00
Fondo de reserva	"	28.916.53
	$	1.778.916.53
Varias cuentas acreedoras	"	7.282.43
Cuentas de resultados	"	84.210.28
	$	1.870.409.24

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 5.60. — 11796.

Casa del Partido S. A.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1947

Deudores—

Acciones	$	1.000.000.00
Bancos	"	76.614.44
Muebles y maquinarias	"	16.231.44
Deudores	"	52.016.91
Gastos de instalación	"	598.45
Propiedades	"	93.456.16
Títulos	"	18.801.78
Gastos generales	"	938.00
Depositarios de valores	"	18.913.62
Pérdidas y ganancias	"	9.001.24
	$	1.286.572.04

Acreedores—

Capital nominal	$	613.965.00
Capital subscripto	"	124.318.00
Capital integrado	"	261.717.00
Accionistas	"	261.717.00
Acreedores	"	4.636.07
Donaciones, intereses y alquileres	"	1.305.35
Valores depositados	"	18.913.62
	$	1.286.572.04

Montevideo, Abril 1.o de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 6.40. — 11355.

Casa del Partido S. A.

Balance trimestral al 30 de Junio de 1947

Deudores—

Acciones	$	1.000.000.00
Bancos	"	77.584.10
Muebles y maquinarias	"	16.231.44
Deudores	"	51.916.91
Gastos de instalación	"	598.45
Propiedades	"	93.456.16
Títulos	"	18.801.78
Gastos generales	"	1.749.09
Depositarios de valores	"	18.913.62
Pérdidas y ganancias	"	9.001.24
	$	1.288.252.79

Acreedores—

Capital nominal	$	613.965.00
Capital subscripto	"	124.318.00
Capital integrado	"	261.717.00
Accionistas	"	261.717.00
Acreedores	"	4.636.07
Donaciones, intereses y alquileres	"	2.986.10
Valores depositados	"	18.913.62
	$	1.288.252.79

Montevideo, Julio 1.o de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 6.40. — 11356.

Casa del Partido S. A.

Balance trimestral al 30 de Setiembre de 1947

Deudores—

Acciones	$	1.000.000.00
Bancos	"	77.596.92
Muebles y maquinarias	"	16.231.44
Deudores	"	51.916.91
Gastos de instalación	"	598.45
Propiedades	"	93.456.16
Títulos	"	18.801.78
Gastos generales	"	3.243.77
Depositarios de valores	"	18.913.62
Pérdidas y ganancias	"	9.001.24
	$	1.289.760.29

Acreedores—

Capital nominal	$	613.965.00
Capital subscripto	"	124.318.00
Capital integrado	"	261.717.00
Accionistas	"	261.717.00
Acreedores	"	4.636.07
Donaciones, intereses y alquileres	"	4.493.60
Valores depositados	"	18.913.62
	$	1.289.760.29

Montevideo, Octubre 1.o de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 6.40. — 11357.

Casa del Partido S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Acciones	$	1.000.000.00
Banco	"	81.091.67
Muebles y maquinarias	"	16.220.10
Deudores	"	51.916.91
Gastos de instalación	"	538.60
Propiedades	"	93.456.16
Títulos	"	18.801.78
Depositarios de valores	"	18.913.62
Pérdidas y ganancias	"	4.827.85
	$	1.285.766.69

Pasivo—

Capital nominal	$	613.965.00
Capital subscripto	"	124.318.00
Capital integrado	"	261.717.00
Accionistas	"	261.717.00
Acreedores	"	4.636.07
Donaciones	"	500.00
Valores depositados	"	18.913.62
	$	1.285.766.69

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 6.40. — 11358.

Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Acciones	$	600.000.00
Propiedades, máquinas, herramientas, modelos, instal. muebles y útiles, moldes, material rodante, semovientes y construcciones	"	226.384.87
Existencias mercaderías, materias primas, almacenes y repuestos	"	65.018.72
Caja y Bancos	"	5.196.39
Varios deudores	"	74.481.65
Varias cuentas deudoras	"	77.827.71
	$	1.048.909.34

Pasivo—

Capital integrado	$	400.000.00
Capital a subscribir	"	200.000.00
Capital autorizado	$	600.000.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
Reserva amortizaciones	"	18.666.86
Reserva especial	"	520.00
Varios acreedores	"	12.170.16
Varias cuentas acreedoras	"	17.552.32
	$	1.048.909.34

Montevideo, Marzo 8 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 8.60. — 11303.

BANCO COMERCIAL

PROYECTO DE BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1949 A CONSIDERARSE EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EL 25 DE OCTUBRE DE 1949

ACTIVO

Disponible:		
Encaje metálico:		
Plata	$ 39.467.00	
Vellón	" 4.262.46	$ 43.729.46
Encaje fiduciario		" 16.324.749.00
		$ 16.368.478.46
Exigible a la vista:		
Banco de la República Oriental de Uruguay. — Cuenta corriente	$ 11.598.178.18	
Banco de la República Oriental de Uruguay. — Cámara Compens.	" 11.337.687.88	" 22.935.866.06
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública valor nominal pesos 423.850.00, valor efectivo		" 387.311.05
Suma del Encaje		$ 39.691.655.57
Realizable:		
Acciones y valores	$ 19.213.63	
Títulos depositados en el extranjero	" 42.832.98	
Inmuebles	" 1.424.365.30	" 1.486.411.91
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 36.317.215.52	
Valores descontados	" 32.395.477.22	
Deudores en gestión	" 162.00	
Cauciones	" 5.060.710.80	
Préstamos en Moneda extranjera a clientes	" 4.171.757.92	
Préstamos sobre hipotecas	" 1.863.699.71	
Varios deudores	" 18.673.51	" 79.827.696.68
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 12.700.918.04
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 1.00	
Edificios para uso del Banco	" 1.895.026.33	" 1.895.027.33
Varias cuentas deudoras:		
Varios saldos deudores		" 4.482.869.22
		$ 140.084.578.75
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 20.645.246.59	
Valores depositados	" 156.666.674.71	
Valorse depositados en el extranjero	" 1.660.651.57	" 178.972.572.87
		$ 319.057.151.62

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado		$ 7.000.000.00
Reservas:		
Reserva legal	$ 3.500.000.00	
Fondo de reserva	" 1.750.000.00	
Reserva para edificios propiedad del Banco	" 2.100.000.00	" 7.350.000.00
		$ 14.350.000.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 43.459.358.42
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 28.649.608.23	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 31.479.127.65	" 60.128.735.88
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 12.758.272.10
Exigible:		
Varios acreedores		" 4.619.389.22
Varias cuentas acreedoras:		
Varios saldos acreedores		" 3.348.479.15
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 31.407.63	
Utilidades del ejercicio	" 1.388.936.34	" 1.420.343.97
		$ 140.084.578.75
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 20.645.246.59	
Depositantes de valores	" 156.666.674.71	
Depositantes de valores en el extranjero	" 1.660.651.57	" 178.972.572.87
		$ 319.057.151.62

GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EN 30 DE SETIEMBRE DE 1949

DEBE

Gastos de administración, intereses, etc.	$ 4.610.204.45
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 216.201.12
Asignaciones Familiares	" 30.523.16
Impuestos Fiscales	" 645.578.97
Amortizaciones y provisiones	" 590.019.69
Saldo de ganancias líquidas	" 1.420.343.97
	$ 7.512.871.36

HABER

Saldo del ejercicio anterior	$ 31.407.63
Intereses y descuentos	" 5.465.009.48
Comisiones y corretajes	" 1.009.724.70
Utilidades varias	" 1.006.729.55
	$ 7.512.871.36

A. L. Delle Piane, Vicepresidente. — Arnaldo D. Abaracón, Gerente General. — Juan Alberto Besada, Subgerente Contador General.

$ 38.40. — 12373.